salió de Guatemala el 7 de mayo y llegó a la capital de Anahuac el 28 de julio, tomando su asiento de Diputado el 3 de agosto siguiente.

¿Qué indicaciones hizo Valle al Ayuntamiento de Tegucigalpa, cuando éste le remitió su credencial de Diputado a Cortes?

Después de rendirle las más expresivas gracias por la honra que le había dispensado, nombrándolo diputado, le dijo:

"Es importante pedir a las Cortes los puntos siguientes: 1º Que se establezca en esa la casa de moneda para economizar gastos y facilitar auxilios a los mineros. 2º Que se mande de Nueva España a esa cuidad un Mineralogista sabio que reconozca esos minerales y dé a la juventud lecciones de Mineralogía. 3º Que no existan en Guatemala acumulados el gobierno superior, la audiencia territorial, la intendencia, la capitanía general, las rentas, los hospitales, las tropas, el arzobispado &.: que esto es lo que le dá prepotencia extraordinaria, y por esta prepotencia sufren las provincias: que debe haber equilibrio, y para que lo haya, se debe establecer en una provincia la capitanía general y tropa, en otra la intendencia y rentas, en otra la audiencia, en otra el gobierno político &. 4º Que sobre estos puntos debe unirse la voz de todos los Ayuntamientos de esa provincia, haciendo representaciones acordes y dirigiéndomelas oportunamente. (1)

¿Qué significación tuvo Valle en el Congreso?

Cincuenta y cinco diputados le dieron diversas pruebas de consideración y ellas sólas bastan para acreditar que representó a su país con honor y con dignidad.

¿Qué distinciones mereció Valle?

La de ser nombrado el dia 5 de agosto, individuo de la Comisión que debía formar el proyecto de Constitución.

¿De quién fue asociado?

Del diputado Mendiola.

¿Qué servicios prestó Valle en el Congreso a la causa de Centro-América?

Desde que fue nombrado individuo de la Comisión encargada de formular el proyecto del Código Fundamental, se propuso ir preparando la opinión de los diputados, que podrían alguna vez sostener la justicia de la causa de Guatemala: para esto les dió a conocer la dolorosa historia de nuestra desgraciada sujeción a México; les recordó los principios de derecho público; y esperó que llegase el momento oportuno para defender los derechos de su patria con toda la energía de la justicia y la razón.

¿Qué otra distinción mereció Valle?

La de ser electo Vicepresidente del Congreso el día 24 de agosto.

¿Qué le importó esta distinción y su conducta noble y patriótica?

La amargura de ser puesto en prisión de orden de un Ministro arbitrario, que caminaba a su ruina y que precipitaba a la perdición al Gobierno a quien servía.

(1) Correspondencia de Valle, dirigida al Ayuntamiento de Tegucigalpa el 12 de abril de 1822.

¿Qué respondió Valle a los que le dijeron que huyese o se ocultase?

"Que huyan, dijo, o se escondan los que son reos ante la ley: los que han cometido delitos y son positivamente criminales; yo no conozco el crimen; yo soy hombre de bien; yo respeto la virtud y procuraré siempre respetarla. Espero, pues, en mi casa, el golpe de la injusticia." La injusticia dio su golpe, Valle fue puesto en prisión, con trece diputados más.

¿De qué se ocupó durante estuvo en ella?

Después de corridos algunos días de su prisión, hizo tres representaciones al Gobierno, y en todas ellas le manifestó: Que su conducta privada y pública no tenía parelelos con sus enemigos que estaba pronto a compararla con la de sus denunciantes, que lo habían calumniado; que si había cargo, se le hiciese desde luego, y en caso contrario se le diese la satisfación a que tenía tantos derechos.

¿De qué más se ocupó?

Tenía las llaves de la biblioteca del Convento, y en ella se encerraba para buscar manuscritos que pudieran ser curiosos en algún aspecto; para leer impresos de sucesos ocurridos o establecimientos fundados en México; para ver las gacetas antiguas del Gobierno y observar en ellas los progresos sucesivos de aquella nación.

¿Qué más hizo?

Reunió diversos mapas de Nueva España y comparó unos con otros, el de Alzate, el de Humboldt, el de Arswsmith y el de Brue; hizo diversas preguntas a sus compañeros de arresto, que conocían unos unas provincias y otros otras; recordó las que había atravesado y apuntó las inexactitudes que encontró en ellos.

¿A qué otras cosas consagró su tiempo?

Consagró algunas horas al estudio, y sintió entonces toda la verdad del pensamiento de Plinio, que llamaba al estudio "consuelo de las adversidades".

¿A qué dió otras horas?

A un ensayo sobre las ciencias, que antes de su viaje a México había comenzado a trabajar; escribiendo entonces algunos pliegos, que juzgó serían para él los más interesantes una vez que hubiese concluido su obra.

¿Cuánto tiempo permaneció Valle en prisión?

Corrían ya los seis meses, cuando un oficial se le presentó a las seis de la tarde del dia 22 de febrero de 1823, poniendo en sus manos el nombramiento que se hacía en él, de Secretario de Estado y del despacho de Relaciones. Esto fue para Valle una verdadera sorpresa, que lo obligó entonces a contemplar el imperio de la suerte que desde el arresto en que se encontraba quería elevarlo a la primera Secretaría de la Nación; admiró las singularidades de la vida; y se ratificó en la creencia de que la justicia triunfa siempre de la intriga y la calumnia.

¿Qué resolución tomó Valle?

La de ponerse en marcha el día siguiente para Zapaluta, donde residía el Emperador Iturbide, para significarle sus respetos y su gratitud, y poner al propio tiempo su renuncia, porque un Ministro decía: "debe ser el primer hombre en la ciencia de los gobiernos, el primero en el conocimiento de la nación que ha de dirigir; que hacía siete meses había llegado a México y que no tenía, por consiguiente, los conocimientos necesarios." Agregó otras razones; pero ninguna fue tomada en consideración. Valle se vió obligado a servir el ministerio.

¿En qué circunstancias?

Los que tengan noticia del estado en que se hallaba la Nación en aquella delicada época; los que conozcan la posición crítica en que estaba el Gobierno; los que no sean absolutamente ignorantes, ni absolutamente parciales, confesarán que el ministerio de Valle en aquellas circunstancias, en que se esperaban grandes acontecimientos, era de lo más difícil y arriesgado.

¿Cuál fue su conducta en aquel altísimo encargo?

Respetar los derechos santos de la Nación; caminar con toda la prudencia de que era capaz, pues se veía colocado entre un Gobierno desgraciado y unos pueblos dignos de la suerte más feliz; procurar el restablecimiento del Congreso, que había sido disuelto el 31 (*) de octubre de 1822; hablar como Ministro desde la silla en que había hablado como Diputado, para convencer a los que no querían la reinstalación del Congreso.

¿Qué más hizo?

Hizo entender a la nación, en circular de 9 de marzo de 1823, que el Gobierno respetaba en los sabios la facultad de pensar; cuidó especialmente de que la revolución, avanzada ya a su ingreso en la Secretaría, no fuese sanguinaria, ni tuviese el carácter de reacción física, horrorosa, como todas las que llegan a tomarlo.

¿Qué supo Valle en el Ministerio?

Supo quienes habían sido sus delatores y mal informantes: pudo vengarse de ellos; y sin embargo no lo hizo. Valle tenía buen corazón.

¿Cómo terminó su Ministerio?

Por una revolucción que se operó sin sangre y sin muertes. Valle volvió al Congreso.

¿Qué ocupaciones desempeñó?

El día 14 de mayo de 1823 fue nombrado individuo de la comisión especial que se creó para fijar las bases de la Constitución; formó el discurso que las designaba y lo leyó en la sesión del día 28.

¿Qué otras comisiones desempeñó?

El 31 del mismo mes fue nombrado vocal de una comisión que se mandó crear para que, de acuerdo con el Gobierno, indagase las causas de los movimientos subversivos que comenzaban a verse en

(*) Don Manuel Payno, en el Compendio de la Historia de México, dice: que el 30 de octubre, Iturbide, desavenido con el Congreso, lo mandó disolver.

algunas provincias, y propusiese las medidas más eficaces para impedir sus progresos.

¿Qué pidió Valle empeñosamente al Congreso el 12 de abril de 1823?

Pidió se declarase que las tropas de México, mandadas por el Brigadier don Vicente Filísola, debían retirarse inmediatamente de todo el territorio de Guatemala, porque habiendo desaparecido el Plan de Iguala y el famoso Tratado de Córdova, en virtud de los cuales el antiguo Reino se había unido a México, Guatemala y todas las demás provincias estaban en el derecho, como estaba México, de constituirse como mejor conviniera a los intereses de los pueblos. Sobre este punto, Valle, hizo hincapie. Desenvolvió en largos y hermosos discursos seis proposiciones, relativas todas a la independencia y libertad de estas provincias. Después de todo esto, Valle regresó a Guatemala, a ocupar en su patria el asiento de Diputado y de individuo del Supremo Poder Ejecutivo, para cuyos destinos, había sido electo. (1)

Dejemos a Valle en camino para Guatemala, formando en su tránsito dos tablas, una de alturas barométricas, según el método conocido, y otra de alturas termométricas según el de don Francisco Caldas, y vengamos a ocuparnos de los sucesos ocurridos en Honduras y de la conducta observada por el Gobierno de Comayagua.

(1) Manifiesto de don José del Valle a la Nación de Guatemala, 20 de mayo de 1825.

CAPITULO VII

El Gobierno de Comayagua invita al Coronel Gutiérrez para que celebren un tratado de paz.—Los patriotas de Tegucigalpa piden que se les dé conocimiento de las bases.—El Capitán General nombra comandantes de los puertos de Omoa y Trujillo.—Don Dionisio Herrera sucede a Gutiérrez en el mando político.—El Capitán don Francisco Aguirre es nombrado Comandante.—Providencias que dictó el Coronel Gutiérrez al saber lo ocurrido en el partido de Olancho.—El Ayuntamiento de Tegucigalpa, de acuerdo con el Coronel Gutiérrez, hace salir ciento cincuenta hombres para que custodien la conducta que estaba demorada en los Llanos de Santa Rosa.—Colócanse además cien hombres en el pueblo de Lepaterique para proteger su marcha.—El Ayudante don Francisco Morazán cae prisionero en el Valle de Comayagua.—El Gobierno manda ponerlo en libertad y él se dirige con la mayor velocidad a su destino.—Regreso de Morazán.—El Comandante de San Miguel desarma la fuerza que custodiaba la conducta.—Pretende, además, que el Teniente Acero permanezca en aquella ciudad, mientras cesan las amenazas de las fuerzas de San Vicente.—Combate entre las fuerzas migueleñas y vicentinas.—Día y lugar en que se verificó.—Días que duró el combate.—Perjuicios que ocasionó el Comandante de San Miguel con la demora de la conducta.—Con este motivo cambiáronse contestaciones con las autoridades de Tegucigalpa.—Viaje de Tinoco a México.—Personas que lo acompañaron.—Don Juan Garrigó es nombrado Jefe Político de la provincia.—Don Francisco José de Gómez participa al Ayuntamiento de Tegucigalpa, que con motivo del viaje del General Tinoco a México, ha recaído en él, el mando en jefe de las armas.—Sublevación de Tegucigalpa.—Lo que el pueblo se proponía.—Personas que encabezaron la mencionada sublevación.—Noticias que se divulgaron en aquellos momentos.—La ciudad de Tegucigalpa se cree amenazada interior y exteriormente.—Desenlace de la sublevación.—Los Diputados de Comayagua piden al Congreso mexicano se establezca en la ciudad de Tegucigalpa una casa de moneda.—Piden, además, que se permita la circulación de la moneda de cobre para remediar los males que producía a la minería la extracción de sus platas.—Comunicación del Secretario del Congreso al Capitán General de Guatemala.—Don José Cecilio del Valle pide al Congreso que no se dé principio a las discusiones del proyecto de Constitución, hasta que lleguen los Diputados de Tegucigalpa.—El Diputado Lindo participa a las provincias y partidos de Honduras que el Generalísimo Almirante lo había nombrado Jefe Político superior de Comayagua.—Meditaciones de un pueblo libre.—El Brigadier don Vicente Filísola en Chiapas.—Sucesos que lo obligaron venir a Guatemala.—Día en que hizo su ingreso a la capital.—Lo que dice Marure a este respecto.—Día en que asumió el mando.—Propone inmediatamente a los que dirigían la política salvadoreña, a un arreglo amistoso.—Día en que la Junta gubernativa de San Salvador ratifica el armisticio.—Modificaciones.—Explicación que dio la junta.—Filísola juzgado por el historiador Zavala.—El General mexicano aprueba la conducta observada por el Ayuntamiento en los días 20 y 21 de mayo.

¿De qué se ocupaba el Gobierno de Comayagua en el mes de febrero de 1822?

Como a pesar de haberse declarado Guatemala unida a México, Tegucigalpa se conservaba en la misma actitud que antes, no obstante de haber comprometido su voluntad en lo que pareciera a la Junta Provisional de Guatemala, atendido el conjunto de circunstancias en que se hallaban las provincias, el Gobierno de la capital dispuso excitar al Coronel don Simón Gutiérrez, para que pasara a aquella ciudad a celebrar un tratado de paz que pusiese término a las animosidades que se tenian ambos pueblos y gobiernos.

¿Qué pidieron algunos patriotas al saber esta noticia?

Los patriotas don Francisco Marcilla, don Joaquín Lozano, don León Rosa, don Luis Brito, don Braulio Rosa, don Francisco Ramírez, don Andrés Montero, don Laureano Jereda, don Ramón Vijil, don Ignacio Jirón, don León Vásquez, don Santiago Zelaya, don Andrés Lozano, don Baltazar Sandoval, don Tranquilino Estrada, don Cipriano Reyes, don Santiago Rodas, don José Rafael Estrada, don Nicolás Durón, don Felipe Santiago Reyes, don José Cérbulo Matute, don Guadalupe Reyes y cien más pidieron que se les diera conocimiento del tratado que iba a celebrarse, manifestando a un tiempo mismo que era conveniente y aun necesario que el Coronel Gutiérrez pasase a aquella ciudad acompañado de una parte del patriótico Ayuntamiento y de una fuerza respetable. Los tegucigalpas recelaron, y acaso con razón, atendido el odio cordial que las autoridades imperialistas profesaban a los que defendian la independencia de la patria, que esta entrevista fuera un medio mañoso pensado por Lindo, para someterlos enteramente a su devoción. Por este motivo, la entrevista y el tratado se quedaron en proyecto. Tan justos, tan racionales eran los temores y desconfianzas del Coronel Gutiérrez y de los buenos patriotas, que el mismo Capitán General, que patrocinaba la causa que defendía Comayagua, en una comunicación datada el 23 de febrero, le decía: "Al ir a salir el correo de este dia, y cuando ya estaba en la estafeta toda la correspondencia, ha entrado un propio de San Miguel, que conducía la de esta ciudad, y entre ella, el oficio documentado de US. de 6 del corriente sobre las causas que le han retraído de llevar a efecto la entrevista con el señor don José Tinoco. Verdad es que todo debe temerse de los que tantas pruebas han dado de poca formalidad, desaciertos y audacia; pero es indispensable procurar por que tenga efecto aquel paso de que puede esperarse la conciliación. Al intento, puede US. instar al señor Tinoco, llamándole a algún punto medio y acordando las seguridades recíprocas y todo

cuanto pueda concurrir a que por una y otra parte se dejen temores, vanos siempre por la del señor Tinoco. No entrando éste por las propuestas racionales, que no dudo le hará US., lo hará constar en su correspondencia con él."

¿Qué nombramientos hizo en estos días el Capitán General Gainza?

Nombró Comandante de Omoa al Coronel don Simón Gutierrez, y de Trujillo al Sargento Mayor don Francisco Cáscaras, que tomó posesión el 14 de marzo. Pocos días más tarde, Gainza, por razones políticas trasladó a Omoa a Cáscaras y a Trujillo a Gutiérrez.

¿Quién tomó el mando político de la provincia de Tegucigalpa?

Don Dionisio Herrera.

¿A quién se encargó la comandancia que desenpeñaba Gutiérrez

Al Capitán don Francisco Aguirre.

¿Qué sucesos habían ocurrido en Juticalpa?

Que el Capitán Marcos González, premiado días después por el Gobierno de Comayagua, con el grado de Tenientecoronel, levántase los pueblos de Silca y Yocón que habían seguido el juramento de la capital con el objeto de deponer del mando político a don Joaquín Tomé. A este mismo tiempo se había hecho salir de Comayagua un piquete de infantería con dirección a Cedros, en donde debía hacer una larga o ligera estación, según lo demandaran las circunstancias. Esta fuerza, compuesta de 50 hombres, llevaba por objeto protejer el pronunciamiento de González y llamar la atención del Gobierno de Tegucigalpa, y ponerlo de este modo en la imposibilidad de poder auxiliar a las autoridades de Juticalpa. Sea para el logro de este fin, sea para precaverse de una sorpresa desagradable, es el hecho que la fuerza que estacionó en el mineral de Cedros, durante su residencia en este lugar, hizo colocar avanzadas en todos los caminos. Estos disturbios y movimientos se verificaron casi en los mismos días en que el Teniente y Capitán General don José Gregorio Tinoco de Contreras, dirigía al Comandante Gutiérrez constantes manifestaciones de fingida fraternidad. La política observada por los mexicanistas de Comayagua, fue siempre de engaño, de embustes, de falsedades y de mil supercherías que hacían creer a los pueblos sencillos, como lo acostumbraban de antiguo, para conservar a unos en su dominación y atraer a otros a sus filas. Esto prueba a todas luces que las desconfianzas del Jefe Gutiérrez no eran inventos imaginativos originados por el miedo.

¿Qué providencias dictó el Comandante Gutiérrez al saber lo ocurrido en el partido de Olancho?

Ordenó inmediatamente que la guarnición de la plaza de Juticalpa que estaba reducida a muy pequeño número, se elevase a 50 hombres, ofreciendo a sus autoridades que pronto les mandaría armas y dinero.

¿De qué más se ocupaba en estos momentos Gutierrez y el Ayuntamiento de Tegucigalpa?

De mandar una partida de 150 hombres, a las órdenes del Teniente Miguel Acero, que custodiase la conducta que venía de Guatemala y que estaba demorada hacía algunos dias en los Llanos de Santa Rosa. Comayagua, por su parte, al saber que se trasportaba de los Llanos la indicada conducta, mandó apostar en el valle una avanzada con el fin de sorprender a su tránsito el convoy y proporcionarse, de este modo, elementos de que carecía. Las autoridades de Tegucigalpa, previendo este caso, ordenaron expresamente al Jefe Acero, que su regreso debía verificarlo por el partido de San Miguel, para, evitar en lo posible, un incidente desgraciado.

¿Qué más ordenó?

Cuando se supo que la conducta había llegado a Gotera, de la tropa salvadoreña que estaba aquí acuartelada, mandó situar 100 hombres en el pueblo de Lepaterique, para proteger su marcha. Con este objeto de que Acero no sufriera contratiempos perjudiciales a los intereses públicos, de antemano se había comisionado al Ayudante don Francisco Morazán, para que, con pretextos de negocios de comercio, pasase a los llanos de Santa Rosa a prepararlo todo, a fin de que cuando llegara la fuerza que debía custodiar el convoy, estuviesen todas las cosas listas. Morazán y su sirviente fueron tomados en el valle y conducidos presos a la capital, donde tuvieron al primero sin comunicación y como en capilla, haciéndole las más negras amenazas para averiguar cuál era verdaderamente el objeto que lo llevaba a los Llanos de Santa Rosa.

¿Qué consiguó el Gobierno con estas amenazas?

Nada, absolutamente nada, porque el disimulo y la sagacidad con que Morazán se condujo en aquellos críticos momentos, hicieron que, pasados dos días, convencidas las autoridades de la inocencia del prisionero, le mandaron extender su pasaporte para que pudiera continuar su marcha, que Morazán hizo con la mayor velocidad.

Cumplida su comisión ¿qué hizo Morazán?

Regresó, con catorce soldados, por el mismo valle, sin sufrir ningún contratiempo ni molestia alguna. Morazán, sin duda, buscaba un desquite.

¿Qué partes recibió el Ayuntamiento de la conducta?

Diversos correos le trajeron la noticia inesperada de que el Comandante de San Miguel había desarmado los 150 hombres que custodiaban la conducta; que los había obligado a llegar a aquella ciudad y que puestos allí trataban de exigir 25.000 pesos, en calidad de préstamo.

¿Qué más quería el Comandante de San Miguel?

Que el Teniente Acero permaneciera en la plaza mientras cesaban las amenazas de las fuerzas de San Vicente, con las que ya había tenido un encuentro desastroso.

¿Qué dia tuvo lugar el referido combate?

El 8 de abril.

¿En qué lugar?
En la hacienda llamada "La Concepción de Ramírez."
¿Cuántos dias duró la acción?
Tres dias. (1)
¿Qué ocasionó la conducta del Comandante de San Miguel?
Grandes y graves perjuicios, tanto a la minería como a las estrechas y fraternales relaciones que se habían cultivado en ambos pueblos, especialmente, en los tiempos de mayor peligro.
¿Cómo se vieron Tegucigalpa y San Miguel desde este momento?
Con miradas de hostilidad, y cambiáronse contestaciones.
¿En qué mes hizo Tinoco su viaje a México?
En el mes de abril.
¿Qué dia?
El 19.
¿Cuántos hombres lo custodiaban?
Cincuenta.
¿Por donde hizo su marcha?
Por la costa del Norte.
¿Quiénes lo acompañaron?
Don Juan Nepomuceno Cacho Gómez, don Jacinto Rubí y don Francisco Javier Bulnes.
¿Quién le sucedió en el mando?
Don Juan Garrigó.
¿Qué dia tomó posesión?
El 29 de marzo,—según consta en el libro de actas del Congreso Constituyente del año de 1824.
¿Qué decía el Comandante encargado de las armas?
El Comandante de la plaza, decía al Ayuntamiento de Tegucigalpa, que deseaba sinceramente poner término a las desavenencias que tantos males habían ocasionado a las dos provincias, y que bajo el imperio de esta idea se dirigía al Muy Noble Ayuntamiento. (2)
¿Qué ocurrió en la ciudad de Tegucigalpa en los días 20 y 21 de mayo?
Que el pueblo y la fuerza que estaba acuertelada, se levantasen contra los empleados españoles, por suponérseles inteligencias secretas con Acero y el Comandante de San Miguel.
¿Qué se proponía el pueblo?
Separar del mando de las armas al Comandante Aguirre y de la casa de moneda al Ministro Rojas.
¿Quiénes encabezaron esta sublevación?
Justo Centeno, Nicolás Bustillo, Juan Bustillo, Pedro Pavón, Francisco Cubas y Eduardo Salgado. Estos y el pueblo que se había reunido frente al cabildo, decían a gritos *"que suba el ciudadano León Rosa a hacerse cargo de la Comandancia."*
¿Qué noticias se divulgaron en estos momentos?

(1) Documento número 12.
(2) Documento número 13.

Que Tegucigalpa era atacada por fuerzas de Comayagua. Esta noticia produjo en la ciudad gran agitación, porque se veía amenazada interior y exteriormente.
¿Cuántos hombres pidieron la deposición de Rojas y Aguirre?
Más de cien.
¿Cuál fue el desenlace de esta sublevación?
Que al dia siguiente, a esfuerzos del Jefe Político Herrera y del patriótico Ayuntamiento, los sublevados depusieron las armas. Centeno fue inmediatamente puesto en prisión.
¿Qué pedían los diputados de Honduras al Congreso Mexicano, mientras ella estaba en estas vueltas y revueltas?
Pedían que se le prestara toda la atención que merecía la riqueza de sus minas, la fertilidad de sus terrenos y la inteligencia y laboriosidad de sus hijos.
¿Qué más pedían?
Que se estableciera en la ciudad de Tegucigalpa una casa de moneda,—dando por razón que esta provincia era la más central de las que componían el grupo del antiguo Reino.
¿Qué proyecto presentaron para remediar los males que producía a la minería la extracción de sus platas?
El que se permitiese la circulación de la moneda de cobre en las cinco provincias, de Comayagua, León, San Salvador, Guatemala y Ciudad Real;—que se mandaran labrar 200.000 pesos en la penúltima; y que se habilitase a cada una de ellas con 40.000 pesos.
¿Qué comunicaba el Secretario del Congreso al Capitán General de Guatemala?
La exposición que había hecho el Diputado don José Cecilio del Valle—manifestando que no admitía la representación con que la provincia de Tegucigalpa lo había honrado, por haber aceptado ya la de Chiquimula.
¿Qué más expuso Valle?
Que no se diera principio a las discusiones del proyecto de Constitución hasta que llegasen los diputados de la indicada provincia.
¿Qué comunicaba el Diputado Lindo a las provincias y partidos de Honduras?
Que Su Majestad Imperial lo había honrado con el nombramiento de Jefe Político e Intendente de Comayagua.
¿Qué agregó Lindo a esta comunicación?
Un extensísimo escrito intitulado "Meditaciones de un pueblo libre." (1)
¿Qué noticia preocupaba en estos momentos a todas las provincias?
La llegada del Brigadier don Vicente Filísola a Chiapas, con el objeto de proteger desde allí los pronunciamientos de las provincias y partidos del Reino.
¿Qué acontecimientos lo obligaron a venir a Guatemala?

(1) Documento número 14.

Los desastres ocurridos en San Salvador, que, como ya se sabe, se había declarado disidente y la pintura que se hacía del estado anárquico en que se encontraban todas las provincias.

¿Cuándo llegó el General Filísola a Guatemala?

El 13 de julio. (1)

¿Con cuánta fuerza?

Con 600 hombres, entre caballería e infantería. Este fue un dia de penosa impresión para todos los verdaderos patriotas, que miraban con el mayor dolor que las huestes mexicanas pisaran el suelo querido de la patria; pero en medio de la perturbación y tristeza que produjo este suceso, los salvadoreños procedieron activamente a colectar hombres, armas y dinero.

¿Qué dice Marure a este respecto?

Por equivocación, sin duda, dice que el General Filísola entró a la capital de Guatemala, el 12 de junio.

¿Cuándo asumió el mando el General Filísola?

Ocho días más tarde, el 21 del mismo mes, el Capitán General asumió las riendas del gobierno y desde aquel momento trató por todos los medios de que podía disponer, de afianzar la unión a México y de traer a los salvadoreños a un acomodamiento amistoso, para evitar que la sangre centro-americana se derramase inútilmente; y porque comprendía perfectamente bien, que la dominación que se obtiene por la fuerza y la violencia, es siempre efímera.

¿Qué hizo con este objeto?

Mientras se ocupaba de reunir los caudales y demás elementos de guerra con que debía expedicionar sobre San Salvador, se puso en comunicación con los que dirigían la política en aquella provincia, y los excitó a que propusieran un arreglo amistoso, que hiciese cesar los males de la guerra y que restituyese a los pueblos la paz y tranquilidad de que tanto necesitaban. El doctor Delgado y Arce, usando de una política *de mala ley*, que tan funestos resultados dió entonces y ha dado después a los gobernantes de San Salvador y Honduras, que la han practicado con intemperancia, sobre todo el General Medina, que fundó una escuela desmoralizada y desmoralizadora, dieron demostraciones de que recibían con el mayor placer la noticia de la exaltación de Iturbide al trono; y aun acordaron enviar una diputación a Guatemala a felicitar al General Filísola por aquel fausto acontecimiento. Esto lo hacían con la mira de ganar tiempo y prepararse más y más para la guerra, y ver si recaía alguna decisión de las Cortes sobre el asunto de agregación de Guatemala a México. Don Antonio Cañas y don Juan Francisco Sosa, pasaron a Guatemala con el carácter de comisionados por San Salvador; siendo por la primera, los Coroneles mexicanos don Felipe Codallos y don Luis González Ojeda. Estos representantes discutieron detenidamente los puntos a que se contraía su comisión, y después de varios debates, tenidos en presencia de Filísola, se firmó, el 10 de septiembre de 1822, un armisticio sobre las bases siguientes:

(1) Memorias del Brigadier don Vicente Filísola. Página 94.

«El Gobierno de la provincia de San Salvador, o los representantes de ella, debían entenderse con el Congreso y Gobierno de México, sobre la demarcación territorial de la misma provincia y demás puntos que mereciesen sus reclamaciones; y a este efecto debían constituir en aquella Corte uno o más comisionados, cuyo nombramiento y marcha debía verificarse precisamente en todo noviembre del mismo año de 822.

Entre tanto que se resolvía en México sobre las gestiones de San Salvador, las hostilidades quedaban suspensas, y reconociendo al Gobierno de Guatemala los partidos de San Miguel, Usulután, San Alejo y Gotera, la ciudad de Santa Ana y pueblos de Chalchuapa y Coatepeque; los demás partidos y pueblos de la provincia de San Salvador quedaron sujetos a su Gobierno provisorio; éste se obligaba a devolver las diferentes clases de armas que Arce había sacado de la Villa de Sonsonate con calidad de restituirlas luego que se cimentase la paz. Otros varios artículos contenía el convenio, garantizando el comercio, intereses y opiniones de los particulares de las dos provincias beligerantes. Veinte días se señalaron al Gobierno salvadoreño para la ratificación de esta especie de armisticio; el de México debía verificarla dentro de dos meses: en caso de la no ratificación por cualquiera de los dos Gobiernos, las hostilidades no podían romperse sino veinte días después de hecha la primera intimación de guerra.»

¿Qué día ratificó la Junta gubernativa de San Salvador el armisticio?

El 28 de setiembre.

¿Hizo algunas modificaciones?

Hizo estas cuatro:

1ª «Los partidos de San Miguel y Santa Ana reconocerán al Gobierno de Guatemala, según se expresa en el referido tratado, si antes de que lo ratifique el Gobierno de México no se mandase publicar el decreto de 10 de julio.»

2ª «Si las convulsiones políticas del imperio fueren en aumento, de manera que amenacen el sistema de independencia, la provincia incorporará inmediatamente estos partidos entre los demás de su comprensión, y el Gobierno de Guatemala no podrá hacer oposición alguna.»

3ª «Las armas de Sonsanate se devolverán cuando la guerra esté totalmente concluida por orden expresa del Soberano Congreso y del Gobierno del imperio o por la publicación del expresado decreto.»

4ª «La provincia de San Salvador enviará otros diputados a México en el caso que le convenga y esto queda a su discreción.»

¿Qué añadía la Junta?

A la explicación de los motivos en que se fundaban estas pocas alteraciones, la Junta añadía: que en prueba de los deseos positivos que tenía de evitar la guerra, había dado sus órdenes para que contramarchara una división de 700 hombres, que se hallaba en las inmediaciones del Lempa, destinada a obrar sobre el departamento de San Miguel. Cuando se recibieron en Guatemala las comunicaciones oficiales relativas a este asunto, ya se habían retirado los comisionados de aquella provincia y de consiguiente no se pudo conferenciar de nuevo sobre unas condiciones que variaban de un modo tan notable el tratado: así lo manifestó Filísola, expresando también que daría cuenta a S. M. I. con este accidente para que no se olvidase al tiempo de la ratificación; y que, interin se sabía el éxito de esta consulta, por su parte estaba dispuesto a cumplir el armisticio, atendiendo a los beneficios que reportaban los pueblos de la cesación de hostilidades. No influyó poco en esta conducta generosa de Filísola, la resolución del Congreso de 10 de julio (que aunque no se había publicado, era generalmente sabida) en que se prevenía a Iturbide *que procurase atraer a la unión la provincia de San Salvador sin hacer uso de la fuerza; y que si ya se había empleado, al momento se suspendiese todo acto hostil.* (1) El Emperador Iturbide, negó la ratificación al armisticio y manifestó que no reconocería representación alguna en el Congreso convocado en San Salvador para el 10 de noviembre, e hizo salir un propio que debía hacer su marcha con la mayor velocidad y poner en manos del General Filísola las órdenes más terminantes que le comunicaba, para que atacase a San Salvador, si inmediatamente no se unía sobre la base de una entera sumisión al Gobierno Imperial y sin condición alguna que pudiera contrariar esta orden. Habiéndose agotado todos los medios pacíficos para que los salvadoreños se sometieran sin efusión de sangre, Filísola comprendió que la diplomacia y las medidas de prudencia no tenían ya nada qué hacer y cumpliendo con las instrucciones que acababa de recibir, desenvainó su espada para emprender la marcha sobre San Salvador, que habría verificado desde a principios de noviembre, si la asonada de Totonicapán contra el Comandante don Francisco Miranda no le hubiera obligado a retardarla hasta el 26 de dicho mes, en que la verificó dejando al frente del Gobierno a su segundo Jefe, el Coronel Codallos. El 26 de octubre el General mexicano dirigió a los salvadoreños la primera intimación de guerra.

Como según las instrucciones recibidas, el General Filísola debía emprender resueltamente la campaña sobre San Salvador, éste así que llegó a Santa Ana abrió las operaciones de la guerra por el sometimiento de Texistepeque y Metapán. El 9 de diciembre la caballería que convoyaba al General, y que formaba parte de su división, acuchilló cruelmente a una partida salvadoreña que forzada recogía víveres en aquel pueblo, cuyo vecindario había acogido con entusiasmo la unión a México.

(1) Marure, Bosquejo histórico.

El 11 de diciembre el General Filísola se acampó en la hacienda de Mapilapa, donde fundó su cuartel general. Mientras tanto el Congreso, que se había convocado y reunido en San Salvador, en número de 33 representantes, acordó la unión al imperio bajo ciertas bases misteriosas. Esta unión se había decretado sigilosamente porque el pueblo la rechazaba y aun se asegura que éste se dispuso a atentar contra el Congreso cuando supo la mencionada agregación al Imperio. Nada de esto valió, el General Filísola, cumpliendo con las órdenes del Emperador, manifestó que era indispensable que se le impusiese de dichas bases para arreglar su conducta militar y política a las instrucciones con que se hallaba, entre las cuales era terminante la de exigir la entrega de las armas como condición previa e indispensable para entrar en un arreglo. El Congreso salvadoreño, no queriendo pasar por un acto tan humillante, resolvió incorporarse a los Estados Unidos del Norte de América y comisionó a uno de sus miembros, a don Juan Manuel Rodríguez, para que fuera a poner en conocimiento del Gobierno del Norte el acta de incorporoción a aquella República. Esta medida, sino fue ridícula, fue al menos extemporánea. El General Filísola, después de protestar, porque acaso le dio importancia a esta declaratoria, que no hacía la guerra a los Estados Unidos, continuó con más energía sus operaciones. Filísola dice, que su conducta noble y generosa, durante el armisticio, estimuló a los salvadoreños a ejecutar, en los adictos a México, las más bárbaras arbitrariedades, privándoles, con la mayor inhumanidad, de sus intereses y libertad, y aun permitiendo fuesen apedreados, apaleados, escupidos por las placeras y por el populacho, a quienes los gobernantes excitaban a cometer tales barbaries. También asegura que se expatriaban a los hombres de bien y a los curas más dedicados a su ministerio; que hizo varias reclamaciones sobre tales procedimientos; y que todo fue en vano.

¿Qué novedades ocurrían en México?

Mientras que Filísola se cambiaba contestaciones con los directores de San Salvador, en México se verificaban acontecimientos de la mayor trascendencia. El Emperador Iturbide, desde el 26 de agosto, había cometido un atentado sobremanera escandaloso, reduciendo a prisión a 14 Representantes, so pretexto de que eran republicanos, entre los cuales se contaban los Diputados por Guatemala don José Cecilio del Valle, don Marcial Zabadua, don Santiago Milla y don Juan de Dios Mayorga, que al carácter de Representante se unía el de agente secreto de la Junta de San Salvador, de la que había sido su vocal. El 30 o 31 de octubre el Emperador Iturbide hizo visibles todas sus ambiciones, emitiendo el decreto imperial que disolvió las Cortes. Este paso, hijo, por una parte, del despotismo más bárbaro, y por otra, de la ambición más desmesurada, hizo renacer la insurrección con más energía, con más pujanza que nunca, y contó desde luego por jefes a Victoria, Santa Ana, Bravo y Echavarri. El Emperador Iturbide,

encontrándose sólo y en la imposibilidad absoluta de sostener un combate, con las ventajas que necesitaba, se vio obligado a abdicar el 20 de marzo de 1823. El Congreso le acordó una pensión de 25.000 duros, bajo la condición que pasase a residir a Italia. En cumplimiento de este decreto, se embarcó con toda su familia en el bergantín inglés "Rawlins" el 11 de mayo siguiente.

¿Quién era el General Filísola?

El historiador don Lorenzo Zavala, dice: "*que Filísola era uno de aquellos generales que su obediencia era ciega y no conocía límites: que Iturbide era el jefe, el ídolo a quien reverenciaba y que obedecerle era el único deber que conocía*". (*)

¿Qué decía el General mexicano al Ayuntamiento de Tegucigalpa?

Que apreciaba en su justo valor la conducta observada por sus autoridades en los acontecimientos que tuvieron lugar en los días 20 y 21 de mayo.

¿A qué se vieron obligados los patriotas de Tegucigalpa después de la ocupación de Guatemala por las fuerzas mexicanas?

Los patriotas de Tegucigalpa, que habían hecho *una especie de reconocemiento* al Gobierno Imperial, pero sin juramento, y negándose, por ser consecuentes con Guatemala, a las invitaciones que les dirigían los gobernantes de San Salvador, para que coadyuvasen al sostenimiento de la independencia, con la ocupación de Guatemala por las fuerzas mexicanas, se vieron obligados a reconocer a Agustín I, con juramento público, que hicieron el 28 de agosto con la mayor solemnidad.

(*) Ensayo histórico sobre las revoluciones de México por don Lorenzo Zavala, tomo I, página 145.

CAPITULO VIII

Don Juan Fernández Lindo toma posesión de la Jefatura Política de la provincia de Comayagua.—Sus tendencias.—Nota que dirigió al Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Lindo inspira al Ayuntamiento de Comayagua que proponga al de Tegucigalpa una entrevista en Rancho Grande.—Contestación dada por éste.—El Gobierno de la capital se ocupa de reunir las tropas que le había pedido el Gral. Filísola.—El Emperador Iturbide manda dividir el antiguo Reino de Guatemala en tres Comandancias generales.—Forma en que debía hacerse.—Estas Comandancias debían entenderse directamente con el ministerio.—Objeto que se propuso Iturbide con esta división.—Motivos que impidieron que se llevara a cabo.—Sucesos ocurridos en el partido de Choluteca.—Pueblos que concurrieron a restablecer el orden en el indicado partido.—Día que entraron.—Alarmas que hubo en el vecindario.—Rendición de la plaza de San Salvador.—Entrada del General Filísola.—Pérdidas que tuvieron los vencedores y los vencidos.—Retirada de los salvadoreños.—Los salvadoreños en Zacatecoluca.—Revista.—Número en que salieron de la plaza.—Dirígense a Gualcince.—Ventajas que ofrecía este pueblo.—Capitulación.—Parte oficial del General Filísola.—Lo que dice el parte.—Actitud que asumieron las provincias de Tegucigalpa y Comayagua.—Providencias que dictó el Gobierno de la capital.—La provincia de Nicaragua.—Los independientes abandonan la plaza de Masaya.—Costa Rica.

¿Cuándo tomó Lindo posesión del Gobierno de la provincia?

El día 12 de octubre.

¿Cuáles fueron sus tendencias?

Restablecer el orden constitucional.

¿Qué decía al Ayuntamiento de Tegucigalpa?

"*Volvamos*, decía, *a la unión y fraternidad: pongamos en uso el arado, la azada y la barra; disfrutemos la fertilidad de nuestros campos, e ilustremos por medio de las escuelas públicas a nuestros hijos.* (1)

¿De qué otros medios se valió Lindo para someter a la provincia de Tegucigalpa?

Inspiró al Ayuntamiento de Comayagua, a que se dirigiese, el 16 de octubre, al de Tegucigalpa, proponiéndole *un juramento de unión*, que debía verificarse en "Rancho Grande", en manos de sus respectivos curas y con asistencia del Jefe Político Superior e Intendente de Comayagua y los dos Ayuntamientos.

(1) Documento número 15.

¿En qué términos contestó el de Tegucigalpa?

En los siguientes:

"Este cuerpo aprecia estos sentimientos en su justo valor, los admira, como es justo y desearía verlos planteados, si no palparan los inconvenientes que tiene dar un paso avanzado, para lo cual no se considera con facultades y que cree arriesgado por las sospechas que pudiera infundir a los pueblos de que se les quiere someter al gobierno de esa ciudad". (1)

¿De qué se ocupó el Gobierno de Comayagua en estos días?

De reunir las tropas que el Brigadier Filísola había pedido, para incoparlas a su ejército y llevar a cabo el inicuo pensamiento de someter, a cañonazos y a punta de bayoneta, a la provincia de San Salvador, que se creía en el deber de sostener con la sangre generosa de sus hijos, los sacrosantos derechos de su independencia y libertad.

¿Qué sucesos preocuparon a las provincias y a la sociedad entera en diciembre de 1822?

La publicación que hizo Filísola en la hacienda de Mapilapa, a cuatro leguas de San Salvador, de la orden de 4 de noviembre, en que el Emperador Iturbide mandó dividir las Intendencias del Reino de Guatemala, llamadas entonces provincias orientales, en tres Comandancias generales.

¿En qué forma?

En la siguiente:

La primera debía componerse de la provincia de Chiapas, de los partidos de Tabasco y Chontalpas, y de las dos alcaldías mayores de Totonicapán y Quezaltenango; debiendo ser la cabecera Ciudad Real y su Jefe Superior Político don Miguel González Saravia; la segunda comprendía el partido de Zacatepéquez, cuya capital, en lugar de la antigua, debía ser la nueva Guatemala, reuniendo las alcaldías mayores de Sololá, Sonsonate, Chimaltenango, Verapaz, Suchitepéquez, Chiquimula, Intendencia de San Salvador y Omoa; nombrándose para dicho empleo al Brigadier Filísola; la tercera debían componerla la provincia de Costa Rica, Trujillo y las dos intendencias de Comayagua y Nicaragua, con total integridad de su territorio, designándose para capital la ciudad de León de Nicaragua, por estar en el centro, en donde debía residir su Gobernador el Brigadier don Manuel Rincón.

¿Con quién debían entenderse estas comandancias?

Estas comandancias eran independientes entre sí, y debían entenderse directamente con los respectivos ministerios; en cuanto a lo judicial, las dos últimas debían de reconocer a la audiencia de Guatemala y la de Chiapas a la de México. (2)

¿Qué objeto tenía esta división?

(1) Documento número 16.

(2) Documento número 17.

El de mantener el Reino sometido a un régimen enteramente militar, y de que desapareciese del mapa su antigua y natural demarcación, para destruir de este modo toda idea de independencia.

¿Se llevó a cabo esta disposición?

No, porque lo impidieron los grandes acontecimientos que tuvieron lugar en México, y que llevamos referidos.

¿Qué ocurrió en este mismo mes en el partido de Choluteca?

Que por un contrapronunciamiento verificado el día 27 aquel partido, que antes se había pronunciado en favor de Tegucigalpa y en el sentido republicano, se declarase unido al Gobierno de Comayagua, por instigaciones de éste.

¿Qué motivó este paso?

Los escándalos cometidos en la Villa de Choluteca el 21 del mismo.

¿Qué pueblos ocurrieron a restablecer el orden en la expresada Villa?

Los pueblos de Texíguat.

¿Qué día entraron?

El 26 por la madrugada.

¿En que número?

En número de 100.

¿Qué hubo en el vecindario?

Grandes alarmas.

¿Qué noticias notables se recibieron en esta provincia en febrero de 1823?

La rendición de la plaza de San Salvador, verificada el 7.

¿Qué día entró a ella el General Filísola?

El 9. Pudo haberla ocupado el mismo día; pero estimó por conveniente detenerse en Mexicanos, por dos razones: primera, porque temió verse atacado en lo interior de la ciudad, por entre los balcones y troneras, como había sucedido el Coronel Arzú; y segunda, porque tenía esperanzas de que los que defendían la plaza se rindieran voluntariamente, con lo cual se proponía evitar nuevas desgracias. Sus proyectos se cumplieron.

¿Qué pérdidas tuvieron los vencedores y los vencidos?

La pérdida de los invasores fue de muy poca consideración, pues no pasó de 12 muertos y 40 heridos, siendo cuatro veces mayor la de los vencidos.

¿Qué resolución tomaron los de la plaza?

Después de haber molestado al enemigo de diversos modos, resolvieron retirarse por el camino de Olocuilta.

¿Dónde hicieron alto?

En Zacatecoluca.

¿De qué se ocuparon allí?

De pasar revista.

¿En qué número salieron de la plaza?

En número de 200 hombres; aunque no falta quien asegure que ascendía a 800.

¿Qué dirección tomaron?

Después de marchas y contramarchas, tomaron la dirección de Gualcince, pueblo de la provincia de Comayagua. En Zacatecoluca, para desembarazarse de los inconvenientes que le ocasionaba a la marcha del ejército, el séquito de una multitud de gente desvalida, que quería salvarse de las iras del vencedor, se creó una Junta de guerra, que acordó, a propuesta de don Juan Manuel Rodríguez, que todo el ejército que había salido de la plaza marchase a Granada a unirse con la división que defendía aquella ciudad, y reunidas las dos fuerzas, echarse, por sorpresa, sobre el General Saravia. Desecho este enemigo, se proponían volver, en unión de los granadinos, o reconquistar la provincia de San Salvador, tomada por el General Filísola. Si este pensamiento se hubiera ejecutado al pie de la letra, habría dado, sin duda alguna, magníficos resultados; pero no sucedió así, porque aunque dominados por el primer propósito, tomaron el camino que conduce al Lempa; el miedo, que nunca falta en estas circunstancias y que hace ver peligros y riesgos donde no los hay, les hizo creer que al pasar el río podían ser sorprendidos y arrollados. Estos temores los obligaron a contramarchar a Sensuntepeque, donde se formó una Junta gubernativa militar que encargó el mando en Jefe al Coronel Castillo, por haber sido atacado de un fuerte cólico el Coronel Comandante don Antonio José Cañas, que lo obligó a presentarse al General mexicano. También se presentaron, por motivos diferentes, el Doctor Delgado y algunos otros jefes salvadoreños. No creyéndose con las seguridades necesarias en Sensuntepeque, se dirigieron, como acabamos de decir, al pueblo de Gualcince.

¿Qué ventajas ofrecía este pueblo?

Temperamento saludable, víveres, forrajes en abundancia y la mejor disposición de parte de los naturales, unido a esto la situación inexpugnable en que está colocado el expresado pueblo.

¿Qué hecho notable se señaló allí?

La rendición de las armas el 21 de febrero por medio de una capitulación hecha por el Fraile don Rafael Castillo, corista mexicano, apóstata de la orden de San Agustín, que venía al frente de la fuerza con el empleo de Tenientecoronel graduado. Castillo, se nos ha asegurado, que llevaba y era muy conocido por éste sobrenombre: "el Padre Tasajo."

¿De dónde comunicó el parte oficial a esta provincia el Brigadier Filísola?

De la aldea de Mapulaca.

¿Qué dice el parte?

Que quedaron a disposición del Emperador 36 cañones de todos calibres, 800 fusiles, a excepción de algunos que se habían llevado los dispersos, 3,000 tercios de tabaco, añil y otros efectos pertenecientes a la Nación y a particulares. (1)

(1) Documento número 18.

¿Qué actitud tomaron estas provincias con motivo de estos sucesos?

Comayagua y Tegucigalpa se pusieron de acuerdo para formar la defensa y conservar el orden.

¿Qué providencias dictó el Gobierno de Comayagua?

Mandó situar una división respetable en el portillo de San Antonio del Norte e hizo otro tanto en los pueblos de Siguatepeque.

¿Cuál era la suerte de la provincia de Nicaragua, mientras que la de San Salvador capitulaba en Gualcince?

La provincia de Nicaragua estaba entregada a todas las violencias y azares de la guerra.

¿Dónde tuvo su origen?

En la separación del partido de Granada del resto de la provincia de Nicaragua a que pertenecía.

¿Qué parte comunicaba a esta provincia el General Saravia?

Que los sediciosos de Masaya habían evacuado esta Villa, de la mayor importancia, dejando abandonadas sus adelantadas trincheras, fosos y cortaduras. (1)

¿Qué sucesos ocurrieron a este tiempo en la provincia de Costa-Rica?

Aunque esta provincia nunca reconoció el Gobierno Imperial, Cartago y Heredia se pronunciaron por él, en 29 de marzo de 1823. Los insurgentes, batidos el 5 de abril por las tropas del Gobierno en la llanura inmediata a las lagunas de Ochomogo, tuvieron que capitular y entregar en seguida la plaza. La acción, aunque no muy reñida, dejó en el campo de batalla veintiún muertos. Esta fue la vez primera que se derramó sangre costarricense en contiendas civiles. En Ochomogo hicieron los últimos esfuerzos el Obispo García Jerez y los amantes de la denominación mexicana. Restablecido el orden, el gobierno se trasladó a San José, que desde entonces adquirió el rango de capital. La que lleva este nombre era Cartago. A esta ciudad le dieron las Cortes Españolas, el 16 de octubre de 1813, el título de *muy noble*, y a las villas de Heredia y San José, el título de ciudades, en premio de la fidelidad que habían mostrado durante los movimientos insurreccionales que tuvieron lugar en San Salvador y Granada, proclamando la independencia de la Madre Patria. Los autores de la conspiración de Cartago y Heredia fueron conducidos presos a San José y permanecieron en las cárceles de aquella ciudad hasta que un jurado establecido por la Asamblea Provisional los mandó poner en libertad.

(1) Documento número 19.

CAPITULO IX

Situación del General Filísola.—Su regreso a Guatemala.—Lo que dijo a don Juan Fernández Lindo.—Decreto de convocatoria.—Su equivalencia.—Reflexiones.—Referencias del General Filísola.—Resultados benéficos del decreto de 29 de marzo.—Memorias de Filísola.—Entusiasmo con que las provincias recibieron el decreto de convocatoria.—Acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de León.—Pretensiones del Gobierno de Comayagua.—Acuerdo de la Diputación Provincial de Comayagua.—Elecciones de Diputados.—Personas que resultaron electas.—Ley porque se modelaron las elecciones.—Tiempo que duró la infausta agregación a México.—Sus ventajas.—Reflexiones.—Conducta del Gobierno de Comayagua durante el Imperio mexicano.

¿En qué situación se encontró el General Filísola después de la capitulación de Gualcince?

Las victorias obtenidas en San Salvador y las desgracias ocurridas en México, con motivo del plan de Casa Mata, proclamado el 6 de diciembre, pusieron al General Filísola en grandes contradicciones y perplejidades.

¿Qué hizo luego que recibió en San Salvador las excitaciones de los Generales Echavarri y Bravo, para que se adhiriese al referido plan?

Volvió precipitadamente a Guatemala y publicó un manifiesto que llevaba por objeto contener los pronunciamientos que pudieran hacerse contra Iturbide.

¿Qué decía a don Juan Fernández Lindo, Gobernador de Comayagua?

Después de participarle la situación política de México, le dijo: «*que nada resolvería sin ponerse de ocuerdo con él.*»

¿Qué sucesos ocurrieron en seguida?

Que el 29 de marzo de 1823, el General Filísola, consultando solamente con su tropa, que no toda se prestó gustosa, expidió un decreto razonado, convocando al Congreso de Guatemala con arreglo a el acta de 15 de septiembre de 1821, anulada por la incorporación a México, para que este Congreso, en vista de las circunstancias, decidiese la suerte de las provincias.

¿A qué equivalía este decreto?

Equivalía a proclamar la independencia de estas provincias y anticipar un paso que ya era inevitable.

¿Qué reflexiones nacen de aquí?

Que las conquistas de la fuerza son siempre estériles y de corta duración: que duran lo que dura una flor, lo que dura una nube, que pronto se deshace, como se deshace la sal en el agua y la fortuna entre las manos.

¿Qué consideraciones dice Filísola lo obligaron a dar el decreto de 29 de marzo de 1823?

Después de las que expone en el indicado decreto, dice en la página 66 de sus Memorias: «Luego que me hice cargo de la extensión de aquel país, de sus costas, población, recursos y atenciones, me penetré de que es la *cola* del Septentrión, que debe seguir la misma suerte de México, estar bajo su protección y pasar por todas las mutaciones que ella sufra: siendo impotente para ser nación y para sostener su independencia con decoro, lo es igualmente para defenderla contra el enemigo más débil. Impregnado en estas ideas, me dediqué asiduamente a consolidar la unión con México, y lo había conseguido ya cuando sucedió el Plan de Casa Mata; el deseo de no separarme del voto de la mayoría, ni contrariar las operaciones de mis compañeros y mi deber como individuo de esta Nación, me hicieron abrazarlo, y el de ahorrar una guerra civil en aquellas provincias, dar el decreto de 29 de marzo de 1823.» (1).

¿Cuáles fueron los resultados de este decreto?

Uno de los más notables fue la cesación de hostilidades entre León y Granada. El General Saravia acababa de atacar la plaza de Granada el 13 de febrero, con mal éxito, porque el Coronel Ordóñez la defendió con tanta bravura, que obligó al invasor a replegarse a Masaya.

¿Qué refiere Filísola en comprobación de este aserto?

«Mi decreto de 29 de marzo ocasionó un nuevo orden de cosas con la disolución de la división de Saravia, su venida a Guatemala y la erección de la Junta en León y otra en Granada, cesando algunos días las hostilidades entre las dos provincias, o mejor diré, entre los hombres de bien de León y la *canalla* de Ordóñez.»

¿Cómo recibieron las provincias la convocatoria expedida el 29?

Con el mayor entusiasmo.

¿Qué acordó la Excelentísima Diputación Provincial de León el 17 de abril con motivo del oficio del Capitán General?

ACORDO:

«1º—Que considerándose las provincias en estado de orfandad por las ocurrencias del Imperio, están en el caso de libertad para poder constituir su gobierno.»

«2º—Que en consecuencia de lo acordado en el artículo anterior, se instalará una Junta gubernativa, compuesta de cinco vocales: dos por parte de la Excelentísima Diputación, uno por el Noble

(1) Documento número 20.

Ayuntamiento y dos por el pueblo, con dos suplentes, la que ejercerá las facultades de gobierno soberano en los casos que lo exija la necesidad.»

«3º—Propuestos los sujetos que debían componer la citada Junta, por aclamación, fueron nombrados unánimemente por los dos individuos de la Diputación Provincial, los señores Solís y Salazar; por el Noble Ayutamiento, el Doctor don Francisco Quiñónez; y por el pueblo, don Domingo Galarza y don Basilio Carrillo; suplentes, don Valentín Gallegos y don Juan Hernández; quienes nombrarán su Secretario.»

«4º—Que inmediatamente que se instale la Junta gubernativa, procederá a tomar las providencias correspondientes para la convocatoria de los Diputados que deberán elegir los pueblos con arreglo a la Constitución Española, designando el número de almas que le parezca por cada diputado, y determinará sobre la renovación de los ayuntamientos en los mismos términos.»

«5º—Que reunidos en esta capital los Diputados nombrados, instalarán un Gobierno provisional en todos sus ramos, y resolverá si deba admitirse la invitación del Gobierno actual de Guatemala, para componer el Congreso que allí se ha convocado.»

«6º—Que interin se reunen nuestros Diputados, continuarán los funcionarios públicos en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.»

«7º—Ejercerá las funciones de Jefe Político el señor vocal 2º don Carlos Salazar, por ser eclesiástico el primer vocal nombrado, cesando el señor Brigadier don Miguel González Saravia en todos los mandos, sobre lo que proveerá el Gobierno provisional en lo militar y de hacienda.»

«8º—Que el Gobierno provisional nombrará un Tribunal de apelación en negocios urgentes.»

«9º—Que se oficie al señor Saravia para que cese en las hostilidades contra la ciudad de Granada, entregando las armas de aquel cantón a la persona que designe el Gobierno provisional.»

«10.—Que se oficie a los Gobiernos de Costa Rica, Comayagua, Tegucigalpa y Granada, invitándoles a que envíen sus representantes para los efectos expresados en el artículo 5º»

«11.—El Gobierno provisional garantiza todas las propiedades y personas de todos los habitantes de la Provincia, cualesquiera que sea su naturaleza.»

«12.—Incontinenti se procedió a instalar la Junta gubernativa y habiéndose exigido por la Excelentísima Diputación provincial, juramento al Presidente de ella, lo hizo *in verbo sacerdotis* de ser fiel a la Nación, cumplir y hacer cumplir el acta celebrada.»

«13.—Que comunicándose testimonio de esta acta al señor Coronel Comandante de esta plaza, preste el juramento ante el Gobierno Provisional y él lo haga hacer a la oficialidad y tropa, de reconocer y sostener el Gobierno provisional y todas sus determinaciones.»

«14.—Que igual testimonio se remita al señor Saravia, para su inteligencia y cumplimiento.» (1)

¿En qué sentido contestó el Ayuntamiento de Tegucigalpa la invitación que le hizo la Junta gubernativa de León, para los fines que expresa el artículo 5º del acta que acaba de citarse?

Entre otras cosas, dijo: «Tegucigalpa ha visto con gozo los primeros pasos que se han dado en esa provincia en favor de la libertad y no mirará con indiferencia la suerte de unos pueblos que por su inmediación, por sus relaciones mercantiles, por la igualdad de sufrimientos y por la unidad del objeto a que se dirigen, deben ser siempre unidos en sus sentimientos. La suerte de esta ciudad y de los pueblos que le son adictos, será siempre mirada por Tegucigalpa con el mismo interés que la propia. Aprecia este cuerpo como debe la invitatoria de V. E. y cree que no era dado dar un paso, ni más acertado, ni más justo que la celebración del acta que V. E. ha tenido la bondad de incluirnos. Sólo a la reunión de los representantes de los pueblos es dado decidir sobre materias que esencialmente pertenecen a la soberanía nacional; pero la provincia de Tegucigalpa no se halla en el mismo caso que la de León. La una era independiente de Guatemala la otra fue unida a aquella capital antes de la independencia; lo fue también por el acta de 15 de septiembre y se renovó después esta unión entre los dos pueblos, cuando se acordó la que nos sujetó al Gobierno de México, sin que haya sido interrumpida un solo momento, ni por el decreto de 5 de noviembre, ni por las vicisitudes que han experimentado los pueblos desde la época de su unión a México. (2)

¿Cuáles fueron las pretensiones que más caracterizaron al Gobierno de Comayagua?

Las de querer someter a la provincia de Tegucigalpa por medio de la fuerza y cuando ésta fue impotente, por medio de la intriga.

¿Cómo contestaron los patriotas de Tegucigalpa las últimas insistencias de aquel Gobierno?

Los patriotas que componían el Ayuntamiento, dijeron: «La unión de los pueblos de esta provincia con los de esa, sería un bien inestimable y podemos asegurar a US. que ella ha sido el objeto de nuestros votos. Son muchos los males que ha causado y puede causar la división. Son incalculables los bienes que debe producir la unión de ambas provincias y la identidad de sus opiniones y procedimientos políticos. Ojalá que la razón, única digna de regir el mundo, inspirase a todos los pueblos unos mismos sentimientos.... Pero nosotros no podemos dar un paso que no cabe en la esfera de las atribuciones de los Ayuntamientos.» (3) Los que componían este cuerpo, al dar esta respuesta, no hacían más que repetir en nuevos términos la que se había dirigido en 14 de

(1) Documento número 21.

(2) Contestación del Ayuntamiento de Tegucigalpa a la Excelentísima Junta gubernativa de León, Mayo 9 de 1823.

(3) Documento número 22.

diciembre de 1821, al mismo Jefe Político Lindo. El lugar reclama que la copiemos íntegra. Dice así: «Ha recibido este cuerpo el oficio de U., 12 del que rige, con los dos impresos que incluye. Dependerá acaso de Guatemala: dependerá acaso de México: podrá depender de este o del otro Gobierno que la mayoria de los votos de la Nación decida; pero en ningún caso y bajo ningún aspecto quiere depender de Comayagua y mucho menos de autoridades que no son constituidas por la ley, ni por la voluntad libre de los pueblos y que han causado a toda la Provincia males que la Aritmética de lo infinito no puede numerar.»

¿Qué hizo la diputación provincial de Comayagua en vista de los sucesos que se han referido?

Acordó, el 10 de mayo, que esta Provincia quedaba unida a las demás del Reino; pero reservándose la libertad de reconocer a Iturbide, caso que volviese a ocupar el trono.

¿Qué más hizo?

Mandó a practicar las elecciones de los Diputados que debían concurrir al Congreso de Guatemala.

¿Quiénes fueron los Diputados?

Por Tegucigalpa, don José Cecilio del Valle, don Francisco Márquez y don Próspero Herrera, suplente.

¿Quiénes fueron por Gracias?

Don José Jerónimo Zelaya, don Miguel Antonio Pineda y don Juan Esteban Milla.

¿Quiénes por Comayagua?

Don Joaquín Lindo, don José Francisco Zelaya, el Dean don Juan Miguel Fiallos y el provisor don Jose Nicolás Irías.

¿Quién fué por Olancho?

Don Francisco Aguirre.

¿Por qué ley se modelaron estas elecciones?

Por la Constitución Española y por la tabla formada por el Gobierno Provisional de Guatemala, que fijó un Diputado por cada quince mil almas.

¿Cuánto tiempo duró la infausta agregación a México?

La provincia de Comayagua duró unida a México diez y nueve meses once días.

¿Cuáles fueron los resultados?

Que los más apasionados por el imperio, se convencieron de que aun en el falso supuesto de no tener Guatemala elementos para ser nación, México en vez de dárselos, le quitó los pocos que tenía; pues se vieron entonces contribuciones exhorbitantes, aranceles bárbaros, papel moneda, donativos, préstamos, gastos considerables en pomposas juras del Emperador y, sobre todo y especialmente, en el sostenimiento de la división protectora.

¿Qué se sigue de aquí?

Que estas son las ventajas y los favores que tenemos que agradecer a los hombres de Comayagua, que por intereses mezquinos condujeron a su patria a la anarquía, a la deshonra y empobrecimiento.

¿Cuál fue la conducta observada por el Gobierno de Comayagua durante el imperio mexicano?

Permanecer siempre disidente del de Guatemala.

Gobierno Centroamericano Independiente

PARTE SEGUNDA

Contiene todos los sucesos ocurridos en los cuatro años cinco meses que trascurrieron desde la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente en Guatemala, hasta el triunfo del General Morazán, en la Trinidad, el 11 de noviembre de 1827.

CAPITULO I

El General Filísola convoca el Congreso para el 1º de junio de 1823.—Dia de su instalación.—Dia que abrió sus sesiones.—Denominación que tomó. —Altas funciones a que estaba llamado este augusto Cuerpo.—Sus primeros trabajos.—Acta de nuestra verdadera independencia.—Lo que se acordó en ella.—Diputado que la redactó.—División de los poderes públicos.—Declárase religión de las provincias la Católica, Apostólica, Romana.—Los Diputados de Honduras llegan a Guatemala.—Motivos de su tardanza.—Filísola sale de Guatemala con su división.—La Asamblea decreta la abolición de los tratamientos.—Denominación que se dio al Congreso Nacional.—A la Corte Suprema de Justicia.—Nombre que se les dio a los Ayuntamientos.—Introdúcense algunas reformas en la correspondencia oficial.—Despachos en que no han sido admitidas.—Decrétase el escudo de armas.—Su forma.—Pabellón Nacional.—Pabellón de los buques mercantes.—Bandera que debían usar los cuerpos de infantería y caballería.—Pabellón que actualmente usa la República de Honduras.—Escudo de armas y pabellón del Estado de Costa-Rica.—Tiempo en que se decretaron las bases de Constitución.—Forma de Gobierno que se adoptó en ellas.—La Asamblea se divide en dos partidos.—Decreto en que no estaban de acuerdo.—Donominación de los partidos.—Grupo a que se unieron los Diputados de la provincia de Honduras.—El Coronel Ordóñez participa al Ayuntamiento de Tegucigalpa que el clero nicaragüense había reconocido las autoridades constituidas.—Escándalo cometido por el Capitán Rafael Ariza y Torres.—Providencias que tomó la Diputación provincial de Comayagua al saber esta noticia.—Sujetos a quienes se atribuía la sublevación de Ariza.—Objeto que se proponían en ella.—Lo que dice Marure a este respecto.—Proposición que hicieron los Diputados de Honduras y de Nicaragua.—Fundamento en que se apoyaban.—Renuncia de los individuos que componían el Poder Ejecutivo.—La Asamblea la admite y manda practicar nuevas elecciones.—Ciudadanos que resultaron electos.—Con motivo de estar ausente Valle y Arce, nómbrase suplentes para que ejerzan el Poder Ejecutivo.—Situación política de la Nación. —Hecho notable ocurrido en Comayagua.—Dia en que tuvo lugar.—Causas que lo motivaron.—Otras causas que señala la Municipalidad de Comayagua.—El Teniente Escribano don Ciriaco Velásquez es despojado por haber suplantado unas firmas y por otros motivos.—El Alcalde 1º de Comayagua sucede a Lindo en el mando.—El Poder Ejecutivo nombra Gobernador Político a don Juan José Díaz.—Personas que componían la Municipalidad de Comayagua.—Referencias de Filísola. —Dictamen de la comisión del Congreso sobre las ocurrencias de Comayagua.

¿Para qué tiempo convocó el Congreso el General Filísola?

Para el día 1º de junio de 1823.

¿Qué día se instaló y con cuantos Diputados?

El memorable dia 24 del mismo mes, con cuarenta y un representantes que estaban reunidos en Guatemala, y que formaban la mayoría absoluta de que debía componerse la Representación Nacional. El Doctor Delgado, como Presidente, lo declaró solemnemente instalado.

¿Qué dia abrió sus sesiones?

El 29.

¿Como se llamó este Congreso?

Asamblea Nacional Constituyente.

¿Cuáles eran las funciones a que estaba llamado este altísimo Cuerpo?

A establecer el régimen de la libertad en un país que no había conocido más que el régimen del despotismo; a sistemar una administración enteramente nueva y desconocida por entonces; a llamar a juicio la antigua Colonia de Guatemala, para convertirla en cuerpo y alma en nación soberana e independiente; y a establecer su crédito y sus relaciones con el antiguo y nuevo mundo.

¿Cuáles fueron los primeros trabajos de esta augusta Asamblea?

Para echar los cimientos de tan vasto edificio, el Congreso comenzó sus trabajos por el examen del acta de 5 de enero de 1822, señalando los inconvenientes y nulidades de que adolecía la expresada agregación a México.

¿Cuando se dió el decreto de nuestra verdadera independencia?

El 1º de julio de 1823.

¿Qué se acordo en esta acta?

SE ACORDÓ:

1º—Que las expresadas provincias, representadas en esta Asamblea, son libres e independientes de la antigua España, de México y de cualquiera otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo; y que no deben ser el patrimonio de persona ni familia alguna.

2º—Que en consecuencia, son y forman nación soberana, con derecho y en aptitud de ejercer y celebrar cuantos actos, contratos y funciones ejercen y celebran los otros pueblos libres de la tierra.

3º—Que las provincias sobredichas, representadas en esta Acamblea (y las demás que espontáneamente se agreguen de las que componían el antiguo Reino de Guatemala) se llamarán, por ahora, y sin perjuicio de lo que se resuelva en la Constitución que ha de formarse: "Provincias unidas del Centro de América." (1)

¿Quién la redactó?

El diputado don José Francisco Córdova, guatemalteco, antagonista de Valle, como individuo de la comisión nombrada para resolver sobre los sucesos relativos a la incorporación a México. Este es uno de los decretos que hacen más honor a la Asamblea Nacional Constituyente.

¿Qué se decretó en la sesión del dia 2 ?

Se decretó la división de los poderes públicos.

¿En qué forma?

En la siguiente: residirá en la Asamblea indivisiblemente el Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo, en la persona o personas en quienes se delegare, y conforme al reglamento que al efecto se expedirá. El Poder Judicial, en los tribunales y juzgados establecidos o que se establezcan.

¿Qué más se estableció ese dia?

Que la religión de las provincias unidas, fuera la Católica, y Apostólica, Romana, con exclusión de cualquiera otra; y que se reconociera la deuda pública nacional.

¿A esta fecha ya habían llegado los representantes de esta provincia?

Hasta a fines de septiembre llegaron a Guatemala los diputados de esta provincia, por cuya razón los representantes liberales hicieron ratificar en 1º de octubre la declaratoria de independencia que se había verificado en 1º de julio.

¿Por qué no habían concurrido estos representantes?

Porque habíase dicho que mientras permaneciese en Guatemala la división imperial, sus diputados no concurrirían. Esto mismo dijeron las provincias de Nicaragua y Costa-Rica.

¿Qué dia salió Filísola de Guatemala con su división?

El 3 de agosto de 1823.

¿Qué decretó la Asamblea después de la retirada de la división imperial?

La abolición de todos los tratamientos de *Majestad, Alteza, Excelencia, Señoría*, &., como contrarios al sistema republicano que se había proclamado; quedó asimismo abolida la distinción de *Don*; no debiendo tener los individuos de la República otro título que el de *ciudadanos*, ni más distintivo que el que mereciesen por sus virtudes cívicas.

¿Qué denominación se le dio al Congreso General?

(1) Documento número 23.

Asamblea Nacional Constituyente, y Supremo Poder Ejecutivo a la persona o personas que debían ejercerlo.

¿Qué nombre se dio al Tribunal Supremo de Justicia?

El de Alta Corte de Justicia.

¿Cómo se llamó a los Ayuntamientos?

Municipalidades.

¿Qué otras reformas hizo en este sentido?

Para uniformar el estilo de la correspondencia oficial con el que tenían adoptado los pueblos independientes de América, mandó sustituir las palabras *Dios, Unión, Libertad*, a las de *Dios guarde a Ud. muchos años*, de que se usaba, antes de la fecha, conforme a las leyes españolas.

¿En qué despachos se usa todavía el *Dios guarde a Ud. muchos años?*

En los despachos eclesiásticos, porque los clérigos siempre han de ser los mismos.

¿Qué más estableció la Asamblea Nacional Constituyente?

El escudo de armas de la República, que se mandó colocar en todos los puertos y oficinas públicas, en lugar de los que anteriormente se habían colocado por disposiciones de los Gobiernos que acababan de morir para siempre.

¿Cómo era el escudo?

Según el decreto de 21 de agosto, debía formarlo un triángulo equilátero, en cuya base aparecería la cordillera de los cinco volcanes más notables entre los diecisiete que se cuentan en el territorio de la República, colocados sobre un terreno que figurara bañado por ambos mares; en la parte superior un arco iris que los cubriera, y bajo el arco, el gorro de la libertad, esparciendo luces. En torno del triángulo y en figura circular se mandaba escribir con letras de oro: *Provincias Unidas del Centro de América.*

¿Cuál era el pabellón designado para los enviados a las naciones extranjeras, para los cuerpos militares, para los puertos y para toda clase de buques pertenecientes a la República?

El pabellón nacional para los puertos y para toda clase de buques mercantes pertenecientes al mismo Estado, lo mismo que para los enviados a naciones extranjeras, debía constar de tres fajas horizontales, azules la superior e inferior, y blanca la del centro, en la cual debía dibujarse el escudo de armas.

¿Qué pabellón debían usar los buques mercantes?

El mismo, con la diferencia de que en los gallardetes las fajas serían verticales sin escudo, escribiéndose en la faja blanca con letras de plata: *Dios, Unión, Libertad.*

¿De qué bandera debían usar los cuerpos de infantería y caballería?

Los cuerpos de infantería debían tener su blasón e inscripciones con letras de oro, los de caballería con letras de plata; expresándose en la faja inferior el número de cada cuerpo.

¿Cuál es el pabellón que usa hoy el Estado de Honduras?

El Congreso de la República, usando las facultades que le concedía el inciso 17 de la Constitución de 1865, para designar el pabellón y escudo de armas de la República, emitió el decreto siguiente:

"Art. 1º—El pabellón de la República de Honduras, llevará como el de la antigua federación centroamericana, dos fajas azules y una blanca en medio, colocadas horizontalmente; y además, un grupo de cinco estrellas azules, de cinco ángulos salientes en el centro del campo blanco.

Art. 2º—Las fajas del pabellón, serán de tres a cuatro varas de longitud, y de nueve pulgadas de latitud.

Art. 3º—La bandera antedicha será mercante. La de guerra llevará las mismas dimensiones y colores; y además, el escudo de armas en el centro de la faja blanca, con las cinco estrellas bajo el mismo escudo, colocadas en forma semicircular.

Art. 4º—El escudo de armas nacional, será el que actualmente se usa; con sólo la diferencia de llevar un sol naciente, en vez del gorro frigio que hoy contiene. (*)

¿Cuál es el escudo de armas y pabellón que actualmente usa el Estado de Costa Rica?

Costa Rica adoptó armas y pabellón diversos de los que tuvo Centro América. Su actual escudo se compone de tres volcanes, colocados entre ambos mares, con un buque de vela por cada lado. A la izquierda tiene un sol naciente, y en la cima están agrupadas cinco estrellas. Banderas y picas, dispuestas en trofeo, rodean el escudo. En su circunferencia se ven las palabras: República de Costa Rica—América Central. El pabellón se compone de cinco fajas horizontales, de las cuales la del medio ocupa un tercio de la bandera, y las demás un sexto. La del centro es roja; las dos más próximas blancas, y las últimas dos azules. (2).

¿Cuándo se decretaron las bases de Constitución?

El 17 de diciembre.

¿Qué forma de gobierno se adoptó en ellas?

La forma de gobierno popular, representativo federal, y en cada uno de los cinco Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, que debían componer la federación del Centro, se establecía en lo particular la misma división de poderes, y se les daban las mismas atribuciones en su administración interior que al gobierno general respecto de toda la República.

"No se comprendió entre los nuevos Estados a la provincia de Chiapas, y solamente se declaró que lo sería cuando libremente quisiera unirse a la nación centroamericana, porque, aunque aquella siempre había pertenecido al antiguo reino de Guatemala, y la naturaleza misma la ha separado de México, desde que desapareció el imperio quedó pendiente la cuestión sobre a cuál de las dos nuevas Repúblicas se uniría. Este punto no podía ser problemático

(*) Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional.—Comayagua, febrero 16 de 1866.—Boletín Oficial Núm. 4, Serie 1ª

(2) Bosquejo de la República de Costa Rica.

para los que conocieran los verdaderos intereses de Chiapas; pero influencias particulares le mantuvieron indeciso por algún tiempo, hasta que al fin se decidió en favor de México, con intervención de la fuerza. La narración de los incidentes que precedieron y acompañaron a este suceso, pondrá a los imparciales en estado de juzgar.

"Luego que desapareció el Gobierno imperial, el General Bravo y las autoridades de Guadalajara y Querétaro invitaron a los chiapanecos para que continuasen agregados a México; al mismo tiempo recibían excitaciones de Filísola para que se uniesen a Guatemala. Esta doble y contradictoria invitación dio origen a las diferentes opiniones que dividieron a los chiapanecos en punto a su agregación. La mayoría de los pueblos se inclinaba a abrazar el partido propuesto por Filísola; y se habrían declarado abiertamente por él si las intrigas de algunos funcionarios y particulares que habían pertenecido al bando imperial, no hubiesen sofocado los pronunciamientos públicos. El día 8 de abril de 1823 se celebró una junta popular en la capital de Chiapas, y en ella se acordó convocar a una junta general, que debía componerse de un representante por cada uno de los doce partidos de que constaba la provincia. Esta junta se instaló el 4 de junio del mismo año, y después de haber declarado su independencia, de México y de cualquiera otra nación, deliberó sobre si debía o no adherirse a Guatemala; la votación se empató sobre este punto y fue preciso diferir su resolución, quedando, entre tanto, la junta con el gobierno de la provincia y funcionando con el carácter de soberana". (*)

Tal era la situación de Chiapas, cuando Filísola, que no seguía un rumbo seguro en sus operaciones, y que, como ya se ha dicho, después de haber proclamado la libertad de Guatemala, se empeñó en someterla a México, no pudiendo ver satisfechos sus deseos en el todo, quiso llenarlos en parte, y acaso vengar el ultraje que creyó se le había hecho obligándolo a evacuar el territorio de Centro América. Así fue que aquel Jefe, al regresar con la división expedicionaria, y a su paso por Ciudad Real, trató de inducir a la Junta gubernativa a que declarase de nuevo unida la provincia a la república mexicana, y hecho esto se disolviese en el mismo acto. Estas insinuaciones no fueron escuchadas por los individuos que la componían y estaban reunidos con el importante objeto de explorar la voluntad de los pueblos sobre la delicada materia de su incorporación. Filísola entonces no guardó más consideraciones, y en oficio de 4 de septiembre del año de 23, intimó su disolución a la junta, apoyándose en una orden reservada que aseguró tener del Ministerio de México. (**) La Junta no sucumbió

(*) Acta de la junta gubernativa de Chiapas.—29 de julio de 1823.

(**) La resistencia de Filísola a manifestar esta orden, a pesar de los reclamos de la Junta, hizo sospechar que tendría algunos vicios de subrepción. En efecto, parece que no medió en este negocio más que una carta particular del Ministro de Relaciones: mas aun cuando la orden hubiese tenido todos los requisitos necesarios, el Ejecutivo de México procedía sin autorización del Congreso, a quien, por algún tiempo se le ocultaron las ocurrencias de Chiapas. (Acta de la Junta de Comitán, 23 de octubre de 1823.—Exposiciones del Diputado don J. de D. Mayorga, presentadas al C. M. en las sesiones de 27 de septiembre, 18 y 20 de octubre y 22 de noviembre de 1823.—Reclamo dirigido por el Gobierno de Guatemala al de México sobre la ocupación de la provincia de Chiapas, octubre 3 del mismo año, M. M. S. S. en manos del autor).

a simple escrutadora una junta que estaba expresamente llamada a deliberar. Fué obra de la coacción, porque todo se verificó bajo la intervención del agente de México, cuyos respetos obraron sin que pudieran ser contrastados por los del representante de Centro América; estando, al contrario, sostenidos por la proximidad de una división mexicana que se situó de intento, en la raya, habiéndose antes desarmado a las mejores tropas del país. Fué el resultado de la intriga, porque a todas partes y con particularidad a los pueblos más incultos se dirigió crecido número de emisarios, que les llevaron ya formadas las actas que debían remitir a la junta deliberante; engañándolos anticipadamente con papeles seductores y proclamas sediciosas.»

La provincia de Chiapas, al emitirse la Constitución Federal, en 22 de noviembre de 1824, no pudo figurar entre los estados de la América Central, porque, como acabamos de ver, se encontraba a este tiempo protestando contra los avances de la fuerza e intrigas mañosas de México, no pudiendo, por consiguiente, gozar de completa libertad para adherirse a donde la llamaran sus peculiares intereses. El artículo 5º de la Constitución dice así: «El territorio de la República es el mismo que antes comprendía el antiguo reino de Guatemala, a excepción por ahora de la provincia de Chiapas. La federación se compone actualmente de cinco Estados, que son: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala. La provincia de Chiapas se tendrá por Estado en la federación cuando libremente se una.» Esta provincia, para conseguir su reposo, tuvo al fin y al cabo que ceder a las pretensiones de México; pero esto no puede decirse respecto de los habitantes de Soconusco, que permanecieron siempre unidos a Centro América, aunque México los inquietaba constantemente para que siguieran el ejemplo de Chiapas. Con el objeto de que los habitantes de aquel partido tuvieran reposo, (se encontraba una división de tropas en la frontera) el Gobierno de Centro América, por medio de su Ministro Plenipotenciario, invitó al Gobierno mexicano a un arreglo amigable, proponiéndole que se sujetasen a la decisión de la Gran Dieta americana los negocios del partido de Soconusco o que se terminaran por medio de un tratado entre ambas naciones. El primer arbitrio propuesto fue desechado, pero se aceptó el segundo; y de conformidad con él, en fines de agosto de 1825, el Gobierno de México propuso un arreglo bajo las bases siguientes:

«Que las tropas y autoridades militares de Centro América evacuasen el territorio de Soconusco, en el supuesto de que las de México no traspasaran la línea divisoria: que se diese franca entrada en aquel partido a las personas que hubiesen emigrado por opiniones políticas, sin exigirles, a su regreso, juramento alguno: que ninguno de los dos Gobiernos podría sacar de Soconusco contribuciones de hombres, dinero, ni de otra cualquiera especie, ni gobernarían en él otras autoridades que las municipales, entre tanto se daba una solución definitiva a la cuestión sobre límites.»

El Congreso Federal aceptó estas bases, agregando únicamente que los habitantes del partido de Soconusco siguieran gobernándose por las leyes de esta República y que, en esta virtud, los funcionarios del indicado partido obedecerían las órdenes que se les comunicasen por las autoridades de Centro-América; y al efecto, los funcionarios de Soconusco estuvieron dirigiéndose en sus necesidades a Guatemala, remitiendo las causas graves al Juez de Letras de Quezaltenango y consultando a la Corte Superior del mismo Estado las dudas que se ocurrían en la administración de justicia.

A pesar de lo estipulado en 1825, no han dejado de cruzarse contestaciones entre ambos Gobiernos sobre la posesión del territorio de Soconusco. Diferentes han sido los arreglos que se han iniciado entre los plenipotenciarios de las dos naciones sobre esta enojosa y delicada cuestión; pero nunca se ha llegado a una solución definitiva que tenga por base la justicia y la felicidad de los pueblos.

Disuelta la Federación, en 1838, los Estados reasumieron su soberanía e independencia, quedando al frente de México no la respetable República de Centro-América, sino solamente limítrofe el Estado de Guatemala. En el año de 1842 el General mexicano don Antonio López de Santa Ana, abusando de la superioridad que da la fuerza y de la debilidad en que se encontraba Guatemala, entró en Soconusco y, sin miramientos de ninguna clase lo anexó a México. Este es y no es otro, el título que los mexicanos tienen para poseer el territorio de Soconusco. La fuerza, la sin razón y la injusticia, son las razones legales en que se apoya el derecho que México ha pretendido y pretende tener en Soconusco. Cuando el General Santa Ana, atropellando el derecho de gentes, ocupó el mencionado territorio, los conservadores que se encontraban al frente del Gobierno de Guatemala protestaron enérgicamente contra semejante atentado y lograron mantener las cosas por largo tiempo en un *statu quo*, mientras la justicia y la civilización se ponían de su parte para hacer triunfar su causa—porque comprendieron perfectamente bien que consentir en esta desmembración, además de ser un baldón incalificable para el Gobierno que presidían, era desintegrar a Centro-América. Ojalá que esta cuestión, aunque ha sido el *fantasma* con que los diferentes partidos han inquietado en todo tiempo el reposo de Centro - América, se mantenga en tal estado, interin ella *puede hacer valer*, tal vez en días no lejanos, sus claros y legítimos derechos. Por lo mismo, debe huirse siempre de llegar a un convenio que tienda a menoscabar el territorio centroamericano, cualesquiera que sean las circunstancias, y más, mucho más, si no concurre el conflicto de un rompimiento armado, que juzgamos remoto, muy remoto, tanto por parte de México como de Guatemala. Lo más acertado, pues, a nuestro juicio, sería trabajar por entretener esta cuestión espinosa, mientras la civilización mata por completo los instintos de conquista y

hace que la fuerza deje de ser derecho; pues cualquier arreglo que al presente se haga, como no esté basado en la justicia que asiste a Guatemala, merecerá, estamos seguros, la reprobación de las minorías y de las mayorías de los centroamericanos, que verán el indicado arreglo como extemporáneo.

¿Cuáles eran las ideas de la Asamblea respecto a la forma de Gobierno?

La Asamblea se dividió en dos partidos: el partido liberal, que proclamaba la forma federal, y el partido conservador, que defendía la central. Hoy el partido liberal sensato ha rectificado sus ideas. Lecciones dolorosas, consecuencias funestas, experiencias costosísimas y luchas fratricidas, han demostrado hasta la última evidencia que la forma de gobierno que más convenía entonces y convendrá mañana a Centro-América, si se opera una restauración, era y será la central. Por esta razón, no vacilamos en manifestar que sobre este punto anduvieron más acertados los serviles de 1823 y 1824.

¿Qué motivo había ocasionado ya la división de la Asamblea?

El decreto en que se mandaba organizar el Poder Ejecutivo Provisional, en el cual no estaban todos de acuerdo.

¿Cómo se llamaron estos partidos?

El uno se llamó *Moderado, Servil* o *Aristócrata*, porque se componía de las familias principales y adictas al sistema imperial, y el otro *liberal* o *fiebre*. También se llamó *Anarquista*, por el calor con que defendían sus opiniones y promovían toda clase de reformas. Este partido se compuso de todos los que habían protestado contra la unión a México.

¿A qué grupo se unieron los diputados de esta provincia?

Al grupo moderado o servil.

¿Qué participó el Coronel Ordóñez al Ayuntamiento de Tegucigalpa?

Que el Obispo don Nicolás García Jerez, que había tenido gran participio en los disturbios y agitaciones de Nicaragua, el 10 de diciembre de 1823, en unión de todo el clero, había prestado el juramento de reconocimiento y sumisión a las autoridades establecidas. El Coronel Ordóñez, en 6 de junio del mismo año, había participado al Ayuntamiento de Tegucigalpa que, desde el 16 de enero hasta el 13 de febrero siguiente, que rechazó el ataque que hizo a la plaza de Granada el General Saravia, se había ocupado y se ocupaba al presente de pacificar y organizar los cuarenta y siete pueblos que se habían adherido a la nueva provincia de Granada, y que en 20 de abril había sido exaltado, por universal voto de las tropas y pueblos, al grado de General en Jefe del ejército protector y libertador, cuyo empleo ponía a disposición del Ayuntamiento. (1)

(1) Oficio del General Cleto Ordóñez al Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Granada, junio 6 de 1823.—Tomo 41, página 4ª—Archivo Nacional.

¿Qué noticias recibió esta provincia de sus diputados en Guatemala?

La del escándalo cometido por el Capitán Rafael Ariza y Torres, el 14 de septiembre.

¿Cómo fue recibida la expresada noticia?

Con la mayor indignación.

¿Qué providencias tomó la Diputación Provincial de Comayagua?

Mandó poner en armas todos sus pueblos, para volar al socorro de sus autoridades. La de San Salvador, que tomó la investidura gubernativa, a solicitud del pueblo, mandó poner en armas 2.000 hombres e hizo marchar inmediatamente a la capital de Guatemala una división compuesta de 750 voluntarios, y acordó, al mismo tiempo, no acatar las órdenes que se le comunicasen por el supremo gobierno, hasta no estar cerciorada por dos oficiales de la misma división expedicionaria, de que aquél se hallaba en absoluta libertad y en el completo ejercicio de sus funciones.

¿A quiénes se atribuyó la sublevación de Ariza?

Al doctor Molina, Rivera-Cabezas y Villacorta, que ejercían el Poder Ejecutivo. "Esta imputación, dice Marure, era absolutamente gratuita; no obstante se le dio importancia para desacreditar al Ejecutivo y derrocarle."

¿Con qué objeto?

Entonces se dijo que la habían promovido con el objeto de tener un pretexto ostensible para solicitar de la Asamblea facultades extraordinarias y situar en la capital tropas de San Salvador.

¿Qué dice Marure a este respecto?

«Los serviles, dice, que habían perdido capítulo cuando se verificó el primer nombramiento de Poder Ejecutivo, luego que vieron engrosado su partido con la concurrencia de algunos diputados de las provincias, comenzaron a trabajar secretamente para colocar en el Gobierno individuos de su séquito.»

¿Qué facilitó este paso?

Lo mucho que había desconceptuado a los que lo ejercían la asonada del 14.

¿Qué proposiciones hicieron con este motivo los diputados de Honduras y Nicaragua, Lindo y Argüello?

Que se procediese a nuevas elecciones de los individuos que debían componer el Poder Ejecutivo.

¿En qué se fundaban?

En que sus provincias no estaban representadas cuando se había practicado la primera elección.

¿Qué hicieron los ciudadanos Molina, Rivera y Villacorta?

Renunciaron, por despecho, dice Montúfar.

¿Qué hizo la Asamblea?

Después de tomar en consideración las renuncias y de oír los ardientes debates que ocasionaron, las admitió y mandó que se practicaran nuevas elecciones.

¿En quiénes recayeron?

En los ciudadanos Manuel José Arce, José del Valle y Tomás O' Horan.

¿A quiénes nombraron para suplir a Valle y a Arce, que estaban ausentes?

A don José Santiago Milla, y por renuncia de don José Francisco Barrundia, a don Juan Vicente Villacorta, que antes ejercía en propiedad y a quien la Asamblea obligó a tomar posesión del alto encargo que se le confiaba. Con este motivo, Villacorta repitió su renuncia, manifestando "que entrar a ejercer como sustituto las mismas funciones que acababa de desempeñar como propietario, era un paso que lastimaba su honor, porque podría juzgarse que la ambición de mandar lo estimulaba a darlo; pero que si la representación nacional resolvía no admitir su dimisión, obedecería ciegamente y serviría gustoso cualquier cargo que se le confiase." La Asamblea, en consecuencia, por unanimidad de votos, mandó que Villacorta tomase inmediatamente posesión de su destino, acordando, al mismo tiempo, que en el acta del día se hiciera constar su respetuoso proceder, como un testimonio de verdadero civismo. Los enemigos de Villacorta han censurado amargamente su conducta patriótica y han atribuido, a pesar de los documentos que se citan, a falta de delicadeza, su generosa condescendencia.

¿Cuál era la situación política de estas provincias?

La nación entera disfrutaba de una paz profunda, pues aunque había habido una pequeña conmoción en Trujillo, con motivo de las amenazas hechas por el Gobierno de Jamaica, esto no tuvo ningún resultado desagradable y todo volvió a entrar en calma, tan luego que vieron desaparecer la bandera inglesa.

¿Qué hecho notable se señaló en Comayagua en febrero de 1824?

La deposición del Jefe Político don Juan Fernández Lindo, que, como ya hemos dicho, fue uno de los más exaltados defensores del sistema imperial.

¿Qué día tuvo lugar?

El 11 de febrero. Lindo se trasladó al pueblo de Aramecina, y desde allí se dirigía a los demás pueblos en calidad de Jefe superior Político. Esto prueba el gran apego que Lindo tenía al mando de la provincia.

¿Qué causas dieron motivo a este primer escándalo de nuestra vida política?

Las enormes contribuciones y reclutamientos que había hecho en tiempo de la proclamación del imperio, por un lado, y el saber que el Emperador Iturbide había caído para siempre, por otro, dieron motivo para que la Municipalidad de Comayagua lo depusiera de su destino.

¿Qué otras causas señala la Municipalidad?

«Desde el momento, dice, que esta Municipalidad conoció que los ciudadanos Juan Lindo, su padre, el Escribano Joaquín, el Teniente de éste, Ciriaco Velásquez, estaban ejerciendo a la vez los actos más complicados de Juez, deudores quebrados y defraudadores a las rentas nacionales, trató de representarlo al Supremo Poder Ejecutivo, para que procediese a su deposición. Al intento, luego que se informó el primero de tan justa representación, para entorpecerla, se unió con su pariente C. Comandante Manuel Zelaya, quien reunió su tropa en el cuartel y en la armería, en donde apostó dos cañones y puso avanzada en casa del mismo Lindo. Este, después de fortificado en el modo referido, pasó a esta Corporación, que estaba reunida, y con semblante sañudo la reconvino, y como halló resistencia, la amenazó diciéndole que tenía tropa para hacerse respetar, en el caso de firmeza. Recelosa la Corporación de tamaño atentado, lo despojó de dichos empleos.»

¿Por qué despojó al Teniente Escribano don Ciriaco Velásquez?

«Porque suplantó unas firmas: porque en su despacho hace los escritos de los litigantes y los decreta, y porque ha entorpecido el curso de las ejecuciones de rentas nacionales contra dicho Lindo.» (1)

¿Quién sucedió al Gobernador Lindo?

El Alcalde don Severino Quiñónez.

¿A quién nombró el Poder Ejecutivo luego que supo lo ocurrido en Comayagua?

Nombró Jefe Político, al ciudadano Juan José Díaz, y Comandante, al Capitán Remigio del mismo apellido.

¿Quiénes componían la Municipalidad de Comayagua?

Los ciudadanos Severino Quiñónez, Andrés Brito, Francisco Cantarero, Juan Bautista Romero, Germán Guerrero, Raimundo Boquín, José Gregorio Doblado, José María Guerrero, Ignacio Maradiaga, Miguel Cubas, Francisco Cubero y Jacinto Rubí, Secretario.

¿Qué dice Filísola a este respecto?

En sus «Memorias» página 77, dice: Entre tanto, la epidemia anárquica a favor de los esfuerzos de tan diligentes promovedores se extendió a Comayagua, hasta allí tranquila, en donde depusieron a su Jefe Político Lindo de un modo estrepitoso; si no nadó en sangre fue por el mismo agraciado, que tuvo toda la prudencia necesaria para desentenderse del insulto, en ahorro de peores consecuencias.»

¿En qué sentido dictaminó la Comisión del Congreso?

La Comisión opinó que debía procederse con arreglo a derecho contra los culpados y que las disposiciones y medidas que se tomasen se pusieran en conocimiento de los pueblos de la provincia, con el objeto de desvanecer la peligrosa influencia del mal ejemplo que había recibido. (2)

(1) Documento número 24.—Archivo Nacional.

(2) Dictamen de la Comisión.—Guatemala, 24 de abril de 1824.—Archivo Nacional.

CAPITULO II

Continuación de los trabajos de la Asamblea Nacional Constituyente.—Situación de los puertos.—Franquicias.—Decreto en que se declara que todo hombre es libre.—El venerable anciano Presbítero Dr. don Simeón Cañas.—Consecuencias del decreto de libertad.—Situación de los esclavos.—Lo que dijo el Poder Ejecutivo.—Primer cuidado de los gobiernos de América.—Proyecto de una Confederación Continental.—Acuerdo de la Asamblea.—Instalación del Congreso General en Panamá.—Sus Diputados.—Tiempo que duraron las Conferencias.—Tratados.—Estipulaciones principales.—Lo que tocaba a Colombia.—Reflexiones de Restrepo.—Diputados que dejaron de concurrir.—Bolívar.—Situación económica.—Empréstito.—La Asamblea acuerda que los Estados tuviesen Congresos.—Elecciones de Diputados, de Jefe y de Vice-Jefe del Estado.—Instrucciones dadas a este respecto.—Población que se calculó a los Estados.—Población que hoy cuentan las Repúblicas de Centro-América.—Su fisonomía.

¿Cuáles fueron los trabajos en que prosiguió la Asamblea?

La Asamblea trabajó por contrariar el plan regularizado de opresión que la España había establecido por medio de una legislación tan parcial como complicada; por hacer desaparecer hasta los últimos escombros de este edificio gótico; tal era la gran reforma que reclamaba la nueva posición de los pueblos, y tal el designio con que el Poder Legislativo emitió diferentes leyes que serán memorables en los fastos de la nación.

¿Cómo se mantuvieron los puertos de estas provincias en tiempo de los reyes españoles?

Los puertos de estas provincias se mantuvieron cerrados al comercio extranjero, sin comunicaciones con el mundo culto; y si se protegía, era el más escandaloso monopolio.

¿Y qué concedió la Asamblea?

La Asamblea concedió franquicias y protección a los negociantes de todo el globo, declaró que el territorio de la República era un asilo sagrado para todo extranjero, convidó con todas las prerrogativas de la ciudadanía y les ofreció extensos y fértiles terrenos a todos los que quisieran radicarse en el país o ejercer en él alguna profesión útil, y mandó, tanto a las autoridades de las fronteras como a las demás de la nación, que les facilitasen su cómodo transporte al interior de la República; abrió sus puertos y

procuró ponerse en comunicación con las principales naciones de ambos mundos. (1)

¿Qué más hizo la Asamblea en contraposición a las leyes españolas?

La Asamblea declaró que todo hombre era libre en la República, y que no podía ser esclavo el que llegare a tocar en su territorio; privando de los derechos de ciudadanía al que se atreviese a traficar con ellos; cada provincia de las de la federación respondería respectivamente a los dueños de esclavos de la indemnización correspondiente. (2)

¿Cuál es el decreto que más honra a la Asamblea?

El decreto en que se estableció que el hombre no podía ser esclavo del hombre.

¿Quién fue el diputado que hizo esta proposición?

El anciano Presbítero doctor don Simeón Cañas, diputado por Chimaltenango.

¿En qué términos se dirigió a la Asamblea?

En la sesión del 31 de diciembre de 1823, dijo: "Vengo arrastrándome (se hallaba retirado por enfermedad) y si estuviera agonizando, agonizando viniera por hacer una proposición benéfica a la humanidad desvalida; con toda la energía que debe un diputado promover los asuntos interesantes a la patria, pido, que ante todas cosas y en la sesión del día, se declaren ciudadanos libres nuestros hermanos esclavos, dejando salvo el derecho de propiedad que legalmente prueben los poseedores de los que hayan comprado, y quedando para la inmediata discusión la creación del fondo de la indemnización de los propietarios. Este es el orden que en justicia debe guardarse: una ley que la juzgo natural porque es justísima, manda que el despojado sea ante todas cosas restituido a la posesión de sus bienes; y no habiendo bien comparable con el de la libertad, ni propiedad más íntima que la de ésta, como que es el principio y origen de todas las que adquiere el hombre, parece que con mayor justicia deben ser inmediamente restituidos al uso íntegro de ella. Todos saben que nuestros hermanos han sido violentamente despojados del estimable don de su libertad, que gimen en la servidumbre suspirando por una mano benéfica que rompa la argolla de su esclavitud; nada, pues, será más glorioso a esta augusta Asamblea, más grato a la Nación, ni más provechoso a nuestros hermanos, que la pronta declaratoria de su libertad, la cual es tan notoria y justa, que sin discusión y por general aclamación debe decretarse. La nación toda se ha declarado libre, lo deben ser también los individuos que la componen. Este será el decreto que eternizará la memoria de la justificación de la Asamblea en los corazones de esos infelices que, de generación en generación, bendecirán a sus libertadores; mas, para que no se piense que intento agraviar a ningún poseedor, desde luego, aunque me

(1) Decretos del 31 de diciembre de 1823, 22 de enero de 1824 y 16 de agosto de 1825.—Documento Nº 25.
(2) Documento número 26.

hallo pobre y andrajoso, porque no me pagan en las cajas ni mis créditos, ni las dietas, cedo con gusto cuanto por uno y otro título me deben estas cajas matrices, para dar principio al fondo de indemnización arriba dicho.

¿Cómo recibió la Asamblea la proposición de Cañas?

Los representantes don J. Francisco Barrundia y doctor Mariano Gálvez, apoyaron con entusiasmo la proposición de Cañas, iniciada ya por ellos algunos días antes, y la Asamblea la adoptó con unanimidad de sufragios; únicamente ofreció algunas dudas y disputas el dictamen que presentó una Comisión sobre los arbitrios y manera con que debía formarse el fondo de indemnizaciones.

¿Cuáles fueron los resultados de este decreto?

Que todos los individuos que tenían esclavos en la República los manumitieran en el acto que se publicó el expresado decreto, sin exigir ninguna indemnización. Los que ejercían el Poder Ejecutivo fueron los primeros en dar el humanitario ejemplo de manumitir a sus esclavos sin ninguna recompensa.

¿Cómo recibió Tegucigalpa este decreto?

Con el mayor júbilo.

¿Qué hicieron los esclavos en aquel día venturoso para ellos?

Los de esta ciudad, expresaron unos que querían continuar viviendo en la casa de sus amos, por agradecimiento, y otros porque no hallaban qué uso hacer de su libertad; pero todos se aprovecharon de la gracia.

¿Cómo se portaron en estas circunstancias?

Como el ciego de Chéselden, que restituido repentinamente a la luz, no sabía discernir los objetos.

¿Qué dijo el Supremo Poder Ejecutivo, hablando de este decreto?

Este decreto—dijo—merece tablas de bronce, y si el primer hombre que esclavizó al hombre debe ser la excecración de los siglos, el primer Congreso de Guatemala que restituye a nuestra especie sus derechos, debe ser el honor del género humano. (1)

¿Cuál debía ser el primer cuidado de los Gobiernos de América dada la independencia?

Conservarla y precaverse contra cualquier tentativa de reconquista.

¿Qué noticias se divulgaban entonces?

Que la Europa se preparaba para hostilizar al nuevo continente.

¿Qué aconsejaba en este caso la prudencia?

"(1) Si los cuákeros dieron los primeros [1750] un grande ejemplo de humanidad, manumitiendo a sus esclavos que les pertenecían; si Dinamarca tiene la gloria de haber sido, en el antiguo mundo, la que primenzó a abolir este tráfico vergonzoso, [1791]; si a Chile, Buenos Aires y el Perú corresponde la de haber sido los primeros Estados americanos que dieron leyes [11 de octubre de 1811.—2 de febrero de 1813.—12 agosto de 1821] para abolir progresivamente la esclavitud; acaso no podrá disputarse a Guatemala la macía entre las que la hayan destruído de un solo golpe [17 de abril de 1823]. En 1825 el parlamento inglés declaró que el tráfico de hombres sería considerado como un acto de piratería y castigado como tal. En septiembre de 1829, México, bajo la presidencia de Guerrero, ha abolido también la esclavitud; otro tanto han hecho en 832, Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador. En los Estados Unidos del Norte existe todavía la esclavitud, pero se forman asociaciones benéficas para facilitar su manumisión y formar con ellos colonias libres en el Africa. [Historia de la revolución de N. E. por D. J. Guerra. Memorias de John Miller. El Repertorio Americano. Geografía general de América, por D. P. Montenegro. Manual de Historia Universal, por C. Cahen.] (Marure.)"

Que las nacientes Repúblicas se pusieran de acuerdo para defenderse, en el caso que la Europa llevase adelante sus criminales intentos.

¿Qué pensamiento se concibió para oponerse a las ambiciosas pretensiones de la Santa Alianza?

El pensamiento de una confederación continental.

¿A quién se debe esta idea?

Al centroamericano Valle que, el 22 de febrero de 1822, inició en el Septentrión este vastísimo proyecto. Cuando Valle inició este pensamiento, se asegura que ignoraba que el Ilustre Libertador Simón Bolívar diera pasos en el Mediodía con igual objeto.

¿Cómo se le llamó?

Idea madre.

¿Qué acordó la Asamblea Nacional?

Acordó excitar a los cuerpos deliberantes de ambas Américas a una confederación general, que representase unida a la gran familia americana, garantizase la libertad e independencia de sus Estados, los auxiliase, mantuviese en paz, resistiese las invasiones del extranjero, revisase los tratados de las diferentes Repúblicas entre sí: y con el Antiguo Mundo, crease y sostuviese una competente marina, hiciese común el comercio a todos los Estados, arreglando el giro y los derechos; y acordase todas las medidas propias para impulsar la prosperidad de los mismos Estados. (1)

¿Hasta cuando llegó a cumplirse este feliz proyecto?

Hasta el 22 de junio de 1826. (2)

¿Dónde se instaló el Congreso?

En el Istmo de Panamá.

¿Quiénes concurrieron como Representantes?

Por el Perú, don Manuel Vidaurre y don Manuel Pérez de Tudela; por Colombia, don Pedro Gual y don Pedro Briceño Méndez; por México, don José Mariano Michelena y don José Domínguez; y por Guatemala, el Presbítero Dr. don Antonio Larrazábal, que había figurado con honor en las Cortes españolas, y el doctor don Pedro Molina, que acababa de regresar de su misión a las Repúblicas del Sur.

¿Quiénes más concurrieron?

Concurrieron también a Panamá, con el fin de residir allá durante las sesiones y por invitación expresa, Mr. E. Dawkins, por la Gran Bretaña, y el Coronel Vanveer por el Rey de los Países Bajos, aunque sin tomar parte en ninguna deliberación.

¿Cuántos días duraron las conferencias de los Plenipotenciarios?

Veinticuatro.

¿Cuándo cerraron sus sesiones?

El 15 de julio.

¿Cuántos tratados se firmaron?

Cuatro.

(1) Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, 6 de noviembre de 1823.

(2) Marure. Torres Caicedo, "Unión Latino-Americana."

¿Cuál fue el primero?

El primero fue de Unión, Liga y Confederación entre las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos de México.

¿Cuál fue el segundo?

Un convenio para la traslación de la Asamblea Americana a la Villa de Tacubaya en México.

¿Cuál el tercero?

Una convención que detallaba los contingentes que había de prestar cada una de las Repúblicas confederadas.

¿Cuál fue el cuarto?

El cuarto fue un concierto reservado que arreglaba el orden con que debían enviarse y marchar los contigentes de la Confederación.

¿Qué contenía el tratado de Unión, Liga y Confederación?

Excelentes principios de política americana y grandes miras para lo venidero.

¿Qué hubiera proporcionado a las nuevas Repúblicas esta confederación?

Un poder sólido que hubiera hecho respetables a sus Gobiernos, así interior como exteriormente, y acelerado el reconocimiento de su independencia por la madre patria.

¿Cuáles fueron las principales estipulaciones de la convención de contingentes?

La primera fue que las cuatro Repúblicas confederadas sostendrían en pie un ejército de sesenta mil hombres de infantería y caballería, siendo de esta arma la décima parte, y la de artillería, la que prudencialmente quisieran poner los respectivos gobiernos.

¿Cuál fue la estipulación segunda?

Que este ejército se mantendría siempre armado, equipado y pronto para entrar en campaña, y obrar ofensiva o defensivamente.

¿Cuál la tercera?

Sostener una fuerza naval competente, que debía constar de tres navíos de sesenta hasta ochenta cañones, de diez fragatas de cuarenta y cuatro hasta sesenta y cuatro, de ocho corbetas de veinticuatro hasta treinta y cuatro, y de una goleta de diez cañones, para la cual todos los confederados se obligaban a hacer un fondo de siete millones setecientos veinte mil pesos, distribuidos proporcionalmente conforme a la base de la población.

¿Cuánto tocaba a Colombia por estas estipulaciones?

15.250 hombres de infantería, artillería y caballería, un navío de sesenta a ochenta cañones, dos fragatas de sesenta y cuatro y dos de cuarenta y cuatro.

¿Qué se infiere de aquí?

«Que los ministros signatarios, dejándose arrastrar de su patriotismo, y por ideas exageradas de perfectibilidad, convinieron en estipulaciones impracticables, según el estado en que se hallaban las Repúblicas confederadas.»

¿Qué ministros dejaron de concurrir?

Los de los Estados Unidos, sin embargo de que habían sido nombrados don Ricardo G. Anderson y J. Sergeant. El primero marchó de Bogotá, donde se hallaba de Ministro Plenipotenciario; mas, desgraciadamente, no pudo llegar a Panamá, por haber muerto en Cartagena. Don J. Sergeant no pudo llegar a tiempo y se dirigió a México a continuar en Tacubaya las sesiones de la Asamblea americana.

¿Qué dijo Bolívar hablando de esta Asamblea?

«El Congreso de Panamá, institución que debiera ser admirable, si tuviera más eficacia, se asemeja a aquel loco griego que pretendía dirigir desde una roca los buques que navegaban. Su poder será una sombra, y sus decretos serán meros consejos».

¿Qué hicieron los ministros terminadas las sesiones de la Asamblea Americana?

Los ministros Briceño, Molina y Vidaurre fueron a dar cuenta a sus gobiernos de la conclusión de sus trabajos, y de las razones en que se apoyaban los respectivos acuerdos.

¿Para dónde partieron los señores Gual, Larrazábal, Pérez de Tudela y los ministros de México?

Para Tacubaya a continuar allí las sesiones de la Asamblea.

¿Cuál era la situación económica en que se encontraban las provincias unidas del Centro de América?

La situación económica era lamentable, porque carecía de hacienda pública, ese nervio principal de los Estados poderosos, y tenía contra sus rentas un fuerte alcance anual.

¿A cuánto ascendía el presupuesto general?

A 878.586 pesos, dice Marure. El decreto que se encuentra en el apéndice, bajo el número 27, redujo el plan de gastos y contribuciones a $ 652.608, en esta forma:

Departamento de Estado	$ 54.950
De Justicia y Negocios Eclesiásticos	14.450
De Hacienda	113.684
De Guerra y Marina	469.524
	$ 652.608

RENTAS DE LA FEDERACIÓN

La de alcabala marítima	200.000
Del producto de la renta de pólvora	8.000
	$ 208.000

Debía ascender el valor aproximativo de las rentas federales a doscientos ocho mil pesos, sin contar con la de correos, por considerarse que no tenía sobrantes. La diferencia que medía entre los gastos y el producto de las rentas, se mandaba cubrir con el so-

brante líquido de la de tabaco, calculada en $ 263.399½; debiendo concurrir cada Estado con la cantidad que le tocaba según la demostración siguiente:

Guatemala	$ 75.262	5 rs.
San Salvador	81.467	6
León	77.127	2
Comayagua	27.643	7
Costa-Rica	1.858	0
	$ 263.359	4 rs.

Igualmente debían concurrir los Estados con la suma de..... $ 181.248 4 rs. para completar el importe de los gastos generales. Esta asignación se mandaba a hacer por cupos, distribuidos entre los Estados, según su población y riqueza, que se calcularon, la primera en 1.217.491 habitantes; y la segunda en 5.756.163.

RESUMEN

Presupuesto de gastos	$ 652.608	
Valor líquido de las rentas	652.608	(1)

¿A cuánto subía la deuda interior?

A 3.726.144 pesos.

¿Qué determinó la Asamblea para aliviar el cáncer que devoraba las provincias?

Autorizar al Ejecutivo para que contratase un empréstito, hipotecando todos los terrenos y rentas pertenecientes a la federación. (2)

¿Con quién se hizo esta negociación?

Con Mr. J. Baily, apoderado de los señores Barclay, Herring, Richardson y Compañía de Londres.

¿Cuándo quedó consumada?

El 16 de diciembre de 1824.

¿A cuánto ascendía la cantidad nominal del empréstito?

Ascendía a 7.142.857 pesos o a 5.000.000 en efectivo.

¿Qué hipotecaron especialmente para asegurar el pago de esta cuantiosa suma?

Las rentas de tabaco y alcabala marítima.

¿De qué asuntos de interés general se ocupaba la Asamblea, mientras el Ejecutivo hacía sus negociaciones de empréstito?

La Asamblea Nacional Constituyente, penetrada de que la pronta reunión de los congresos de los Estados de la federación, conforme a las bases decretadas, era de la primera importancia, decretó: que tuvieran congresos Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica. (3)

(1) Documento número 27.

(2) Decretos de la Asamblea Nacional Constituyente, 28 de enero y 29 de julio de 1824.

(3) Documento número 28.

¿Qué obligó al Congreso a emitir este decreto?

La conducta observada por San Salvador, que con sólo las bases constitucionales había convocado a elecciones para organizarse por medio de un Congreso Constituyente que se instaló a principios de marzo de 1824.

¿Aprobó esta conducta la Asamblea?

No, pero tampoco tuvo la virilidad de reprobarla terminantemente.

¿Qué temía la Asamblea?

Que hubiera pronunciamientos que expusieran la tranquilidad de la Nación.

¿De cuántos representantes debían componerse las Asambleas particulares de los Estados?

La Asamblea de Guatemala debía componerse de diez y ocho representantes propietarios y trece suplentes.

¿De cuántos debía componerse la de Nicaragua?

De trece propietarios y nueve suplentes.

¿Cuántos tocaban a la Asamblea de Honduras?

Once propietarios y ocho suplentes.

¿Cuántos a la de San Salvador?

Once propietarios. El Congreso Constituyente de San Salvador determinó después que las Legislaturas ordinarias de aquel Estado se compusiesen de un número de representantes que no bajase de nueve ni pasase de veintiuno.

¿Cuántos a Costa-Rica?

Otros tantos que a Honduras y cuatro suplentes. El señalamiento del número de representantes de que debían componerse las Asambleas de los Estados no se hizo por la base de población como se verificó respecto de los cupos de hombres y caudales.

¿Dónde debían instalarse estas Asambleas?

La primera en la Antigua Guatemala, la segunda en la Villa de Managua, la de Honduras en Lepaterique; en San José, la de Costa-Rica, y la de San Salvador en la ciudad de este nombre.

¿Por qué se mandó reunir la Legislatura de Honduras en Lepaterique y después en Aguanqueterique?

Para no darle preponderancia a ninguna de las provincias de Tegucigalpa y Comayagua, y evitar de este modo que se agriasen más las rivalidades.

¿Qué más acordó la Asamblea en estos mismos días?

Acordó que los Estados procediesen a elegir los jefes y vicejefes, que, conforme a las bases de 17 de diciembre, debían ejercer el Poder Ejecutivo en cada Estado.

¿Qué mandó al mismo tiempo?

Que se procediese a elecciones de Presidente y Vicepresidente, Senadores e individuos de la Suprema Corte de Justicia y los diputados que debían concurrir al primer Congreso Federal.

¿Quiénes podían elegir?

Todos los ciudadanos mayores de diez y ocho años.

¿Quiénes podían ser electos?

Los mayores de veinticinco, reuniendo, además, las cualidades prevenidas en el decreto de 23 de abril.

¿Qué condiciones se necesitaban para ser Jefe del Estado?

Se requería ser nacido en la República, ciudadano en el ejercicio de sus derechos, tener treinta años cumplidos y ser natural o vecino con residencia de cinco años en el respectivo Estado.

¿En qué forma debían practicarse las elecciones?

En la forma indicada por la Asamblea Nacional Constituyente en 5 de mayo de 1824. (1)

¿Qué población se calculó en este tiempo a los Estados?

A Guatemala 660.580 habitantes, incluso el departamento de Sonsonate; a Nicaragua 207.269; a Honduras 137.069; a Costa-Rica 70.000 y a San Salvador 212.573.

El sabio don José Cecilio del Valle escribió, en 14 de mayo de 1824, un interesante artículo, titulado «La América y el Barón de Humboldt,» quien había hecho en 1809 y 1822 un cálculo sobre la extensión y población de la América. Por la importancia y concernencia que juzgamos tiene el indicado artículo con la materia de que nos ocupamos, hemos resuelto copiarlo a continuación.

«El Barón de Humboldt hizo el año de 1809, en su Ensayo Político sobre Nueva España, el cálculo siguiente de la extensión y población de la América.

Estados	Leguas cuadradas	Población
Nueva España	118.478	5.900.000
Guatemala	26.152	1.200.000
Cuba y Puerto Rico	6.921	600.000
Venezuela	47.856	900.000
Nueva Granada	64.520	1.800.000
Perú	30.390	1.700.000
Chile	22.574	
Buenos Aires	143.014	1.100.000
Total	459.905	13.200.000

(1) Documento número 29.

El mismo Barón hizo el año de 1822 el cálculo siguiente, que dirigió al Presidente Bolívar:

Estados	Leguas cuadradas	Población
Nueva España	75.830	6.800.000
Guatemala	16.740	1.600.000
(a) Cuba y Puerto Rico	4.430	800.000
Venezuela	33.700	900.000
Nueva Granada	58.250	1.800.000
Perú	12.150	1.400.000
Chile	14.240	1.100.000
Buenos Aires	126.770	2.000.000
Total	372.110	16.400.000 (b)

«No son exactos estos cálculos, ni es posible que lo sean, en el estado actual de las ciencias geográficas. Se han hecho por los mapas; y los de América están todavía muy distantes de la exactitud de que son susceptibles. Aun no está recorrido y observado este continente en toda su vasta extensión; aun no están determinadas las posiciones geográficas de multitud de lugares; aun no se han hecho todas las observaciones astronómicas y operaciones trigonométricas que son precisas. El modesto y juicioso Costanzó trabajó mucho en la Geografía de Nueva España: se le franquearon todos los archivos; se pusieron en sus manos los planos, mapas y manuscritos; y en la carta que escribió de Veracruz, el 30 de noviembre de 1803, al Barón de Humboldt, que estaba entonces en México, le manifestó que no había encontrado cosa de provecho; y que obligado a producir algo, había presentado un romance geográfico. El mismo Barón respetable, que hizo aquellos cálculos, confiesa en su carta a Bolívar, que no son más que unos ensayos: que los estadísticos sólo pueden perfeccionarse con el tiempo. La población de Guatemala es por lo menos de dos millones. No ha habido en esta nación peste alguna en muchos años; no ha habido guerra destructora como las que han sufrido Buenos Aires, Chile, el Perú, Colombia y Nueva España. Los alimentos abundan a precios más bajos que en México, y los matrimonios son muy fecundos. Podría escribirse mucho de Guatemala. Algún día, cuando sea dueño del tiempo, presentaré mis pensamientos y observaciones. Pero supónganse exactos los cálculos de Humboldt. Las consecuencias serían gloriosas para nuestra amada patria. Si los Estados de América tienen el número de leguas y almas que calculó Humboldt en 1822, rasulta lo siguiente:

1º La extensión territorial de Guatemala es más grande que la de Cuba y Puerto Rico, mayor que la del Perú y más vasta que la de Chile. En Guatemala hay 16 mil; en Chile, 14 mil; en el Perú, 12 mil, y en Cuba, 4 mil leguas cuadradas.

(a) Cuba aun no es Estado independiente. Lo son los demás; y lo será aquél en el transcurso del tiempo.

(b) Aguila Mexicana.

2º La población absoluta de Guatemala es más grande que la del Perú, mayor que la de Chile, más crecida que la de Venezuela y más numerosa que la de Cuba. En Guatemala hay un millón y seiscientas mil almas; en el Perú, un millón y cuatrocientas mil; en Chile, un millón y cien mil; en Venezuela, novecientas mil, y en Cuba, ochocientas mil.

3º La población respectiva de Guatemala es mayor que la de Nueva España, más grande que la de Chile, más crecida que la de Buenos Aires y más numerosa que la de Colombia. Hay en cada legua cuadrada 95 individuos en Guatemala, 89 en Nueva España, 77 en Chile, 74 en Buenos Aires y 29 en Colombia.

4º Si en Nueva España, Chile, Buenos Aires y Colombia, donde es menor la población respectiva, se cree posible el establecimiento de Estados o Repúblicas, ¿no lo será en Guatemala, donde es mayor la población respectiva y mejor la posición geográfica?

5º Si en el Perú, Chile y Venezuela, donde es más pequeña la población absoluta, no es imposible que se consoliden gobiernos respetables, ¿lo será en Guatemala, donde es mayor la población total, o número íntegro de almas?

6º Si en el Perú y Chile hay elementos indudables para establecer Repúblicas o Estados independientes, ¿no los habrá en Guatemala, donde el territorio, la población absoluta y la población respectiva son más grandes que en Chile y en el Perú? (1)

¿Cuánta población cuentan hoy las Repúblicas de Centro-América?

Guatemala, 1.224.602; San Salvador, 600.000; Nicaragua,.... 236.000; Costa Rica, 200.000; Honduras, 445.750. Oigamos lo que sobre este punto dice el Director de Estadística al Ministerio.

En los cuadros número 1º y 2º, anexos, figuran la población general, según el sexo

Hombres.....	150.679
Mujeres.....	156.610

"Antes de exponer las diversas clasificaciones que ha merecido la población, de propósito, me detengo en las consideraciones que ocurren aun a primera vista, para juzgar deficiente la cifra que aparece en esa computación.

"Si se considera que siguiendo los cálculos de otros estadistas, el autorizado viajero Mr. Squier, tratando de Honduras, cuyos elementos sociales y naturales se interesó en conocer, concedió a esta República, en los Apuntamientos sobre Centro-América, publicados el año de 1856, una población de 350.000 habitantes; habiendo transcurrido desde entonces 26 años, forzoso es considerar que en todo ese tiempo debe haber alcanzado la misma población, por lo menos, un aumento de 60.000 individuos, con lo cual es indudable que Honduras tenga actualmente más de 400.000 habitantes".

(1) Gaceta oficial de Guatemala, número 3.—Mayo 14 de 1824.

Hay otro dato que conduce a la misma inducción, y es el siguiente: En el empadronamiento de 1881 se computaron 44.575 hombres de 18 a 40 años, destinados al servicio de las milicias, según la ley; y siendo muy fundado el cálculo de un miliciano por cada diez habitantes, la población hondureña se compondrá de 445.750, cifra que no parece exagerada, y sí la más racional y aceptable. (1)

¿Cuál es el aspecto físico de Centro-América?

Centro-América, presenta en su topografía y aspecto físico, el sello propio de la naturaleza americana. Partiendo del Norte, se observa una altiplanicie que es continuación de la de México y corresponde a Guatemala; y entre Honduras y Costa-Rica, que forman otras dos altiplanicies, se halla el litoral de Nicaragua, que es la parte más baja, bañado por el gran lago, que es el rasgo más característico de la fisonomía del país. Valle la describió en estos términos:

«Las descripciones de Guatemala, hechas por escritores que nunca la conocieron, son tan falsas como los mapas, levantados por geógrafos que jamás pisaron su suelo. No se ha formado todavía un retrato fiel de este gran original; no se ha trabajado hasta ahora un cuadro que exprese con exactitud la fisonomía de esta nación. La estadística, atrasada aún en Europa, debe estarlo mucho más en América, donde han sido menores los recursos y más grandes los obstáculos opuestos a su ilustración. Algún día será cultivada como merece una ciencia que puede decirse de nuestra edad; y entonces se presentará el cuadro hermoso de Guatemala. Haremos entre tanto una pequeña miniatura, tiraremos algunas líneas.

Guatemala es la parte más felizmente situada en este continente, es una de las porciones más hermosas del Nuevo Mundo; es el bello central de la América. No es una masa inmensa de tierra, como la Rusia o Nueva España, o un palmo pequeño como la Helvecia o la Holanda. Es un medio feliz entre la extensión excesivamente vasta de los reinos, que por ser demasiado grandes, están yermos y mal administrados; y la pequeñez extremadamente mínima de aquellos Estados que, por ser muy cortos, no pueden tener riqueza ni fuerzas.

Guatemala, situada en medio de las dos Américas, entre los dos Océanos, el Pacífico y el Atlántico, tiene de área 26.152 leguas cuadradas desde el Istmo de Panamá hasta la línea que la separa de la Nueva España. La cordillera que sale de las aguas en el Cabo de Hornos y se dilata por la Sur-América es la que sigue por Guatemala y se extiende por el territorio mexicano. Teniendo por vértice el Istmo de Panamá y por base la línea divisoria de Nueva España, la figura de lo que se llamaba Reino de Guatemala se aproxima a la de un polígono triangular, regado por diversos ríos de distintas direcciones.

(1) Censo general de la República de Guatemala, 1882.—Informe que don Francisco Cruz, Director General de Estadística, da al Ministerio.—Enero de 1883.

El del Golfo, el de Motagua, el de Ulúa, el de León, el de Aguán, el de los Limones, el de los Plátanos, el de la Pantasma, el de Mosquitos, el de San Juan, el Chamelecón y el Tinto fertilizan la banda del Norte. El de Huista, el de Salamá, el de Jicalapa, el de Michatoya, el de los Esclavos, el de Paza, el de Sonsonate, el de Lempa, el del Viejo, el de Nicaragua y el de Nicoya fecundizan la del medio día.

Teniendo una área de 260 leguas, su extensión territorial es mayor que la de Cuba, la de la Florida, la de España, &.

Hallándose situada en medio de las dos Américas, su posición la hace centro del nuevo mundo, la coloca casi a igual distancia de los pueblos de ambos continentes, le facilita relaciones con unos y otros y la destina a ser el emporio del comercio y el punto de más grande sociedad, riqueza y poder.

Teniendo la figura de un polígono prolongado entre los dos mares, entrando en ellos y retirándose de los mismos, angostándose en su latitud y extendiéndose en su longitud, presenta muchos puntos en contacto con las aguas del Océano, muchos puertos a una y otra costa: al Norte, el de la Estrella, el de Matina, el de San Juan, Punta-Arenas, Trujillo, Omoa y el Golfo; al Sur, el de La Libertad, habilitado por la Asamblea en decreto de 6 de febrero último, el de Acajutla, el del Realejo, del cual dijo un inglés que cabían dentro de él fondeadas todas las escuadras del mundo; y el de la Culebra, reconocido y elogiado por los ingenieros don Joaquín Isasi y don José María Alejandro. (a)

Alzándose sobre las aguas y elevándose progresivamente desde las riberas bajas del calor hasta las montañas altas del frío, presenta una serie de terrenos expuestos de diverso modo a la acción de la luz, y ofrece escala verdadera de temperaturas desde los ardores de la costa hasta el frío intenso de las cumbres.

No hay germen alguno de riqueza que no exista en un territorio de posición, extensión, figura, elevación y naturaleza tan ventajosa. El minero puede trabajar minas de los metales más preciosos, del oro y la plata, del fierro, cobre y plomo, en la misma cordillera que ha dado tanta riqueza a México y al Perú.

La agricultura halla tierras de todas calidades para los diversos métodos del cultivo, temperaturas para casi todas las clases de vejetales, aguas para facilitar sus riegos, alturas, pendientes y valles para variar sus siembras. El comercio abriendo caminos en unos lugares y componiéndolos en otros, tiene para el giro interior y exterior las producciones más importantes de los tres reinos y los puertos más ventajosos para extender sus expeculaciones. Y la marina puede encontrar todos los elementos necesarios para formarse y elevarse al grado más alto del poder.

(a) Según sus informes, caben en él 200 navíos con toda comodidad, a cincuenta varas de tierra, tiene de diez a doce brazas de agua, fondo bueno de arena, cercado de multitud de maderas exquisitas, buena aguada, haciendas inmediatas de ganado vacuno, de legua y media de extensión en su boca y dividida en tres canales por otros tantos islotes; limpias las entradas y de mucho fondo, y el interior abrigado de todo viento.

Montañas dilatadas de cedros y otras maderas de construcción cubren las costas a lengua de agua, sin otro costo que el de cortarlas y labrarlas; las breas y los alquitranes de que se hacen extracciones para la otra América son abundantes: el cobre y el fierro lo son también en los minerales de diversas provincias, el algodón es fruto de este suelo, que se vende a ocasiones a un precio que no costea los gastos del cosechero, y la lona que se hace de él se estima en la navegación del Sur. Los cables de geniquen son, según dice Ulloa, de más resistencia y duración que los de cáñamo; y el geniquen es común en estos países, los jornales son aquí más baratos que en otros lugares; y en las costas inmediatas a los puertos hay haciendas ricas de ganado vacuno.

Más de un millón de individuos poblaban parte de este hermoso territorio a mediados del siglo pasado. No ha habido en este período causas extraordinarias de desolación, y la fecundidad del sexo es en estos países bien conocida. Deben suponerse progresos en la población; y aun eligiendo los cálculos más bajos de la tabla más acreditada, parecerán juiciosos los de aquellos que creen haber en esta nación dos millones de almas.»

CAPITULO III

Tiempo en que se practicaron las elecciones.—Número de Diputados.—División de la Provincia.—Los Diputados.—Comisión de Tegucigalpa.—Juntas preparatorias.—Personas que las formaron.—Sus principales determinaciones.—Tiempo en que establecieron los demás Estados sus Gobiernos.

¿En qué tiempo se practicaron en este Estado las elecciones de Jefe, lo mismo que las de Diputados y Senadores?

En el domingo siguiente a su recibo.

¿Cuántos Diputados se mandaron elegir?

Once propietarios y ocho suplentes.

¿Cómo estaba dividido el Estado de Honduras en tiempo de la colonia?

En dos provincias.

¿Cuáles eran?

La provincia de Comayagua y la de Tegucigalpa.

¿Cómo estaban divididas estas dos provincias?

En partidos.

¿Denomínense?

Comayagua, Santa Bárbara, Tencoa, Gracias, Santa Rosa, Yoro, Tegucigalpa, Choluteca, Juticalpa, Trujillo, Cantarranas, Nacaome; y Somoto que por un acuerdo de la Asamblea se agregó a esta provincia.

¿Quiénes fueron los Diputados electos por estos partidos?

Por Comayagua, don Pedro Nolasco Arriaga y el Presbítero José Francisco Pineda; por Santa Bárbara, don José Rosa de Izaguirre; por Gracias, don José María Donaire, y suplente, José Manuel Rodríguez; por Santa Rosa, don José Cornelio Ballesteros, y suplente, el Presbítero Juan Nepomuceno Rodesno; por Yoro, los Presbíteros José Felícitas Jalon y Jacinto Doblado, suplente; por Tegucigalpa, don José Antonio Márquez y Miguel Rafael Ballada res, suplente; por Choluteca, don Justo José Herrera; por Nacaom don José María del Campo; por Trujillo, don Santiago Bueso Teodosio Avilés, suplente; por Juticalpa, Doctor Ignacio Gonzál y Presbítero Faustino Arriaga, suplente; por Cantarranas, d Angel Francisco del Valle; y por Somoto don Pascual Ariza y Presbítero Urbano Ugarte, suplente.

¿Qué dispuso el Ayuntamiento de Tegucigalpa luego que se practicaron las elecciones de Diputados?

Acreditar una comisión cerca de la Municipalidad de Comayagua, para que estipulasen las bases de unión entre las dos provincias.

¿Quiénes compusieron la comisión?

Don Diego Vijil, don León Rosa y don Carlos Selva, Regidor de esta Municipalidad.

¿Cuándo y dónde se reunieron las juntas preparatorias?

El 15 de julio de 1824, en la ciudad de Comayagua.

¿Quiénes fueron sus miembros?

Don Juan José Díaz, José Joaquín Lino Avilés, Pedro Nolasco Arriaga, Andrés Brito, Santos Bardales y Jacinto Rubí.

¿Cuáles fueron las principales determinaciones de estas Juntas?

Mandar poner a disposición de los Representantes los viáticos indispensables para que concurriesen al Mineral de Cedros, el día 15 de agosto, para cuyo lugar y tiempo se había convocado la Asamblea Constituyente.

¿Qué acordó la Junta el día 28 de julio?

Acordó: que para facilitar la instalación del Congreso Constituyente del Estado, el Jefe Político Superior, nombrara tres de los primeros Representantes—que se reuniesen en el mineral de Cedros, para que revisaran los poderes de los que sucesivamente fuesen llegando y que asimismo nombrara de estos últimos otros tres que calificasen los poderes de los primeros.

¿Qué más acordó?

Que luego al punto que estuvieran reunidos los Representantes, en los términos arriba expresados, el Jefe Superior pasara *recado político* al Cura Párroco, para que en el día designado para la misa, saliese a recibir a los Representantes a la puerta de la Iglesia, revestido y con el agua bendita, acompañándolos hasta sus respectivos asientos. Este ceremonial se usó hasta el año de 1880, en que se declaró que el Estado no tenía religión.

¿Qué más se acordó en esta sesión?

Que se cantara una misa; que concluida ésta, se pronunciase por el Cura Párroco un discurso alusivo al objeto; que seguidamente el Jefe Superior Político, subiese al presbiterio, donde debía estar preparada una mesa con los Santos Evangelios; y que estando en pie, exigiese a los Representantes el juramento de ley.

¿En qué forma?

En esta: "JURAIS DESEMPEÑAR FIEL Y LEGALMENTE EL ENCARGO QUE LOS PUEBLOS, VUESTROS COMITENTES, HAN PUESTO A VUESTRO CUIDADO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LOS MISMOS PUEBLOS?" (1)

¿En qué tiempo establecieron los demás Estados sus gobiernos?

Ya en el mes de agosto tenían los Estados particulares establecidos sus gobiernos; pues en Costa-Rica se había instalado, el

(1) Juntas preparatorias. Comayagua, julio 19 de 1824. Tomo 44, página 28—Archivo Nacional.

14 de julio, una Asamblea provincial, que declaró unida la provincia a las demás del Reino, que estaban representadas en el Congreso Nacional. El 6 de mayo se congregó en la ciudad de San José el primer Congreso de Costa-Rica, bajo la presidencia de don Agustín Gutiérrez Lizaurzabal.

¿Quién fue electo Jefe provisional en San Salvador?

Don Juan Manuel Rodríguez.

¿Quién fue después que se decretó la Constitución de aquel Estado?

Don Vicente Villacorta.

¿Quiénes fueron nombrados en Guatemala?

Don Juan Barrundia y don Cirilo Flores.

¿Quiénes en Costa-Rica?

Don Juan Mora y don Mariano Montealegre.

¿Cómo se encontraba Nicaragua?

Nicaragua se encontraba despedazada por una guerra intestina, y por lo mismo no pudo constituirse, sino hasta el 10 de abril de 1825.

¿Quién fue su primer Jefe?

Don Manuel Antonio de la Cerda, mártir de los tiranos por liberal: mártir de la libertad por tirano. Don Manuel Antonio de la Cerda, fue fusilado en Nicaragua, al pie de la bandera. En este mismo tiempo don Juan Argüello fue nombrado Vicejefe.

¿En quién recayó el nombramiento de primer Jefe del Estado de Honduras?

En don Dionisio Herrera, de quien nos ocuparemos en el capítulo siguiente.

De este modo quedó constituida Centro-América y despedido para siempre el sistema colonial.

¿Ganó la sociedad con la independencia?

Ganó, porque antes vivía y moría sin derechos, sin instrucción y, sobre todo, sin libertad.

CAPITULO IV

Instalación del Congreso del Estado de Honduras. — Decreto de Capital. Traslación a Tegucigalpa.—Elección de Jefe y Vicejefe del Estado.—Lo que fue el ciudadano Herrera.—Sus estudios.—Puestos públicos en que hizo sus primeras armas.—Cargos que se le hacen.—Memorias de Jalapa.—Elecciones de Senadores.—Nombramiento de Secretario General.—Noticias que se recibían por Omoa.—México y Colombia reconocen la independencia de Centro-América.—Alarmas en los puertos de Omoa y Trujillo.—Actitud del Gobierno.—Llegada del Coronel Arzú a Choluteca.—La opinión pública dividida en dos partidos.—Desacuerdos en el seno mismo del Congreso.—Desórdenes ocurridos en Tegucigalpa.—Comisión de Constitución.—Juramento de obediencia al Congreso.—Empréstito voluntario.—Decreto de traslación de la Asamblea a Comayagua.—Razones en que lo fundaron.—Día en que cerraron las sesiones.—Situación del Jefe Herrera.—Partido que tomó.

¿Qué día se instaló el primer Congreso de Honduras?

El 29 de agosto de 1824, bajo la presidencia de don Pedro Nolasco Arriaga.

¿Cómo se denominó poco después?

Asamblea Constituyente.

¿Qué dijeron los desafectos a este nuevo orden de cosas?

No dejaron de divulgar especies y anécdotas malignas para desacreditar a los nuevos legisladores.

¿Qué hechos se anunciaron?

Se anunciaron ataques a la religión, se vaticinaron trastornos, innovaciones y desórdenes.

¿Cuál fue la primera operación del Congreso?

Declarar capital, alternativamente, tanto a la ciudad de Tegucigalpa, como a la ciudad de Comayagua.

¿Dónde debía residir el Gobierno, primero?

En la ciudad de Tegucigalpa, por haberlo decidido así la suerte. (1)

¿Qué hizo el Congreso, practicado esto?

Se trasladó inmediatamente a Tegucigalpa, donde continuó sus sesiones.

¿Qué día se reinstaló?

El 16 de septiembre.

(1) Documento número 30.

¿Cuál fue su primer trabajo?

Proceder a la apertura de los pliegos que contenían sufragios para Jefe y Vicejefe del Estado.

¿Quiénes resultaron electos?

Tuvieron votos para la primera Jefatura don José Dionisio de Herrera, don Juan Lindo, don Antonio Tranquilino de la Rosa, don Justo Milla, don José Santiago Milla y don Jerónimo Zelaya: para Vicejefe, el Licenciado don Pedro Nolasco Arriaga, don Juan Lindo, Mariano Vela y José Antonio Márquez; y no resultando electo ninguno por mayoría absoluta de votos, el Congreso reunido con diez vocales, eligió para Jefe al avanzado liberal don Dionisio de Herrera y para Vicejefe, a don Justo Milla.

¿Quién era Herrera?

Herrera había nacido en la ciudad de Tegucigalpa en el último cuarto del siglo pasado, de don Juan Jacinto Herrera y doña Paula Díaz del Valle, españoles, y hecho sus estudios al lado de Goicoechea y Valle, en Guatemala. Doña Paula Díaz del Valle se presentó, en 31 de julio de 1794, ante el Alcalde Ordinario de primer voto, don Mariano Urmeneta, manifestando que a sus intereses convenía probar que su hijo primogénito, Dionisio de Herrera, que seguía estudios en Guatemala, procedía de legítimo matrimonio, contraído ante la Iglesia: que tanto ella, como su marido don Juan Jacinto de Herrera, eran tenidos y reputados en la Provincia como españoles de la primera distinción, limpios de toda mala raza de mulato, zambo, indio y hereje: que entre los de su familia no hubo ninguno castigado por el *Santo Oficio;* y que muchos de los ascendientes del consabido Dionisio de Herrera tuvieron empleos honoríficos, así en lo secular, como en lo eclesiástico. (1)

¿A qué estudios se dio principalmente?

Al estudio de la Filosofía más profunda, a los genios de la Francia y a la Historia antigua.

¿En qué puestos públicos hizo sus primeras armas?

En la Secretaría del Ayuntamiento de Tegucigalpa, que comenzó a servirla el 7 de agosto de 1820 hasta el 3 de febrero de 1822, en que tomó posesión de la Jefatura Política de la Provincia.

¿Cómo se condujo en ese alto y delicado puesto?

Con el mayor tino y circunspección, sobre todo, en las ruidosas cuestiones de Comayagua y San Miguel.

¿Hasta cuándo dejó de servir la Jefatura de la Provincia?

Hasta el 16 de septiembre de 1824, que tomó las riendas de la primera Magistratura del Estado.

¿A donde dirigió sus miradas, hecho cargo del Gobierno?

A la organización de las rentas, porque estaba convencido que la hacienda pública es el principal nervio del Estado.

¿Qué más hizo don Dionisio de Herrera?

(1) Solicitud de doña Paula Díaz del Valle. Julio 31 de 1794. Tomo 89, página 125 a 131. Archivo Nacional.

Hizo esfuerzos por restablecer las milicias, por organizar la administración de justicia, por fomentar la agricultura, la inmigración y la industria.

¿Qué más se puede decir del Jefe Herrera?

Que fue una inteligencia con el don de conocer los hombres y las cosas: que fue un carácter serio, en la mejor y más lata acepción de la palabra; y que fue una fuerte cabeza y un ánimo fuerte, que permitió antes sufrir todas las calamidades y consecuencias de un sitio, que duró treinta y cinco días y treinta y cinco noches, que rendirse a los pies del ambicioso y déspota guatemalteco.

¿Qué dotes reveló en el poder?

Las de un verdadero hombre de Estado y las de un literato verdadero. Por su estilo, por lo variado y profundo de sus conocimientos, puede decirse con entera seguridad que don Dionisio de Herrera fue hijo intelectual de Valle.

¿Qué cargos se le hacen al Jefe Herrera?

Que tuvo la grandísima debilidad de *usurpar* el poder público de la Nación, y que en política profesó el principio de que *para gobernar era necesario dividir*. Este cargo no carece de razón, como veremos adelante. Nadie, absolutamente nadie, puede imaginarse lo mucho que hemos sentido escribir los conceptos que preceden, porque hemos tenido por Herrera los mayores respetos y las más grandes simpatías, nacidas de que él fue uno de los primeros hombres que se esforzaron por alcanzar nuestra independencia y libertad, y porque, colocado al frente de los destinos públicos, en circunstancias las más difíciles, supo conducirse con el mayor tino y circunspección; pero debo escribir, ante todo, la verdad de las cosas, tales como pasaron. "Cuando se toma la pluma de la Historia, dice Polibio (1), es preciso renunciar a todas las afecciones para tributar elogios, los más sublimes, a los enemigos que los merezcan, y hacer, al mismo tiempo, la censura de los amigos, cuyas faltas sean dignas de reprensión." Prívese a un hombre del sentido de la vista, todo desaparece para él de un golpe. Despójese a la Historia de la verdad, y no queda más que un recitado insípido e inútil. Acusar a nuestros amigos, alabar a nuestros enemigos, no nos debe, pues, dar inquietud ni mortificación. El pensamiento que acabamos de apuntar prueba claramente que el que se pone a escribir Historia debe desprenderse completamente de las personas y contar los hechos de la manera que hayan pasado. Esto hemos hecho y haremos nosotros, aunque se nos tilde, a veces, de que estamos demasiado liberales, y otras, demasiado conservadores. No nos importa.

¿Qué otros cargos se le hacen a Herrera?

El Coronel Montúfar en sus Memorias dice: "Arce dispuso una reunión de tropas en Honduras para establecer el orden en Nicaragua: costó mucho la reunión de esta fuerza, compuesta en parte de

(1) Libro 1. Capítulo 14.

caribes de Trujillo, porque el Jefe Herrera intrigaba en Honduras para impedir la expedición sobre Nicaragua, de acuerdo con los anarquistas de allí".

¿Qué más dice?

"Se suplantó la firma del Ministro de la Guerra, Arzú, y por éste medio se disolvió una división reunida en Honduras a costa de mil gastos y sacrificios. Así se inutilizaron a los principios del Gobierno de Arce, todas las medidas tomadas para la pacificación de Nicaragua. Herrera, como hemos dicho, es pariente de Valle, y éste minaba sordamente por todas partes para vengarse de Arce."

¿Qué fondo de verdad encierran estos cargos?

Ninguno, porque como veremos, el Jefe Herrera dictó todas las providencias que estaban en la órbita de sus atribuciones, para prestar todo su apoyo y toda su cooperación al Coronel Arzú.

Volvamos a los trabajos del Congreso.

¿De qué se ocupó el Congreso en la sesión del 17 de septiembre?

De abrir los pliegos que contenían la elección de Senadores; que las juntas electorales habían practicado.

¿Quiénes resultaron electos?

Don Juan Esteban Milla, don Jerónimo Zelaya, y el Canónigo Doctor don Juan Miguel Fiallos, suplente.

¿De qué más se ocupó el Congreso?

De facultar al Ejecutivo para que nombrase un Secretario General.

¿En quién recayó el expresado nombramiento?

En don Francisco Morazán, pariente político de Herrera. Marure, en sus "Efemérides," asegura, por equivocación, que Morazán fué nombrado Secretario General en noviembre, y según el documento que se registra bajo el número 31, lo fue el 25 de septiembre. (1)

¿Qué noticias preocupaban a la sociedad y al Gobierno en estos momentos?

Las exageradas noticias que venían por Omoa, de que la Europa seguía en el propósito de reunir un Congreso, compuesto de todos los soberanos, con el nombre de "Santa Alianza," con el objeto de reconquistar los intereses y los derechos que la España había perdido.

¿Quiénes divulgaron estas especies?

Los españolistas, eternos enemigos del nuevo orden de cosas.

¿Qué otras noticias se recibían a este mismo tiempo en contraposición a éstas?

Que don Agustín Iturbide había sido capturado por el General don Felipe de la Garza, y que había sido pasado por las armas a las 6 de la tarde, el 19 de julio, en la Villa de San Antonio de Padilla. Don Manuel Payno, en su Compendio de la Historia de México, refiere este notable suceso de la manera siguiente:

(1) Documento número 31.

"En 14 de julio de 1824, Iturbide llegó con su familia al puerto de Soto la Marina en el bergantín inglés "Spring". Invitado por el General Garza, que mandaba en Tamaulipas, desembarcó; y a pocos momentos se le presentó un oficial intimándole que se preparase a morir, pues dentro de dos horas debía ser fusilado. Existía en efecto un decreto que el Congreso había dado en el mes de abril, que ponía fuera de la ley a Iturbide si volvía al territorio mexicano; pero ignorándolo regresó, confiado en que sería bien recibido. El Congreso de Tamaulipas se reunió en sesión extraordinaria para deliberar sobre el caso grave que se le presentaba. Después de una acalorada discusión entre los diputados y el General Garza, se resolvió que Iturbide debería ser pasado por las armas; y en efecto, se le sacó inmediatamente de la casa donde se le tenía preso en la Villa de Padilla y se le fusiló, junto a la iglesia, el 19 de julio de 1824. Así terminó el Teniente del ejército español, el General en jefe del ejército de las Tres Garantías, el Regente y Emperador de México, Agustín I." El Congreso de Honduras, en sesión del día 5 de octubre, acordó felicitar al de El Salvador, por la muerte inesperada de Iturbide.

¿Qué otras?

Que el Soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, había decretado en agosto de 1824, el reconocimiento de la independencia de las provincias Unidas del Centro de América; y que otro tanto hacía el Gobierno y pueblo de la República de Colombia. (1)

¿Qué participaron los Comandantes de Omoa y Trujillo?

Participaron los temores y alarmas que producían las noticias de que estos puertos serían invadidos por corsarios de Cartagena.

¿Qué providencias tomó el Gobierno del Estado?

Mandó levantar una división respetable, tanto para poner a los puertos en estado de defensa, como para prestar los auxilios acordados por el Gobierno General.

¿Cuánta fuerza se mandó levantar?

Seiscientos cincuenta hombres: ciento cincuenta del escuadrón de Segovia, ciento cincuenta del batallón de Olancho, ciento cincuenta de los caribes de Trujillo, cien del escuadrón de Yoro y cien de Comayagua.

¿Dónde debía reunirse?

En la ciudad de Tegucigalpa.

¿Cuántos se habían reunido en el mes de enero?

Quinientos cincuenta hombres, porque los cien que armados se habían pedido a Comayagua, los disolvieron con intrigas los anti-independientes de aquella ciudad, amigos de Sacasa y Salas, enemigos del reposo y libertad de Nicaragua.

¿A disposición de quién debían ponerse estos auxilios?

Del Coronel Arzú, que se dirigía a la provincia de Nicaragua con el carácter de *pacificador*.

(1) Documento número 32.

¿Por dónde hizo su marcha el Coronel Arzú?
Por el partido de Choluteca.
¿Cuándo llegó a esta Villa?
En el mes de septiembre.
¿Qué hizo, colocado allí?

Dirigió un manifiesto a los pueblos de la Provincia de Nicaragua y se puso de acuerdo con este Gobierno, para que lo protegiese en un caso desgraciado. (1) "Arzú llegó al Viejo el 10 de octubre y se dio a reconocer como Intendente de toda la Provincia. Poco después se constituyó en el campamento de San Juan y tuvo allí una entrevista con los Coroneles Sacasa y Salas. De las conferencias resultó un convenio, en virtud del cual, la división auxiliar de Granada debía, dentro del tercero día, regresar a su distrito: las fuerzas del campamento debían, asimismo, retirarse a los puntos de su procedencia. Para gobernar provisionalmente el Estado se acordó la formación de una Junta General, compuesta de dos vocales por cada una de las que existían, debiendo disolverse éstas luego que se verificase el nombramiento de sus diputados. Las Juntas de León y Granada obedecieron, y la división granadina, en el término señalado, evacuó la ciudad e hizo alto en la hacienda llamada Hato Grande y Aranjuez, con objeto de auxiliar a la división leonesa si, contra lo convenido, era atacada. Las tropas sitiadoras no quisieron abandonar sus posiciones; la Junta del Viejo no consintió en su disolución y suscitó grandes dificultades para embarazar la retirada de Salas, que exigía Arzú en virtud de una orden reservada del Gobierno Nacional.

Salas trató sin miramiento al comisionado del Ejecutivo; el 24 de octubre, le amenazó de muerte y lo mantuvo arrestado en una celda del Convento de Recoletos, mientras daba un fuerte ataque a la plaza, aprovechándose de la salida de los granadinos, y esperando sorprender a la guarnición, que había recibido órdenes para no continuar sus fuegos sobre los sitiadores. Notando Arzú la conducta rebelde de éstos y justamente indignado por las ofensas que se le habían hecho, con menosprecio de la autoridad de que estaba investido, se trasladó a la plaza y se puso a la cabeza de los sitiados." En 25 de octubre, la junta gubernativa del Viejo, compuesta de Juan Bautista Salazar, Diego Romero, Pedro Noraga, Bernardo Plazaola y Tiburcio Ema, comisionó al Capitán Agustín Guzmán, cerca del Gobierno de Honduras, para que lo informara minuciosamente de la situación política de aquella Provincia y dando crédito a todo lo relacionado por él, se viera que sus operaciones contaban con el prestigio de la justicia y de la legalidad. Pocos días después, esta junta resolvió desconocer a Arzú, mientras no se situase en un lugar libre de influjos y en que pudiera gobernar, según los sentimientos de su conciencia. El pacificador declaró revolucionaria esta junta, y tres días más tarde, el 15 de

(1) Documento número 33.

noviembre, publicó un bando para que en ningún punto de la Provincia fuesen acatadas sus resoluciones. (*)

El sitio se prolongó aún por más de cincuenta días: en todo este tiempo los asaltos eran frecuentes y los dos bandos se combatían con un valor digno de mejor causa y con una animosidad superior a toda ponderación. En uno de tantos encuentros, el infatigable Sacasa recibió una herida mortal. La pérdida de este caudillo y la ausencia de Salas desalentaron a los sitiadores; no obstante, aun habrían continuado el sitio si no hubiese penetrado en el territorio de Nicaragua una división salvadoreña que marchaba en auxilio de Arzú. El 27 de diciembre del mismo año de 1824 se disolvió la junta del Viejo; el 4 de enero siguiente se retiraron las tropas de Managua y Chinandega." (**)

¿Cómo recibió el Estado la llegada del pacificador y los auxilios prestados por el Jefe Herrera?

La opinión pública se dividió en dos partidos: la de Tegucigalpa estaba con los independientes de Granada: la de Comayagua y otros partidos con Salas y Sacasa, que atacaban a León.

¿En qué sentido se encontraba el Congreso?

En el seno mismo del Congreso se notaba ya igual división, porque sus representantes sustentaban las ideas y opiniones de *los dos bandos* en que se dividió el Estado.

¿Qué se observó en la sesión del 7 de enero de 1825?

Que las discusiones habían dejado de ser pacíficas y acentuadas para hacerse irritantes y convulsivas.

¿Qué decían los representantes que defendían la conveniencia de prestar los auxilios al Coronel Arzú?

Decían que el Estado asumía una gran responsabilidad al negarse a dar los auxilios que el Gobierno General había mandado a poner a disposición del *pacificador* y que corría el riesgo de perder su independencia y libertad.

¿Qué replicaban los otros?

Que el Estado carecía de fondos para sostener la fuerza que debía marchar a Nicaragua; que el Coronel Cáscaras pedía 37.600 pesos; que el empréstito forzoso que proponía el Gobierno se derramase entre los capitalistas de Comayagua y Tegucigalpa, era *impolítico* y *arriesgado;* que el *pacificador* Arzú había abandonado su *carácter* para tomar parte en los vergonzosos desórdenes y atentados que cometían los facciosos de Granada, y que por todos estos motivos creían al Gobierno desligado de todo compromiso de cooperación. (1)

¿Cuáles fueron los resultados de esta lucha parlamentaria?

Que el pueblo y los empleados públicos que asistían a la galería se irritasen contra los representantes que formaban la oposición

(*) Oficio de la Junta gubernativa del Viejo a la Municipalidad de Tegucigalpa.—Viejo, octubre 25 de 1824. Tomo 42, página 201. Archivo Nacional.

(**) Marure, Bosquejo histórico.

(1) Documento número 34.

al Gobierno y al nuevo orden de cosas que se trataba de establecer en Nicaragua.

¿Qué ocurrió el día 3 de enero?

Que don Manuel Zelaya, Comandante de la plaza, mandara forzar, de mano armada, las puertas de la habitación del diputado José María Donaire, lo desalojase de ella y colocara toda la fuerza que había venido de los diferentes partidos del Estado.

¿Qué medidas tomó el Congreso?

Acordó separar de la Comandancia a don Manuel Zelaya y restituir a su habitación al diputado Donaire, *que sentía más la profanación hecha al Convento de la Merced, que el ultraje inferido a su persona.* (1)

¿En qué trabajos prosiguió el Congreso?

El Congreso nombró una Comisión para que formase el Código Fundamental, que, como la ley de gravedad, colocara cada cosa en el lugar que le correspondiese.

¿Qué reflexiones hacían con este motivo?

"Si queremos, decían, ser independientes, es preciso que conservemos el orden y unión sin alterar la paz y tranquilidad: es preciso que tengamos un Gobierno autorizado con todas las facultades necesarias para obrar con energía; es preciso que se ponga la hacienda pública en actitud de atender a los gastos del Gobierno General y del Estado."

¿Qué decretos se expidieron para lograr estos fines?

Se expidieron varios de importancia: en el primero se mandó que todos los pueblos del Estado prestasen juramento de obediencia al Congreso; en el segundo se levantó un empréstito voluntario, suscribiéndose el Congreso mismo con seiscientos veinticinco pesos para atender a los gastos de la expedición que debía marchar a Nicaragua; en el tercero se declaró que el Estado de Honduras era libre e independiente en su gobierno interior, y por último se decretó que las leyes y órdenes de los altos poderes de la federación no se publicasen sin que fuesen revisados por el Congreso del Estado. (2)

¿Cuáles fueron las consecuencias de este último decreto?

Este decreto y el que se emitió después, facultando al Jefe Herrera para que tomase de las rentas que pertenecían a la federación, con calidad de reintegro, algunas cantidades para la reunión y sostenimiento de la fuerza que debía marchar a restablecer el orden nuevamente alterado en Nicaragua, fueron las causas ostensibles, que sirvieron de pretexto para la injustificable guerra de 1827.

¿Qué se decretó el día 22 de enero?

La traslación de la Asamblea Constituyente a la ciudad de Comayagua.

¿Quiénes iniciaron este pensamiento?

(1) Estas son sus palabras. Vivía en una de sus celdas.

(2) Documento número 35.

Los diputados de esta ciudad, que estaban en mayoría y que se habían compactado para poner dificultades y lentitudes al Gobierno que presidía el ciudadano Herrera.

¿Qué se deduce de aquí?

Que el tiempo que se llevaba de independencia no era suficiente para curar a los representantes de las *ideas lugareñas* que habían sustentado en tiempo de la colonia y del imperio. (1)

¿En qué razones fundaron ese decreto?

En que el Congreso no gozaba en Tegucigalpa de completa libertad en sus deliberaciones; en que algunos de sus miembros habían sido insultados y atropellados; en que había pueblos que intentaban suspender el cumplimiento de sus decretos; y porque temían que el Gobierno se disolviese si continuaba en esta pendiente de desorden.

¿Qué día se cerraron las sesiones?

En el mismo 22 de enero. (2)

¿Cuál fue la situación del Jefe Herrera, después de la emisión de este decreto?

La situación del Jefe Herrera en estos momentos fue dificilísima, porque se vio colocado entre las intemperancias de una Asamblea inflexible ante la razón, ante la conveniencia, ante la presión de las masas, ante las nubes que se presentaban cargadas de tempestad, y poseída de todos los vértigos de la temeridad y de un pueblo que exigía el cumplimiento del decreto de 30 de agosto de 1824.

¿Qué partido tomó en estas circunstancias?

Dejar que el Congreso se trasladara a Comayagua, quedándose el Gobierno en Tegucigalpa, con el objeto de conservar el orden y calmar la efervescencia de los ánimos que iba derecho a encender la tea de la discordia entre los dos pueblos que hacía poco habían descansado sus armas y firmado tratados de paz.

(1) Algunos de estos representantes habían sido miembros de la Diputación Provincial de Comayagua, en tiempo del imperio. El diputado Arriaga fue sobrino del Provisor Avilés, españolista.

(2) Documento número 36.

BIBLIOTECA

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO
Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A.

CAPITULO V

Reinstalación del Congreso.—Comayagua celebra con el mayor entusiasmo este notable suceso.—Sesión del día 16.—La Asamblea fija el término de quince días para que el Jefe Herrera se traslade a Comayagua.—Lo que produjo esta medida.—Se decreta el juramento de la Constitución Federal.—Nombramiento de Comisiones.—Proposición del Diputado Izaguirre.—Elecciones de los altos Poderes de la República.—Candidatos que tuvieron mayoría.—Qué hizo el Congreso en este caso.—Lo que pretendía Valle.—Lo que dijo el Congreso.—Elección de Arce. Vicepresidencia de Valle y su renuncia.—Lo que dijo Arce con este motivo.—Una explicación para mayor claridad.—Lo que se aseguró entonces del partido conservador.—Los exaltados se transan con el partido moderado.—Beteta se dirige a Arce.—Contestación de éste.—Lo que se deduce de aquí.—Consideraciones que determinan a los diputados a decidirse en favor de la Presidencia de Arce.—Día en que tomó posesión.—Quién era Arce.—Lo que fue después.—A dónde fue a parar.—Palabras que justifican el aserto.—Lo que produjeron en Valle estos acontecimientos.—Su conducta.—Sus palabras.—Quién era Valle.—Qué más se puede decir de él.—Muerte de Valle, acaecida el 2 de mayo de 1834, y elogio de Barrundia.—El Congreso Federal invita a la Asamblea del Estado de Honduras para que fije su residencia en un punto neutral.—Lo que esto produjo en el Congreso.—Dictamen de la Comisión.—El Diputado Ariza.—Bueso.—Izaguirre.—Arriaga.—Doblado.—Donaire.—Zepeda.—Artículos que quedaron aprobados.—Situación Política.—Económica.—Social.—Noticias que se recibían del Estado de Nicaragua.—Providencias que dictó el Jefe Herrera.—Sucesos ocurridos en Tegucigalpa.—Actitud del Gobierno.—Proclama del Jefe Herrera.—Comisión conferida al Secretario General.—Providencias que dictó la Asamblea.—Resultados de la conspiración.—División del Estado en departamentos.—Varios decretos de importancia.—Se comisiona a Valle para que negocíe un empréstito.—Términos en que fue ajustado.—Lo que dijo Valle a este respecto.—Aprobación de la Asamblea y esfuerzos del Jefe Herrera.—Presupuestos de Gastos.—Erogaciones de la Alta Administración Federal.—Lo que producía la renta de tabaco.—Cupo de hombres que tocaba a Honduras.—Lo que acordó el Congreso a este respecto.—Escudo de armas.—Día en que se firmó la Constitución.—Tiempo que permaneció reunida la Asamblea y número de sus sesiones.—Organización del Estado según el plan constitutivo.—Condiciones que se requerían para ser Magistrado.—Día en que comenzó a regir la Constitución del Estado de Honduras.—Cómo se encontraba el Estado.—Reflexiones de Valle sobre la ciencia constitucional.

¿Qué día se reinstaló el Congreso en Comayagua?

El 15 de febrero de 1825.

¿Cómo celebró Comayagua este notable suceso?

Comayagua celebró este triunfo alcanzado por la terquedad de sus diputados en las discusiones parlamentarias, que no fueron

discusiones, que fueron riñas, batallas, alegatos, con la mayor solemnidad, echando a vuelo todas sus campanas y llenando las calles de todos los entusiasmos del contento.

¿De qué asuntos se ocupó en la sesión del 16?

Varios fueron los asuntos de que se ocupó la Asamblea en este día: el 1º fue una nota de la Secretaría del Congreso Nacional Constituyente, fechada en 11 de febrero, en la que participaba la clausura del mismo Congreso el 23 de enero, después de 19 meses de sesiones, 137 decretos emitidos en este período, 1.186 órdenes y más de 784 actas que celebró y que dan un testimonio evidente de su incansable laboriosidad: el 2º un oficio del Comandante General de Nicaragua de 23 del propio mes, comunicando los adelantos que había alcanzado en la pacificación de aquel Estado, con el apoyo de la división salvadoreña, que estaba para regresar; pues desde el 9 del mismo enero había entrado Arce a León, al mando de 500 hombres, y con éstos y la división que existía en Granada, marchó inmediatamente sobre Managua, a donde se habían trasladado, el 4 por la mañana, los que sitiaban la plaza, con toda su artillería; y no pudiendo resistir a 1.600 bayonetas, la Municipalidad de esta Villa celebró una acta en la que estableció varias condiciones, a las que pretendía se sometiese el Jefe Arce, antes de verificar su entrada; pero habiendo sido rechazadas en estos lacónicos términos: "*que no podía, ni debía entrar en tratados con la Municipalidad: que se le entregasen las armas sin condición alguna; y que si se oponía la menor resistencia, fusilaría a todos los oficiales que intentasen hacerla,*" se entregaron discrecionalmente el 22 de enero de 1825, y el Jefe salvadoreño hizo su entrada en medio de las mayores aclamaciones, haciéndole en seguida formal entrega de todas las armas, con lo cual quedó terminada la guerra intestina de Nicaragua, después de siete meses de la más espantosa anarquía, en la que se cometieron atrocidades no vistas hasta entonces: el 3º fue una nota del Jefe del Estado, haciendo presentes los motivos de interés general que tenía para no trasladarse inmediatamente a la ciudad de Comayagua.

¿Cómo estimó la Asamblea las excusas del Jefe Herrera?

Como fútiles.

¿Qué acordó en consecuencia?

Que se le fijase el perentorio término de quince días, para que emprendiese su marcha. El regreso del ex-Jefe Superior Político, don José Gregorio Tinoco de Contreras y Zelaya era un motivo más que tenía la Asamblea para exigir que Herrera se trasladase a Comayagua; pues temía que la presencia de Tinoco alterase el nuevo orden de cosas.

¿Qué produjo esta medida?

Contestaciones entre el Jefe del Estado y la Asamblea.

¿Cuándo se decretó la publicación y juramento de la Constitución Política de la República Federal, emitida en 22 de noviembre de 1824?

El 17 del mismo mes, antes que la sancionase el Congreso Federal, que lo hizo el 29 de agosto y publicó en 1º de septiembre de 1825. Esta Constitución fue firmada por los 64 diputados que componían entonces la Representación Nacional, y rigió hasta marzo de 1840.

"Conforme al plan de dicho Código, la República quedó dividida en cinco Estados, y su Gobierno debía ser popular representativo federal. A un Congreso General, compuesto de diputados, elegidos por el pueblo, correspondía: dictar las leyes que interesasen a toda la Nación; formar la ordenanza de las fuerzas nacionales; fijar los gastos de la administración general; dirigir la educación; declarar la guerra; hacer la paz; arreglar el comercio; determinar el valor, tipo y peso de la moneda. A un Senado: compuesto de senadores, elegidos por el pueblo, se encomendaba la sanción de la ley, y debía dar consejo al Poder Ejecutivo; proponer, en terna para el nombramiento de los empleados principales de la federación; velar sobre la conducta de éstos y declarar cuándo había o no lugar a la formación de causa contra los ministros diplomáticos, Secretarios de Estado, &. Un Presidente, elegido por el pueblo, debía ejercer el Poder Ejecutivo, y un Vicepresidente, elegido también por el pueblo, era llamado a sustituirlo en casos de impedimento legítimo. Una Corte Suprema de Justicia, compuesta de magistrados, elegidos de la misma manera, debía conocer, en última instancia, de las causas designadas por la Constitución; juzgar en las acusaciones contra el Presidente, Senadores, Enviados, &. Un Congreso en cada Estado, compuesto de Representantes, elegidos popularmente, debía dictar las leyes, ordenanzas y reglamentos,—determinar el gasto de su administración, decretar los impuestos,—fijar en tiempo de paz, la fuerza de línea con acuerdo del Congreso federal,—levantar, en el de guerra, la que les correspondía,—crear la cívica y erigir tribunales y corporaciones. Un Consejo en cada Estado, compuesto de Consejeros elegidos en la forma dicha, debía sancionar las leyes, aconsejar al Poder Ejecutivo y proponer para el nombramiento de los primeros funcionarios. Un Jefe, elegido por el pueblo, quedaba encargado del Poder Ejecutivo; y un Vicejefe, elegido igualmente por el pueblo, debía hacer sus veces en el caso de justo impedimento. Una Corte de Justicia compuesta de Magistrados, elegidos también popularmente, era en cada Estado el Tribunal de última instancia." (*)

"Los diputados federales debían elegirse en razón de uno por cada 30.000 habitantes, y los senadores a razón de dos por cada Estado; la Corte Suprema de Justicia debía componerse de cinco o siete magistrados, elegidos por toda la República. Los primeros debían tener 23 años de edad, y cinco de ciudadanía; y si eran naturalizados, se exigía además un año de residencia, no interrumpida e inmediata a la elección; para ser Senador se requerían 30 años y 7 de ciudadanía; uno solo de los Senadores, por cada Estado,

(*) Gaceta del Supremo Gobierno de Guatemala, 25 de noviembre de 1824.

podía ser eclesiástico; para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se exigían las mismas condiciones que eran precisas para ser individuo del Senado, con la circunstancia indispensable de ser originario de América. Todos los cuerpos legislativos debían renovarse, por mitad, cada año: el Senado por tercios en el mismo período, y la Corte Suprema de la misma manera, cada dos años." (*) Tal fue el plan constitutivo, decretado por la Asamblea Nacional Constituyente para la República que, conforme a ella, se llamó "Federación del Centro."

¿Cómo organizó sus trabajos este augusto cuerpo?

Para expeditar sus trabajos nombró siete Comisiones, auxiliadas de personas de fuera de su seno, en esta forma: para el proyecto de Constitución, al diputado Arriaga, a don José Cerra y a don Jacinto Rubí; para el de Minería, al diputado Valle, a don Miguel Castro y a don Andrés Brito; para el de Gobernación, al representante Bueso, a don Joaquín Lino Avilés y a don Francisco Tomás de Aguirre; para el de Hacienda, al diputado Izagüirre, a don Juan Garrigó y don Ciriaco Velásquez; para el de Justicia, al representante Doblado, a don José María Arriaga y a Fr. José Antonio Murga; para el de Guerra, al diputado Donaire y a los señores Cerra y Rubí; y para el de Comercio, Industria y Agricultura, al diputado Campo, a don Francisco Gómez y a don Mariano Orellana. (1)

¿Qué proposición hizo el diputado Izaguirre en este día?

Para que las resoluciones de la Asamblea tuviesen mejor éxito, propuso que se invitaran, por medio de un manifiesto, a todos los ciudadanos del Estado para que, por escrito, declarasen sus opiniones y pensamientos acerca de los grandes objetos de que se ocupaba la Asamblea.

¿Qué decretos se recibieron del Congreso Federal a principios del mes de mayo?

El decreto de 24 de marzo en que se declaraba que las Asambleas de los Estados no tienen facultad de examinar las resoluciones y providencias, emanadas de las autoridades federales, y el de elecciones de los Altos Poderes de la República, que recayeron en don José del Valle y don Manuel José Arce.

¿Quién de estos candidatos tuvo mayoría?

El ciudadano Valle; pero no era éste el resultado a que se aspiraba.

¿Cuántos votos tuvo a su favor?

Cuarenta y uno.

¿Cuántos tocaron a Arce?

Treinta y cuatro.

¿Qué hizo el Congreso en este caso?

(*) Marure, Bosquejo histórico.

(1) Los señores José Cerra y Jacinto Rubí, Miguel Castro y Andrés Brito, José Joaquín Lino Avilés, y Francisco Tomás de Aguirre, Juan Garrigó y Ciriaco Velásquez, José M. Arriaga y Fr. J. Antonio Murga, Francisco Gómez y Mariano Orellana, no pertenecían al seno del Congreso.

Como la convocatoria de 5 de mayo de 1824 señalaba 82 votos por base, se suscitaron dudas sobre si la mayoría debía deducirse de los 82 votos o de la parcial de 79 que se había tomado en consideración; pues el reglamento de elecciones no previa expresamente lo que en tal caso debía hacerse.

¿Qué pretendía Valle?

Que la base la formasen los votos emitidos y tomados en cuenta al tiempo del escrutinio, para que se viera que reuniendo él 41 votos de los 79 emitidos, resultaba electo popularmente.

¿Qué dijo el Congreso?

"Los votos, dijo, que la República tiene derecho a emitir, son ochenta y dos; los emitidos son setentinueve; los que ha reunido Valle son cuarenta y uno; los que ha reunido Arce son treinta y cuatro (y no treinta y seis, como dice Montúfar); y no habiendo elección popular, el Congreso elige entre Arce y Valle, que son los que reunen el mayor número de sufragios".

¿A quién eligió en consecuencia?

A don Manuel José Arce. De aquí datan las desgracias de Centro-América.

¿Cuántos votos obtuvo?

Veintidós, contra cinco que recayeron en su antagonista.

¿De qué fue electo Valle en seguida?

De Vicepresidente, y después de varias renuncias y protestas, le admitió el Congreso su dimisión, nombrando en seguida a don José Barrundia, y por su renuncia, a don Mariano Beltranena, que aceptó en el acto. Marure dice que el Congreso admitió inmediatamente la renuncia que puso Valle.

¿Qué dijo Arce con este motivo?

"*Que las renuncias se habían vuelto de moda y de capricho*". (1)

¿Qué debemos explicar aquí para mayor aclaración de estos sucesos?

Que el Congreso Federal estaba dividido en dos partidos: el partido liberal que estaba con Arce y el partido conservador que estaba con Valle; aunque algunos del primero opinaban por Valle y muchos del segundo deseaban a Arce.

¿Qué se aseguró entonces del partido conservador?

Que no estaba con Valle de buena fe, y que manifestó repetidas veces disposiciones de transigir con el partido Arcista.

¿Qué hicieron los exaltados?

Se avocaron con el partido moderado para convenirse en la cuestión Arce, lo que consiguieron sin ninguna resistencia, pues sólo esperaba la ocasión de ser vencido.

¿Qué le manifestaron a Arce los conservadores, por medio del ciudadano Beteta?

"*Que su partido estaba dispuesto a unirse con el liberal para elegirle Presidente, y que lo único que se temía era que el metropolitano pensaba, que colocándole en el poder, le obligaría a que reconociese los decretos de la Legislatura del Salvador sobre mitra.*"

(1) Memorias justificativas de Arce, página 4ª—Documento número 36.

¿Qué contestó Arce?

"*Que en efecto era de su aprobación cuanto se había hecho en San Salvador; pero que entendía que los procedimientos del Gobierno Federal en este particular, se ceñirían a lo que determinase el próximo Congreso.*" (1)

¿Qué se deduce de aquí?

Que con estas palabras Arce contrajo el deber y el compromiso de ser neutral en la cuestión de mitra salvadoreña, que tantos males causó a la libertad y al reposo de los pueblos de Centro-América. El doctor Delgado, antiguo Cura de la capital de la provincia de San Salvador, aspiraba a la mitra desde tiempo de la colonia. Cuando el doctor don José María Alvarez y licenciado don Mariano Gómez fueron electos diputados a Cortes, llevaron instrucciones para promover la erección de una Diócesis en San Salvador y pedir que el doctor Delgado fuera su primer Obispo. Bajo el gobierno español, el Padre Delgado habría sido el primer Obispo de San Salvador, y bajo el gobierno independiente tampoco perdió de vista sus antiguas aspiraciones; pues era uno de los eclesiásticos más distinguidos que tenía la provincia, de conducta ejemplar, párroco caritativo, benéfico y localista como ninguno, antiguo y ardiente partidario de la independencia y el primero que, en 1811, protestó con mano armada contra el régimen colonial y en 1822 contra los liberticidas unionistas. El puesto de diputado provincial le presentó ocasión para trabajar, como trabajó, eficazmente, con el mismo fin, haciendo que muchas Municipalidades de aquella provincia, tomasen parte en sus empeños, comprometiendo a la Junta Gubernativa para que lo nombrasen su primer Obispo, como lo verificaron en 30 de marzo de 1822. Cuando el General Filísola sitiaba la plaza de San Salvador y se trataba de entrar en transacciones con el General invasor, entre las bases de arreglo, el Padre Delgado hacía comprender la erección de una Diócesis, y aun la Asamblea Nacional trabajó para que se determinase este negocio conforme a sus deseos; mas aquel Cuerpo decidió, en decreto de 8 de julio de 1823, que sin previo y expreso acuerdo con Su Santidad, nada podía ni debía disponerse acerca de la elección, presentación, o propuesta para las Prelacías. Creyóse que una resolución tan terminante haría abandonar al Padre Delgado sus locas pretensiones; mas sucedió todo lo contrario: las dificultades con que tropezó, estimularon más y más su ambición. Por último, el Congreso Constituyente de San Salvador erigió en Diócesis la provincia y confirmó la elección del primer Obispo, que anteriormente se había hecho en el Padre Delgado, previniéndole conferenciase con el Metropolitano sobre el particular y se dirigiese al Papa con las preces de estilo. En virtud de los decretos emitidos en 24 de abril y 4 de mayo de 1824, la Iglesia Parroquial de San Salvador quedó con-

(1) Memorias justificativas de Arce, página 8ª

vertida en Episcopal. Pero no fue esto todo: se decretó también su inmediata posesión de la silla episcopal, que le dio el Ministro General del Estado, en la Iglesia Parroquial con asistencia de todas las autoridades. El Arzobispo Casaus, por su parte, mandó fijar, en 21 de junio del mismo año, un edicto en que declaraba nula y de ningún valor, la creación de la nueva Diócesis y el nombramiento de Obispo. Desde este momento se declaró un escandaloso cisma. El Congreso, por su parte, mandó prohibir la circulación del edicto, con penas las más severas. El Metropolitano tenía por núlo todo lo practicado por el nuevo Obispo, lo que intranquilizó a muchas conciencias timoratas y honradas. El clero se dividió en dos partidos. El doctor Delgado, por su parte, expulsó más de cuarenta eclesiásticos que no reconocieron su autoridad; en los pueblos se rehusaba la administración de los sacramentos a los Delgadistas, y al mismo tiempo se temía negárselos, porque el que tal hacía, era tenido como enemigo de las instituciones federales. En 1826, el Papa León XII dirigió al doctor Delgado un Breve que, entre otras cosas, decía: "Y habiendo cometido tantas y tan horribles cosas, que con toda verdad se te puede aplicar aquello del Evangelio, (lo decimos llorando), *que has entrado como ladrón y salteador en el redil de las ovejas, no por la puerta, sino por otra parte, para matar y perder;* no obstante todo esto, te has atrevido a escribirnos una carta, en que pedías que no nos desdeñemos de aprobar y sancionar con nuestra autoridad apostólica lo que se ha hecho, ya sobre nueva erección de Obispado, ya sobre tu nombramiento para Obispo.

"Sábete, pues, que Nos, no solamente no podemos aprobar y sancionar estos hechos sin hacer traición a nuestro ministerio apostólico, sino que además debemos declarar, en cuanto a la erección de sede episcopal en la ciudad de San Salvador, contraria a los derechos de esta Santa Sede, que es ilegítima y de ningún valor; y que debemos desechar y condenar tu nombramiento de Obispo de tal sede, como por el tenor de las presentes lo declaramos y reprobamos; y definimos que son nulas e irritas todas las cosas que hasta aquí has hecho y en adelante hicieres, como hechas sin jurisdicción legítima." (*) Así concluyó la cuestión de mitra salvadoreña. El doctor Delgado, aunque era hombre de gran talento e instrucción, sobre este punto, anduvo completamente desacertado.

¿Qué consideraciones determinaron a los diputados a decidirse en favor de la Presidencia de Arce?

Una razón de interés general y una razón de interés particular: ambas aconsejadas por el egoísmo y ambiciones de partido.

¿Cuál era la razón de interés general?

Que se temía que no subiendo Arce a la Presidencia, el Estado de San Salvador volviera a renovar sus resentimientos contra Guatemala.

¿Cuál era la razón de interés particular?

(*) Marure.

Que aunque Arce era orgulloso escuchaba el voto de los hombres que dirigían entonces la opinión pública y esperaban con el tiempo dominarlo por completo. Valle era inaccesible.

¿Qué día tomó posesión el ciudadano Arce?

El 29 de abril. El Senado se había instalado el 24.

¿Quién fue Arce?

Uno de los caudillos que lucharon más heroicamente por la independencia y libertad de Centro-América.

¿Qué fue después?

Colocado en las alturas del Gobierno Federal, Arce quiso dominar a todos los partidos y fue entonces que cometió todos los atentados y locuras de una cabeza fascinada por las ambiciones y sed de mando.

¿A dónde fue a parar?

A ser el primer déspota y el primer tránsfuga del partido liberal.

¿Cómo se justifica este aserto?

Con las palabras de Marure, que son éstas: "Arce, pues, por una de esas anomalías, que no son raras en las épocas de revolución, se puso a la cabeza de los serviles, se decidió a sostener las mismas opiniones que siempre había combatido, y se ligó con el Arzobispo que había predicado contra él, con los frailes que le habían tenido por hereje y con las familias que le habían hecho la guerra en tiempo del imperio."

¿Qué produjeron en Valle estos acontecimientos?

Profundas contrariedades y resentimientos, que no pudo disimular, avivados con la elección de Vicepresidente que habían hecho en él los mismos que le habían privado de la presidencia.

¿Qué hizo Valle en estas circunstancias?

Dirigió al público varios escritos notables, notabilísimos, por su fondo y por su estilo, en los cuales trató de probar, y probó a un tiempo mismo, los servicios importantes que había prestado a su patria y la ilegalidad del nombramiento de Arce.

¿Cuáles fueron sus palabras a este respecto?

Después de presentar a los pueblos un cuadro de su vida pública desde la época inmortal de nuestra independencia, dijo: "Estoy convencido de la nulidad de la elección de Presidente hecha por el Congreso en el ciudadano Arce. Sujetos, irrecusables por su imparcialidad, instrucción y virtud están persuadidos de la misma verdad: la nación entera sería también penetrada de ella, si fuera bien instruida en el asunto; y me parece que podría demostrarla con razones irresistibles, derivadas de las leyes generales y de las particulares dictadas por la Asamblea; pero no es este mi objeto. No son los empleos los elementos de mi felicidad; no son los sueldos las bases de mi existencia. No ansío premios; no ambiciono destinos, origen de odios o resentimientos; lo que quiero es que mi honor no sufra en pueblos que no me conozcan; lo que deseo es que, después de sacrificios de mi persona e intereses, tenga

al menos la satisfacción de no verme expuesto a dudas que puedan agraviarme. A esto contraigo mis votos, a esto limito mi voluntad." (1)

¿Quién fue Valle?

Una de las figuras más brillantes que puso en escena la revolución de 1821, y que cooperó más eficazmente a nuestra emancipación política; como periodista, como orador, como diputado, como miembro del Poder Ejecutivo, siempre dirigió sus miradas a afianzar nuestra libertad e independencia, y hacer respetar la dignidad y los derechos de la nación centroamericana. Valle nació el día 22 de noviembre de 1780, en la Villa de Jerez de la Choluteca, hoy ciudad capital del departamento de su nombre.

¿Qué más se puede decir de Valle?

De Valle se puede decir que fue un sabio, porque en política como en Economía, poseyó todos los secretos de estas ciencias; como pensador bajó a las mayores profundidades y subió a las eminencias más altas del pensamiento humano; como hombre de letras, vivió estudiando, meditando, escribiendo, pues no fue avaro de su pluma; y a su vida laboriosa se deben los variados e inmortales escritos que nos dejó.

¿Qué más fue Valle?

Un hombre honrado en la acepción más estricta de esta palabra.

¿Qué elogios le dirigió Barrundia a su muerte, acaecida el 2 de marzo de 1834?

Aquí están las palabras de este escritor eminente: "Ha muerto Valle. Este hombre es conocido en la Europa. Su cabeza fue una luz; su boca el órgano de la elocuencia en la Tribuna. Sus escritos, la honra de la patria y de las ciencias. Se hundió Benthan en la noche eterna en Inglaterra; desapareció su amigo Valle en Centro-América.

Ciudadano pacífico, él cultivó con ardor la sabiduría; él estaba lleno de todos los principios elementales de gobierno: él escribía por la gloria nacional y por el interés de la humanidad. Su concepción profunda y exacta, aparecía en un lenguaje pausado, puro y majestuoso, presentaba los objetos por todas sus fases, y se desarrollaba en una argumentación clara y victoriosa. Su carácter firme y decidido tenía todos los caprichos y singularidades del genio. Sin transacción para los transgresores de la libertad pública, él ponía siempre todo el rigor de los principios; él sostenía la rectitud de las leyes. Su mente concibiera la vasta confederación americana, núcleo inmenso de pueblos independientes contra la liga de reyes y tiranos.

Si deseara el mando en la República, si su corazón ardía de ilusiones, él no se lisonjeaba con el honor de regularizar el Gobierno y aplicar la ciencia al gobernarle. Pero esmerado en la educación de su hijo, tranquilo en la vida privada, orgulloso y libre en

(1) Manifiesto de Valle.

su retiro, jamás se humilló ni a la revolución ni al poder. Su alma era el altar de Minerva. Su placer, la armonía de la civilización. En su gabinete estaba el asilo sagrado de la sabiduría, contra las tempestades civiles.

Bajó a la tumba, cuando sus sentimientos por la nacionalidad, cuando los votos del pueblo lo ponían al frente de la República agitada. ¡Honor de esta cara patria, descansa en paz! Recibe el tributo de los *sabios y el gemido de tus amigos. Unete a Benthan y a los astros. ¡Pensador luminoso, el crepúsculo de tu ocaso brillará siempre en la nación! ¡Que el honor de los hombres ilustres corone tus sienes y ahogue el llanto de tu familia en la virtud inmortal y en los acentos de la patria!*"

Volvamos a las operaciones del Congreso.

¿Cuándo comenzó este alto cuerpo a discutir el proyecto de Constitución?

El 2 de mayo, al tiempo mismo que recibía un decreto del Congreso federal, que se había instalado el 6 de febrero de 1825, derogando el de 20 de noviembre, emitido por la Asamblea Constituyente del Estado.

¿Qué más recibió la Asamblea en ese día?

Una nota del mismo Congreso, invitándola a que se trasladase a un punto neutral, para cortar las animosidades que comenzaban a recrudecerse entre Tegucigalpa y Comayagua.

¿Qué produjo esto en la Asamblea?

Creció, en vez de bajar el encendimiento de los ánimos de los Diputados, presentando los defensores de uno y otro lado las razones poderosas en que apoyaban sus opiniones, las que nos ha parecido oportuno apuntar aquí, como ejemplo de la manera de razonar y de las formas oratorias que usaron nuestros padres en sus debates parlamentarios.

¿Cómo opinó la Comisión?

Hé aquí sus términos: "Para cortar la antigua rivalidad de estos dos pueblos, la Comisión opina: 1º, que habiéndose mediado causas justas para haberse trasladado la Legislatura de Tegucigalpa a esta ciudad, concluya en ella el corto tiempo que le falta hasta dar la Constitución del Estado. 2º, que las Legislaturas ordinarias están expeditas para adoptar según les convenga la medida que a ésta le ponen los altos Poderes de la República. Que de la resolución que caiga se dé cuenta a los altos Poderes en contestación a las citadas notas."

¿Qué dijo el diputado Ariza?

Tomó la palabra y dijo: "que a la medida propuesta por los altos poderes de la República, le encuentra la dificultad de que cualquiera pueblo que se elija, nunca será neutral, pues siempre ha de ser adicto o a Tegucigalpa o a Comayagua, a más de que ninguno presenta las comodidades al decoro de los poderes del Estado y de la subsistencia de los individuos que lo ejercen; que para la traslación, siempre son necesarios gastos que no puede sufragar la

Hacienda pública por sus escaseces, y más cuando la Legislatura Constituyente debe cumplir en breve tiempo sus funciones. Que estas consideraciones le obligaron a proponer la medida de alternativa, única capaz de cortar la división que comienza a existir y que el tiempo únicamente hará desaparecer."

¿Qué expuso el diputado Bueso?

"Que conoce las dificultades que ha pulsado el ciudadano Ariza para la ejecución de la medida propuesta por los altos poderes de la República; y en este concepto le obligó a opinar como consta de su dictamen. Que para dictar una ley que obligue a las Asambleas futuras a observar la alternativa que se propone, carece de facultades la presente, por ser propio de las atribuciones de aquéllas designar el punto de su residencia."

¿Qué expuso el representante Izaguirre?

Discurriendo en apoyo de la proposición del diputado Ariza, dijo: "Que no pudiendo adoptar la medida de fijar en otro punto la residencia de la Asamblea y siendo de necesidad para constituir el Estado tomar alguna que llenando de confianza a los pueblos, de la rectitud e imparcialidad de la Asamblea, corte igualmente el germen de división que se anuncia y que no encuentra otra que llene estos objetos, que la que ha propuesto el ciudadano Ariza. Que a efecto de constituir el Estado, puede la Asamblea dictar esta ley y cuantas crea conducentes a cumplir con su institución, y más cuando la alternativa sólo ha de durar el tiempo que duren las desconfianzas que necesariamente han de concluir en un breve tiempo, luego que los pueblos identifiquen su opinión y sus costumbres."

¿Qué manifestó a su turno el diputado Arriaga?

"Que la rivalidad de dos pueblos grandes no es fácil que desaparezca por la oposición de sus intereses; que la de Comayagua y Tegucigalpa *existió* en el antiguo gobierno: *existió rigiendo el decreto de 30 de agosto, que designó la alternativa, y cree que ha de existir siempre, tomándose cualquiera medida*; que la que proponen los altos poderes de la República, es impracticable por las razones que se han apuntado, así como la proposición del ciudadano Ariza por carecer la Asamblea de facultades para designar el punto de residencia de las Asambleas futuras."

¿Qué dijo el diputado Doblado?

"Que está penetrado de la necesidad de dictar una medida pronta y eficaz para evitar los males que amenazan; que en su concepto, la mejor es la indicada por los altos poderes de la República; pero que no pudiéndose practicar, opina por la del ciudadano Ariza."

¿Qué razones ostentó en apoyo de la opinión Bueso, el Diputado Donaire?

"Que él no encontraba motivo de tantos temores, como se anuncian, y que su opinión era la de hacer respetar las providencias de la Asamblea con energía."

¿En qué términos se expresó el diputado Zepeda?

Dijo: "que sería muy conveniente llamar al Jefe del Estado para oír su opinión, antes de dictar la medida que se busca. De esta opinión fueron los representantes Donaire, Doblado, Bueso, Arriaga y Campo; pero los ciudadanos Izaguirre y Ariza, aunque conocieron la importancia de la proposición, manifestaron que en el hecho de llamar al Jefe del Estado sin dictar antes la medida para cortar las desavenencias, pueden exaltar los ánimos de los descontentos, y causar los males que se tratan de evitar."

¿Cuál fue en definitiva la resolución de la Asamblea?

Después de largos y acalorados debates, y de las protestas de los representantes Arriaga, Donaire y Bueso, acordaron: 1º Que la presente Asamblea Constituyente continúe en la ciudad de Comayagua hasta la conclusión de sus sesiones. 2º Que las siguientes ordinarias alternen en las suyas un año en Comayagua y otro en Tegucigalpa. 3º El Jefe del Estado y Consejo representativo, observarán la misma alternativa, residiendo en el lugar que obran las sesiones por todo aquel año. 4º Sólo en los casos de peste contagiosa, hambre, guerra o insurrección, podrá quebrantarse el orden de alternativa que va señalado. 5º Esta ley se tendrá por constitucional y no se podrá reformar ni revocar por todo el tiempo que existan los motivos que han obligado a dictarla; y para ello, y para calificar por bastantes las causas de que trata el artículo anterior, son necesarias las dos terceras partes de los votos de los diputados." (1)

¿Cuál era la social?

La revolución política no había llegado a este tiempo a las costumbres, y por lo mismo se notaba igual atraso, igual fanatismo, igual superstición que en tiempo de la colonia; a pesar de los titánicos esfuerzos que el Gobierno hacía por civilizar a los pueblos por medio de la instrucción pública, único antídoto contra la ignorancia y superstición. En esta época reinaban en todo su esplendor las ideas de *hechicerías* y *maleficio*, y no se diagnosticaban otras enfermedades que el *tabardillo* y *empacho*.

¿Qué noticias se recibían de Nicaragua pocos días después?

Que con motivo del regreso de la división salvadoreña, Nicaragua continuaba en su lucha interior entre el Jefe y Vice-Jefe, que se sucedían en el mando. El Jefe Cerda mandaba en Managua y el Vice-Jefe Argüello en León; ambos son responsables ante la historia por los torrentes de sangre derramados en esta tierra, la más privilegiada por la naturaleza. A este tiempo ya se habían llamado a Guatemala al General Cleto Ordóñez y al Obispo García Jerez. Se nos ha asegurado que en la visita que le hizo el padre Delgado, al pasar el Obispo García Jerez por San Salvador, le daba con demasiada frecuencia el tratamiento de Señoría Ilustrísima, para ver si este Prelado inteligente le devolvía igual título, en

(1) Sesiones del Congreso Constituyente. Tomo 50. Archivo Nacional.

señal de reconocimiento de su dignidad episcopal; pero sucedió lo contrario: el tratamiento del Obispo García Jerez fue el de *Señor Cura.*

¿Qué providencias tomó el Jefe Herrera?

Mandó reunir inmediatamente trescientos hombres, para cuyo sostenimiento se tomaron algunas cantidades, ya lo hemos dicho, de las rentas de la federación.

¿Qué sucesos ocurrirían a este tiempo en la ciudad de Tegucigalpa?

Que el Comandante Ignacio Córdova y el Alcalde 1º, Guadalupe Lagos, de acuerdo con los reaccionarios de Comayagua, intentaban insurreccionarse contra la legítima autoridad del Estado, para lo cual habían tenido varias reuniones secretas y escrito al Presidente de la República, informándole que el Jefe Herrera se oponía a las leyes generales.

¿Qué actitud tomó el Jefe del Estado?

Mandó situar una fuerza en Tegucigalpa para conservar el orden y dirigió a los pueblos una proclama que, entre otras cosas, decía: "Tened confianza en el Gobierno: tened confianza en sus providencias, que no son jamás dirigidas al mal: tened confianza en sus palabras; y si sabéis que alguna vez haya engañado a alguno, manifestadlo, y no me creais. Pero si por el contrario, mi conducta ha sido franca: si tengo la satisfacción de poder decir que nadie ha recibido mal de mí; creedme: no os ocupéis en interrumpir las providencias del Gobierno: no déis pasos que os desacrediten y mancillen el buen nombre que habéis adquirido: no pongáis al Gobierno en la necesidad sensible de dictar las providencias que exige el orden público, y que le prescribe la ley." (1)

¿Qué más hizo?

Comisionó al Secretario General Francisco Morazán para que pasase a la ciudad de Tegucigalpa a calmar la excitación del pueblo que pretendía separarse del Gobierno de Comayagua.

¿Quién quedó encargado de la Secretaría General?

Don Liberato Moncada.

¿Qué providencias dictó la Asamblea?

Emitió varios decretos de orden público.

¿Cuál fue el resultado de esta conspiración?

Que después de escrupulosas averiguaciones, Lagos y Córdova fueran puestos en prisión. Estos hombres, que se llamaban caudillos, no tenían ni la cabeza, ni la audacia, ni la seducción, ni la astucia, ni el arranque del hombre tenebroso o del hombre de acción.

Qué decretó la Asamblea Constituyente el 28 de junio?

La demarcación territorial del Estado, dividiéndolo en siete departamentos: el de Comayagua, el de Tegucigalpa, el de Gracias, el de Santa Bárbara, el de Yoro, el de Olancho y el de Choluteca,

(1) Documento número 37.

En 9 de diciembre de 1834, la Asamblea Extraordinaria acordó reformar esta demarcación, reduciendo a cuatro los departamentos, en esta forma: Al departamento de Comayagua se unía el partido de San Pedro Sula: el de Gracias se anexaba al de Santa Bárbara: al de Tegucigalpa el de Choluteca, y al de Olancho el de Yoro; debiendo practicarse las elecciones de Diputados en los once partidos de que se componía el Estado. Esta reforma no tuvo ningún efecto. Andando el tiempo, en 28 de mayo de 1869, se crearon tres nuevos departamentos: el de Copán, el de La Paz y el de El Paraíso. La jurisdicción del departamento de Copán, antes comprendida en el de Gracias, se extiende a toda la sección judicial que hoy tiene, con excepción de Guarita que continúa perteneciendo al departamento de Gracias, sus límites con éste son la cima de la montaña de Celaque, desde la confluencia de la quebrada de Siliantuque y el Higuito, hacia el S. O., hasta las cabeceras del Sumpul; y su capital, la ciudad de Santa Rosa. Forman el departamento de La Paz, los círculos gubernativos de la ciudad de este nombre, Marcala, Lamaní, Aguanqueterique y Reitoca, que antes correspondían al de Comayagua, y sus límites con éste, Gracias, Tegucigalpa y Choluteca: se extiende hasta donde alcanzan las jurisdicciones de los respectivos círculos fronterizos, es capital la ciudad del nombre de este nuevo departamento. Componen el de El Paraíso todas las demarcaciones jurisdiccionales de los círculos gubernativos de Danlí, Yuscarán y Texíguat. En 1872 se erigió en el departamento de Choluteca, otro, con el nombre de "La Victoria," siendo su capital la ciudad de Nacaome. Este nuevo departamento contó muy pocos días de vida, como pocos contó el Gobierno que lo mandó crear. En la actualidad existe en la ciudad de Nacaome un Juez de Letras, un Administrador de Correos y un Comandante General. También se formaron los departamentos de las Islas de la Bahía y Mosquitia. Recientemente, por acuerdo de 19 de diciembre de 1881, se decretó la segregación del círculo de Trujillo del departamento de Yoro: formar de dicho círculo, unido al extenso territorio de la Mosquitia, un nuevo departamento de la República, erigir en capital a la ciudad de Trujillo, y dar al departamento así formado, el nombre de "Departamento de Cólón." La primera Asamblea Ordinaria de Costa-Rica, que se había instalado en 14 de abril de 1825, después de haber elegido a don Juan Mora primer Jefe, en 24 de septiembre, y de haber creado una nueva Diócesis en el Estado, en 29 del mismo mes, y nombrado por Obispo a Fr. Luis García, sin éxito favorable, decretó también, en 13 de octubre, la demarcación del territorio costarricense, dividiéndolo en cinco departamentos: el de Cartago, el de San José, el de Heredia, el de Alajuela y el de Guanacaste o sea Nicoya, que ya entonces había dejado de pertenecer a Nicaragua e incorporándose a aquel Estado. En 24 de marzo de 1836 se hizo una nueva demarcación territorial en tres partidos; Oriental, Occidental y del Huanacaste; cuya di-

visión fué reformada en 8 de marzo de 1841, quedando otra vez el Estado dividido en cinco departamentos. (1)

¿Qué otros decretos de importancia emitió la Asamblea de Honduras en 1825?

Convocó, para el 15 de noviembre, a la primera Asamblea ordinaria del Estado, con arreglo al decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 5 de mayo de 1824, para cuyo fin se mandaron practicar las elecciones correspondientes: mandó crear un Consejo Representativo, compuesto de cuatro consejeros propietarios y dos suplentes, y facultó al ciudadano José Cecilio del Valle para que negociara un empréstito de un millón y quinientos mil pesos. (2)

¿Con qué casa negoció Valle este empréstito?

Con el apoderado de la casa de Mr. Luis Biré.

¿En qué términos quedó ajustado?

En los siguientes: "1º El empréstito será de un millón y quinientos mil pesos; 2º La casa de Biré venderá las obligaciones al mejor precio posible desde setenta para arriba, siendo en beneficio del Gobierno lo que se adelantare; 3º El Gobierno pagará el interés de seis por ciento; 4º El Gobierno abonará a la casa de Biré la comisión de uno por ciento sobre los intereses; 5º El Gobierno pagará al señor Luis Biré la comisión de cinco por ciento sobre el valor nominal; 6º Con el producto del empréstito pagará el Gobierno la comisión y el interés de dos años, y el uno por ciento para la amortización del capital; 7º Dará dicho Gobierno uno por ciento cada año, para ir amortizando el capital, pero será libre el Gobierno en aumentar como le parezca la cantidad para la amortización; 8º Serán de cuenta del Gobierno los seguros, fletes y demás gastos necesarios para traer el dinero de Londres; 9º La casa de Biré no exigirá comisión alguna sobre lo que adelantare en la venta de las obligaciones desde setenta para arriba, ni por la cantidad con que se ha de amortizar el capital; 10. El pago de interés se deberá hacer cada seis meses, remitiendo el Gobierno a Londres la cantidad correspondiente; 11. Se obligará el Gobierno a no celebrar otro empréstito en Europa en el término de dos años, contados desde la fecha en que se apunte el presente; 12. La casa de Biré entregará en Londres la suma a que se extienda el empréstito, dando la cuarta parte de ella a los tres meses, contados desde el día en que se le presente la contrata; y entregando sucesivamente cada trimestre una de las otras tres cuartas partes restantes; 13. Todas las rentas del Estado de Honduras quedarán hipotecadas a la seguridad del empréstito; 14. Quedará el empréstito sujeto a la aprobación o desaprobación de la Asamblea de Honduras y a la ratificación de Mr. Biré, que deberá presentarse por Lavaquino."

[1] Decreto de la Asamblea Constituyente, junio 28 de 1825.—Decreto de la Asamblea Extraordinaria, 9 de diciembre de 1834.—Decreto del Congreso Ordinario de 28 de mayo de 1869.—Decreto del Gobierno de 19 de diciembre de 1881.—Molina, Bosquejo de la República de Costa-Rica.

(2) Marure refiere este decreto a 28 de julio. Véase el documento número 38.

¿Qué dijo Valle?

Que este empréstito era más ventajoso que el que celebró el Gobierno Federal con la casa de Barclay y los que se habían negociado en México. (1)

¿Tuvo efecto este empréstito?

A pesar de la aprobación de la Asamblea, apoyada en un largo dictamen extendido por la comisión y redactado por el Diputado Ariza, y de los grandes esfuerzos del Jefe Herrera, las cantidades no fueron entregadas en sus plazos. A este tiempo ya se había recibido en el Estado de Honduras, con universal aplauso, el decreto emitido por el Congreso Federal, en 16 de junio de 1825, mandando a abrir un canal en el Estado de Nicaragua que comunicase los dos mares, el Atlántico y el Pacífico, para la navegación de buques del mayor porte posible. Este pensamiento es tan antiguo como el descubrimiento de Centro-América. Desde el año de 1522, González Dávila fue el primero que recorrió con tal intento toda la costa occidental de Nicaragua.

¿Emitió otros decretos la Asamblea?

El presupuesto de gastos para el año de 1826.

¿A cuánto ascendía?

A setenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos. (2)

¿Qué cupo tocaba a Honduras para la erogación del Gobierno General?

27.643 pesos 7 reales.

¿Con qué más debía concurrir Honduras?

Con la cantidad que le correspondía según su población, pues para completar el importe de los gastos generales, faltaban, como hemos visto, 181.248 pesos 4 reales, que se mandaron distribuir en los Estados, según su población y riqueza.

¿Qué número de hombres le señaló el Gobierno Federal al Estado de Honduras?

Para la organización de los cuerpos que debían componer la fuerza permanente de la Federación, le señaló 150 hombres.

¿Qué acordó el Congreso Federal a este respecto?

Que los Jefes de los Estados debían remitir los cupos de hombres para el ejército de la Federación en estos términos: el de Guatemala, en el de 50 días; el de San Salvador, en el de 60; los de Honduras y Nicaragua, en el de 90 y en el de 120 el de Costa-Rica. (3)

¿Qué decreto emitió la Asamblea Constituyente el 3 de octubre?

El del escudo de armas.

¿En qué forma?

"El escudo de armas del Estado, dice el decreto, será un triángulo equilátero. En su base aparecerá un volcán entre dos castillos, sobre los cuales se levantará el arco iris que cubre el gorro de la libertad esparciendo luz; el triángulo colocado sobre un terreno

(1) Documento número 39.

(2) Documento número 40.

(3) Documento número 41.

que se figure bañado por ambos mares. En torno de él se escribirá con letras de oro: ESTADO DE HONDURAS DE LA FEDERACIÓN DEL CENTRO. El escudo será cubierta su parte superior con los cuernos de la abundancia unidos con un lazo, y descansará sobre una cordillera de montañas en las que aparecerán las minas, una barra, un barreno, una cuña, una almágana y un martillo". (1) La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala, que se había instalado el 15 de septiembre de 1824, decretó también, en 20 de enero del año siguiente, su escudo de armas que, con poca diferencia, es el mismo que antes se había decretado para la República.

¿Qué día se firmó la Constitución del Estado?

El 11 de diciembre de 1825.

¿Cuántos meses se discutió?

Siete meses nueve días.

¿Cuántos diputados la firmaron?

Seis, porque el reaccionario Arriaga se negó a hacerlo, y el diputado Buezo estaba enfermo. El Estado de Costa-Rica decretó su primera Constitución Política en 22 de enero del mismo año. San Salvador y Guatemala habían también decretado sus respectivos Códigos fundamentales. Este último lo hizo en 11 de octubre.

¿Qué se hizo en seguida?

En acto continuo, una Comisión compuesta de los ciudadanos Izaguirre y Campo, la puso en manos del Jefe del Estado, quien pasó al salón de sesiones a prestar su juramento; mandándola circular a todas las autoridades del Estado, para que la hiciesen jurar en el día festivo más inmediato al de su recibo.

¿Cuánto tiempo duró reunida esta Asamblea Constituyente?

Quince meses catorce días.

¿A qué número ascendieron sus sesiones?

A doscientas ochenta y cinco.

¿Qué día cerró sus sesiones?

El 12 de diciembre. La Asamblea de Guatemala cerró también las de aquel augusto cuerpo, en 12 de noviembre y el primer Congreso Federal terminó las suyas el 25 del mes siguiente.

¿Cómo quedó organizado el Estado?

Según el plan de dicho Código el Estado quedó dividido en siete departamentos, y su gobierno popular representativo federal. Un Congreso compuesto de representantes elegidos popularmente, debía dictar las leyes, ordenanzas y reglamentos; determinar el gasto de su administración, decretar los impuestos, fijar en tiempo de paz la fuerza de línea, con acuerdo del Congreso Federal, levantar en el de guerra, la que le corresponde, crear la cívica, erigir tribunales y corporaciones y formar el Código Civil y Criminal. Un Consejo, compuesto de consejeros, también elegidos en la forma expresada, debía sancionar las leyes, aconsejar al Poder Ejecutivo y proponer ternas para el nombramiento de los primeros funcionarios. Un Jefe, elegido por el pueblo, quedaba encargado

(1) Documento número 42.

del Poder Ejecutivo, y un vice-Jefe, elegido igualmente por el pueblo, debía hacer sus veces en el caso de justo impedimento. Una Corte de Justicia, compuesta de Magistrados, elegidos también popularmente, era el Tribunal de última instancia. (1)

¿Cuántos Magistrados componían la Corte Suprema de Justicia?

Un Presidente, dos Ministros y un Fiscal.

¿Qué condiciones se exigían para ser Magistrado?

Se requerían treinta años de edad, siete de ciudadanía y ser originario de América. Otro tanto se necesitaba para ser individuo del Senado.

¿Cómo fue recibida la Constitución en el Estado?

Con universal aplauso, y comenzó a regir desde que fue jurada, el 11 de diciembre, por las autoridades de la capital, hasta el año de 1839.

¿Cómo se encontraba el Estado a este tiempo?

Honduras disfrutaba de tranquilidad; todas sus autoridades habían entrado en el libre ejercicio de sus funciones, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, que todo esfuerzo había sido inútil para que se constituyese, y el orden público, durante el año de 1825, no sufrió otra alteración que los pequeños tumultos que promovieron algunos revoltosos de Tegucigalpa. Guatemala también seguía tranquila a pesar de los disturbios ocasionados por los frailes de la capital que, con diferentes motivos, habían diferido el juramento de la Constitución y de las noticias que se divulgaban de que la Madre Patria se preparaba, en la Isla de Cuba, para reconquistar la América. Con este motivo el Presidente Arce dirigió a los Estados y pueblos de Centro-América varias proclamas contra los españoles, que ridiculizaron los periódicos liberales, porque abultaba las noticias y fingía temores que en realidad no sentía; sin embargo, no faltaron motivos que infundieran desconfianza, como lo acreditó la conjuración que estalló en Alajuela, Estado de Costa-Rica, en la madrugada del 28 o 29 de enero de 1826, acaudillada por el español don José Zamora, proscrito de Colombia, por anti-independiente. En la misma madrugada los conspiradores atacaron el cuartel principal de aquella ciudad, creyendo tomarlo por sorpresa; mas, las tropas del Gobierno supieron defenderlo con valor y, después de dos horas de un recio combate, el cabecilla Zamora se puso en precipitada fuga dejando en el campo de batalla varios muertos, heridos o prisioneros. Pocos días más tarde Zamora fue capturado y fusilado, y diez y siete de sus cómplices, deportados. En aquel tiempo se dijo: que este movimiento tenía por fin principal la sumisión de Centro-América a la Madre España. Marure asegura que Zamora, interrogado por el Gobierno, confesó, sin rodeos, *"no haber hecho en ello sino un deber, como vasallo del Rey de España, de cuyo Gobierno era Teniente Coronel y tenía* especial *comisión* para *revolucionar por él* en las *Américas*; *que igual comisión se había conferido a otras 32 personas*", cuyos

(1) Véase la Constitución decretada el 11 de diciembre de 1825.

nombres no quiso expresar. Esta fue la segunda vez que, en contiendas civiles, se derramó sangre costarricense.

Como el Congreso había facultado extraordinariamente al Ejecutivo y decretado que se aumentase el ejército federal hasta el número de 10.000 hombres, el partido liberal pensó que, con el pretexto de defender la independencia de la patria, tratábase de poner a disposición de Arce y de todos los serviles la suerte de la República. El, a su vez, trató de desconcertar este plan y trabajó porque las fuerzas salvadoreñas que en 1824 habían pacificado el Estado de Nicaragua, salieran de él y porque la división que el Presidente había levantado en Honduras, se disolviera. Sobre este último hecho ha habido diferentes opiniones y pareceres. Los conservadores, y entre ellos el Coronel Montúfar, aseveran que Herrera y los liberales de Honduras y Guatemala disolvieron la expresada división; pero la coincidencia de este hecho con la revolución que estalló en Costa-Rica, induce a creer que fue disuelta por los anti-independientes. Del expediente original, dice Marure que solamente aparece que con fecha 8 de febrero se comunicó al Comandante don Francisco Arbeu una orden supuesta, previniéndole que al momento de su recibo disolviese las tropas que estaban bajo su mando y depositase en los almacenes de Comayagua los pertrechos de guerra que hubiese reunido.

En el mes de mayo de 1825 ocurrió un suceso que por su importancia merece ser relacionado en este lugar: Del establecimiento de Belice se huyeron cerca de cien esclavos, que se asilaron en el Estado de Guatemala; el Superintendente inglés, por medio de un comisionado, solicitó del Presidente de la República la entrega de los esclavos; consultado el Congreso, que a la sazón se encontraba dominado por los serviles, dispuso la devolución, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo; pero el Senado se negó resueltamente a sancionar una determinación que creía contraria a las leyes fundamentales que acababan de establecerse. La Asamblea Legislativa también se negó a darle su ratificación, aunque acordó que a los dueños de los esclavos se les diese una justa indemnización. El Presidente Arce, al principio, dijo, por toda respuesta al comisionado de Belice, que el enviado de la República cerca del Gobierno Británico arreglaría este importante negocio; pero después, cediendo a influencias y a mezquinos intereses, consintió en la entrega de los esclavos. Por fortuna la devolución no tuvo efecto respecto de todos; pues algunos de ellos se quedaron en la República. Este hecho humanitario dio ocasión para que la prensa periódica de Belice dirigiese amargas censuras contra el Gobierno de Centro-América, que puso su nombre muy alto y mereció justos elogios de la misma Inglaterra.

¿Qué dijo Valle a tiempo que los Estados se ocupaban de darse sus respectivas cartas fundamentales?

"La ciencia constitucional, dijo, menos adelantada que las naturales y exactas, es entre las políticas la que ha hecho menores

progresos. Son muchas las causas de su atraso, y sería imposible que se desenvolviesen en un ensayo bien escrito.

Desde el Siglo XV, gobiernos absolutos fueron los que empezaron a mandar en Europa y en América; y los gobiernos de aquella clase son los enemigos más fieros de las ciencias, especialmente de las políticas.

Las relaciones de los pueblos dan impulso a sus progresos: el comercio abre y estrecha aquellas relaciones, y el comercio ha estado siglos estancado por el monopolio. La América hasta ahora ha abierto sus puertos: los de la India continúan cerrados al mayor número de pueblos: el Asia está aislada y el Africa sigue pobre y bárbara, no haciendo casi otro tráfico que el más depresivo para la especie humana.

Los experimentos son los que adelantan las ciencias; y los experimentos, fáciles en las físicas y matemáticas, son muy costosos en las constitucionales. El análisis de una piedra: la disección de un reptil son experiencias que pueden repetirse sin trabajo ni gastos. Pero la felicidad o ruina de una nación es prueba que no puede hacerse sino temblando, meditando aun las sílabas, pensando aun en las comas.

La ciencia constitucional es la más difícil de todas: la que abraza más relaciones; la que exige talentos más profundos. El sublime de una carta fundamental no consiste en coordinar, divididas en secciones o títulos, proposiciones abstractas o generales. Consiste en dar a cada pueblo la Constitución que le convenga en su actual estado de miseria o riqueza, de civilización o ignorancia, de moralidad o inmoralidad, de población homogénea o heterogénea; consiste en que la ley sea tan adecuada a la nación, que no pueda serlo a otra distinta. Deseamos que lo tengan presente los Congresos que van a dar la Constitución a los Estados que no la tienen, y que, convencidos de la dificultad de la obra que es encomendada a sus manos, empleen todo su celo en hacer la que pueda ser más conveniente a los pueblos en su actual posición."

CAPITULO VI.

Elecciones.—Instalación de la primera Asamblea Ordinaria.—Discurso del Jefe Herrera.—Cítanse algunas palabras.—Lo que dijo sobre la Administración Pública.—Minas que se denunciaron este año.—Ríos auríferos.—Instalación del Consejo Representativo.—Quienes fueron sus miembros.—Nombramiento de Secretario General Interino.—Establecimientos de tertulias patrióticas en los departamentos.—Proposición del Diputado Irías en la sesión del 17 de abril.—División de la Asamblea en dos partidos.—Consulta del Jefe Herrera al Consejo Representativo.—Contestaciones entre el Senado y la Asamblea.—Lo que sucedió desde este momento.—Exaltación del Diputado Irías.—Quién era éste.—Renuncia del Jefe del Estado.—Maniobras del Ministro.—Diputados que llegaron a este tiempo.—El Diputado Lindo.—Moción hecha por él.—Guatemala.—Actitud de los Jefes de los Estados.—El Vicejefe Mariano Prado.—Resolución del Presidente Arce.—Un abuso más.—Acusación del Jefe Herrera contra el Presidente Arce.—Decreto de convocatoria a un Congreso extraordinario en la Villa de Cojutepeque.—El Jefe del Estado convoca la Asamblea disuelta en agosto.—Reacción encabezada por el Provisor Irías.—Motivos ostensibles.—Lucha entre la Iglesia y el Estado.—Asesinato frustrado.—Memorias del General Morazán.—Conversaciones de personas contemporáneas.—El Provisor Irías excomulga al Jefe del Estado.—La Asamblea lo manda poner fuera de la protección de la ley.—Los plazuelas atacan el cuartel de la ciudad de Tegucigalpa.—Invasión de Guatemala.—Relación del General Morazán.

¿Qué hicieron los pueblos para que se reuniera la primera Asamblea ordinaria?

Con arreglo a la Convocatoria que la Asamblea Constituyente decretó el 28 de julio de 1825, practicaron las elecciones de los Diputados que debían concurrir a la primera Legislatura Ordinaria y Cuerpo Representativo, que era el Senado que debía sancionar las leyes.

¿Cuándo se reunió la Asamblea?

Después de un receso peligroso que pudo sumir a los pueblos en los horrores de la anarquía y del desorden, se declaró legítimamente constituida e instalada el día 5 de abril de 1826, con ocho diputados, que lo fueron los ciudadanos Mariano Castejón, Francisco José Gómez, José Ramón Doblado, Pablo Irías, Leonardo Romero, Diego Vijil, Luis Rivera y Francisco Milla, leyendo el Jefe Ferrera, en este acto solemne, un notabilísimo discurso, en el que,

después de enumerar todas las fuentes de riquezas que posee este Estado privilegiado por la naturaleza, marcó los vicios que dejaban en la administración pública las leyes emitidas hasta entonces. (1)

¿Qué se ha dicho de este documento?

Que es sobremanera notable por su fondo y por su forma y que su autor se adelantó a su época.

Cítense algunas palabras. «Ved esos campos en que parece que la naturaleza ha querido ostentar su poder, ya en la variedad de producciones, ya en la fuerza y vigor de su vegetación. No necesitaríamos que los dominadores de las orillas del Indostán nos trajesen el té, la canela y la pimienta, arrancándola allá por la fuerza y dándola a nosotros por el engaño. Nuestros campos bastan para surtir a la Africa de aromas y perfumes, al Asia, de plantas medicinales, a la Europa, de tintes y de frutos, que no deben temer la concurrencia de ningunos otros. Nada nos falta más que brazos y fomento: uno y otro puede proporcionar la Legislatura.»

"Ved nuestras montañas que parecen creadas para mitigar los ardores del sol. Ellas son el depósito de todos los minerales. El oro y la plata son, respectivamente, entre nosotros, más abundantes que en el Perú y en México. Nuestras inmensas masas de hierro harán buscar al sueco y al vizcaíno otra clase de industria. Nuestras minas de cobre son abundantes y nuestro cobre tiene mayor precio en los mercados por la mucha cantidad de oro con que está mezclado. Hay muchas minas de estaño y de plomo; se han descubierto de azogue; son conocidas algunas de varios semimetales y llegará el tiempo en que el sexo hermoso de Europa se adorne con nuestros diamantes y piedras preciosas. El amianto y tierra sellada de nuestros minerales, que sirven el uno para el lujo de opinión y la otra para aliviar a la humanidad, no serán la posesión exclusiva de los poderosos, porque Honduras los producirá en tanta abundancia, que perderán el prestigio de la rareza. Brazos, conocimientos y caudales son los agentes que sacarán de las entrañas de la tierra tan grandes e inmensos tesoros. La Europa nos ofrece su abundancia en estos poderosos agentes: el Gobierno ha indicado diversos medios: hay en la Secretaría de la Asamblea propuestas de varias casas extranjeras; y ella puede hacer que estos bienes sean perdidos para los hijos de Honduras, o que puedan muy bien gozar de ellos." En este año se denunciaron las minas siguientes:

San Martín, de oro y plata; Cerro Grande, de plata, en jurisdicción de Tatumbla; Quebrada Grande, Cerro de los Achotes, Las Cañas, La Quemazón, San Juan Bautista, Cerro Virgen, La Trinidad, en los Arados; Liquidámbar, Las Sabanetas, en jurisdicción de Ojojona; Gualiqueme, en el cerro de este nombre; La Moloncosa, Los Dolores, en Soroguara; Borjas, Raspa-culo, Candelaria, San Rafael, El Graciano, La Asunción, San Juan Bautista, La Culebra, San Lorenzo, Las Norbertas, Guadalupe, Nuestra Señora de la O., Las

(1) Documento número 43.

Crucitas, El Plomo, Guascorán, El Sombrerito, Raspa-culo, Quemazón, en jurisdicción de Ojojona; Cerro Grande, en inmediaciones de Cedros y El Socorro. Hoy se encuentran varias en explotación, tanto en los departamentos de Gracias y Santa Bárbara, como en los de El Paraíso y Tegucigalpa. Las que actualmente se encuentran en mejor estado en este departamento, son el Crucero, que pertenece a don Abelardo Zelaya, y el Rosario que la trabaja una compañía norteamericana, que tiene semanalmente más de 100 operarios, subiendo, en consecuencia, los gastos del sábado a $ 1.000. Como ríos auríferos, se encuentran en el Estado, los que nombramos a continuación: El Guayape, Quebrada Danto, Rica Agua Amarilla, Sumasapa, Chiquila, Grande, Naranjo, El Zapote, Siatilo, Guacisle, San José, Guapote, Panal, Casas Viejas, Orica, Calderón, Arriba, Crucita, Yaguala, Santa Inés, La Lima, Limones, Los Montes, Quebrada Grande, Mangulili, Del Oro, Honda, Camotillo, Del Aguila, La Habana, Silca, Salitre, Arenas, Cungüire, Del Oro, Arenal, Santa Cruz, Río-frío, San Juan, Pacaya, La Pita, El Retiro, La Paz, Nato, Paya, Guachiquino, Guayabo, Ocotal, Embarcadero, Mangos, Río Chiquito, Quebrada del Oro, Platanares, Tarros, Copante, Tiquilapa y Guayano.

¿Qué dijo llegando a la situación rentística en que se encontraba el Estado?

"La Hacienda pública, dijo, en un Estado independiente y soberano, es el elemento más necesario, porque es el que da vida a los otros. La de Honduras, después de la dilapidación vergonzosa en que estuvo por muchos años, entregada a manos muy impuras, tuvo que hacer frente a los gastos que causó la división de las dos provincias que forman hoy el Estado. Cuatrocientos mil pesos se gastaron, por lo menos, en saber si la provincia de Tegucigalpa debía estar sujeta a la Junta Provincial de Comayagua y al en que entonces gobernaba a nombre del Rey de España, o si tenía derecho para adoptar la acta del 15 de septiembre proclamada en Guatemala. A este desorden, que no fue de los pueblos, como se ha querido decir, sino obra de intereses particulares, siguió la centralización de las rentas más productivas, la dilapidación y arbitrariedad de las que quedaron al Estado, la ley que decretaba nuestras erogaciones, los obstáculos que se oponían a los nuevos impuestos, la resistencia de los pueblos, la apatía de los funcionarios y el temor de la Asamblea Constituyente en arreglar este ramo.

"Si se añade a todo esto la circulación de las monedas malas de que se ha hecho un tráfico vergonzoso, en que sólo la Hacienda pública ha perdido, se verá la multitud de causas que han influido en su decadencia y que tiene gravadas las rentas de los años siguientes y no presenta otra cosa con claridad a los ojos del espectador que un déficit espantoso enmedio de un caos que todo lo oscurece."

¿Qué día se instaló el Consejo Representativo?

El 6 del mismo mes, bajo la Presidencia del ciudadano Francisco Morazán, y fue en este concepto, y no en el de Consejero más antiguo, como dice el Coronel Montúfar, que tomó el mando después del combate de La Trinidad.

¿Quiénes fueron electos consejeros de Estado?

Don Juan Miguel Fiallos, don Francisco Morazán y don Ciriaco Velásquez.

¿Quién fue nombrado Secretario General?

Viendo el Jefe del Estado en don Liberato Moncada un hombre que podía asociarse a todas sus aspiraciones, no vaciló en llamarlo a su lado, haciéndolo Secretario General interino.

¿A qué trabajos se dio primeramente la Asamblea?

Para prestigiar el sistema adoptado y unificar la opinión de los pueblos, mandó establecer tertulias patrióticas en los departamentos, y hacer obligatorio en las escuelas de primera enseñanza el aprendizaje de la Constitución Política.

¿Qué proposiciones hizo el diputado Irías en la sesión de 17 de abril?

Que se mandaran practicar nuevas elecciones de Jefe y Vicejefe del Estado, puesto que el primero había sido nombrado interinamente, según la ley de 5 de mayo de 1824, y porque el segundo tenía puesta su renuncia desde el 7 de enero próximo pasado. (1)

¿Cómo estuvo la Asamblea en este punto?

Dividida en dos partidos: uno que defendía la legitimidad del Gobierno de Herrera, y otro que pedía se practicasen elecciones, fundado en razones de alta consideración y en que la ley de 16 de septiembre no tenía ninguna fuerza en presencia de la de 5 de mayo de la Asamblea Nacional Constituyente. Este punto fué ardientemente debatido. Unos decían: "Que la ley de 5 de mayo estaba mal interpretada y que había expirado con la publicación de la Carta fundamental de la República;" y otros: "Que se aplazase su resolución;" pero como los opositores estaban en mayoría, acordaron contestar al Senado, que formaba en las filas del Gobierno, que no era de sus atribuciones aconsejar a la Asamblea y menos interpretar las leyes.

¿Qué partido tomó el Jefe del Estado en estas circunstancias?

El de consultar al Consejo Representativo lo que debía resolverse en vista de la orden de la Asamblea.

¿Qué hizo el Senado?

Se negó abiertamente a sancionar la ley.

¿Cuáles fueron los resultados?

Que el Consejo perdiera la cabeza y entablara una ruidosa lucha con la Asamblea, que llegó hasta el conocimiento del Gobierno Federal, quien los invitó a que reconsiderasen esta ley. Todo fue en vano. La Asamblea insiste y el Consejo acaba por aprobar la orden de elecciones, y quedó vencido. (2)

(1) Documento número 48.

(2) Documento número 44.

¿Qué sucedió desde este momento?

Que la oposición se descubriera el rostro, fuera franca y enérgica y caucionara con su firma los decretos de elecciones.

¿Hasta dónde llegó la furia y exaltación del diputado Irías?

Hasta proferir en plena Asamblea estas crueles palabras: «El ciudadano Dionisio Herrera es un usurpador del Poder.» Tanta era la excitación de los diputados que más parecía una Asamblea de locos, que una Asamblea de hombres serios.

¿Quién era Irías?

Se nos ha asegurado que Irías era un hombre duro, impetuoso, vulgar, sin conocimientos literarios; pero un ciego adorador de las viejas instituciones.

¿A qué se vio obligado el Jefe Herrera?

A poner su renuncia, que se negó la Asamblea a tomar en consideración, fundada en que no había número para formar Congreso; a pesar de estar con la tinta fresca el decreto que declaraba que siete Diputados eran suficientes para formarlo. (1)

¿Qué maniobra puso en juego el Ministerio para que no se admitiera la renuncia del Jefe del Estado?

Negarse resueltamente a autorizar las determinaciones de la Asamblea por falta de número, como para que fuese nula cualquiera resolución que recayese sobre la dimisión hecha por el Gobierno.

¿Qué Diputados llegaron por este tiempo?

Los que se habían mandado elegir por Santa Bárbara, Olancho, Choluteca y los Llanos de Santa Rosa.

¿Quién obtuvo el mandato por Choluteca?

Don Juan Lindo, de quien aunque no sea este su lugar, consignaremos, mientras llega su turno, que nunca fue ni un neto liberal, ni un conservador que anduviera de buena fe, y que en estos momentos se adhirió, sin vacilaciones, al grupo de la oposición, presentándose como un amo, como el déspota de 1821, íbamos a decir.

¿Qué moción hizo?

Sentado en los bancos de la mayoría, sus primeros tiros los dirigió al Cuerpo Representantivo, pidiendo que este alto Cuerpo se disolviese. Oigámosle sus palabras:

"La Constitución del Estado previene habrá un Consejo compuesto de un representante por cada departamento, elegido por sus respectivos pueblos. Su número debe ser uno por cada departamento, la ley ha dividido el Estado en siete; luego siete deben ser los Consejeros. La mayoría de siete no son más que tres: luego con tres, no puede haber Consejo con arreglo a la Constitución, a la naturaleza e instituciones de este alto Cuerpo y a sus prerrogativas y funciones. Todo el Estado de Honduras se representa por siete Consejeros, uno por cada departamento; y sería un monstruo político que tres departamentos impusiesen la ley a cuatro. (2)

(1) Documento número 45.

(2) Documento número 46.

¿Qué sucedía en el exterior?

Cuando todo esto pasaba en el interior, la anarquía había comenzado a asomar la cabeza en el Estado de Guatemala. La defección del Coronel Nicolás Raoul con Arce, los celos y recelos de aquél con Mr. Perks y otros frívolos incidentes ocurridos hasta entonces, sirvieron de pretextos para las desavenencias habidas entre la Asamblea, el Gobierno General y el particular del Estado. Todos esos materiales eléctricos prepararon la tormenta que estalló en este mismo año.

¿Qué actitud tomaron los Gobiernos de los Estados en presencia de estos acontecimientos?

El Gobierno de San Salvador, que poco antes había estado con el Presidente Arce y mandádole sus auxilios, conocidas las miras a donde éste se dirigía, no tardó en cambiar de rumbo y en ponerse de acuerdo con este Estado.

¿Quién se encontraba al frente de los destinos de San Salvador?

El Vicejefe Mariano Prado, por haberse retirado del mando don Juan Vicente Villacorta.

¿Qué resolución tomó el Presidente Arce?

Viendo el Presidente de la República que los gobiernos de los Estados se negaban a entrar en sus combinaciones políticas, se decidió descaradamente a proteger a los descontentos de los gobiernos de los Estados. El Arzobispo Casaus, el Presidente de la República, el Provisor Irías, que gobernaba esta Diócesis en Sede vacante, se pusieron de acuerdo para derrocar al Gobierno que presidía el Jefe Herrera.

¿Qué hizo el Presidente Arce para conjurar la tempestad que se había levantado sobre su cabeza?

Convocó, el 10 de octubre, inconstitucionalmente, un Congreso Extraordinario que debía reunirse en la Villa de Cojutepeque, en el Estado de San Salvador, con la mira de cambiar las instituciones y establecer el sistema unitario o central. Arce era amigo de los golpes de Estado; pero carecía del valor de la ejecución. Los Gobiernos de Honduras, San Salvador y Nicaragua rechazaron esta medida y dio origen a la primera lucha entre el Gobierno General y los de los Estados. El Jefe Herrera también convocó, aunque sin facultades, porque eran propias del Senado, la Asamblea que se había disuelto el 8 de octubre, para que tomase conocimiento de este decreto que, a su juicio, era de alta trascendencia para los destinos de Centro-América. Estas elecciones no pudieron practicarse, sino es en el departamento de Gracias, por el desacuerdo en que habían entrado los Jefes de los Estados. (1)

¿Cómo seguía el de Honduras?

La reacción encabezada por el Provisor José Nicolás Irías, se organizaba todos los días más y más para luchar como atleta, porque contaba con el decidido apoyo del Presidente Arce, que pretendía centralizar el poder.

(1) Documento número 47.

¿Qué hizo para proteger los proyectos revolucionarios de los enemigos de Herrera?

Nombró Comandante Local de la ciudad de Tegucigalpa al Tenientecoronel de la Federación, Ignacio Córdova, importándole este abuso una valiente acusación que el Jefe Herrera dirigió al Congreso Federal.

¿Qué indicaba todo esto?

Que la guerra tocaba a nuestras puertas. Los hechos no se hicieron esperar. La noche del 5 de octubre una pandilla de descontentos hizo tentativas sobre el cuartel de la capital, con el objeto de deponer al Jefe del Estado. El plan quedó frustrado, y sus autores tuvieron que salir de la ciudad.

¿Cuáles fueron los motivos ostensibles para estos tumultos y asonadas?

Que los enemigos del Jefe Herrera habían hecho entender a los pueblos que era *hereje, masón y enemigo de la Iglesia.* Aquí llega la oportunidad de decir que, años después, la famosa librería del Jefe Herrera, que estaba toda en francés, fue quemada porque decían que eran libros herejes. Un contemporáneo, don Francisco Botelo, dijo con este motivo: *"Que no había cosa más hereje que la ignorancia."*

¿Qué sucedió desde este momento?

Que la Iglesia y el Estado entraran en lucha. Una bandada de frailes y sacerdotes se vio por todas partes, incitando a los pueblos a la anarquía y al desorden.

¿Qué ocurrió en seguida?

A estos escándalos se siguieron otros de mayor trascendencia. En la noche del 1º de noviembre se dispararon tiros por las ventanas al Jefe del Estado, que pusieron en peligro, no solamente su vida, sí que también la de su esposa e hijos. Esta criminal tentativa produjo en nuestros pueblos una indignación general. (1)

¿Qué dice a este respecto el General Morazán en su Memoria?

"Despechados los enemigos del Jefe Herrera con el mal resultado que tuvieron los medios que habían empleado hasta entonces para trastornar el orden, se decidieron a quitarle la vida. A media noche los asesinos dirigieron sus tiros por dos balcones de la casa en que habitaba, a otras tantas camas colocadas al frente. Los malvados ignoraban cuál de ellas pertenecía al Jefe Herrera; pero sabían muy bien que una era ocupada por su esposa. Sin embargo, antes quisieron triplicar las víctimas, agravando su crimen con la muerte de la madre inocente y del hijo tierno, que aquélla tenía en sus brazos en el fatal momento, que permitir se les escapase la que era objeto de la venganza de aquellos que habían estimulado su sórdido y mezquino interés. Pero por una feliz casualidad, las balas se introdujeron en el colchón de la cama en que se hallaba la señora de Herrera, y otras rompieron una columna del catre en que dormía éste, sin haberles causado daño alguno."

(1) Documento número 45

"Los asesinos presentaron en su precipitada fuga las señales positivas de su crimen. En aquella misma noche, sin ser perseguidos, desaparecieron de la ciudad de Comayagua el Escribano Ciriaco Velásquez y Rosa Medina, quien después acreditó, en la destrucción de las mejores casas de Comayagua, mandada ejecutar por el Coronel Milla, cuando sitiaba aquella ciudad, que era tan buen incendiario, como torpe asesino." En estas aseveraciones del General Morazán hay un grave error, que queremos deshacer, porque ha llegado el tiempo de escribir la verdad y de hacer justicia a los hombres, sin distinción de color político. Lo que pasó fue lo siguiente: personas contemporáneas, que aun viven, aseguran que lo acaecido en la noche del 1º de noviembre, *"fue una farsa fraguada por el Jefe Herrera para tener pretexto de perseguir a sus desafectos políticos,"* como lo hizo. Comprobantes de este hecho son *el haberse ido a dormir esa noche con su familia a la cocina de la casa que habitaba y el haber figurado a la cabeza de sus asesinos el Comandante de la Guardia de Honor, que era un tal Escobar, que continuó en su puesto.* (1) Otro tanto pretendió hacer cuando gobernaba en 1830, 31, 32 y 33 a Nicaragua; pero oportunamente le hicieron comprender que ya conocían sus *prestidigitaciones.*

¿Qué hechos notables tuvieron lugar en el mes de diciembre?

Siguiendo el hilo de nuestras narraciones, diremos: que para que ningún escándalo faltase y para concitar al Gobierno mayores odios, el Provisor Irías resolvió excomulgar, *para honra y gloria de Dios,* al Jefe de la Nación, so pretexto de haberse echado sobre los bienes de la Iglesia. Este y la Asamblea, en retorno, le mandaron perseguir y poner fuera de la protección de la ley. Esta guerra refluyó en los pueblos, porque ambos tenían partido. (2)

¿Qué sucedía entre tanto?

Que algunos departamentos desconocían la autoridad de Herrera, y entre ellos, Santa Bárbara y Gracias, donde estaban almacenados los tabacos de la Federación, sobre los cuales amenazaba Herrera, especialmente por haberse asilado en el pueblo de Erandique el Provisor Irías.

¿Qué parte recibió el Comandante de Tegucigalpa, el 23 de enero de 1827?

Que los plazuelas, encabezados por Rafael Pagoada y Miguel Casio, se reunían en la montaña de Jutiapa y Santa Lucía, con el objeto de atacar la guarnición de Tegucigalpa. El 24, a las 10 de la mañana, hallándose fuera del cuartel el Comandante don Francisco Juárez y don Jorge Laínez, Jefe Político, los plazuelas atacaron con arrojo el cuartel que existía en la casita de la Iglesia pa-

(1) La sirviente de don Dionisio de Herrera, llamada Dorotea Arrazola, tuvo esta conversación con personas de Tegucigalpa, y especialmente con la distinguida señora doña María Francisca Reyes, llamada la maestra, a quien le dijo:—"He pasado una gran aflicción en Comayagua, porque escaparon de matar a *mi amo*: por fortuna le dio esa noche, milagrosamente, por irse con su mujer a dormir a la cocina; si no lo matan." Conversaciones con el Presbítero Doctor don Florencio Estrada, actual Canónigo de la Iglesia Catedral de Comayagua, con don Francisco Cruz, Director General de Estadística, y con don Francisco Fonseca, persona que estaba muy al corriente de los sucesos, por ser partidario de Herrera.

(2) Documento número 46.

rroquial. Estos y todos los verdaderos patriotas corrieron a las armas. Los invasores, después de un vivo combate, fueron rechazados con pérdida de Matías Zúniga, el Barbero. Aquí tiene su origen el espíritu de facciones y de pandillas que han diezmado los hombres y reducido a cenizas nuestras ciudades y pueblos.

¿Qué órdenes dictó el Presidente de la República, después de haberse cometido todos estos crímenes?

El General Morazán, continuando sus narraciones, dice: "Pocos meses después de haberse intentado este crimen, se introdujo en el Estado de Honduras el batallón federal número 2, al mando del Coronel Milla, con el pretexto de custodiar los tabacos que existían almacenados en la Villa de los Llanos, pertenecientes al mismo Estado y distante sesenta leguas de la capital de Comayagua, que era entonces la residencia del Jefe Herrera. Este, que tenía mil motivos para temer un atentado del Presidente de la República, y que no veía el riesgo que corrían los tabacos existentes en el departamento de Gracias, se persuadió que él era el único objeto de aquella fuerza. Tomó en consecuencia, algunas precauciones y reunió varias compañías de milicias."

"Para observar la tropa federal, destinada a cuidar los tabacos, que por diversos avisos se sabía haber órdenes del Presidente de la República para marchar sobre Comayagua, se mandaron cuarenta hombres a las órdenes del oficial Casimiro Alvarado, que llegó hasta el pueblo de Intibucá, distante treinta leguas de la Villa de los Llanos. Allí supo Alvarado que el Coronel Milla se había puesto en marcha con toda la fuerza. Para conocer la dirección que traía hizo marchar al oficial ciudadano Francisco Ferrera con diez hombres. En el pueblo de Yamaranguila, distante dos leguas de Intibucá, se encontró Ferrera con la división federal, y para memoria de un hecho heroico, se batió con sólo sus diez soldados, logrando detener por algún tiempo la marcha de toda la división de Milla. Obligado luego a retirarse, como era regular, dio parte a Alvarado de lo que había ocurrido, el que al instante contramarchó con sus cuarenta hombres a ponerlo todo en conocimiento del Gobierno, en cumplimiento de su comisión."

CAPITULO VII

Continuación del mismo asunto.—Justificaciones de Arce.—Réplica del General Morazán.—Verdaderos motivos de la guerra.—Desde el mes de noviembre comenzaron a agriarse los ánimos entre el Jefe del Estado y el Gobierno General.—Lo que dijo el Senado de la República en 26 de noviembre de 1825.—Opinión que adoptó el Gobierno.—Arce y los nobles de Guatemala son los únicamente responsables de la guerra.—Establecimiento del cuartel general en la Iglesia de San Sebastián.—Pronunciamiento de los pueblos y ataques a la plaza.—Noticias que se recibían en ésta.—Llegada del Coronel Díaz a Tegucigalpa y regreso al valle de Comayagua.—El Coronel Milla manda a batirlo en el camino.—Díaz se dirige a la hacienda de La Maradiaga.—Acción de La Paz.—Combate de La Maradiaga.—Patriotas que se distinguieron en él.—Resultados de este triunfo.—Lo que entonces sucedió.—Rendición de la plaza.—Traición del Comandante Antonio Fernández.—Prisión de Herrera.—El Capitán Ramón Tablada lo conduce a Guatemala.—Continuación de las "Memorias de Morazán."—Una rectificación.—Milla en Comayagua.—Ordenes que dictó éste.—Personas que se persiguieron especialmente.—Lo que se vio entonces.—Decreto de elecciones.—Instalación del Congreso.—Elección de Jefe y Vicejefe del Estado.—Trabajos de la Asamblea.—Jefe provisional.—Nombramiento de Secretario General.—La Asamblea declara que el Jefe Herrera había dejado de ser tal desde el 18 de agosto de 1826.—Noticias que recibía.—Providencias que dictó.—Ordenes comunicadas al Coronel Milla.—Cierra sus sesiones y se traslada a Siguatepeque.—Invasión salvadoreña.—Triunfo de Milla en Sabanagrande.—Memorias del General Morazán.—Lo que dice Arce, hablando de las victorias de Milla.—Se le manda poner en consejo de guerra.

¿Qué dice el Presidente Arce para justificar la marcha del Coronel Milla a Comayagua?

En la página 64 de sus "Memorias" dice: "Restablecida en Guatemala la tranquilidad pública y el orden legal, era un deber del Gobierno velar sobre los demás ramos de la administración, especialmente en lo que tocaba a la Hacienda, porque sin fondos de qué disponer en las circunstancias difíciles en que se encontraba la República, sería inevitable su total ruina. Reiterados avisos se tenían de que los tabacos almacenados en los Llanos de Santa Rosa iban a ser tomados por el Jefe de Honduras, ciudadano Dionisio Herrera, que estaba en continuas agitaciones. En efecto, Honduras sufría un fuerte sacudimiento, por el choque en que estaban

entre sí las primeras autoridades y por las escisiones de los pueblos. La Asamblea declaró accidental la Jefatura de Herrera, y decretó que se procediese a nuevas elecciones; este funcionario desconoció el decreto de la Asamblea y conservaba el mando. Al mismo tiempo sostenía una especie de guerra con el Provisor Irías, que refluía funestamente en los pueblos porque se dividían mutuamente, unos a favor del Provisor, y otros por el Jefe; y los escándalos llegaron a tal punto, que Irías excomulgó a Herrera, y éste dictó fuertes órdenes para reducir a prisión a su enemigo. Entre tanto los departamentos desconocían al Jefe del Estado y uno de los más pronunciados fue el de Gracias, que ocurrió al Gobierno federal, poniéndose bajo su protección y manifestando las causas que le obligaban a no obedecer más al Gobierno de Honduras. Como he declarado arriba, se encontraba el Gobierno Supremo con una fuerza muy corta, pues que en mis combinaciones no entraba invadir, ni quería provocar malignas sospechas; y fue necesario disminuirla más para mandar 200 hombres a situarse en los Llanos de Santa Rosa con el destino de que guardaran los tabacos que estaban en aquel punto. El Tenientecoronel Justo Milla fue encargado de la comandancia de este destacamento."

En las instrucciones que se le dieron, se le previno, que se situara en los Llanos y custodiase los tabacos: que mantuvieran el orden en aquella población: que reclutara más tropa del país, si la creía necesaria para desempeñar su comisión; y que si Herrera lo atacaba primero, batiese sus tropas. Después de lo que he expuesto acerca de la ocupación de las armas del Jefe Barrundia y del arresto de su persona, sería fastidioso reiterar las pruebas de derecho que justifican la última parte de estas instrucciones. Es de necesidad desengañarse: si ha de haber Gobierno federal, si ha de regir la Constitución que lo ha creado, es inevitable que cuando los Jefes de los Estados tomen las armas para atacar y rebelarse contra este Gobierno, sean reprimidos con las armas, porque el poder que se quiere conservar es preciso que repela la fuerza con la fuerza."

¿Qué otras justificaciones añade Arce?

"El Jefe del Estado de Honduras, añade, muy luego dirigió tropas contra el destacamento de los Llanos y esta agresión prueba cuanta razón hubo para prevenir a Milla que no permitiera ser atacado impunemente. Entonces, a más de que el Gobierno Federal hubiera llegado a un grado vergonzoso de abatimiento, habría sido consecuencia necesaria de la invasión de Herrera apoderarse de los tabacos y con su producto continuaría haciendo la guerra al Supremo Poder Ejecutivo; y en tal caso debiera evitarse la custodia de aquellos caudales, porque era un menor mal que se perdieran, que el dejar ajada la respetabilidad de este poder, y violadas las leyes que lo han establecido: Milla batió la tropa del Jefe Herrera y en seguida marchó sobre Comayagua, en donde aquel funcionario se fortificó; insistiendo en desconocer al Gobierno y agitando desde

sus trincheras la guerra civil por todas partes, hasta que al fin lo entregó por una capitulación el mismo Comandante de la plaza, de la que se apoderó la fuerza de la federación."

¿Cómo replica el General Morazán estas aseveraciones?

"Para justificar la marcha del Coronel Milla sobre Comayagua, dice el Presidente Arce en sus "Memorias," que fue ocasionada por el acto hostil que recibió este Jefe en Yamaranguila de parte de las milicias del Estado. Pero si se observa que Herrera tenía seiscientos hombres, y que podía disponer de todos ellos para dirigirlos sobre Milla, porque no había otro enemigo en el Estado que le llamase la atención; que los cuarenta hombres que mandó en observación a Intibucá, eran pocos para atacar las fuerzas de aquel Jefe, pero bastantes para llenar el objeto a que se le había destinado; que los tabacos, única mira que había traído a Milla con su batallón a Honduras, se hallaban en los Llanos, distante sesenta leguas de Comayagua, veintiocho del pueblo de Yamaranguila, donde le encontró la descubierta de diez hombres del Oficial Ferrera, y treinta del pueblo de Intibucá, en donde se hallaba igual número de soldados en observación, a que pertenecían los de Ferrera, se vendrá en conocimiento que no hubo ninguna clase de provocación por parte del Gobierno del Estado, que en uso de las facultades que le conceden las leyes, bien pudo dirigir las milicias a cualquiera de los pueblos del mismo Estado. Si todos estos hechos comprueban que el Presidente Arce fue el primer agresor en la guerra de Honduras, sin ninguna provocación por parte de sus autoridades, la nota reservada que dirigió al Coronel Milla, fechada en 7 de marzo en el cuartel general de Apopa y firmada por su Jefe de Estado Mayor, el Coronel ciudadano Manuel Montúfar, en que le previene sustancialmente: "*Que ponga término a los males que causa el Jefe Herrera en Honduras, haciendo uso de las armas, y que proteja a los que éste perseguía,* (*) pone en un punto de vista más claro aquel hecho: descubre los únicos culpables de la guerra y justifica la resistencia que los hondureños hicimos con las armas."

¿Cuáles fueron, pues, los verdaderos motivos de la guerra?

Las ambiciones desmesuradas de Arce, que lo habían llevado hasta el punto de cometer los incalificables atentados de destituir del mando y reducir a prisión a don Juan Barrundia, Jefe del Estado de Guatemala, a anular los poderes de la Asamblea y a abrir guerra con los Estados del Salvador y Honduras, y las locas pretensiones de la aristocracia, de quien éste se había hecho ciego instrumento, que quería tener a toda costa en los Estados, Jefes de su escuela y devoción.

¿Desde cuándo venían agriándose los ánimos?

(*) "Esta nota fue tomada con la cn que se previene al mismo Coronel Milla pase a custodiar los tabacos, fecha de octubre, y con todos los documentos pertenecientes al Archivo de la comandancia de aquel Jefe, contenidos en dos baúles, que la señora Mariana San Martín, había mandado a ocultar al Sr. J. Uncal, en el mineral de Yuscarán, que cayeron en mis manos de resultas de la derrota que sufrieron las fuerzas federales al mando de Milla, en la Trinidad. Aquella nota original, con otros papeles interesantes que podrá consultar el que guste, se encuentran documentos reunidos con el objeto de escribir la Historia de Centro-América, cuyo primer tomo se imprimió en la ciudad de Guatemala.

Desde en noviembre de 1825 se comenzaron a agriar las inteligencias entre el Jefe de este Estado y el Gobierno General, como lo da a entender Arce en sus "Memorias," cuando dice: "El Senado recordará que en 26 de noviembre del año pasado de 1825 ha dicho al Gobierno: Que resultando de disposiciones legislativas de la Asamblea Constituyente del Estado de Honduras, que ha autorizado a su Jefe para que use en calidad de reintegro de los productos de algunos fondos pertenecientes a la federación, el Gobierno Supremo, como encargado del cumplimiento de las leves, le manifiesta que no pudo dictar providencias de esta clase, sea cual fuese el motivo que las produjo, pues en ningún caso tienen facultad las autoridades de los Estados para contravenir a las leyes generales; y que ocurriese con el expediente de la materia al Congreso Federal, tanto para que se auxilie con la cantidad posible al Estado de Honduras, *si fuere la necesidad tan urgente como se asegura,* cuanto para que se sirva conceder la aprobación y dispensa que se solicita."

¿Qué más dice?

"El Gobierno adoptó la opinión del Senado, menos en la parte que quiso se indultara la infracción de ley que cometió la Asamblea de Honduras, no obstante que reconocía que su procedimiento fue arrancado por la necesidad, y hablando de este negocio al Congreso, le dijo en 11 de diciembre que sus principios son diversos de los del Senado: que creía justo auxiliar al Estado de Honduras para que pudiera constituirse, y opinaba que no podía darse la dispensa de una ley infringida. Lo primero acreditaría que las autoridades supremas dan su protección a los Estados: lo segundo probaría que el Cuerpo Legislativo, no excede el límite de sus facultades descritas por la Constitución, porque en efecto, es prohibido todo indulto que exceda la valla del artículo 69, párrafo 24 de la carta fundamental. Cuando esto acontecía, no teníamos aún la ley de 10 de diciembre, que fue dictada en consecuencia de estos acontecimientos; y si el Senado entonces se penetró de que Honduras había faltado a sus deberes hasta el grado de necesitar un indulto, que nunca le fue concedido, porque no podía serlo, y que en su lugar dispuso el legislador que emplease la fuerza en semejantes ocasiones, parece indudable que en el negocio del día es preciso obrar sobre la base del exacto cumplimiento de la Constitución y de las leyes de la materia. Hechos los debidos requerimientos por el Gobierno Supremo al del Estado de Honduras, éste volvió sobre sí: reconoció su error, y protestó poner las cosas en el estado de la ley; y aunque hasta ahora no ha tenido la Federación ingresos de aquellas rentas ni se han rendido las cuentas de su inversión, ha confesado constantemente sus deberes, excusándose de no llenarlos por las circunstancias particulares de aquel Estado, cuya remoción está más allá del poder que la Constitución ha conferido al Gobierno Supremo. Pero finalmente, par ano omitir cosa alguna que conduzca a la buena administración del tesoro, el Presidente dispuso en 22 del mes próximo pasado que el ciudadano Vicente del Aguila marche a los Estados a examinar el método administrativo de los funcionarios de la Federación, a establecer los que todavía no estén funcionando, a reclamar de los Jefes respectivos los productos de las rentas federales que manejan sus dependientes y a observar todo aquello que merezca corrección o reforma, para que informe al Gobierno, y éste, obrando en todo, según sus atribuciones, ocurra a remediar los males que actualmente se sienten."

¿Quiénes son en definitiva los únicamente responsables de las desgracias de Honduras, después de lo que llevamos relacionado?

Arce y los nobles de pergaminos empolvados, que santificaban todo medio, con tal de llegar a su fin, la dominación.

¿Cómo continúa el General Morazán sus "Memorias"?

"Milla, dice, sin encontrar en el camino ninguna resistencia, llegó a la ciudad de Comayagua el 4 de abril, y estableció su cuartel general en la Iglesia de San Sebastián. Unas trincheras mal construidas y un Jefe militar traidor eran los obstáculos de fácil acceso para los sitiadores, si la vigilancia de los soldados patriotas no hubiera hecho impotentes por largo tiempo las maquinaciones de la intriga, así como los diversos ataques que se dieran a la plaza. Estos no tuvieron otro resultado que el saqueo de toda la ciudad que se hallaba fuera de trincheras, y el inútil incendio de sus mejores edificios con que se vengara la cobardía, ofendida de la tenaz resistencia que le opusiera el valor de un puñado de soldados hondureños y leoneses."

¿Qué sucedía en tanto que tenían lugar estos acontecimientos?

Que la fuerza enemiga se aumentaba con los pronunciamientos de los pueblos circunvecinos a la capital, mientras que se disminuía a cada instante la de la plaza. Los víveres faltaban en ésta; y muchas veces era mayor la sangre que se derramaba que el agua que se tomaba en el río, defendido por los contrarios.

¿Qué noticias se recibían en la plaza, cuando todo esto pasaba?

Que en la ciudad de Tegucigalpa se reunía un cuerpo de patriotas con el objeto de atacar por retaguardia a los sitiadores y aliviar de este modo la situación de los que defendían los sagrados derechos de la patria. Esto obligó al Comandante General, Remigio Díaz, al Consejero, Francisco Morazán, a Márquez y a otros oficiales de inferior graduación, a salir de la plaza en busca de los referidos auxilios.

¿Qué hizo el Coronel Díaz, llegado a Tegucigalpa?

Organizó en el acto una división de 300 hombres, con la que, a marchas forzadas, se dirigió para Comayagua?

¿Qué providencias dictó el Jefe sitiador, luego que se apercibió de los movimientos del Coronel Díaz?

Destacó del campamento general una respetable fuerza para que atacase en el camino la que venía de Tegucigalpa.

¿Qué avisos tuvo el Coronel Díaz tan pronto como bajó al Valle?

Que en el tránsito podía ser batido. Díaz, con este motivo, mandó hacer un cuarto de conversión sobre la izquierda, y se dirigió a la Hacienda de la Maradiaga; de allí hizo salir una pequeña fuerza que ocupase la Villa de La Paz, lo que se verificó sin ninguna resistencia; pero pocas horas después el Capitán Felipe Peña fue atacado por 400 hombres al mando del Tenientecoronel Hernández y del Capitán Rosa Medina que el Coronel Milla había destacado de su cuartel general. Peña, aunque hizo una heroica resistencia, salió derrotado, dejando en el campo un sargento y dos soldados. Esto produjo en la fuerza un gran desconcierto: su Jefe se replegó a la Maradiaga, participando al Coronel Díaz todo lo sucedido.

¿Qué hizo el Coronel Díaz?

Mandó inmediatamente parapetar su fuerza dentro los corrales de la Hacienda. A este tiempo mismo, se presentó el enemigo en número de 400 hombres y se rompieron los fuegos por una y otra parte. Hora y media después de un vivísimo tiroteo, en el que ambos combatientes se disputaban la victoria, viendo Hernández que tenía considerables pérdidas resolvió retirarse, lo que hizo en el mayor desorden, espantado de la bravura de los tegucigalpas, dejando en el campo de los enemigos once muertos, seis carabinas, dos paradas y una caja de guerra. Este encuentro causó en el campamento de Milla grandes alborotos, que se vieron desde la torre de la catedral.

¿Quiénes se distinguieron en esta acción por su valor y su arrojo?

El Capitán Peña, el Teniente Guillermo Girón, el Subteniente León Ramírez, los patriotas Francisco Morazán y Esteban Guardiola.

¿Cuáles fueron los resultados de este triunfo?

Ninguno, porque el Coronel Díaz no pudo perseguir al enemigo ni continuar su marcha para la capital, porque les había faltado el parque, dicen unos, porque les entró pánico, dicen otros. Díaz contramarchó para Tegucigalpa y los de la plaza perdieron toda esperanza cuando se supo que la fuerza de la Maradiaga se había disuelto. Cuando Díaz llegó a Tegucigalpa hacía su entrada también el ejército auxiliar que mandaba el Vice-Jefe del Estado de El Salvador, compuesto de 400 hombres, al mando del Coronel Ordóñez. Desgraciadamente esta división llegó tarde, porque los patriotas que defendían heroicamente la plaza de Comayagua, habiendo perdido toda esperanza de un pronto refuerzo, atormentados por la falta de agua y de víveres, la habían rendido por medio de una capitulación, en la que tuvieron una gran parte la intriga y la traición.

¿Qué sucedió entonces?

Que el desaliento se apoderara del ánimo de los cobardes.

¿Qué día se rindió la plaza?

Don Liberato Moncada, Ministro de esta época, asegura que la plaza se rindió por una capitulación que el Coronel Milla celebró el 11 de mayo con el Comandante de la plaza, Antonio Fernández, hombre tan cobarde, como traidor. (1)

¿Qué dice el General Morazán refiriéndose a este hecho?

"La perfidia del Comandante tuvo en ellos un apoyo, y la plaza se rindió el 9 de mayo de 1827 por una capitulación en que todo lo sacrificaba el traidor, por la conservación de su empleo, al Jefe que no había podido lograr ninguna ventaja sobre los sitiados. Y para que nada faltase a este documento vergonzoso con que había el Jefe Herrera rechazado las proposiciones de rendirse que se le hicieran, fue castigado, dejándolo a merced del vencedor, como prisionero de guerra."

"El Presidente de la República, que pocos meses antes, queriendo acreditar su respeto a la ley, puso al Jefe del Estado de Guatemala, en el término de tres días, a disposición de la Asamblea que debiera juzgarlo, hizo conducir a Herrera preso a la capital de la República, ciento sesenta leguas distante de la ciudad de Comayagua, a donde debiera reunirse la Legislatura para conocer de su causa, si aquel magistrado hubiera tenido esta vez el deseo de ser un religioso observante de la Constitución. Pero se olvidó entonces de ella por no convenir a sus dobles miras de humillar al Jefe Herrera, dándole por prisión en mucho tiempo la misma casa que él habitaba, y de acreditar a sus contrarios el desprecio que hacía de las leyes."

¿Cuánta fuerza custodió a Herrera en su marcha y al mando de quién?

Sesenta hombres a las órdenes del Capitán Ramón Tablada, español, y cómplice en las infames traiciones de Fernández.

¿Qué resolución tomaron los Jefes que se habían disuelto en la Maradiaga?

"Como uno de los Jefes, dice Morazán, de la fuerza que se disolvió en la Maradiaga, marché en busca del auxilio que mandaba el Vice-Jefe del Estado de El Salvador. Pero este auxilio, que llegó a Tegucigalpa después de haberse rendido la plaza de Comayagua, era tan pequeño, que tuvo que retirarse hacia el Estado de Nicaragua. Los Coroneles Díaz, Márquez, Gutiérrez y yo buscamos en él nuestra seguridad, y acompañamos al Jefe que lo mandaba. Un incidente desagradable, que podía comprometer nuestro honor, nos obligó a separarnos de él en la Villa de Choluteca y a pedir garantías al Coronel Milla, para permanecer en Honduras. Nuestros deseos fueron satisfechos por este Jefe, mandándonos el pasaporte con el mismo correo que condujo la solicitud."

"Al instante marché con dirección al pueblo de Ojojona para disfrutar en unión de mi familia de la gracia que se me concediera. Por un presentimiento que jamás cupo en la confianza que me

(1) Apuntes inéditos de don Liberato Moncada.

inspiraba la palabra de Milla, dichos jefes no corrieron la suerte que nos aguardaba en aquel pueblo, y yo, víctima de mi credulidad, conocí, aunque tarde, lo poco que debe confiarse en los que defienden una mala causa."

Diez horas después de haber llegado al pueblo que había señalado para mi residencia, fuí reducido a prisión por el Teniente Salvador Landaverri, de orden del Mayor Anguiano, Comandante local de Tegucigalpa, y conducido a aquella ciudad. A pesar de haber presentado a este Jefe mi pasaporte, me hizo poner en la cárcel pública.

"La seguridad de que en semejante atentado no tuviera parte el Coronel Milla, me hizo dirigirle una exposición en que le expresaba, con bastante energía, los males que me ocasionaban sus ofrecimientos. La contestación de este Jefe me dio a conocer el lazo que había tendido a mi confianza, y sólo procuré entonces los medios de evadirme de la cárcel."

"Después de haber sufrido veintidós días una estrecha y penosa prisión, pude burlar la vigilancia de mis carceleros y retirarme a la ciudad de San Miguel. De allí pasé a la de León en busca de auxilios para volver sobre Honduras."

¿Qué notaremos sobre esta última aseveración del General Morazán?

Que no está de acuerdo con los documentos históricos, ni con las relaciones de personas contemporáneas con quienes hemos consultado. Cítese lo que a este respecto dijo don Liberato Moncada en sus apuntes inéditos. "El Consejero Morazán, dice, que perdió toda esperanza y que no se creyó seguro de una persecución, se fue a Texíguat, cuyo pueblo había sido muy adicto al Gobierno. Al cabo de algunos días supo que Milla ocupaba a Tegucigalpa; y como había ya desistido de hacerle la guerra, por haber desaparecido el Gobierno, pues el Jefe Supremo don Dionisio de Herrera había sido mandado preso a Guatemala, dispuso mandar un correo al vencedor, manifestándole su propósito de vivir retirado de los negocios públicos y pidiéndole pasaporte para venir al pueblo de Ojojona a unirse con su esposa y familia. Se le concedió su solicitud y se le inspiró toda confianza; pero al siguiente día de estar allí, llegó un oficial con una escolta y lo condujo preso a Tegucigalpa, en donde fue encerrado en el calabozo. Allí se enfermó *artificiosamente* y logró que lo dejaran ir a su casa a curarse. Salió de la prisión al entrar la noche, a cuya hora estaba preparada una mula y un criado en los suburbios de la ciudad, de donde salió disfrazado a montar. Mucho después vino a saber Milla que Morazán le había correspondido muy bien su engaño y que iba de camino para León."

¿Qué nos han informado personas que conocieron bien estos hechos?

Que Morazán se lastimó, con un alfiler, las encillas, que a consecuencia de esto se le inflamaron; que tomó en la boca piedra-lumbre, que le produjo gran salivación; que hizo valer, en seguida, que estaba escorbutado; y que llamó un médico para que lo asistiera, quien confirmó que estaba atacado de escorbuto. Morazán, con este motivo, nos han referido, pidió se le excarcelara bajo fianza para ser mejor asistido en su casa, y que esta solicitud le fue admitida y despachada de conformidad. Esta relación está de acuerdo con el documento que, por ser poco conocido, copiamos a continuación. Dice así: "C. Joaquín Espinosa, Alcalde 1º de ésta y Juez de 1ª Instancia del Partido. A UU. Ciudadanos Alcaldes, anotados al margen, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra el reo Francisco Morazán, como a uno de tantos facciosos contra el Supremo Gobierno y la Nación; y aunque éste se hallaba preso en estos calabozos, anoche a las ocho de ella se excarceló bajo fianza, a virtud de hallarse gravemente enfermo; y ahora que son las siete de la noche se ha buscado en la casa de su habitación para intimársele providencias de este Juzgado y no se ha encontrado. Por tanto: de parte de los Tribunales de la Federación y a nombre del Gobierno del Estado exhorto y requiero a todos los Jueces de mi comprensión, y a los de extraña ruego y suplico que inmediatamente que el expresado Morazán se presente en sus dominios, procedan a su captura, y de pueblo en pueblo, con la correspondiente custodia, remitirlo a este Juzgado; que al tanto me ofrezco cuando, en iguales casos, sus apreciables letras se me presenten. Fecho en la ciudad de Tegucigalpa, a veintinueve de junio de mil ochocientos veintisiete, con testigos en falta de Escribano y en este papel, por no haber del que corresponde." (1) Cuando Morazán salió de la cárcel, se nos ha agregado, ya había mandado alistar las bestias para salir del Estado, correspondiendo con esta burla a la de Milla; y que al salir de su casa lo hizo vestido de mujer. Por el sucinto, pero fiel relato que acabamos de hacer, comprenderá el lector que, al decir el General Morazán en sus "Memorias" que burló la vigilancia de sus carceleros, ostentó una vanidad innecesaria.

¿Qué hizo el Coronel Milla, posesionado de la plaza?

Mandó que una fuerza compuesta de doscientos hombres, al mando del Mayor Anguiano, ocupase inmediatamente a Tegucigalpa. Anguiano era uno de los jefes de mayor confianza de Milla.

¿Qué órdenes dictó éste?

Las de perseguir a todos los patriotas que habían estado con el Gobierno que acababa de desaparecer.

¿A quiénes se persiguió especialmente?

A Esteban Guardiola y a Francisco Lozano (el mestizo), a Francisco Morazán y a José Antonio Márquez, a José María Gutiérrez y al Coronel Remigio Díaz, a Mariano Membreño y a Gregorio Contreras.

¿Qué se vio entonces?

(1) Tomo 70, página 148.

El derecho hollado por la fuerza, la justicia violada por el absolutismo, la honradez y el patriotismo calumniados por las pasiones más desenfrenadas y las iglesias despojadas de sus alhajas: de este ultraje fue víctima la de Cedros.

¿Cómo se organizó el Estado?

El Coronel Milla, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, convocó a los pueblos para que el domingo inmediato a su publicación practicasen elecciones de Jefe y Vice-Jefe del Estado, lo mismo que de Consejeros y Diputados para la Asamblea Ordinaria. Igual cosa mandó practicar respecto de las autoridades locales que habían servido a la administración caída (1.)

¿Qué día se instaló el Congreso?

El 13 de septiembre, bajo la Presidencia de don Juan Fernández Lindo. Los diputados que compusieron esta Asamblea fueron hombres de sacristía y que acostumbraban mojarse los dedos en agua bendita, para lanzar en seguida decretos de proscripción y de muerte.

¿Quién resultó electo Jefe del Estado?

Don Jerónimo Zelaya, que funcionó en Santa Bárbara, hasta la derrota de Milla en La Trinidad.

¿Quién fue nombrado Vice-Jefe?

Don Miguel Bustamante.

¿Cuáles fueron las primeras operaciones de la Asamblea?

Poner en conocimiento de don Jerónimo Zelaya la elección que en él había recaído y nombrar Jefe Provisional al honradísimo patriota Cleto Bendaña. (2.)

¿Quién fue nombrado Secretario General?

Don José León Ríos.

¿Qué declaró la Asamblea el 15 de septiembre?

Que el Jefe Herrera había dejado de ser tal desde el 18 de agosto de 1826, que se negó a poner el *cúmplase* al decreto que la Asamblea había emitido, mandando que los pueblos eligieran Jefe Constitucional. (3)

¿Qué noticias recibían el Gobierno y la Asamblea?

Que el Gobierno de San Salvador, que había estado en íntima y cordial correspondencia con el de Honduras, mandaba invadir el Estado por el departamento de Nacaome, comprendiendo el riesgo que corría si el Coronel Milla ocupaba San Miguel.

¿Qué providencias dictó el Congreso?

Dio al Gobierno facultades extraordinarias para que juzgara militarmente a los que acompañasen la fuerza salvadoreña, o que hubiesen cooperado para su venida.

¿Qué más acordó?

Que para el sostenimiento de la fuerza que debía conservar el orden y hacer respetar la dignidad de Honduras, se tomaran los

(1) Bando publicado en la ciudad de Tegucigalpa.

(2) Documento número 50.

(3) Documento número 51.

bienes de la cofradía de Colama, lo mismo que los de las cofradías de Texíguat, que se había negado a reconocer el Gobierno que nuevamente se había establecido en Comayagua. (1) Milla y el partido conservador fueron los primeros que se echaron sobre los bienes de las iglesias. El Canónigo y Provisor Don Nicolás Irías, con pretexto de dar garantías a las alhajas de oro y plata de la iglesia catedral de Comayagua, las hizo trasladar al Establecimiento de Belize el año de 1826. Estas alhajas jamás volvieron. Hay quien afirme que el Provisor Irías las convirtió en armas y dinero para la guerra que estalló en el año siguiente. Todavía viven personas que vieron salir el cargamento de platas labradas de la iglesia catedral; y sin embargo, nunca se ha dicho, por los representantes de la Iglesia hondureña, que el Provisor Irías se haya echado sobre sus bienes y menos que por este hecho mereciera excomunión mayor.

¿Qué órdenes comunicó la Asamblea al Coronel Milla?

Que no continuase su marcha para la ciudad de San Miguel hasta no ver el resultado de las operaciones de la fuerza invasora, salvo el caso de tener nuevas instrucciones del Presidente de la República para no suspender su marcha, dejando entonces la fuerza hondureña para defender los pueblos, que de otro modo quedarían a discreción completa del enemigo.

¿Qué acordó la Asamblea el 24 de octubre?

Acordó cerrar sus sesiones hasta el 8 del entrante, que se abrirían en Siguatepeque, Santa Bárbara u otro punto que ofreciese garantías a la Asamblea. Esta Legislatura, que se había reunido bajo los auspicios de las fuerzas federales, desapareció después de la batalla de La Trinidad. (2)

¿Qué Jefe invadió el territorio de Honduras y con cuánta fuerza?

El Coronel Zepeda con cuatrocientos hombres.

¿Dónde y qué día fue batido?

En Sabanagrande, el día 28 de septiembre.

Dejemos a Milla en Sabanagrande, cubierto de gloria por el segundo triunfo que habían alcanzado sus armas, y volvamos a las "Memorias" del General Morazán.

¿De qué se ocupaba él en Nicaragua, mientras Honduras era testigo de la guerra más injusta y criminal, como injustas y criminales han sido todas las que posteriormente nos ha traído Guatemala?

"En mi tránsito, dice, por el puerto de la Unión, hablé por la primera vez con don Mariano Vidaurre que, como comisionado del Gobierno del Estado de El Salvador, pasaba al de Nicaragua con el objeto de procurar un avenimiento entre el Jefe y el Vice-Jefe de aquel Estado, que mutuamente se hacían la guerra. Vidaurre se interesó mucho para que se me auxiliase por este último.

(1) Documento número 52.

(2) Documento número 53.

"Entre tanto, el Coronel Ordóñez, que llegó preso a León, pudo formar una revolución contra el Vice-Jefe Argüello, que tuvo por resultado la deposición de este funcionario, y el auxilio que se me dio de los militares que le eran más adictos." (1) La deposición de Argüello se verificó el 14 de septiembre de 1827. Este acontecimiento, dice el Jefe don Manuel Antonio de la Cerda que gobernaba en la Villa de Managua, "es recompensa propia de sus desaciertos;" agregando que Ordóñez se había incorporado a la facción de Granada con el objeto de formar un tercer partido personal, a cuya cabeza tratóse de colocar a Juan Hernández. Ordóñez no encontró todo el séquito que se había imaginado. El partido del Vice-Jefe Argüello, a este tiempo, se encontraba casi concluido. La anarquía era horrorosa y la mayor parte de los pueblos se encontraba en los montes.

"Ciento treinta y cinco, entre jefes y oficiales, componían mi pequeña fuerza. Su fidelidad al Gobierno a que habían pertenecido, me inspiraba la mayor seguridad, y la fundada esperanza de reunir los descontentos hondureños que produjeron las persecuciones de Milla y sus agentes, ponían de nuestra parte todas las probabilidades del triunfo."

"En la Villa de Choluteca, con el auxilio que mandó el Gobierno de El Salvador, pude organizar una considerable división, y en el campo de La Trinidad, acreditar a los hondureños que era llegada la hora de romper sus cadenas. Milla fue allí completamente batido, dejando en nuestro poder los elementos de guerra que había acumulado y la correspondencia oficial de que ya he hecho mérito. La vanguardia sola consiguió este triunfo, en el que se distinguieron los Coroneles Pacheco, Valladares y Díaz. A los de igual clase, Márquez, que había quedado malo en Pespire, Gutiérrez, que en unión de Osejo y el Capitán Ferrera, conducían la retaguardia, no les fue posible encontrarse en la acción." El Coronel Díaz, aunque era el Jefe de esta expedición, tuvo el acierto de dar a Morazán el mando en jefe del ejército y la dirección de la batalla de La Trinidad.

¿Cómo se expresa Arce, hablando de las victorias de Milla?

"Las victorias, dice, conseguidas por el Coronel Milla, debieron ser provechosas a la causa del Gobierno Nacional, y fueron adversas, o a lo menos se inutilizaron, por no haber hecho de ellas el uso correspondiente. Las órdenes que tenía este Jefe eran terminantes para apoderarse del departamento de San Miguel luego que tomara a Comayagua, manifestando al mismo tiempo a los hondureños que, constante el Gobierno Supremo en no permitir alteraciones en la forma política, lejos de aprovechar los pronunciamientos de los pueblos que se ponían bajo su protección, para aumentar su autoridad, propendía al restablecimiento de todo lo que era constitucional, y que en este concepto debían elegir sus representantes y demás funcionarios, o llamar a los que Herrera

(1) Documento número 55.

había dispersado. En consecuencia, se hicieron nuevas elecciones, y el Estado se reorganizó cuanto era posible; y entonces debió salir la fuerza federal y ocupar el departamento de San Miguel, ya que no lo había ejecutado inmediatamente que capituló Comayagua, porque los hombres de probidad y las principales poblaciones de aquel Estado temían que en alejándose la tropa del Gobierno promovieran reacciones los partidos de Herrera, y deseaban reorganizarse antes. Los directores de Prado, conociendo lo riesgosa que era esta operación, le aconsejaron dirigir una división que entretuviese a Milla e impidiera su marcha, lo que ocasionó una nueva victoria para las armas del Gobierno, y una derrota más para los de la revolución, porque en Sabanagrande fue batida la tropa de San Salvador completamente, haciéndose el referido Milla dueño de todo su parque y de parte de su armamento. Pero todavía se malogró la ocasión de apoderarse de San Miguel, cuyos habitantes ofrecían engrosar la fuerza federal, y remitieron dinero para que por falta de socorros no permaneciera en Tegucigalpa, donde invernaba." Estériles fueron en verdad los triunfos de Milla, conseguidos a costa de tanta sangre y sacrificios. Milla cometió un error digno de censura al no haberse apoderado, como se le ordenaba terminantemente, del departamento de San Miguel, luego que se rindiera la plaza de Comayagua. Este movimiento habría producido muy buenos resultados, como los indica el ex-Presidente Arce en sus "Memorias;" pero Milla, entretenido por los abultados peligros y temores que le hacían ver las autoridades supremas de Honduras, invernó en Tegucigalpa, sin comprender que la inacción es la muerte de un ejército en campaña. Muchas veces se ha visto que un movimiento ejecutado a tiempo, y con la celeridad que reclaman las circunstancias, economiza sacrificios y produce las ventajas de una batalla.

¿Qué hizo el Presidente de la República, llegado Milla a Guatemala?

Arce en sus "Memorias" continúa y dice: "El Coronel Milla fue puesto en consejo de guerra de orden del Supremo Gobierno y por solicitud suya: se examinó su conducta y fue absuelto por dictamen del Abogado Larrave; mas, ¿qué importaba que fuese inocente, si Morazán quedaba figurando, y si la anarquía había renacido en Honduras y tomado un vuelo raudo por no haber ocupado en tiempo el departamento de San Miguel? La consecuencia ha sido una cadena de desgracias que aflige a Centro-América y que el ojo más perspicaz no alcanza a divisar hasta dónde se extenderá."

PARTE TERCERA

RESTAURACION Y REFORMA

CAPITULO I

El General Morazán.—Sus primeros años.—Memorias justificativas de Arce. —De lo que fue objeto el General Morazán.—Honduras dividido en dos partidos.—Después de la batalla de La Trinidad Morazán se ocupa de organizar el Estado.—Nombramientos de Jefe y Vicejefe del Estado de Honduras.—Don Miguel Cubas es nombrado Secretario General.—Providencias que se dictaron con el objeto de restablecer el orden.—Insurrección del pueblo de Opoteca.—El Comandante de Comayagua.—El Coronel Osejo marcha a batir a los facciosos.—Día en que se movió.—Batalla de la Sabaneta y derrota del Coronel Osejo.—Consecuencia de este desastre.—El Coronel Remigio Díaz derrota a los últimos restos del ex-Jefe Jerónimo Zelaya.—El español Juan Portales entrega el castillo.—Marcha del Coronel Domínguez sobre Honduras.—El General Morazán se separa de la Jefatura y toma el mando del ejército.—Movimientos del Coronel Domínguez sobre la costa Sur de Honduras.—Atentados que cometió durante su permanencia en San Miguel.—Asesinato del General Merino, referido por Morazán en sus "Memorias."—Los Diputados se reunen en Comayagua en junta preparatoria.—Sesión del 12 de febrero.—Sesión del 14.—El Congreso de 1828 se instala el 17 de marzo.—Trabajos a que se dedicó con preferencia.—La Asamblea convoca a elecciones.—Tiempo en que éstas se verificaron.—El Presidente de la República convoca el Congreso Federal y el Senado, para el 1º de marzo en la ciudad de Santa Ana.—Decreto separándose del mando.—Curso de los sucesos en San Salvador.—Tratado de paz.—Suspensión de hostilidades.—Tiempo en que debía ratificarse el convenio.—Lo que se proponían los de la plaza.—Morazán se mueve de la Villa de Choluteca.—Fuerza con que marchó.—Comisionados acerca del Gobierno de Nicaragua.—Morazán se dirige a San Salvador.—Domínguez le hace saber el tratado.—Morazán se niega a respetarlo y continúa su marcha para el Lempa.—Domínguez hace continuos movimientos para cortarle.—De lo que se ocupaban en San Salvador.—Morazán en Lolotique.—Domínguez en Chinameca.—Intenta forzar las guardias.—Días que pasaron en esto.—Morazán se hace camino para Lempa.—Domínguez lo sigue en su marcha y le ataca en la hacienda de Gualcho.—Memorias de Morazán.—Reflexiones que hace en

conclusión.—Morazán contramarcha para San Miguel.—Cargos que le hace el Coronel Montúfar por la conducta que observó allí.—Morazán se "justifica en sus Memorias."—El General Arzú sale del cuartel general de mexicanos y llega al Lempa.—Morazán contramarcha a Honduras.—Relación del General Escobar.—El General en Jefe tiene partes de que los opotecas ocupaban a Comayagua.—El Coronel Márquez marcha a sofocarlos.—Fuerza con que partió.—Situación de los pueblos del tránsito.—Noticias que recibió al aproximarse a la capital.—Triunfo obtenido sobre los rebeldes.—Día en que se alcanzó.—Opoteca reconoce al Gobierno establecido.—El Vicejefe los indulta.—Morazán en Tegucigalpa.—El Coronel Márquez ocupa nuevamente a Comayagua.—Día en que marcha a la frontera de San Salvador.—Morazán se mueve de Tegucigalpa.—Morazán y Márquez se encuentran en Goascorán.—El General Arzú en San Miguel.—Segunda expedición del General Morazán a San Salvador, narrada por él mismo.—Capitulación de Aycinena en San Antonio.—Relato del Coronel Montúfar sobre estos mismos hechos.—Resultados de la capitulación de Aycinena.—Entrada triunfante del General Morazán en San Salvador.

¿Ante quién estamos?

Ante el General Morazán, vencedor de Milla en La Trinidad, de Domínguez en Gualcho, de Aycinena en San Antonio, de Pacheco en San Miguelito, de Prado en Las Charcas; que de Jefe de Gabinete y del Senado pasó a ser, en menos de un año, Jefe de partido y Jefe de cuartel.

¿Quién era el General Morazán?

Una de las figuras más afortunadas que ha tenido Centro-América, pues anduvo demasiado aprisa el camino de la vida pública. Cuatro años antes, Morazán era un recién llegado a la política militante de su patria: cuatro años después era un gobernante de autoridad y represión. Morazán nació en Tegucigalpa el 3 de octubre de 1792. Fueron sus padres don Eusebio Morazán y doña Guadalupe Quesada. Como no había establecimientos públicos de instrucción primaria, Morazán aprendió en escuelas privadas, a escribir con elegancia y adquirió, al mismo tiempo, las nociones elementales de aritmética. En el año de 1804 se fundó a esfuerzos de Fr. Santiago Gabrielin, guatemalteco, guardián del convento de San Francisco de Tegucigalpa, una clase de Gramática Latina, que vino a desempeñar Fr. José Antonio Murga. Veintitrés fueron los jóvenes que concurrieron a la clase indicada, y Morazán se contó entre este número; pero desgraciadamente Gabrielin fue reemplazado en su puesto por el español Fr. José Antonio López, quien mandó luego cerrar el establecimiento, que apenas contaba un año de existencia; y aunque los padres de familia se empeñaron con el mayor ahinco porque el Padre Murga continuara dando privadamente la clase, fue imposible conseguirlo. Pocos días más tarde, Fr. José Antonio Murga recibió orden de regresar a Guate-

mala. Morazán, a pesar de los obstáculos que le presentaban el egoísmo español, procuraba asociarse de las personas más entendidas que venían por acá y con los empleados de esta triste y lamentable época se dedicaba al aprendizaje de las Matemáticas y del dibujo, que tanto le gustaban, colocándose, en seguida, en la Escribanía del entendido don León Vásquez, con quien adquirió algunos conocimientos en Derecho. Después fue nombrado, como hemos visto atrás, Secretario General, y más luego, Presidente del Consejo. Morazán tenía dotes naturales bastante felices, maneras insinuantes y un gran talento militar: a esto se agregaba una figura elegante y simpática. Todavía se habla de su gentileza y gallardía. (1) Después de la batalla de La Trinidad, Morazán asumió la Jefatura del Estado. En junio de 1828 tomó el mando en Jefe del ejército de Honduras y Nicaragua, encargando el Gobierno a don Diego Vijil, nombrado, provisionalmente, Vice-Jefe. El 6 de julio venció gloriosamente a Domínguez, en la hacienda de Gualcho. Este triunfo fue trascendental para la revolución restauradora. El 23 de octubre Morazán entró a San Salvador, ornadas sus sienes con los laureles que había alcanzado con mil sacrificios. Llegado allí trabajó sin descanso por organizar el ejército que debía marchar a Guatemala, con el objeto de restablecer el orden constitucional. Luego que el ejército aliado protector de la ley recibió alguna disciplina, el General Morazán emprendió su marcha sobre la ciudad de Guatemala. Morazán está a caballo, porque quiere estar en todas partes y asistir, al lado de sus valientes soldados, a todos los peligros. Después de varios encuentros en que tan pronto es vencedor como vencido, ocupa la plaza de Guatemala el 13 de abril de 1829. El 5 de marzo de este año el General Morazán fue nombrado por el Congreso de Honduras Jefe del Estado. Con motivo de la insurrección del departamento de Olancho y de la guerra intestina que devoraba a Nicaragua, sale de Guatemala en el mes de octubre y llega a la ciudad de Tegucigalpa a fines de noviembre. El 2 de diciembre la Asamblea, que extraordinariamente se había reunido, le dio posesión de la Jefatura. Dos días después dirigió a los pueblos del Estado un manifiesto concebido en términos muy bondadosos, y al mismo tiempo enérgicos. Viendo el General Morazán que la guerra de Olancho se encendía cada día más y más, depositó el mando, el 24 del mismo mes, en el Consejero Juan Angel Arias. A principio del mes de enero de 1830, el General Morazán ocupa a Juticalpa, y poniendo en juego todos los medios diplomáticos de que podía disponer, logró que los facciosos capitularan en las "Vueltas del Ocote" el 21. Pacificado el departamento de Olancho, Morazán regresa a Tegucigalpa, y el 22 de abril vuelve a hacerse cargo del Gobierno. El 28 de julio el General Morazán deja la Jefatura del Estado para hacerse cargo de la Presidencia de la República, de la que tomó posesión el 16 de septiembre. Morazán gobernó diez años a Centro-América y después de haber batido el 6 de abril en el Espíritu Santo y el 25 en Perulapán al separatista Ferrera, y de haber sido derrotado en la plaza de Guatemala, se embarcó en el Puerto de La Libertad a bordo de la goleta "Izalco," el año de 1840. Morazán intenta desembarcar en Puntarenas; pero no habiéndoselo permitido don Braulio Carrillo, que gobernaba entonces a Costa-Rica, se vio obligado a dirigirse a la América del Sur. De David dirigió un manifiesto a los pueblos de Centro-América, fechado el 16 de julio de 1841. Viendo Morazán que era fatal la situación política de los Estados de la federación del Centro, resolvió venir a la América Central con el objeto de ver si podía salvar a los pueblos de los tiranos que los oprimían y de las desgracias y ambiciones que imponentes se levantaban por todas partes. A estos motivos deben agregarse los repetidos llamamientos que recibía el General Morazán, tanto de Costa-Rica como de los demás Estados. Dominado por la gran idea de reconstrucción nacional, bajo una ley que no tuviera los vicios y los errores de que está plagada la Constitución de 1824, salió de Chiriquí para el puerto de la Unión, donde desembarcó con 22 oficiales que, con el mayor gusto, hacían las fatigas del soldado. De la Unión se dirigió a la ciudad de San Miguel, y habiendo reunido 200 hombres, contramarchó al mismo puerto para embarcarse con dirección a Acajutla, donde hizo su desembarco. Deseando averiguar la situación de El Salvador y Guatemala, llegó a Sonsonate y se puso en comunicación con algunas personas importantes. Fascinado el General Morazán por el llamamiento de los costarricenses y pensando que sería recibido en San José bajo arcos triunfales, se dirigió a la isla de Martín Pérez, en el Golfo de Fonseca. Allí organizó 500 hombres. Sus generales eran: Saget, Cabañas, Saravia y Rascón. De Martín Pérez, partió para el puerto de Calderas. En este lugar, sin obstáculo ninguno, desembarcó el 7 de abril de 1842. Al saber esta noticia, el Jefe Carrillo se separó del mando, para ponerse al frente del ejército. Por el tratado, que se celebró en "El Jocote," el 11 de abril, con el Brigadier Villaseñor, jefe de las fuerzas de Costa-Rica, y que fue ratificado por Carrillo en San José, Morazán quedó provisionalmente encargado del Gobierno de Costa-Rica, y en las poblaciones principales fue recibido con las demostraciones del mayor júbilo. La Asamblea, que se había instalado el 10 de julio del mismo año, deseando dar al Benemérito Francisco Morazán un testimonio público de gratitud, por unanimidad de votos, decretó que en lo sucesivo el General Morazán se denominara "Libertador de Costa-Rica." Morazán no vio con agrado este decreto y por lo mismo ningún interés tuvo en darlo a la estampa. Firme en el propósito de llevar a cabo la reorganización de Centro-América, después de combinar con la mayor reflexión su plan expedicionario, levantó fuerzas, las organizó, las equipó debidamente y dictó todas las providencias necesarias para realizar su grandiosa obra. Todos estos preparativos y medidas disgustaron a algunas poblaciones de Costa-Rica y las

(1) Documento número 56.

prepararon a la insurrección. Un incidente inesperado y sangriento, ocurrido en el Guanacaste, vino a encender más los ánimos y la excitación llegó al extremo. Los enemigos del General Morazán creyeron que era llegada la hora oportuna de lanzar el grito de rebelión y lo lanzaron en Alajuela primero, en San José después y en Heredia por último. Morazán sostuvo heroica lucha en los días 11, 12, 13 y el 14 a la madrugada resolvió, desechando las proposiciones que le presentó el Capellán don José Antonio Castro, por juzgarlas depresivas, romper la línea, que verificó a la cabeza de un puñado de hombres extenuados por el hambre, por el cansancio y por las heridas y dirigióse a Cartago, donde fue capturado, por denuncia que hizo Mayorga. Su mujer le reprobó tan indigno procedimiento e hizo saber a Morazán el inminente peligro en que se encontraba; pero ya era tarde, la casa estaba cercada de enemigos y fue aprehendido en los momentos en que Morazán trataba de salvarse, montando a caballo. Morazán fue trasladado a la capital el memorable día 15 de septiembre y pocas horas después se le comunicó la orden de que sería pasado por las armas. El General Morazán manifestó que deseaba ser oído y juzgado; pero las pasiones, que andaban sueltas en aquel desgraciado día, le respondieron que la orden de muerte estaba dada y que era necesario cumplirla. Convencido el General que el decreto de su muerte era una resolución firmemente tomada, hizo, con serenidad inalterable, su testamento, que escribió su hijo Francisco. Morazán marchó al patíbulo con gran valor, y al despedirse del General Villaseñor le dirigió estas palabras: *"Querido amigo, la posteridad nos hará justicia."* Morazán murió a los 49 años 11 meses 13 días. Los separatistas aplaudieron tan horrendo crimen, porque creyeron que con la muerte de Morazán los pueblos gozarían de una paz completa; pero este fue un error, pues al año siguiente de 1843, se levantó la anarquía en todos los Estados de Centro-América, más pujante que nunca. La sangre derramada en las alturas y concavidades de Texíguat, la derramada en las plazas de Choluteca, Nacaome y Comayagua, la vertida en los campos de El Corpus y Liure y en el Picacho de Zapusuca, las vidas segadas en el sitio de la plaza de León, las sacrificadas en el puerto de la Unión, en Chalatenango y el Obrajuelo y en otras cien batallas más que se libraron en ese mismo tiempo, son pruebas irrefragables de lo que acabamos de decir. Las palabras del General Morazán, expresadas en los momentos más críticos y solemnes de la vida, se han cumplido 41 años más tarde. En la plaza principal de Tegucigalpa está levantándose, por decreto Supremo, una estatua ecuestre que perpetuará su memoria. Este suntuoso monumento probará a propios y a extraños que Honduras sabe hacer justicia al verdadero mérito.

En la hermana y vecina República de El Salvador también se ha levantado una estatua pedestre de bronce a la memoria del ilustre mártir de la Unión Centroamericana. Morazán, al morir, rogó a sus amigos que trasladaran sus restos al pueblo salvadoreño, donde hoy se conservan con el mayor respeto. El General Morazán amó de todo corazón a los salvadoreños, por sus grandes virtudes cívicas. Y en verdad, el pueblo más patriota, más noble y generoso que tiene la América Central, es el de El Salvador. También es el que más ha amado su independencia y libertad y el que más ha luchado y sufrido por estas nobilísimas causas. Desde el año de 1811 ha profesado y profesa odio cordial a todos los tiranos. Por eso se le ve levantarse enérgico en 1811 y 1814 contra el ominoso poder del Capitán General de Guatemala: por eso se le ve abrazar decididamente la causa de la independencia, auxiliar a los patriotas de Tegucigalpa y luchar heroicamente contra las huestes mercenarias de México; y por eso, en fin, se le ve combatir con pocas intermisiones hasta el año de 1876 contra los tiranos que de dentro o fuera del Estado han pretendido subyugarlos, para adueñarse, en seguida, del poder de la Nación.

¿Cómo se expresa Arce en sus memorias justificativas?

Irritado por los desaires de la fortuna y despechado de sus ambiciones, dice: "Cuando todo esto acontecía (se refiere a los sucesos de 1827), el General Morazán no era aún militar, ni era conocido en la República; y sólo se sabía en el Gobierno que un hombre llamado así firmaba en clase de Secretario de Herrera, durante la administración de éste en Honduras. El Coronel José María Gutiérrez, concuño de Morazán, y que tampoco era nada, y se ignoraba si existía en aquella época, me dijo en Santa Ana, hablando sobre las cosas de la revolución, que Morazán fue preso de orden de Milla, después que capituló Comayagua, infringiendo el convenio celebrado; que su señora recibió del propio Jefe varias ofensas en la ciudad de Tegucigalpa; que habiendo resuelto Gutiérrez y Morazán trasladarse a México, por la caída de su partido, en el momento de embarcarse en el Realejo, tuvieron avisos de que iban a ser perseguidas sus familias; que despechados por estas noticias, determinaron buscar en León algunos hombres para ir en su socorro; que los consiguieron, aunque de los más depravados en la anarquía de aquella misérrima ciudad; que con ellos se introdujeron en Choluteca, donde engrosaron su pequeña y funesta fuerza con las heces de aquellos lugares; y que deshicieron a Milla en La Trinidad, debilitado en gran manera por deserciones y por otras causas nacidas de su inacción en unos puntos en que ya no era necesario; porque en verdad, sí, haciendo a un lado los temores de reacciones en Honduras, es ocupado San Miguel y se triunfa sobre las fuerzas de Prado en San Salvador, el fruto indispensable de esta victoria hubiera sido la general pacificación de la República y Morazán no habría logrado el golpe de fortuna que lo sacó a figurar y supo aprovechar, desbaratando cuanto encontró regularizado y poniéndolo todo de modo que le fuese útil. Milla se retiró a Guatemala, y su vencedor se hizo elegir Jefe del Estado, prevalido de las bayonetas, que aumentó, poniéndolas en manos de cuantos malhechores encontraba."

Morazán fue hijo de sus obras, y no de la casualidad, como quieren hacer valer sus enemigos.

¿De qué fue objeto el General Morazán?

Le siguieron, a porfía, por el camino de la prosperidad, dos sentimientos contrarios, de que fue objeto: el de odio y el de afecto: el de alabanza y el de censura: el de admiración y el de anatema.

¿Qué dio lugar a esto?

Que el país estaba dividido en dos partidos: el conservador, que era de las mayorías; y el liberal, que estaba en minoría. El primero seguía a Milla, y el segundo a Morazán. Este dio existencia y nombre a un partido que sobrevive a la desaparición de su predominio; partido falange, disciplinado y compacto, profundamente adicto a sus jefes, admirablemente dispuesto al combate y a la resistencia. Resistir y luchar por los intereses centroamericanos, y especialmente por formar una sola Patria y un solo Gobierno, ha sido la tarea constante de su partido.

Volvamos a seguir el orden de los sucesos ocurridos en Honduras.

¿En dónde nos quedamos en el capítulo anterior?

En el 11 de noviembre de 1827.

¿De qué se ocupó el General Morazán, después de la victoria alcanzada en La Trinidad?

Libres ya los pueblos de los enemigos que los habían aniquilado, el General Morazán se dedicó a la reorganización del Estado.

¿Quién ejerció el Poder Ejecutivo?

El Consejo se reunió en Comayagua y encargó provisionalmente del Ejecutivo, con arreglo a la ley, al General Morazán, en concepto de Presidente del Consejo, por falta de Jefe y Vice-Jefe del Estado.

¿En quién recayó el nombramiento de Vice-Jefe?

En don Diego Vijil.

¿Quién fue nombrado Secretario General?

Don Miguel Cubas.

¿Qué providencias se dictaron?

Con el objeto de restablecer el orden en los departamentos, el General en Jefe dividió su fuerza en Tegucigalpa, a donde había llegado el 12, de la manera siguiente: doscientos hombres puso a las órdenes del Coronel Díaz, para que ocupara a San Pedro Sula y dispusiera allí la manera de desalojar a los enemigos que se habían encastillado en Omoa: doscientos a disposición del Coronel Pacheco, para que marchase al departamento de Gracias, instruyéndole de que tan pronto como hubiese acabado con los restos de los perturbadores del orden, se replegase a las fuerzas que defendían la plaza de San Salvador, que estaba sitiada por las federales, marchando él y el Coronel Osejo a ocupar la capital. El Coronel Gutiérrez fue nombrado Comandante de la plaza de Tegucigalpa.

¿Qué partes recibió el Comandante de Comayagua a fines de diciembre?

Que el pueblo de Opoteca, que había cooperado a la rendición de la plaza el año anterior de 1827, se había puesto nuevamente en armas contra las autoridades recién establecidas.

¿Quién era el Comandante de Comayagua?

El Coronel José de Jesús Osejo, leonés.

¿Qué providencias se tomaron?

Que el Coronel Osejo, acompañado de los Coroneles José del Rosario López, Manuel Escobar y el Capitán Lucas Estévez, saliesen con doscientos hombres a sofocar la insurrección del expresado pueblo.

¿Qué día se movieron?

El 31 de diciembre por la tarde.

¿Cómo dispusieron su plan de guerra?

Tomando en consideración lo quebrado del terreno y la situación ventajosa en que estaba el enemigo, dividieron los doscientos hombres en tres secciones.—El Coronel López con cincuenta hombres debía seguir el camino real; el Coronel Manuel Escobar, con igual número debía dar una gran vuelta, por unos desfiladeros, para ocupar "La Sabaneta," yendo el Coronel Osejo a su retaguardia. Todo se verificó así; y al amanecer el 1º de enero de 1828, se rompieron los fuegos entre los de la plaza y los que atacaban por el frente. Pocos momentos después el tiroteo se hizo general en todos los puntos invadidos por las fuerzas del Gobierno, que por retaguardia se habían posesionado de las primeras casas del pueblo. Dos horas contaba el combate, cuando el Coronel Escobar recibió un tiro en la boca que le obligó a retirarse. Esto, y el haber el Coronel Osejo abandonado la retaguardia, replegándose a la fuerza que atacaba por el camino real, decidió la victoria a favor de los de la plaza. A las cuatro de la tarde llegaron a la ciudad las fuerzas derrotadas.

¿Cuáles fueron las consecuencias de esta derrota?

Que los opotecas, alentados por el triunfo, extendieron sus correrías hasta las inmediaciones de la capital, lo que producía grandes alarmas y alborotos en el vecindario, entrando a ella cada vez que la plaza quedaba indefensa. De aquí data la rivalidad entre Opoteca y Comayagua.

¿Qué noticias se tenían del Coronel Remigio Díaz?

Que el 26 de enero había sido atacado por fuerzas que el ex-Jefe Jerónimo Zelaya y el Provisor Irías, haciendo los últimos esfuerzos, habían destacado del Puerto de Omoa, al mando de los Tenientes-Coroneles Tadeo Martínez y Juan Morales. Estos fueron completamente deshechos."

¿Quién era el Comandante del puerto?

El español Juan Portales, con quien el Coronel Díaz se puso en inteligencias. Portales entregó el Castillo; y el Jefe caído pidió garantías, que se le dieron ampliamente.

¿Qué hizo el Presidente de la República, luego que tuvo conocimiento de estos sucesos?

Hizo marchar al Coronel Domínguez, que había llegado a Mejicanos con el objeto de cooperar a la rendición de la plaza de San Salvador, que estaba sitiada por fuerzas federales, con 600 hombres sobre Honduras. El 13 de abril, Domínguez libró la batalla de Quelepa. Este triunfo lo hizo dueño del departamento de San Miguel.

¿Qué resolución tomó el General Morazán?

Separarse del mando supremo, para tomar el de la fuerza, situando su cuartel general en el pueblo de Texíguat. Aquí comienzan las marchas y contramarchas del General Morazán. Texíguat fue el primero, después de Tegucigalpa, que en 1821 abrazó con más calor y decisión la causa de independencia: el que peleó más heroicamente en 1828 y 29 al lado de Morazán y de Cabañas, el que amenazó, en 1843, 44 y 45, tronchar el poder del separatista Francisco Ferrera y del REPUGNANTE Coronado Chávez; y el que siempre se ha conservado firme en las filas del partido que, en Honduras, se llama "liberal."

¿Qué movimientos hizo el Coronel Domínguez?

Hizo una ligera incursión por los pueblos de la Costa del Sur, y regresó a San Miguel, sin haberse atrevido a atacar al General Morazán.

¿Qué atentados cometió el Coronel Domínguez, durante su residencia en San Miguel?

El de mandar capturar a bordo del bergantín "Caupolicán" al General Merino, que se retiraba a Guayaquil por habérsele despojado del mando general de las fuerzas que defendían la plaza de San Salvador, sin pretexto para hacerlo, y mucho menos para mandarlo pasar por las armas, sin ninguna clase de juicio, como lo verificó Domínguez pocos días después. Merino murió como un valiente. Los documentos que hemos tenido ocasión de ver y que relacionan la campaña que emprendió sobre Santa Ana Grande y la acción librada allí, revelan que el General Merino era un jefe experto y que sabía cumplir con honor su consigna. El 4 de enero de 1828 el General R. Merino había dirigido, desde Ahuachapán, donde estableció su cuartel general, un manifiesto a los pueblos de Guatemala, en el que, después de manifestar que el Gobierno del Salvador y los demás de la Unión aspiraban a que el Congreso y el Senado se restablecieran constitucionalmente, es decir, que las cosas volvieran al estado en que estaban antes del mes de septiembre de 1826, refiere detalladamente los sucesos ocurridos en Santa Ana, entre sus fuerzas y las que mandaba el General Cáscaras, para desmentir al Presidente Arce y a Aycinena, que los habían desfigurado malignamente. (*)

(*) Manifiesto del General en Jefe del ejército protector de la Ley, a los pueblos de Guatemala.—Ahuachapán, 4 de enero de 1828.—Archivo Nacional.

¿Cómo relaciona Morazán este hecho?

En sus "Memorias," dice: "Por este tiempo el General Merino, después de haber estado al servicio del Gobierno de El Salvador, se embarcó en Acajutla, para retirarse a Guayaquil, de donde era natural. Habiendo tocado el buque que lo conducía, en el puerto de la Unión, fue capturado a bordo por el Coronel Domínguez, que ocupaba el departamento de San Miguel con fuerzas federales, sin respetar la bandera chilena ni atender a los reclamos que le hiciera el Capitán."

"A Merino no debía tratársele como prisionero de guerra, porque no se le tomaba con las armas en la mano; no era ya un soldado, porque se había separado del teatro de la guerra; no podía considerársele como enemigo, porque no tenía la intención de ofender, puesto que se retiraba a su patria, ni siquiera pisaba ya el territorio de la República y se hallaba bajo la protección de una nación amiga. No había, pues, ni un pretexto para reducirlo a prisión, y menos para fusilarlo pocos días después en la ciudad de San Miguel, faltando al derecho sagrado de la guerra y a los principios establecidos en los pueblos menos civilizados."

"Este asesinato, sin ninguna mira política, esta víctima sacrificada a la venganza ajena cerró todos los medios de conciliación entre Domínguez y yo, rompiendo la correspondencia que habíamos establecido con este objeto; presagió la suerte que correríamos los que fuésemos prisioneros de semejantes enemigos, y acabó de uniformar la opinión pública."

¿Cuándo se reunieron los diputados de Honduras?

Mientras todo esto pasaba en el teatro de la guerra, los diputados se reunieron en Comayagua, en juntas preparatorias, el 12 de febrero.

¿Qué acordaron en esta sesión?

"Considerando, decían, que todos los pueblos del Estado ansían ver establecido el orden constitucional como el medio más eficaz para que cesen los males que ha causado la revolución; que los demás Estados de la federación esperan con interés que éste se organice y que dicte medidas perentorias para salvar a la República de los males que la afligen; que para que el Estado se organice necesita la pronta instalación de la Asamblea, para que ésta elija los consejeros que deben funcionar provisionalmente, mientras los pueblos eligen con arreglo a la Constitución, se acuerda: 1º Que se le diga al Gobierno que haga la invitación a todos los ciudadanos diputados propietarios, y en su defecto, por enfermedad grave comprobada a los suplentes, para que en el perentorio término de quince días comparezcan a llenar el deber en que los pueblos les han ocupado. 2º Que en el caso que alguno se niege (que no es de esperarse) les aplique todo el rigor de las leyes bajo su más estrecha responsabilidad; y 3º Que el mismo Gobierno haga todas las pesquisas y diligencias necesarias para conseguir los li-

bros y demás documentos extraídos de la Secretaría de la Asamblea por los enemigos del orden."

¿Qué acordaron en la sesión del día 14?

Creyendo la junta que, con la presencia del ciudadano Herrera, el orden quedaría restablecido y la opinión pública uniformada, acordó restablecer la autoridad del ex-jefe Herrera, para lo cual dictó todas las providencias que conducían al objeto.

¿Cuándo se instaló el Congreso?

Después de haber tenido dos sesiones preparatorias, se declaró instalado el Congreso de 1828 el 17 de marzo, habiendo nombrado para su Presidencia a don José Antonio Márquez.

¿A qué trabajos se dedicó con preferencia la Asamblea?

A la formación de su reglamento interior, que consta de 184 artículos.

¿Qué decretó el 27 de marzo?

La convocatoria del pueblo hondureño a elecciones de los representantes que debían concurrir el 25 de diciembre a la tercera Asamblea ordinaria.

¿Cuándo se verificaron estas elecciones?

Por motivos que no conocemos, estas elecciones no pudieron practicarse sino hasta el 10 de diciembre.

¿Qué decretos había emitido a este tiempo el Presidente de la República?

Viendo el Presidente que el decreto de 10 de octubre del año anterior no había producido los felices resultados que él se propuso al hacer la convocatoria, y que el país había caído en la guerra civil más desastrosa, convocó el Congreso Federal y el Senado para el 1º de marzo en la ciudad de Santa Ana, para cortar los inmensos males que afligían la República. Este decreto, como el del 10 de octubre, fue desatendido por los Estados. (1)

¿Que decretó el 14 de febrero?

Su separación del mando. Arce quería demostrar que así como sabía gobernar a los demás, sabía gobernarse a sí mismo; pero estos desdenes a la Presidencia, eran desdenes de amante desesperado (2). Este decreto llamó a ejercer el poder de la República al Vicepresidente.

¿Cuál era el curso de los sucesos en San Salvador?

A principios de mayo se comenzaron a abrir negociaciones de paz entre el comisionado Pavón por parte de Guatemala y el doctor Delgado por San Salvador, quedando entre tanto suspensas las hostilidades.

¿Cuáles fueron las articulaciones del convenio?

Las principales fueron éstas: 1º En que San Salvador aceptaría el decreto de 5 de diciembre de 1827; 2º Que para su ejecución se reunirían comisionados que acordasen los términos de la convocatoria para elegir Diputados, Senadores, Presidente y Vice-

(1) Documento número 57.

(2) Documento número 58

Presidente de la federación; 3º Que en San Salvador se procedería a la elección de jefe y vice-jefe del Estado; 4º Que las autoridades federales se reunirían en la ciudad de Santa Ana; 5º Que el ejército federal estaría en la ciudad de San Salvador como en un pueblo hermano y amigo, y que las fuerzas y armas salvadoreñas quedarían a las órdenes del Gobierno federal; 6º Declarábase que San Salvador siempre había reconocido al Gobierno federal, *y que sólo desconoció ciertos actos emanados de sus depositarios;* se reconocía y declaraba, además, que nunca había tenido derecho para introducirse en los negocios interiores del Estado de Guatemala.

¿Qué otros artículos contenía este tratado?

Otros muchos, uno de ellos la inmediata suspensión de hostilidades en San Miguel y en todos los puntos dependientes del ejército federal.

¿Dentro de qué tiempo debía ratificarse este convenio?

Dentro de ocho días.

¿Qué se proponían los de la plaza?

Ganar tiempo, y que estando suspensas las hostilidades, el General Morazán, que lo suponían en marcha, avanzase sin ningún peligro.

¿Cuándo se movió el General Morazán de la Villa de Choluteca?

A principios del mes de junio (el 4).

¿Con cuánta fuerza?

Con mil cuatrocientos hombres.

¿Eran todos hondureños?

Seiscientos eran nicaragüenses.

¿A quiénes había comisionado el Gobierno de Honduras cerca del de Nicaragua para solicitar sus auxilios?

A don Joaquín Rivera y a don Joaquín Aguiluz.

¿Qué dirección tomó el General Morazán?

La de San Miguel, donde se encontraba el Coronel Domínguez.

¿Qué le hizo saber éste?

El tratado celebrado.

¿Qué respondió el General Morazán?

Que él no se consideraba obligado a respetarlo, porque no se le había comunicado oficialmente de San Salvador. Morazán continuó su marcha para el Lempa.

¿Qué hizo el Coronel Domínguez?

Varios movimientos para cortarle. Morazán decidió entonces situarse en Lolotique y aguardar en aquella ventajosa posición los refuerzos que debían venir de San Salvador.

¿De qué se ocupaba en San Salvador?

De enviar una división al mando del Coronel Ramírez, para proteger el paso de Morazán, y se publicaba, para que Ramírez no fuese atacado en su marcha, que su movimiento tenía por objeto proteger un convoy de dinero y municiones que debía llegar a Mejicanos.

hasta la conclusión de la guerra. Mi deseo ha sido el de honrar la memoria de los patriotas hondureños y nicaragüenses, que pelearon aquel día, cuyo valor se ha querido poner en duda, porque no han sido tan afortunados otras veces. Es el de fijar los hechos que tuvieron lugar en aquella jornada, desfigurados después por la malicia o la ignorancia. Es el de dar a conocer la importancia que merece este hecho de armas. Si él fue en sí, bien pequeño, produjo, sin embargo, los mejores resultados, porque economizó la sangre, que inútilmente se derramara por tanto tiempo en las trincheras de El Salvador, facilitando la rendición de Mejicanos, y abrevió el desenlace de la revolución de 828, revolución, que tan abundante, como después, fue en acciones de guerra ganadas por nuestros soldados, todas ellas se deben considerar como una consecuencia de este triunfo."

Por la exposición que antecede se comprende perfectamente bien que el lance en que se encontró el General Morazán en Gualcho, fue apuradísimo, pues cualquiera determinación o camino que resolviera tomar a vista de un enemigo que porfiadamente lo seguía en sus marchas, podía ser de consecuencias fatales para la revolución; pero Morazán no era hombre que trepidaba ante los peligros; por el contrario, lo estimulaban para seguir adelante en sus empresas; y resolvió aceptar, como hemos visto, la batalla con todas sus desventajas, preocupado más de la importancia que de lo arriesgado de la acción. Por fortuna ella fue favorable a la causa que defendían los Estados.

¿A dónde se dirigió Morazán después de la batalla de Gualcho?

A la ciudad de San Miguel, en busca de recursos para pagar a los soldados sus haberes atrasados, vestirlos y darles la gratificación de un mes de sueldo que se les había ofrecido.

¿Qué cargos se le hacen por la conducta observada allí?

El Coronel Montúfar en sus "Memorias," dice: "Morazán impuso contribuciones fuertes a los vecinos de San Miguel y de otros pueblos del departamento: confiscó intereses de su comercio, y todo lo que era de propiedad guatemalteca; los vecinos que rehusaban pagar las contribuciones que se les asignaban eran destinados al servicio de las armas, y se vieron comerciantes ancianos y respetables, agregados a una compañía de cazadores, obligándoseles por la virga férrea de un cabo de escuadra a acelerar sus movimientos contra la torpeza natural de sus cansados miembros. De esta suerte hizo Morazán un rico botín en San Miguel."

¿Cómo contesta estos ataques?

En sus "Memorias," dice: "En el camino se me presentó una comisión de los principales vecinos de aquella ciudad, para suplicarme fuese a proteger las propiedades, que a pretexto de pertenecer a los enemigos del Gobierno, eran amenazadas por un puñado de malvados. Pude llegar a tiempo de evitar el saqueo de muchas casas, aunque ya éstos habían tomado de la de Barriere algunos objetos de comercio.

"En uso de la facultad que me había concedido el Gobierno del Estado de El Salvador, mandé exigir un empréstito forzoso de diez y seis mil pesos. Este se distribuyó en un pequeño número de propietarios que más servicios habían prestado al enemigo.

"La noticia que se difundió en la ciudad de que el General Arzú había salido para atacarme, del cuartel general de Mejicanos, produjo una fuerte resistencia en algunos prestamistas, que se negaron a pagar bajo diversos pretextos su contingente.

"Cuando se confirmó la noticia que el enemigo se aproximaba al Lempa, expedí una orden para que el que no quisiese prestar sus servicios como propietario, se le obligara a hacerlo como soldado, presentándose en el cuartel de cazadores. Todos pagaron a esta intimación; sólo el ciudadano Juan Pérez, primer propietario del departamento, quiso tomar las armas. Pero pocas horas después de hallarse sufriendo, en el cuartel, todos los castigos y privaciones de un soldado recluta, entregó los cinco mil pesos que le fueron asignados y volvió a su casa.

"La cantidad recaudada fue distribuida a los soldados en medio de la plaza, a presencia de los jueces municipales, de los ciudadanos Gregorio Avila, que contribuyó con el género suficiente para dos mil vestuarios, Pedro Gotay y otros muchos de los principales de aquella ciudad, que aun existen hoy en ella para comprobar esta verdad.

"Como éste fue el último empréstito, y el único de alguna consideración que yo asigné hasta la conclusión de la guerra, y como algunos han exagerado su valor, y tratado de tiránicas las medidas que se tomaron para realizarlo, no me ha sido posible pasar en silencio estos pormenores.

"Si hubo alguna severidad contra Pérez, fue provocada por su misma resistencia: lo exigía, además, el orden público, amenazado por los soldados leoneses, cansados ya de sufrir escaseces, y de esperar el día que éstas cesasen, tantas veces prometida; y lo demandaba imperiosamente la necesidad de marchar a disputar el paso de Lempa al enemigo.

"El único atentado que yo supiese y pudiese remediar, fue cometido por el Capitán Cervantes, que arrancara del cuello a una señora prestamista su cadena de oro, y por el cual fue sentenciado a la pena de muerte y fusilado en la plaza de San Salvador.

"Los soldados leoneses, que no pertenecían a ningún Gobierno, y que voluntariamente se habían puesto a mis órdenes, expresaron de diversos modos sus deseos de regresar a Nicaragua. Al Coronel Valladares, que se propuso evitarlo, lo amenazaron haciendo uso de sus armas, y yo sólo pude lograr que sesenta soldados continuasen en el servicio."

¿Qué más expone siguiendo la narración de sus "Memorias"?

"Entre tanto el General Arzú llegó al Lempa con una fuerte división. Al momento marché a evitarle el paso de este río, y lo

habría conseguido, si el Tenientecoronel José del Rosario López Plata no hubiera descuidado el punto por donde logró aquél desembarcar."

"Disminuida mi fuerza por la defección de los leoneses, tuve que retirarme a Honduras para organizarla."

"El enemigo, que marchaba a mi retaguardia, llegó hasta la ciudad de Nacaome, y no atreviéndose a perseguirme por el camino de la Sierra, que había ya fortificado, regresó a San Miguel."

¿Qué jefe construyó estas fortificaciones?

El General Escobar, en los apuntes que nos ha remitido, asegura que el General Morazán continuó su marcha hasta Tegucigalpa, dejando al Tenientecoronel Miguel Santiago Ramírez, con cien hombres, construyendo las fortificaciones, que hoy se conocen con el nombre de "Trincheras de la Venta." Escobar permanecía en el pueblo de Ojojona para proteger al Coronel Ramírez que se había situado después en Sabanagrande.

¿Qué partes recibió el General en Jefe al pisar la raya de Honduras?

Que los opotecas habían ocupado la capital de Comayagua, capitaneados por el español Juan Ermida, que la saqueaban y cometían toda clase de violencias.

¿A qué Jefe destinó el General Morazán para que los sofocase?

Al Coronel José Antonio Márquez.

¿Con cuánta fuerza?

Con cien hombres.

¿Cómo encontró los pueblos del tránsito?

Sublevados y en actitud de hacer resistencia, que intentaron sin ningún fruto, porque a las primeras descargas de las fuerzas del Gobierno, huían en todas direcciones. Márquez creyó que no debía detenerse en estos pueblos y continuó su marcha.

¿Qué noticias recibió al aproximarse a la capital?

Que los opotecas estaban, unos en el cuartel, entregados a la holganza, y otros (la oficialidad) en casa del Escribado Ciriaco Velásquez.

¿Qué dispuso en estas circunstancias?

Sacar todas las ventajas posibles, para lo cual dispuso atravesar por fuera la ciudad, colocarse en la Iglesia de la Caridad, cortar la retirada al enemigo y caer repentinamente sobre el cuartel de los amotinados y de la casa de Velásquez, que era el oráculo que los inspiraba. Mucho esperaba Márquez de una sorpresa bien ejecutada, mediante la cual podían acaso ser envueltas, en la confusión y la derrota, las fuerzas enemigas. Todo se ejecutó así; los resultados correspondieron a los medios, y unos y otros fueron sorprendidos. Los oficiales que estaban reunidos en la casa de Velásquez saltaron las tapias. Allí murieron el Capitán Rosa Medina, el Subteniente Juan Tintas y el español Juan Ermida. Los demás escaparon refugiándose en los montes.

¿Qué día alcanzaron este triunfo las armas del Gobierno?

El 11 de agosto.

¿Cuáles fueron sus consecuencias?

Que la Municipalidad y pueblo de Opoteca reconocieron el Gobierno establecido y le ofrecieran prestar todos los auxilios necesarios para defender la Constitución y las libertades públicas, firmando, en consecuencia, el 16 del mismo mes, un tratado que celebraron con el Coronel José María Gutiérrez.

¿Qué dispuso el Gobierno acto continuo?

Indultar al vecindario de Opoteca y los pueblos inmediatos que lo habían auxiliado. (1) Así terminaron las victorias y correrías de los opotecas, y las hermosas esperanzas de los reaccionarios.

¿De qué se ocupó el General Morazán llegado a Tegucigalpa?

De aumentar su división para cargar nuevamente sobre la ciudad de San Miguel y de que el Coronel Márquez, que hacía poco había regresado de Comayagua, volviese a ocuparla con 200 hombres.

¿Qué instrucciones llevaba este Jefe?

De engrosar allí su columna, encargar al Coronel don Manuel Escobar la Comandancia del departamento y colocarse, sin demora, en la frontera salvadoreña.

¿Qué día salió de Comayagua?

El 2 de septiembre.

¿Con cuánta fuerza?

Con 400 plazas.

¿Qué día se movió el General Morazán de Tegucigalpa y con cuánta tropa?

El 2 de septiembre con 600 hombres; 400 hondureños, 100 nicaragüenses y 100 salvadoreños.

¿Dónde se unió con el Coronel Márquez?

En el pueblo de Goascorán.

¿Dónde se encontraba el General Arzú?

En la ciudad de San Miguel.

¿Cómo refiere el General Morazán esta segunda expedición sobre San Salvador y la capitulación de Aycinena en San Antonio?

"El General Arzú ocupaba entonces dicha ciudad, que por una marcha forzada amenacé atacar. Como aquél no quería comprometer una acción, se retiró por la Villa de Usulután, para atravesar después el llano de la Paba, y tomar el camino del departamento de Gracias, con el objeto de pasar a Guatemala. Yo, que calculaba esta retirada, me coloqué por un movimiento de flanco en aquel llano, al tiempo mismo que la vanguardia enemiga tomaba posesión en la margen izquierda de un arroyo profundo. Era su mira disputarnos este paso, para poder evitar la ocupación de la hacienda de San Antonio, en la que comienza a elevarse la sierra por donde había pensado retirarse. Pero fue arrollada y arrojada hacia el llano en donde estaba formada su retaguardia, dejando en nuestro poder un cañón.

(1) Documento número 59.

"La hacienda fue en seguida ocupada por nosotros, y los contrarios pasaron la noche deliberando.

"Al amanecer se me aseguró que deseaban capitular. Al efecto, hablé con el Tenientecoronel ciudadano Antonio Aycinena, que había sucedido en el mando al General Arzú. Me ofreció aquel Jefe entregar las armas y quedar prisionero con sus principales soldados, pero no a disposición del Gobierno del Estado de El Salvador.

"La capitulación que redacté fue firmada inmediatamente, y con sorpresa vieron los enemigos, que cuando ellos habían convenido ya en ser mis prisioneros de guerra, se les dejaba en libertad para volver a Guatemala, suministrándoles, además, el dinero necesario para el prest del soldado, y concediéndoles por una gracia, todo lo que solicitaron.

"Aunque nunca me arrepentí de haber observado esta conducta, pocos días después tuve el disgusto de saber que el enemigo saqueaba los pueblos del tránsito, y había cometido un asesinato, en pago de la generosidad con que se le trató, violando así la capitulación que se acababa de firmar, en la que se había consignado un artículo a la seguridad de estos mismos pueblos.

"Un jefe militar del Estado de El Salvador, que con dos compañías ocupaba Ocotepeque, por donde aquéllos debieran pasar, recibió de los pueblos iguales quejas, y redujo algunos oficiales a prisión, por orden de su Gobierno, a quien yo había dado conocimiento de aquellos hechos.

"Aunque siempre he creído que el jefe Aycinena no los mandó ejecutar, él es, sin embargo, único responsable de ellos, por haber abandonado la tropa a su propia suerte, forzando sus marchas para llegar pronto a Guatemala con todos sus jefes y oficiales allegados.

"La fortuna, que jamás protege a los que huyen de los peligros de la guerra para poder disfrutar de las ventajas del triunfo, castigó a los que sitiaban la plaza de El Salvador, haciéndolos, por una capitulación, prisioneros de los sitiados y premiando de este modo el valor con que éstos defendieran por tanto tiempo su patria y sus hogares.

"Este desenlace se debió a la constancia con que el pueblo salvadoreño, sin armas y sin jefes, sostuvo el sitio por largo tiempo; al patriotismo y generosidad de las mujeres del pueblo que alentaban al soldado con su valor y alimentaban con el trabajo de sus manos; a la firmeza con que el Gobierno se negó siempre a admitir las proposiciones desventajosas que le hiciera el enemigo para rendirse; y al General Juan Prem, que disciplinó algunas compañías, y colocándose con ellas a la retaguardia del enemigo, le interceptaba los convoyes y aprisionaba las reclutas que venían de Guatemala, batía las fuerzas que salían del cuartel general de los sitiadores en busca de víveres, y alentando con todos estos hechos al pueblo, hizo a los soldados concebir esperanza de un triunfo próximo y creer al Coronel Montúfar, Jefe del ejército sitiador, que se hallaba sitiado, cuando dijo en uno de sus escritos: *que no puede sostenerse por mucho tiempo plaza que no es socorrida, y menos cuando la atacan enemigos muchos y porfiados.*"

¿Cómo relata el Coronel Montúfar estos mismos sucesos?

"El desorden, dice, de las tropas que mandaba Arzú en el departamento de San Miguel progresaba más cada día: el General siempre aletargado y siempre el juguete de los funcionarios civiles de San Miguel, continuaba en aquellos pueblos en inacción y sin objeto; la enfermedad progresaba en las tropas, y la insubordinación en los oficiales, a causa de la parálisis militar y política del General, cuyo plan único de campaña era dejar correr el tiempo. La oficialidad y la tropa quería socorrer o Mejicanos, pero el General oponía a este deseo la fuerza de inercia. Al fin se vió obligado a ceder: quinientos hombres estaban cerca del Lempa cuando supo la rendición de Mejicanos, y los hizo contramarchar. Entonces las tropas, ya demasiado débiles, querían retirarse a Guatemala por los llanos de Gracias: Arzú lo resistía; los oficiales perdieron el sufrimiento, y el General, bajo el pretexto de sus enfermedades, dejó el mando al Tenientecoronel Aycinena. Todo fue tarde: Morazán sabía la situación de Arzú y de su campo, que podía llamarse el *campo de Agramante*, se aproximó con sus tropas y les cortó el paso en San Antonio; allí capituló Aycinena más honrosamente de lo que debía esperarse de su insignificante posición; ningún jefe ni oficial quedó prisionero; toda la fuerza regresó a Guatemala, proporcionando Morazán dinero para su regreso, y las armas quedaron en su poder. San Antonio y Gualcho son casi un mismo punto, y los dos sucesos que tuvieron lugar en él, fijaron la suerte de Morazán. El Gobierno de San Salvador desaprobó la capitulación de San Antonio, porque no habían quedado prisioneros los principales jefes, y envió al camino una división para cortarles y llevarles presos a San Salvador; en efecto, un sargento mayor, dos capitanes y varios subalternos fueron tomados en el Jute y retenidos en San Salvador hasta la conclusión de la guerra. Morazán hasta entonces no obraba como subordinado de San Salvador, sino como un auxiliar de grande influjo: era o se titulaba jefe supremo del Estado de Honduras, como Prado vicejefe supremo en ejercicio del Estado de El Salvador; y sin embargo, Morazán no se ofendió de que se violase la capitulación de San Antonio, no obstante, que habiéndosela reclamado los oficiales hechos prisioneros en el Jute, les manifestó en cartas particulares y en documentos oficiales que tenía derecho a su libertad, y que la había reclamado al Gobierno de San Salvador; todo esto era falso, pues Morazán obraba en este punto enteramente de acuerdo con Prado."

¿Cuáles fueron los resultados de la capitulación de San Antonio?

Que los Estados de El Salvador y Honduras quedaron completamente libres de tropas enemigas.

¿Cuándo hizo el General Morazán su entrada triunfante en San Salvador?

El 23 de octubre.

CAPITULO II

Situación política de Honduras.—Movimientos revolucionarios en el departamento de Olancho.—El Gobierno hace salir al Coronel Márquez con el carácter de pacificador.—Día en que llegó a la capital del departamento.—Táctica que empleó este Jefe.—Lo que les ofrecía.—Resultados de esta política generosa.—Gualaco y Catacamas.—Lo que dice el Coronel Márquez refiriéndose a estos pueblos.—Partes que recibió del Valle-arriba mientras expedicionaba en Catacamas.—Con este motivo contramarcha a Juticalpa.—Los pueblos del Valle-arriba se ponen nuevamente en armas.—Situación del pacificador.—Lo que decía al Jefe intendente y Corporación Municipal de Tegucigalpa.—Situación de los facciosos.—Causas de su obstinación.—Plan concebido por Márquez para pacificarlos.—Lo que pedía para llevarlo a debido efecto.—Aparecimiento de la Asamblea Legislativa.—Día de su reunión.—Sus Diputados.—Número de sus sesiones.—Ligera reseña de sus principales trabajos.—Sus primeras atenciones.—Escrutinio de las supremas autoridades del Estado.—Nombramiento de Jefe y Vice-Jefe.—De consejeros.—De los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.—Decreto sobre hacienda pública.—Otro de 16 de marzo.—Decreto de elecciones de autoridades federales.—La Asamblea declara que siete Diputados son suficientes para formar Congreso.—Leyes que merecen especial mención.—Los puertos de Omoa y Trujillo se separan de la obediencia del Gobierno del Estado.—Decreto de la Asamblea con este motivo.—Disposiciones emitidas por este Soberano Cuerpo arreglando el cobro de derechos parroquiales.—Otra sobre suprimir las factorías de tabaco.—Matrimonio civil.—Ley que lo reglamentaba.—Noticias de la guerra de Olancho.—Indulto de la Asamblea.—Traslación de ésta a Tegucigalpa.—Día en que cerró sus sesiones.—Día en que las continuó.—Decreto de 28 de abril estableciendo la única contribución.—La Asamblea cierra sus sesiones el 12 de mayo.

¿Cuál era la situación política de Honduras en el mes de octubre?

Pacífica; pero no tranquila, porque comenzaban a estenderse los rumores de que pronto estallaría en el departamento de Olancho una conspiración que tenía por objeto el desconocimiento de las legítimas autoridades, porque no podían soportarse por más tiempo los enormes impuestos y contribuciones con que el Gobierno había recargado los empobrecidos capitales del país, y especialmente los de Olancho. Estos y no otros fueron los motivos de la guerra que comenzó, con los mayores horrores, en noviembre de 1828.

¿Qué dispuso el Gobierno?

Hizo salir inmediatamente al Coronel José Antonio Márquez al mando de una división que tomó el nombre de "pacificadora." El Vice-Jefe Diego Vijil tenía tanta fe en sus *combinaciones políticas* o le daba tan poca importancia a los pronunciamientos de los pueblos de Olancho que decía, en sus conversaciones diarias, que el Coronel Márquez iba solamente a hacer un *paseo militar*. (*) El tiempo vino a probarle todo lo contrario.

¿Cuándo llegó Márquez al departamento de Olancho?

El 17 de diciembre.

¿Cuál fue la táctica de este Jefe?

Antes de recurrir a las vías de hecho, deseando evitar la efusión de sangre, mandó varios correos a los amotinados, proponiéndoles que depusieran y entregaran las armas. Para lograr su objeto les manifestaba que era una loca temeridad que intentaran una resistencia, sobre todo, después de las ventajas que habían alcanzado las armas del Gobierno, el 6 de enero, en Telica.

¿Qué les ofrecía el Coronel Márquez?

Les prometía este Jefe, bajo su palabra de honor, interponer todo su influjo, a fin de mover a su favor la clemencia del Gobierno.

¿Cuáles fueron los resultados de esta política generosa?

Que los rebeldes se burlaran de los ofrecimientos del Coronel Márquez, que los correos que les había enviado regresaran a todo escape; y que desde el 15 de enero le declarasen una guerra sin cuartel; hasta el 25, en que mañosamente prestaron su obediencia al Gobierno.

¿Qué pueblo se mantuvo obcecado?

De los pueblos del Valle-arriba, que se habían insurreccionado contra el Gobierno, el de Gualaco, que está en las alturas de la sierra del departamento, se mantuvo obcecado en su propósito. Otro tanto puede decirse del de Catacamas.

¿Qué dice el Coronel Márquez, refiriéndose a este pueblo?

"Nunca me contestó el de Catacamas; y percibiendo en él que era el que estaba en más disposición para hacer una resistencia al Gobierno, que hostilizaba la fuerza armada que había en él y a los habitantes de este pueblo en sus haciendas, que me había hecho prisioneros; y últimamente, que violaba todo derecho, al mismo tiempo que se fortificaba en los puntos de la Pimienta y de Chilapa, he dado la vuelta del de Zapota y dirigiéndome sobre Catacamas.

"Agoté, antes de atacarlo, todos los medios que me parecieron convenientes con el objeto que no la fuerza, sino larazón le hubiera reducido a su deber. También se malograron mis oficios; y he tenido que saltar sus trincheras y entrar a Catacamas".

"Firmaba el día 3 de febrero un nuevo convite de paz a los vecinos de Catacamas; y en este lance, se me ha dado la noticia de estar degollados diez prisioneros a las inmediaciones de dicho pueblo. Tuvo este acaecimiento sus consecuencias precisas. La divi-

(*) Conversación con personas contemporáneas.

Cinco mil pesos.

La rebeldía estúpida de los facciosos y la mansedumbre desatinada del Gobierno y del Coronel Márquez, forman un contraste digno de la censura más severa. Es un hecho probado en la historia que la política contemplativa que los gobiernos usan con los hombres y los pueblos que se rebelan contra la autoridad, es contraproducente, porque casi siempre es un signo de debilidad. Si el Gobierno de 1828 y 29, en vez de querer reducir al orden a los facciosos, por la persuación y el convencimiento, como lo intentó infructuosamente, los trata con cabeza fría y mano de hierro, habría economizado sacrificios y alcanzado mayores ventajas que las obtenidas en las vueltas de "El Ocote."

¿Con qué medida, creían los hombres del Gobierno, podía matarse esta revolución?

Con el aparecimiento de la Asamblea Legislativa.

¿Qué día se reunió este Soberano Cuerpo?

El día 4 de marzo.

¿Quiénes fueron sus miembros?

Los señores Presbítero Francisco Márquez, por Tegucigalpa; Santos Bardales, por Comayagua; León Rosa, por Nacaome; Juan Antonio Ugarte, por Cantarranas; José María Cacho, por Yoro; José María Rodríguez, por Gracias; Mariano Orellana, por Santa Bárbara; y Juan José Pinel, por Choluteca. Como en el acto de abrirse las sesiones el Vicejefe del Estado leyó el Mensaje de estilo y en él detalló los principales sucesos ocurridos en 1828 y 29, con gusto le cedemos el lugar de nuestra obligación histórica. Este documento es importante y muy poco conocido. Dice así:

"Asamblea Ordinaria.

"El curso de la opinión, encaminado a mantener en libertad a los pueblos, se ha visto alguna vez interrumpido o suspenso, por los obstáculos que le oponen sus mezquinos contrarios; pero la opinión ha vencido, y Honduras, apoyado en ella y en los derechos eternos de la razón y la justicia, levanta la frente augusta al lado de El Salvador libre. Poco tiempo antes, hollado por un hijo ingrato, desacreditado como el pueblo más insignificante, el más débil y dispuesto a la ominosa esclavitud. ¿Qué debió a aquellos directores siniestros que con tanto ceño miraron su independencia y odiaron su libertad, porqué no les era dado abusar por más tiempo del triste sufrimiento de la servidumbre? ¿Qué les debió? Vosotros sois testigos, ciudadanos Representantes, el oprobio, la opresión y el exterminio. Volved los ojos a La Trinidad, Gualcho y San Antonio: allá recobra el Estado su libertad, y restablece sus legítimos Representantes: destruye en otra parte la división más aguerrida de sus enemigos, y en otra los somete, humillados, a la capitulación más deshonrosa. Por tan heroicos hechos, ya no es Honduras el pueblo insignificante de Centro-América, sino el poderoso aliado de El Salvador, y una de las columnas [illegible]s de la libertad de la República.

"Al depositar en vuestras manos la autoridad con que ejerzo el Poder Ejecutivo, séame permitido manifestaros el cuadro triste que presentaba el Estado al encargarme del mando el 30 del último junio. La aristocracia había vuelto a levantar en Honduras su negro estandarte. El departamento de Gracias era ocupado por tropas de Guatemala. Los jefes intendentes de aquel departamento y del de Santa Bárbara habían sido separados de sus destinos, por el que se soñó Jefe de Honduras, y sustituidos en su lugar los hombres que se juzgasen a propósito para llevar a cabo sus miras depravadas. En el departamento de Tegucigalpa se había movido y puesto en actitud hostil una facción en número triple a la fuerza única en todo el Estado, de que podría el Gobierno disponer. Esta facción y la del pueblo de Lauterique animaba, esforzaba y ayudaba a la de Opoteca, que ocupaba esta capital, cuyas armas recorrían osada y atrevidamente varios pueblos del departamento. El de Choluteca era amenazado por la facción de Segovia, del Estado de Nicaragua. El de Yoro había desconocido a su Jefe departamental, y negado la obediencia de hecho al Gobierno Supremo.

"La animosidad y el orgullo con que por todas partes se levantaban y obraban los degradados prosélitos del servilismo, daba una idea clara de las ventajas que sobre los firmes y valientes libres habían adquirido en varios puntos de la República que estaba a perecer en manos de sus opresores y tiranos.

"Las rentas públicas estaban enteramente desorganizadas. La de tabaco, la más productora había sido indispensable, para levantar y sostener el ejército que auxiliaba a El Salvador; darlo en rama a los capitalistas casi por la mitad de su valor, quedando con esto autorizado el contrabando. Los demás ramos de administración nada producían, y el comercio estaba enteramente paralizado. El Ministro, en la relación que presentará de los trabajos del Gobierno, manifestará las providencias que se han dictado para restablecer al estado de la ley los ramos de administración, y cuyos acuerdos han producido en mucha parte el objeto que se deseaba.

"Por una de aquellas causas, difícil de preveerse y casi imposible de evitarse, fue desorganizado y casi destruido en San Miguel el ejército que diera vida a la República en los memorables campos de Gualcho. El Gobierno ordenó al General en Jefe que se retirase a la ciudad de Tegucigalpa con los restos del ejército. Así se ejecutó. Una división de él, unida a la que el Gobierno había levantado a costa de grandes sacrificios, marchó a esta capital sobre la fuerza fratricida que la ocupaba, y el 11 de agosto, día memorable, fue completamente destruida, escarmentados los enemigos del orden, restablecida la libertad de los desgraciados habitantes de esta ciudad y la tranquilidad del Estado; pues apenas fue sabida esta acción en los demás departamentos, cuando la fuerza que ocupaba el de Gracias desapareció vergonzosamente: los plazu[illegible] hasta entonces obstinados y rebeldes, rindieron las

armas que habían levantado contra el Gobierno, y éstos, como los lauteriques y opotecas, prestaron su obediencia.

"El ejército fue reorganizado en breve tiempo; marchó en auxilio de El Salvador, y logró en los campos de San Antonio la capitulación de que antes he hablado.

"Todo presagiaba el término feliz de una guerra destructora que tantos males ha causado a la República, pero los enemigos de la libertad pública, que se desvelan por destruir, si pudieran, de un golpe todo el Estado, y no omiten medio para lograrlo, aprovecharon la ocasión en que los cobardes olanchanos criminalmente habían desertado del ejército para promover una revolución en aquel departamento, seduciéndolos de ser el mejor medio para evadirse del justo castigo que merecían.

"Se han dictado, para atraerlos, sin efusión de sangre, a la obediencia del Gobierno, varias providencias de lenidad, prudencia y política. No han sido éstas bastantes. Se ha puesto en aquel departamento una fuerza subordinada y virtuosa al mando de un Jefe acreditado. Este les ha hecho a los rebeldes diferentes invitaciones para que depongan las armas. Nada ha conseguido. Los ha batido tres veces con ventajas y la facción se halla dispersa, y tan obstinada que será preciso sostener por algún tiempo en aquel departamento una fuerza respetable. Por una nota circunstanciada se manifestará el principio, progreso y estado actual de esta criminal resolución.

"Desde marzo del año próximo pasado se había mandado practicar elecciones para las supremas autoridades del Estado. En noviembre del mismo año se dictaron varias providencias para hacer concurrir a los electos, manifestando, al mismo tiempo, que el Gobierno se trasladaba a esta ciudad el 9 de diciembre último, con el interesantísimo objeto de reunir la Asamblea en el período constitucional. No eran de esperarse los obstáculos que ha sido preciso vencer. Al fin se han allanado y la Asamblea se ha instalado en este día. Los pueblos comenzarán desde hoy a ser felices.

"Yo tengo el honor y la doble satisfacción de depositar en vuestras manos el Poder Ejecutivo, y las tremendas facultades extraordinarias con que por el Cuerpo Soberano fui investido para lograr el grandioso objeto de sostener el sistema y restablecer las autoridades legítimas.

"Yo me congratulo con vosotros, ciudadanos Representantes, por las ventajas que las armas de los libres han adquirido, y por el honor y consideración que en la presente lucha se ha justamente merecido Honduras.

"Yo felicito al pueblo soberano por la acertada elección que en vosotros ha hecho. Vosotros sabréis curar y cerrar las profundas heridas que ha abierto una guerra fratricida.

"Los hondureños han manifestado de un modo inequívoco y heroico que quieren ser libres y felices a la par de sus injustos enemigos, y disfrutar unos y otros de los saludables bienes de un sistema que han sabido defender con su sangre. Vosotros, ciudadanos Diputados, sabréis llenar debidamente los votos y deseos del pueblo que dignamente representáis.—Comayagua, marzo 4 de 1829.—Diego Vijil."

¿Cuánto tiempo estuvo reunido?

Sesenta y ocho días.

Vamos a presentar una ligerísima reseña de los trabajos principales de que se ocupó esta Legislatura. Ella estaba llamada a ejercer un influjo decisivo y benéfico en el país, pero desgraciadamente, sus Representantes, llevados de un celo exagerado por el orden y la libertad, no pudieron mantenerse en sus justos límites, decretaron leyes tiránicas y reformas extemporáneas, sin plan de ningún género. Casi todas las disposiciones emitidas por esta Asamblea, por lo mismo que no satisfacían ninguna necesidad presente, fueron irritantes y mal vistas. Los legisladores comenzaron por donde debían acabar. Este fue el error de los errores.

¿A qué se dedicó primero la Asamblea?

A la nueva organización del Estado.

¿Por dónde comenzó?

Por el escrutinio de las supremas autoridades del Estado y de los individuos que debían componer la Suprema Corte de Justicia.

¿En quiénes recayó el nombramiento de Jefe y Vicejefe?

No reuniendo mayoría absoluta de votos ninguno de los candidatos propuestos, la Asamblea, en sesión de 5 de marzo, nombró por unanimidad de sufragios, para Jefe al General Francisco Morazán y para Vicejefe al ciudadano Diego Vijil, que en este mismo concepto ejercía el Poder Ejecutivo.

¿Quiénes fueron nombrados Consejeros?

Los señores Juan Angel Arias, Juan José Montes, Santos del Valle e Ignacio Girón. Por renuncia de Juan José Montes fue nombrado Felipe Reyes.

¿A quiénes confirió la Legislatura el alto encargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia?

A los Licenciados Nicolás Buitrago, Juan José Guzmán, Liberato Valdés y a Joaquín Rivera; nombrando para suplentes a Ramón Vijil y Joaquín Aguiluz.

¿Qué decretó el 7 de marzo?

Para atender a los gastos ordinarios del Gobierno y a los extraordinarios de la guerra, mandó derramar un empréstito de 12.000 pesos sobre los capitales de los curas párrocos. Este mismo decreto autorizó al Gobierno para que, con los datos necesarios, hiciera que los curas ingresaran en la Tesorería general lo que aun debían de cuartas episcopales y de colegio; para que obligara al propio tiempo a todos los que reconocieran principales de capellanías a ingresar en la Tesorería del Estado, la tercera parte; para que los bienes de españoles difuntos, cuyos herederos existieran en la península, entraran también en las arcas nacionales; y por último, para que todas las capellanías que se encontraran en el Es-

tado sin inquilinos que las redituasen, las hiciera suyas y mandara subastar los bienes, casas o tierras sobre que estuviesen fundadas, entrando su valor en la Hacienda pública, la que quedaba obligada a pagar un cinco por ciento anual a los respectivos capellanes. Todas las deudas creadas por esta disposición, quedaron garantizadas con los fondos de la misma Hacienda pública.

¿Qué más dispuso la Asamblea con el mismo objeto?

Mandó, por decreto de 16 de marzo, que, mientras existiera la guerra civil y se restablecían en Guatemala las supremas autoridades federales, se hiciese uso de todas las rentas que producía el Estado. Los efectos de esta ley fueron de corta duración, pues habiéndose organizado una nueva administración federal, después de la caída de Arce y los suyos, el Estado volvió a entrar en el orden constitucional e inmediatamente se devolvieron a la federación sus rentas.

¿Con qué disposición se había señalado la Asamblea el día anterior?

Con la que mandaba practicar las elecciones de autoridades federales, para que éstas se constituyeran luego que cesase la guerra.

¿Qué otro decreto había emitido a este tiempo?

El que declaraba que siete diputados eran suficientes para formar congreso.

¿Qué disposiciones merecen especial mención?

Las emitidas el 26 y 27 de marzo. La primera derogaba el privilegio llamado *del fuero*, de que gozaban los clérigos, por derecho canónico y civil, en virtud del cual ningún tribunal ni juez seglar podía conocer en las causas civiles y criminales de aquellos; siendo, por lo tanto, este conocimiento reservado exclusivamente a los jueces y tribunales eclesiásticos. Los legisladores, para disimular el encono que tenían contra los sacerdotes opositores, encabezaron este decreto con los siguientes *considerandos:* "La Asamblea Ordinaria del Estado de Honduras, en atención, 1º A que no habiendo en todo el Estado un juez que conozca de las faltas y delitos que cometan los eclesiásticos por haber desaparecido el único prelado que tenían, dan lugar a que de hecho conozcan las autoridades civiles en las demandas que contra los eclesiásticos se les presentan, usando de aquel principio común de derecho: *"Lo que no es lícito en la ley, la necesidad lo hace lícito"* y que, por tanto, debe el Cuerpo Legislativo dar una ley que señale quién debe juzgarlos. 2º Que con esta ley se garantizan sus personas, pues de lo contrario quedan expuestos a ser insultados por aquellos a quienes han agraviado o faltado en alguna manera, porque el hombre que no encuentra quien le haga justicia, si puede se la toma por sí, que es el derecho que la naturaleza da al más fuerte, y cuyas funestas consecuencias obligaron a formar sociedades y a nombrar jueces imparciales. 3º Que el fuero que los eclesiásticos han disfrutado, les ha sido concedido por los monarcas; y está en

las facultades del Cuerpo Legislativo quitarlo. 4º Que varias naciones ilustradas lo han hecho, convencidas de que los fueros y privilegios exclusivos invierten el orden social y ocasionan la corrupción de costumbres, ha tenido a bien decretar y decreta..... La Asamblea del año de 1841 restableció en 13 de julio el fuero eclesiástico, de conformidad con las prescripciones canónicas: y excitó al Gobierno Eclesiástico, por conducto del Presidente del Estado, para que crease una Vicaría en cada departamento, que oyera las demandas civiles y castigara los delitos de los clérigos residentes en su provincia. La emitida el 27 declaraba: que no podían obtenerse beneficios curados, ni canongías, ya fueran propias o interinas, sin el *pase* del Jefe del Estado; que las bulas, breves, decretos o cualquiera resolución que dimanara de la Santa Sede, bajo cualquier nombre, no tuviera ejecución en el Estado, sin el *pase* del Presidente de la República y del Jefe del Estado, quienes podían negarlo cuando fuese contrario a las leyes; que los extranjeros no podían ser electos obispos o provisores; y que los obispos o provisores electos canónicamente no podrían entrar en el ejercicio de sus funciones sin el *pase* del Gobierno, quien lo daría previo el consentimiento del Consejo. A estos mismos meses debe referirse el decreto que, para fomentar la agricultura, ordenó se vendieran las tierras nacionales y de manos muertas, en pequeñas porciones, previniendo que un mismo sujeto no pudiera obtener más de veinte cuadras; el que impuso a la exportación de maderas de nuestras costas Norte y Sur un diez por ciento y obligó a las personas que se dedicaban a este comercio a presentarse ante la Corporación Municipal más inmediata a dar conocimiento de sus personas, para que por medio de los jefes departamentales se elevara a noticia del Gobierno; el que, para hacer algunas economías en favor del Erario público, suprimió la factoría de tabaco de la capital, quedando la administración de este ramo a cargo del Tesorero General, con arreglo al decreto de 13 de abril de 1825, con la diferencia de que la libra de tabaco, que antes importaba seis reales, debía venderse a cuatro; el que permitió, mientras se establecía un nuevo cuño, la extracción de platas brutas, pagándose un seis por ciento en la ciudad de Comayagua y Tegucigalpa, donde debían extenderse las guías correspondientes; el que suprimió, por los perjuicios que ocasionaban al Estado, las escribanías públicas; el que, a moción del Diputado Bardales, ordenó que se restableciera el Colegio Tridentino de Comayagua sobre un plan de estudios más amplio, debiendo enseñarse las materias siguientes: Gramática Castellana, Matemáticas, Física, Derecho Natural y de Gentes, la Constitución Política del Estado, la Federal y las leyes patrias; el que, para fácilitar la comunicación entre Tegucigalpa y Comayagua, matar el desierto y proporcionar a los pasajeros las mayores comodidades, mandó fundar una aldea en Rancho Grande (en este lugar salían con frecuencia los tigres) concediendo, en propiedad, a los que allí se avecindasen, veinte cuadras de terreno; el que

ordenó que se practicaran elecciones de autoridades federales en los departamentos que no se hubiesen verificado; el que suprimió el tres por ciento impuesto a los capitalistas y el diez y seis a las cofradías, por haberse decretado otros impuestos y estar para establecerse la única contribución; y el que, para hacer la división política del Estado, ordenó se levantara el censo. A este mismo tiempo se previno al Gobierno pidiera al Estado de San Salvador los códigos, para que sirvieran de modelo para hacer los patrios. Muchas de estas disposiciones no pudieron realizarse.

¿Cómo se encontraban los puertos de Omoa y Trujillo?

Con motivo de la revolución que había estallado en el departamento de Olancho, los puertos de Omoa y Trujillo se separaron de la obediencia del Gobierno; y la Asamblea se vio obligada a dictar el decreto cuya parte resolutiva dice así:

"1º Invítese por última vez a las autoridades de Trujillo y Omoa para que reconozcan a este Gobierno y se sujeten en un todo a las leyes que dimanan de la Asamblea del Estado.

"2º Si se negaren a esta invitación, se pondrán garitas en San Pedro Usula y Olanchito, de donde se sacará guía de los efectos que se introduzcan a lo interior, pagando las alcabalas marítimas en las aduanas de Comayagua, Tegucigalpa y Los Llanos, en cuyos puntos se darán las correspondientes tornaguías.

"3º Si esta determinación impidiese o perturbase el comercio del Estado, se faculta al Gobierno para que habilite un nuevo puerto en las costas del Norte, dándoles seguridad y respetabilidad conveniente." Omoa siguió separado del Gobierno; este cerró sus relaciones comerciales y mandó que se abriera un nuevo puerto en el "Triunfo de la Cruz," llamado hoy Tela.

¿Qué decretó la Asamblea el 30 de marzo?

La reforma de los derechos parroquiales. Con motivo de ser demasiado frecuentes las quejas que se elevaban a la Asamblea de que los curas párrocos se mostraban inexorables en la exacción de los derechos aun con los feligreses enteramente pobres, que carecían de lo indispensable para su conservación, la Asamblea pensó que estaba en el derecho y en el deber de reformar y reformó la Ley Arancelaria. Con sentimientos de lástima hemos observado que de ANTIGUO los curas de nuestras *desgraciadas parroquias* no han sido desprendidos, generosos, ni caritativos; que han olvidado que el sacerdote recibió la altísima misión de destruir en el mundo el dominio de la materia, de arrancar de los corazones la ambición *desordenada* de las riquezas, de combatir la vil pasión que hace adorar el oro más que a Dios; que han olvidado también que debe *darse graciosamente* lo que *graciosamente se recibió;* que se han dejado dominar de la vergonzosa y soez pasión de la codicia, hasta cometer, no pocas veces, el delito de concusión; que arrastrados por el infame móvil de atesorar riquezas, se han visto, muchas ocasiones, litigios, REYERTAS y regateos entre cura y feligrés, y, lo que todavía es peor, que han cometido la iniquidad

de dejar de administrar el sacramento del bautismo, cuando los padres o los padrinos de la tierna e inocente criatura no han podido ofrecer la erogación del arancel; que, además, han permitido que algunos de sus feligreses vivan en público concubinato, porque su pobreza no les ha permittdo o les permite satisfacer los crecidos derechos del matrimonio, sin comprender que esta conducta avara perjudica notablemente los intereses religiosos y los intereses de la comunidad, porque, en verdad, la pasión que más aborrecen los seglares en los curas, después de la escandalosa incontinencia, es la desenfrenada avaricia, que convierte a los ministros de la augusta religión de Jesucristo en viles traficantes. Los abusos que tenemos hasta aquí apuntados explican suficientemente por qué muchos curas que, sin el hábito, sin las órdenes sagradas, se habrían *dedicado forzosamente a hacer milpas,* por su ignorancia, por su torpeza, porque no saben leer ni escribir, porque de religión no entienden una palabra, ni procuran entenderla, se ven hoy rodeados de las mayores comodidades y dueños de grandes capitales. Mas no se piense, por lo que acabamos de decir, que nosotros creemes que los cristianos no estén obligados, por justicia y por religión, a proveer a la decente subsistencia de los párrocos o ministros del altar, no; nosotros estamos enteramente de acuerdo con las justas prescripciones canónicas, que imponen a los fieles la obligación de contribuir al sostenimiento de los sagrados ministros que se ocupan en dispensarles los auxilios espirituales; pues *los que sirven al altar es justo que participen de las oblaciones voluntarias del altar,* como dice el Apóstol. Lo que se ha condenado siempre, lo que nosotros condenamos de todo corazón y con todas nuestras fuerzas, es esa degradante pasión de la *codicia, esa sed insaciable* de acumular riquezas, que hace que el sacerdote se aparte de los deberes más santos, de las conveniencias más simples que le imponen el ministerio a que se ha consagrado. Curas hay que viven en la miseria más bochornosa, que se someten a todas las privaciones de la indigencia, que rehusan las comodidades y la decencia que les exige su posición en la sociedad, no por virtud, sino por amor del oro. Vénseles con demasiada frecuencia presentarse en público, y a ejercer las funciones más encumbradas del ministerio sacerdotal, sin el aseo que prescribe la urbanidad. Aunque retratar, con exactitud, a los curas de nuestras parroquias es una tarea muy difícil, sin embargo, los describiremos a grandes rasgos, para que el lector complete las ideas que tenga de estos notables personajes. Los tomaremos en la cama y al rayar el día. Al abandonar la cama, al levantarse, aséandose solamente las manos, sin hacer otro tanto con la cara, los ojos y la cabeza, que la llevan en el mayor desgreño, como si no fuera propia, dirígense a la iglesia matriz a celebrar los divinos oficios, sin observar el *ayuno natural, sin preparación ninguna, frios, indevotos, sin limpieza de alma, sin contrición encendida, inmundos,* por consiguiente, *trasnochados en orgías y bacanales horrorosas* y no pocas veces

después de haber *cortado o pretendido cortar alguna trenza, por celos,* o de haber escandalizado al vecindario con riñas, que sigilamos, por una parte, porque al trazar estos renglones nos ha asaltado el temor de que se crea que exageramos, o que somos enemigos de la iglesia de Jesucristo, lo que Dios no permita, y por otra, porque no hemos tenido el propósito, por no ser de este lugar, de seguir paso a paso la conducta del clero y escribir un capítulo de culpas; y porque, además, tenemos, con fundamento sobrado, que si lo *declaramos todo,* podemos *descristianizar* a las personas más *creyentes, honradas y devotas.* Continuemos el retrato. Debajo del rostro, que unas veces está demacradro por execivas incontinencias y otras rubicundo por las bebidas fuertes, llevan un cuello de mostacilla en que figuran todos los colores del arco iris, desteñido por el uso y un hábito abrochado en toda su extensión o sin abrocharse. Esta sotana, siempre o casi siempre es oscura, porque el tiempo, que todo lo devora, ha consumido su verdadero color. Por debajo del hábito se ven caer dos piernas de pantalones blancos de algodón, que caen como dos campanas sobre dos malas botas o cutarras de suela, sin aseo ninguno. El contraste que forma el encuentro de unos pantalones blancos y de un hábito oscuro es horrible. (*) Así se han vestido y se visten aun los que han llevado y llevan el pomposo título de "Provisor." El público ha dicho más de una vez, al verlos pasar por la calle, cruelmente vestidos: el hábito que lleva ese cura o ese Provisor, mas parece hábito filosófico que hábito clerical. Estamos en la iglesia....Concluida la misa que celebran *precipitadamente* y en gerigonza, porque no conocen los *preceptos triviales* de Gramática latina, regresan al convento o casa cural, toman un *frugal almuerzo* y después ocúpanse unos en la caza, otros se entretienen en *cosas inútiles,* pocos en cosas decentes y de provecho para la feligresía y muchos montan a caballo, amarran la soga a la cola, dirígense al campo a lazar sus ganados en mangas de camisa y tapados con grandes sombreros de Ilama o Macholoa, que por los largos servicios prestados se les han desmayado las alas. La persona que los encuentran, al punto dicen, para sí: este hombre más parece un campesino que un sacerdote. Si al regresar del campo encuentra el cura a un feligrés que lo aguarda para suplicarle la rebaja de los derechos matrimoniales, sin preámbulo entáblase una reyerta, en la que el pobre solicitante lleva la peor parte, porque el *Señor Cura,* ante todo, *quiere dinero.* Para combatir, para matar tan funesta y trascendental codicia, que ha perjudicado y perjudica las sociedades, la Legislatura emitió la Ley de Matrimonio Civil que a continuación copiamos:

"La Asamblea Ordinaria del Estado de Honduras, tomando en consideración a que los matrimonios encuentran en muchos curatos embarazos para celebrarse de parte del Clero, y a que la sociedad no puede existir sin ellos, ha tenido a bien decretar y decreta:

(*) Fr. Juan de Jesus Zepeda, actual Obispo de Comayagua ha prohibido el uso de pantalones blancos a los eclesiásticos.

1º Que el Gobierno, por medio de los jefes departamentales, tome informe sobre el particular de las Municipalidades del Estado.

2º Que oídas estas con dictamen del Consejo, si ya la Asamblea hubiese entrado en receso, faculte a los alcaldes para que ante ellos los que quieran casarse lo hagan, si encuentran embarazo en los curas, considerando al matrimonio en este caso como un puro contrato civil.

3º Que se dé para estos casos una ley reglamentaria para los alcaldes. Pase al Consejo Representativo para su sanción. Dado en Comayagua, a 10 de abril de 1829.—Bruno Medina D. P.—Juan José Pinel, D. S.—Santos Bardales, D. S:—Al Consejo Representativo. Este decreto pasó, conforme a la ley, al Consejo, para que lo sancionase. El Cuerpo Directivo lo devolvió a la Asamblea sin la correspondiente sanción, fundándose, entre otras razones, en que la Legislatura estaba para cerrar sus sesiones y que no había tiempo para considerar, como merecía, un asunto tan grave. La Asamblea lo dió por sancionado y ordenó al mismo tiempo su circulación. El pueblo recibió este decreto con notable repugnancia. Las disposiciones imprudentes que dejamos relacionadas indicaban claramente que habría en el Estado nuevas turbulencias y borrascas. Decimos imprudentes, porque los legisladores al dictarlas se olvidaron: que la iglesia hondureña había conspirado en 1826, puéstose en armas, para derrocar la Administración Herrera, en 1827 y disparado sus último tiros en San Pedro Sula, en 1828; que los facciosos del departamento de Olancho, estaban, en la actualidad, librando batallas en su nombre; que la iglesia tenía, entonces, como no tiene ahora, un poder político bastante fuerte, que contaba con los prestigios de tres siglos de ignorancia y fanatismo; y que las reformas emitidas, en vez de conquistarles les enajenaban las simpatías de los pueblos y dábanle armas a la reacción para que se levantara contra la liberdad y el orden. Por lo mismo, nosotros creemos que la ley que estableció el matrimonio civil fue una ley impolítica y extemporánea, porque carecía de premisas que le sirvieran de base; porque no se habían establecido instituciones de carácter permanente: porque no satisfacía ninguna necesidad premiosa; y porque venía a lastimar los intereses más caros de la sociedad, en una época en que los hombres y los pueblos no tenían el suficiente discernimiento ni la suficiente instrucción para comprender que el matrimonio podía considerarse como un contrato puramente civil y celebrase, por consiguiente, ante las autoridades seglares, sin perjuicio de poderse elevar al rango de sacramento. Tan cierto fue el disgusto con que se recibió esta reforma, esta trascendental reforma, que no pudo llevarse a cabo, con resultados felices, sino cincuenta y dos años más tarde, y esto, después de haber preparado la opinión por medio de la prensa, ese elemento grandioso y civilizador que lleva en lenguas de fuego la verdad a todas partes. El horizonte, pues, se

cargó de tempestad que estalló en Opoteca y en el departamento de Gracias.

¿Cuáles fueron los términos de la ley que reglamentaba el matrimonio civil?

Aquí están:

"La Asamblea Ordinaria del Estado de Honduras, en virtud de la ley dada el 10 de abril sobre casamientos, ha tenido a bien decretar y decreta:

"1º No se conocerá por los alcaldes más parentesco que los de consanguinidad y afinidad.

"2º En línea recta estos parentescos siempre impiden.

"3º El parentesco de consanguinidad en línea transversal, sólo se extiende al segundo grado, y el de afinidad hasta el primer grado.

"4º Los alcaldes no casarán a los forasteros sin averiguar primeramente su libertad de estado.

"5º Formarán un libro en que asienten la partida correspondiente y por este acto se pagarán doce reales y lo harán con presencia de tres testigos, sin más forma que quedar satisfecho de la voluntad de los contrayentes.

"6º En cuanto a la voluntad de los padres de los contrayentes, que se esté a las leyes civiles que corren sobre el particular.

"7º Los matrimonios ante los alcaldes serán tan válidos y permanentes como ante los curas." (*)

¿Qué noticias participaba el Coronel Márquez al Gobierno?

Que la guerra del departamento de Olancho progresaba todos los días más y más; que los facciosos insistían en los criminales propósitos de continuarla, apoyándose en pretextos frívolos, y más que frívolos, insensatos, pues hacían valer que la división pacificadora había ido a destruirles su santa religión; y que era preciso se tomaran medidas eficaces y perentorias. Con este motivo la Secretaría General dijo a la Asamblea:

"Ciudadanos Diputados de la Asamblea Ordinaria del Estado.

Ya tengo manifestado a UU., en mi nota de 17 de Marzo anterior, el origen, progresos y estado actual en que hasta aquella fecha se hallaba la revolución de Olancho.

El Coronel Comandante de la división pacificadora en nota de 26 del mismo mes, da parte a este Gobierno de haber oficiado nuevamente a los facciosos invitándolos a la paz y ofreciéndoles indulto a nombre del Gobierno Supremo. A su nota acompaña la contestación que le han dado dichos facciosos, por las cuales manifiestan su pertinacia y el firme propósito que tienen de hacer la guerra al Gobierno, valiéndose de pretextos frívolos, entre ellos el de que la división pacificadora sólo ha ido a destruirles su religión.

Una de las principales instrucciones dadas al Coronel Márquez, fue la de que se valiese de la persuasión para hacer entrar

(*) Este decreto fue emitido el 12 de mayo de 1829 y se encuentra en el inciso Nº 79. página 61.—Archivo Nacional.

en su deber a los rebeldes, y les ofreciese indulto á nombre del Supremo Gobierno. Se los ha ofrecido muchas veces. También los ha emitido el mismo Gobierno; pero cuanto más ha sido su placer al dictar medidas tan humanas, tanto más ha sido su pesar al ver desairada la Autoridad Suprema y desoída su voz por los facciosos.

La obstinación de éstos ha llegado a tanto, que teme el Gobierno, con bastante fundamento, que desprecien también el indulto de la Asamblea. Sin embargo, ella, con su acostumbrada prudencia, sabrá determinar como siempre lo mejor."

El Gobierno había empleado todos los medios imaginables para calmar la guerra y llegar, por medios conciliadores, al restablecimiento de la paz; pero los facciosos respondían siempre con gritos de guerra. La prudencia y mansedumbre del Gobierno habían tocado sus términos, y no se podía, sin cometer un grande error, ir más allá; con todo, la Asamblea acordó, siguiendo las proposiciones hechas por los Diputados Juan A. Ugarte y León Rosa y el dictámen de la Comisión, en 24 de marzo, un indulto condicional, cuya ejecución dejaba a la prudencia del Gobierno. Este decreto fué ampliado posteriormente en estos términos:

"La Asamblea Ordinaria del Estado de Honduras, deseando economizar cuanto le sea posible la sangre americana: considerando, al mismo tiempo, que la obstinación de los habitantes del partido de Olancho puede ser efecto de la desconfianza del perdón de sus excesos; y en uso de sus soberanas facultades, ha tenido á bien decretar y decreta:

1º Se concede indulto general a todos los habitantes del departamento de Olancho que han tomado parte en la rebelión contra el Gobierno, siempre que reconozcan a las autoridades supremas del Estado.

2º Todas las casas y hogares de los pueblos incendiados serán reedificados con sus fondos comunes y los de las cofradías respectivas.

3º La ejecución del presente decreto se deja a la prudencia del Gobierno, quién podrá manejarlo del modo y cuando lo crea conveniente.—Comuníquese al Jefe Supremo del Estado para su inteligencia y cumplimiento.—Dado en Comayagua, a 8 de abril de 1829.—José María Lozano, D. S.—Juan A. Ugarte, D. S."

¿A dónde se trasladó la Asamblea?

A la ciudad de Tegucigalpa.

¿Qué día cerró sus sesiones?

El 11 de abril.

¿Cuándo debía continuarlas?

El 26 del mismo mes.

¿Qué estableció el Congreso el día 28?

La única contribución que debía pesar con igualdad sobre todos los ciudadanos del Estado. Esta medida avanzadísima, que vive todavía en las regiones de lo ideal, tuvo mal éxito; y fue preciso en 21 de abril de 1831, decretar el restablecimiento de los an-

tiguos impuestos, que, por esta disposición, habían quedado abolidos.

¿Qué más contenía este decreto?

El artículo 3º dice:

"Los diezmos, pasado el presente trienio, los cobrará el clero sin más auxilios que los que le presta la misma religión, y para su exacción, en ningún caso se les dará la fuerza por las autoridades civiles." Desde esta época la contribución decimal comenzó a sufrir golpes de muerte; pero el más grande, el más terrible, el que acabó, para siempre con ella fue el intiligente y atrevido decreto emitido por el señor Presidente Doctor Don Marco A. Soto, en 30 de enero de 1879, correspondiendo al clamor de los pueblos, que se hacía sentir de uno a otro ángulo de la República, de la manera más acentuada y enérgica. (*)

¿Cuánto debían pagar los ciudadanos?

Dice el artículo 5º

"Los capitalistas del Estado pagarán anualmente el uno por ciento del producto de sus bienes libres y productibles."

¿Y los artesanos?

"Los artesanos, dice el 7º, darán dos pesos, y los jornaleros desde 18 hasta 50 años de edad, uno."

¿Qué día cerró la Asamblea sus sesiones?

El 12 de mayo, después de haber practicado el sorteo que previenen los artículos 20 y 21 de la Constitución del Estado, del que resultó que debían reponerse a los diputados de Choluteca, Nacaome, Cantarranas, Yoro y Trujillo, y continuar los de Comayagua, Tegucigalpa, Gracias, Santa Rosa y Santa Bárbara; de haber acordado que se colocasen dos retratos del General Morazán, con sus trofeos militares, uno en el salón de sesiones y otro en el palacio del Ejecutivo, *"por que no era,* decía el Diputado Bardales, *de mejor condición el General Bolívar, que hizo la independencia de las Repúblicas del Sur, que el General Morazán, que había dado vida a Centro—América;"* de haber declarado que el número de individuos que debía componer, en lo sucesivo, los cuerpos municipales, no podría bajar de siete, ni subir de trece; de haber establecido, para garantizar mejor la buena administración de justicia, un tribunal de 2ª instancia, compuesto de tres personas; de haber prohibido los entarramientos en las iglesias, porque el Congreso Federal de 1826 había decretado la construcción de panteones en todos los

(*) El señor Presidente Soto, queriendo arreglar de una manera amistosa y satisfactoria, la contribución decimal, que se pagaba con notable repugnancia, envió varias ocasiones comisionados que tratasen extensamente con el Obispo de Comayagua, Fr. Juan de Jesús Zepeda, del arreglo de la indicada cuestión, en los términos que fuesen más favorables a los intereses de la Iglesia; pero observándose por una parte que el Obispo contestaba siempre en el mismo tono, es decir, que no tenía facultades de Roma para llegar a un convenio definitivo, ni procuraba obtenerlas, y por otra, que el clamor de los pueblos había llegado a su colmo, el Gobierno del señor Soto se vio obligado a enviar, por última vez, un comisionado que presentase al Obispo cinco fórmulas de decretos, que publicaremos, a su debido tiempo, para que los lectores vean con sus propios ojos, que tanto el Obispo Zepeda, como su Vicario General y el Honorable Cabildo, que reunió inmediatamente, eligieron la peor fórmula, que los tiene hoy en la mayor miseria. Ni el Obispo, ni el Provisor Carranza creían que podía decretarse, en aquel tiempo, la abolición del diezmo, y menos, mucho menos, que pudieran llevarse a feliz remate las trascendentales reformas que se han decretado, porque los pueblos decía, el Provisor Florencio Carranza, con su *notoria elocuencia, de es así, regularmente de ordinario,* de que usa con intemperancia, vengan o no vengan al caso, no están para esta clase de reformas; haciendo enseguida pronósticos desgraciadísimos para el país. Los hechos han venido a demostrar claramente todo lo contrario.

pueblos y ciudades de la República (*) y después de haber aprobado el decreto siguiente:

"El Vicejefe Supremo, en quien reside el Poder Ejecutivo del Estado de Honduras, uno de los federados de la República de Centro–América.

Considerando:

Que este Gobierno se halla en el caso de cumplir con las providencias dictadas por la Asamblea contra el puerto de Omoa, por su rebeldía a prestar su obediencia a las supremas autoridades del Estado, como lo manifiesta la contestación dada por aquella Comandancia el 14 del corriente a la invitación que se hizo el 3 del último;

Que mientras dichas providencias se ejecutan, no debe este Gobierno permitir que los habitantes de Omoa gocen de todas las ventajas de que gozan los demás pueblos obedientes, manteniéndose aquellos disidentes, y haciendo con esto perjuicios incalculables al Estado y aun a la República.

Por tanto: en virtud de lo prevenido por el Soberano Cuerpo Legislativo en su decreto de 24 de marzo anterior, que se comunicó a las autoridades de Omoa el 3 de abril; y en vista de la contestación no esperada de aquella Comandancia, he tenido a bien decretar y decreto:

1º Todos los efectos de comercio que salgan por el puerto de Omoa serán registrados en Yojoa, Santa Bárbara, Los Llanos o cualquiera otro pueblo del Estado, y las autoridades que lo registren los remitirán a Comayagua bajo su más estrecha responsabilidad, en cuya Tesorería satisfarán la alcabala marítima y terrestre, sin que les valga el haberla pagado en Omoa.

2º Se prohibe absolutamente a todos los habitantes del Estado entrar al puerto de Omoa; y el que fuere a dicho puerto contraviniendo a este artículo, será tratado como reo de Estado y confiscados los bienes que lleve o traiga en clase de comercio, los cuales serán aplicados al fondo público, deducidos los gastos que cause su aprehensión.

3º Los alcaldes de Yojoa, San Pedro Sula y demás pueblos que estén en contacto con Omoa, estarán a la mira de que los artículos anteriores sean exactamente cumplidos, y que no se introduzcan a dicho puerto efectos comestibles, bajo la pena de que el que los condujese, o el que de Omoa salga a buscarlos, lo aprehenderán y remitirán a Comayagua con seguridad, y junto con los intereses que lleve o traiga.

4º Para que lo dispuesto en este decreto tenga su debido cumplimiento, se comunicará de preferencia a los Jefes Intendentes de Santa Bárbara, Gracias, Comayagua, y al Jefe del distrito de Yojoa, para que estos lo hagan a los pueblos respectivos; encargándose particularmente al de Santa Bárbara que lo haga con

(*) En este año se construyó el camposanto que hoy existe cerrado junto a la Iglesia del calvario de esta ciudad.

brevedad, al Comandante y Municipalidad de Omoa, para que no aleguen ignorancia aquellos vecinos y comerciantes.

5º Comuníquese igualmente a la Asamblea del Estado esta determinación, informándole los poderosos motivos que han obligado al Gobierno a dictarla.

Lo tendrá entendido el Secretario de Estado y del Despacho General, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento. Dado en Tegucigalpa, a 28 de abril de 1829.—Diego Vijil. Al ciudadano Liberato Moncada.

"La escandalosa conducta que desde el principio de la revolución y aun antes de ella ha observado el puerto de Omoa, que puede causar un ejemplo funesto a los demás pueblos; la consideración de que, manteniéndose dicho puerto disidente, puede influir en el entorpecimiento de la paz, que actualmente renace en la República; y el ser aquel territorio parte integrante del Estado, han obligado al Gobierno a dictar el decreto inserto que se servirán UU. poner en conocimiento del Cuerpo Legislativo, para que, si lo tiene a bien, se digne darle su aprobación.—D. U. L.—Tegucigalpa, abril 29 de 1829.—Liberato Moncada."

BIBLIOTECA
INSTITUTO NACIONAL AGRARIO
Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A.

CATALOGO

DE LOS CONGRESOS QUE HA TENIDO LA REPÚBLICA DE HONDURAS DESDE SU INDEPENDENCIA HASTA LA FECHA

Junta preparatoria	Comayagua,	Julio	15	1824
Asamblea constituyente	Cedros,	Agosto	29	1824
Continuada en	Tegucigalpa,	Septiembre	16	1824
Trasladada a	Comayagua,	Febrero	15	1825
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Abril	5	1826
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Septiembre	13	1827
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Marzo	17	1828
Trasladada a	Comayagua,	Marzo	4	1829
Continuada en	Tegucigalpa,	Abril	11	1829
Asamblea extraordinaria	Tegucigalpa,	Abril	26	1829
Asamblea extraordinaria	Tegucigalpa,	Julio	4	1829
Continuada en	Tegucigalpa,	Octubre	12	1829
Asamblea ordinaria	Tegucigalpa,	Octubre	29	1829
Asamblea extraordinaria	Tegucigalpa,	Enero	30	1830
Asamblea extraordinaria	Tegucigalpa,	Julio	28	1830
Asamblea extraordinaria	Tegucigalpa,	Agosto	12	1830
Asamblea ordinaria	Tegucigalpa,	Diciembre	9	1830
Asamblea constituyente	Comayagua,	Febrero	19	1831
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Octubre	10	1831
Asamblea extraordinaria	Comayagua,	Diciembre	7	1832
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Mayo	28	1833
Asamblea extraordinaria	Comayagua,	Marzo	14	1834
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Noviembre	14	1834
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Mayo	19	1835
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Junio	1º	1836
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Febrero	1º	1837
Asamblea extraordinaria	Comayagua,	Abril	30	1838
Asamblea constituyente	Comayagua,	Julio	2	1838
Asamblea constituyente extraordinaria	Comayagua,	Octubre	7	1838
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Enero	4	1839
Continuada en	Comayagua,	Agosto	8	1839
Asamblea extraordinaria	Comayagua,	Mayo	18	1840
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Marzo	10	1841
Asamblea extraordinaria	Comayagua,	Febrero	7	1842
Asamblea extraordinaria	Comayagua,	Julio	11	1842
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Septiembre	20	1842
		Febrero	21	1843

Asamblea extraordinaria	Comayagua,	Agosto	22	1843
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Enero	11	1844
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Enero	5	1845
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Enero	20	1846
Asamblea legislativa	Comayagua,	Enero	3	1847
Dieta convencional	Nacaome,	Junio	6	1847
Asamblea extraordinaria	Comayagua,	Agosto	25	1847
Asamblea constituyente	Comayagua,	Diciembre	11	1847
Asamblea general	Comayagua,	Julio	10	1848
Grande Asamblea	La Paz,	Febrero	24	1849
Asamblea ordinaria	Cedros,	Junio	10	1849
Asamblea ordinaria	Nacaome,	Junio	11	1850
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Mayo	15	1851
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Enero	28	1852
Asamblea Nacional Constituyente de Centro-América	Tegucigalpa,	Octubre	9	1852
Asamblea legislativa	La Esperanza,	Marzo	14	1853
Asamblea extraordinaria	Gracias,	Mayo	3	1853
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Marzo	26	1854
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Diciembre	13	1855
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Febrero	11	1856
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Enero	19	1857
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Marzo	31	1858
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Enero	27	1858
Cámaras legislativas	Comayagua,	Enero	27	1860
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Febrero	4	1861
Asamblea ordinaria	Santa Rosa,	Mayo	2	1862
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Febrero	12	1863
Asamblea ordinaria	Gracias,	Febrero	14	1864
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Febrero	8	1865
Asamblea Nacional Constituyente	Comayagua,	Septiembre	7	1865
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Febrero	2	1866
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Febrero	6	1868
Asamblea ordinaria	Comayagua,	Mayo	20	1869
Congreso constituyente	Comayagua,	Agosto	8	1869
Congreso ordinario	Comayagua,	Enero	29	1870
Congreso ordinario	Comayagua,	Febrero	9	1872
Congreso constituyente	Comayagua,	Diciembre	14	1873
Convención Nacional	Comayagua,	Abril	20	1874
Congreso ordinario	Comayagua,	Enero	21	1875
Congreso extraordinario	Comayagua,	Mayo	27	1877
Congreso ordinario	Tegucigalpa,	Marzo	9	1879
Congreso constituyente	Tegucigalpa,	Septiembre	1º	1880
Congreso ordinario	Tegucigalpa,	Enero	28	1881
Congreso ordinario	Tegucigalpa,	Febrero	19	1883

NOMINA

De las personas que con el título de Gobernadores Políticos superiores e intendentes gobernaron las Provincias de Comayagua y Tegucigalpa, desde el 29 de septiembre de 1821 hasta el 16 de septiembre de 1824.

Gobernador Político superior e intendente	José Tinoco de Contreras	Comayagua	Septiembre	28	1821
Gobernador Político superior e intendente	Alcalde 1º E. Guardiola	Tegucigalpa	Septiembre	29	1821
Gobernador Político superior e intendente	J. Nepomuceno Fernández Lindo Zelaya	Comayagua	Noviembre	21	1821
Gobernador Político superior e intendente	Coronel Simón Gutiérrez	Tegucigalpa	Diciembre	18	1821
Gobernador Político superior e intendente	Alcalde 1º E. Guardiola	Tegucigalpa	Diciembre		1821
Gobernador Político superior e intendente	Alcalde Francisco Juárez	Tegucigalpa	Enero	1º	1822
Gobernador Político superior	Dionisio de Herrera	Tegucigalpa	Febrero	3	1822
Gobernador Político superior	Juan Garrigó	Comayagua	Marzo	29	1822
Gobernador Político superior	Alcalde 1º Víctor Rodas	Comayagua	Abril	19	1822
Gobernador Político e intendente	Juan Nepomuceno Lindo Zelaya	Comayagua	Octubre	12	1822
Gobernador Político e intendente	Alcalde Severino Quiñónez	Comayagua	Febrero	11	1824
Gobernador Político	Juan José Díaz	Comayagua	Abril	13	1824

NOMINA

De las personas que con el título de Secretario autorizaron los acuerdos y resoluciones de los Gobernadores Políticos de las provincias de las épocas que se expresan

Secretario interino	Cayetano Bosque	Comayagua	Septiembre	24	1821
Secretario	Joaquín Estrada	Comayagua	Enero	15	1822
Secretario	León Vásquez	Tegucigalpa	Septiembre	29	1821

NOMINA

DE LOS PRESIDENTES DE HONDURAS

Primer Jefe, Dionisio Herrera (a)	Septiembre	16	1824
Primer Jefe, Jerónimo Zelaya	Septiembre	..	1827
Jefe Provisional, Cleto Bendaña	Septiembre	13	1827
Consejero, Francisco Morazán	Noviembre	..	1827
Primer Jefe, Jerónimo Zelaya (b)	Junio	..	1828
Vice-Jefe Provisional, Diego Vijil	Junio	30	1828
Vice-Jefe, Diego Vijil	Marzo	5	1829
Primer Jefe, Francisco Morazán	Diciembre.	2	1829
Consejero, Juan A. Arias (c)	Diciembre.	24	1829
Jefe Supremo, Francisco Morazán	Abril	22	1830
Consejero, J. Santos del Valle	Julio	28	1830
Primer Jefe, José Antonio Márquez	Marzo	12	1831
Consejero, Francisco Milla	Marzo	22	1832
Primer Jefe, Joaquín Rivera	Enero	7	1833
Vice-Jefe, Francisco Ferrera (d)	Septiembre	24	1833
Consejero, José M. Bustillo (e)	Septiembre	10	1835
Consejero, José M. Martínez	Enero	1º	1837
Primer Jefe, Justo José Herrera	Mayo	28	1837
Consejero, José M. Martínez	Septiembre	3	1838
Consejero, Lino Matute	Noviembre	12	1838
Consejero, Juan Francisco de Molina	Enero	9	1839
Consejero, Felipe Medina (f)	Abril	13	1839
Consejero, José Alvarado	Abril	15	1839
Consejero, José M. Guerrero	Abril	27	1839
Presidente interino, José M. Bustillo	Agosto	20	1839
Suplente, Mariano Garrigó	Agosto	10	1839
Consejo de Ministros, Mónico Bueso, Francisco Aguilar	Agosto	27	1839

(a) Fue destituido del mando y conducido preso a Guatemala después de la rendición de Comayagua el 10 de Mayo de 1827. El sitio se comenzó el 4 o el 5 de Abril y se capituló el 10, dice Marure; el 11 dice Don Liberato Moncada, Ministro de aquella época; el 9 dice el General Morazán en sus "Memorias."

(b) Solamente ejerció su autoridad en el departamento de Santa Bárbara; en los demás del Estado nunca fue reconocido, antes bien, se declaró nula su elección, como todas las que se habían practicado a virtud de la convocatoria. (Marure.)

(c) Marure, en sus Efemérides, lo refiere a Diciembre de 1829. El documento original, dice: Diciembre 24 de 1829.

(d) En Enero de 41 volvió otra vez a ejercer el Poder Ejecutivo con el título de Presidente del Estado, y con este carácter o con este nombre se gobierna aún en la actualidad.

(e) En Agosto de 1839 ejerció otra vez la autoridad ejecutiva con el título de Presidente interino.

(f) Marure, en sus Efemérides, hace figurar en el Poder Ejecutivo a los Consejeros Felipe Medina y José Alvarado en Noviembre de 1838. Los documentos originales los refieren a las fechas arriba apuntadas. (Archivo Nacional.)

Consejero, F. Zelaya y Ayes (g)	Septiembre.	21	1839
Presidente Constitucional, Francisco Ferrera	Enero	1º	1841
Consejo de Ministros, Juan Morales, Julián Tercero, C. Alvarado	Enero	1º	1843
Presidente Constitucional, Francisco Ferrera	Febrero	23	1843
Consejo de Ministros, C. Alvarado, C. Chávez	Octubre	..	1844
Presidente Constitucional, Francisco Ferrera	Noviembre.	..	1844
Consejo de Ministros, C. Alvarado, C. Chávez	Enero	1º	1845
Presidente Constitucional, Coronado Chávez	Enero	8	1845
Consejo de Ministros, C. Alvarado, F. Ferrera S. Guardiola	Enero	1º	1847
Presidente del Estado, Doctor Juan Lindo	Febrero	12	1847
Presidente del Estado, Doctor Juan Lindo	Julio	16	1848
Vice-Presidente, Felipe Bustillo. (h)		..	1848
Senador, Francisco Gómez	Febrero	1º	1852
Presidente Constitucional, Trinidad Cabañas	Marzo	1º	1852
Jefe Supremo Provisional de la República de Centro-América, Francisco Castellón	Octubre	28	1852
Senador Francisco Gómez	Mayo	9	1853
Presidente Constitucional, General T. Cabañas	Diciembre	31	1853
Vice-Presidente, J. Santiago Bueso	Octubre	18	1855
Senador, Francisco Aguilar	Noviembre	8	1855
Presidente Constitucional, General S. Guardiola	Febrero	17	1856
Reelecto Constitucionalmente, General Guardiola, tomó posesión	Febrero	7	1860
Senador, Francisco Montes	Enero	11	1862
Senador, General José María Medina	Febrero	5	1862
Vice-Presidente, Victoriano Castellanos	Febrero	4	1862
Senador, Francisco Montes	Diciembre.	4	1862
Senador, General José María Medina	Junio	21	1863
Senador, Francisco Inestroza	Enero	1º	1864
Presidente Constitucional, Gral. José María Medina	Febrero	15	1864
Senador Consejero, Licdo. Crescencio Gómez	Mayo	15	1865
Presidente Constitucional, Gral. José María Medina	Septiembre	1º	1865
Presidente Provisorio, según la nueva Constitución, General José María Medina	Septiembre	28	1865
Designado, según la nueva Constitución, Licenciado Crescencio Gómez	Octubre	2	1865
Presidente Constitucional, Gral. José María Medina	Febrero	..	1866
Representante y Primer Designado, Gral. Juan López	Abril	27	1867
Presidente Constitucional, Teniente General José María Medina	Noviembre	21	1867
Consejo de Ministros, José María Aguirre y Elías Cacho	Mayo	..	1868
Diputado designado, Francisco Cruz	Septiembre	5	1869
Presidente, General José María Medina	Enero	14	1870
Presidente en tercer período por continuación, General José María Medina	Febrero	2	1870
Diputado designado, Inocente Rodríguez			1871
Presidente por revolución, General F. Xatruch	Marzo	26	1871
Presidente, General José María Medina	Mayo	17	1871
Diputado designado, Inocente Rodríguez	Julio	2	1871
Presidente, General José María Medina	Octubre	20	1871
Diputado designado, Licdo. Crescencio Gómez	Abril	5	1872

(g) Gobernó hasta el 31 de Diciembre de 1840, en que emitió el decreto de entrega.

(h) En el año de 1850 el General Guardiola se pronunció en esta ciudad contra el Gobierno Lindo y erigió en Gobierno al Senador Don Miguel Bustamante. Duró cuarenta días, por cuya razón se llamó el Gobierno de los cuarenta días. Guardiola capituló en Pespire.

Presidente, por revolución, Licdo. Céleo Arias	Mayo	12	1872
Semi-Presidente, por rebelión, General Juan Antonio Medina	Julio	16	1872
Presidente, por revolución, Ponciano Leiva	Noviembre	23	1873
Presidente Provisorio nombrado por la Convención Nacional, Ponciano Leiva	Abril	29	1874
Presidente Constitucional, Ponciano Leiva	Febrero	2	1875
Presidente, por revolución, General José Mª Medina	Diciembre.	16	1875
Presidente designado, José María Zelaya	Enero	13	1876
Presidente Constitucional, Ponciano Leiva	Enero	..	1876
Presidente, Ministro, General Marcelino Mejía	Junio	8	1876
Presidente, Licdo. Crescencio Gómez	Junio	13	1876
Consejo de Ministros, Licdos. Colindres y Mejía (i)	Agosto	12	1876
Presidente, General José María Medina	Agosto	16	1876
Presidente, por proclamación de los hondureños, Dr. Marco A. Soto	Agosto	27	1876
Seudo-Presidente por anarquía, Salvador Cruz (j)	Agosto	30	1876
Presidente Constitucional, Dr. Marco A. Soto	Mayo	30	1877
Consejo de Ministros, Ramón Rosa, Enrique Gutiérrez, A. Zelaya	Junio	10	1880
Presidente Constitucional, Dr. Marco A. Soto	Julio	30	1880
Presidente por la nueva Constitución, Doctor Marco A. Soto	Febrero	1º	1881
Consejo de Ministros, Enrique Gutiérrez, Luis Bográn, Rafael Alvarado	Mayo	9	1883

(i) Por esta razón un periódico que se redactaba en Amapala llamó a esta serie de Gobiernos, con mucha oportunidad y gracia, "Presidencia por cordillera."

(j) El Gobierno de Cruz fue reconocido solamente en la ciudad de Comayagua, donde hubo con extrañeza de los pueblos y de la gente sensata de la República, profundos resentimientos, porque el señor Presidente Soto le dio de baja, al presentarse Cruz en Tegucigalpa, castigando así el escándalo con que había aumentado el catálogo de las deshonras de este infortunado país. Este seudo gobierno o este escándalo, hijo de una orgía clerical, duró solamente cinco días.

NOMINA

DE LAS PERSONAS QUE HAN AUTORIZADO LOS ACUERDOS DEL JEFE O PRESIDENTE DEL ESTADO CON EL TÍTULO DE SECRETARIOS, MINISTROS, O JEFES DE SECCIÓN, EN LAS ÉPOCAS QUE SE EXPRESAN

Secretario General, Francisco Morazán (a).....	Septiembre	25	1824
Secretario General, Liberato Moncada.....	Abril.....	6	1826
Secretario General, J. León Ríos.....	Septiembre	13	1827
Secretario General interino, Miguel Cubas.....	Noviembre....		1827
Secretario General interino, Joaquín Aguiluz.....	Diciembre.	12	1827
Secretario General, Liberato Moncada.....	Junio.....		1828
Jefe de Sección, Sebastián Espinosa.....	Junio.....	22	1828
Secretario General interino, José María Cacho.....	Julio.....	31	1829
Secretario General, Liberato Moncada.....	Septiembre....		1829
Secretario General, Santos Bardales (b)..... ...	Febrero.....		1832
Jefe de Sección, Manuel Castellanos.....	Mayo!.	3	1833
Secretario General, J. Antonio Castañón.....	Marzo	13	1835
Secretario General, Manuel Pardo.....	Octubre...	27	1836
Secretario General, Joaquín Rodríguez.....	Junio.....	7	1837
Jefe de Sección, Manuel Pardo.....	Septiembre	30	1837
Jefe de Sección, León Alvarado.....	Octubre...	5	1838
Secretario General, Coronado Chávez.....	Enero	14	1839
Secretario de Guerra, José Bustillos.....	Agosto....	24	1839
Secretario de Hacienda, Francisco Aguilar.....	Agosto....	24	1839
Secretario de Relaciones, Mónico Bueso (c).....	Agosto....	24	1839
Jefe de Sección, Francisco Alvarado.....	Enero		1840
Jefe de Sección, Francisco Inestroza.....	Julio.....		1840
Secretario de Guerra, Julián Tercero.....	Noviembre....		1840
Secretario de Relaciones, Juan Morales,.....	Marzo		1841
Jefe de Sección, José María Cubas.....	Julio.....		1841
Secretario de Hacienda, Casto Alvarado.....	Julio.....		1841
Secretario de Guerra, J. Julián Tercero.....	Febrero.		1842
Ministro de Relaciones, Coronado Chávez.....	Junio.....		1843

(a) Queda rectificado el Dr. Marure, que en sus "Efemérides" refiere este nombramiento al mes de Noviembre.

(b) La Asamblea Extraordinaria del año de 1830 nombró, en sesión del 9 de Diciembre, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al ciudadano José Rosa de Izaguirre. Tomo 80, página 95. Archivo Nacional. El Doctor Marure, en sus "Efemérides" asegura que en Febrero de 1831 fue nombrado Secretario General; pero en los documentos que tenemos a la vista consta que el ciudadano Liberato Moncada desempeñó la Secretaría General desde Junio de 1828 hasta principios de 1832.

(c) Marure, en sus "Efemérides," refiere el nombramiento de José Bustillo a Mayo, el de Mónico Bueso á Octubre. El documento original dice: que fueron nombrados, el 21 de Agosto Mónico Bueso, y el de F. Aguilar y José Bustillo y que tomaron posesión en las fechas arriba citadas.

Jefe de Sección, Mariano Aguiluz	Enero	2	1845
Ministro de Relaciones, José María Cisneros	Enero	13	1845
Jefe de Sección de Relaciones, Francisco Cruz	Junio		1845
Ministro de Guerra, Francisco Ferrera	Julio		1845
Ministro de Relaciones, Santos Guardiola	Febrero	17	1846
Jefe de Sección, Fruto Fajardo	Diciembre	31	1846
Ministro General, Francisco Zelaya	Febrero	17	1848
Jefe de Sección, Carlos Gutiérrez	Febrero	7	1848
Jefe de Sección, Eusebio Orellana	Enero	5	1849
Ministro General, José María Rugama	Septiembre	25	1849
Jefe de Sección, José María Moncada	Agosto	21	1849
Jefe de Sección, José María Rojas	Diciembre		1849
Jefe de Sección, Apolinario Flores	Diciembre		1849
Ministro de Guerra, Trinidad Cabañas	Diciembre	6	1850
Jefe de Sección, Francisco Alvarado	Febrero		1852
Ministro de Relaciones, Joaquín Velásquez	Marzo	16	1852
Ministro de Relaciones Exteriores, Jacobo Rosa	Noviembre	20	1852
Ministro del Interior, Zenón Bustillo	Noviembre		1852
Ministro de Relaciones, Presbítero Ramón Mejía	Diciembre	1º	1852
Ministro de Hacienda y Guerra, F. Alvarado	Febrero	26	1853
Ministro interino de H. y G., J. Antonio Milla	Junio	11	1853
Ministro interino de Relaciones, F. Aguilar	Octubre	1º	1853
Jefe de Sección de Relaciones, Teodoro Aguiluz	Diciembre	20	1853
Ministro de Hacienda y Guerra, J. Mª Cacho	Abril	24	1854
Ministro General, José María Cacho	Mayo	18	1854
Ministro General, José Meza	Octubre	20	1855
Ministro de Relaciones, Francisco Medina	Febrero	18	1856
Ministro de Hacienda y G., José María Rojas	Febrero	18	1856
Ministro de Relaciones y General interino Pedro Alvarado	Abril	24	1856
Ministro de H. y Guerra, Florencio Xatruch	Mayo	22	1858
Ministro de H. y Guerra, Manuel Colindres	Febrero	1º	1860
Ministro de Relaciones, Crescencio Gómez	Mayo	18	1860
Ministro de H. y Guerra, Coronado Chávez	Enero	11	1862
Ministro de Relaciones, Teodoro Aguiluz	Enero	11	1862
Ministro de Hacienda y Guerra, Lucas Ríos	Enero		1862
Ministro General, Carlos Madrid	Febrero	4	1862
Jefe de Sección encargado del de Hacienda y Guerra, Rafael Padilla	Febrero	5	1862
Ministro de H. y Guerra, Francisco Alvarado	Abril	7	1862
Ministro de Relaciones, José Antonio Milla	Diciembre	16	1862
Ministro General, Mariano Garrigó	Junio	11	1863
Ministro de Hacienda y Guerra, José Meza	Junio	21	1863
Ministro de Relaciones, Manuel Colindres	Agosto	10	1863
Ministro de H. y Guerra, Pedro Alvarado	Junio	19	1864
Sub-Secretario de Relaciones, J. M. Bustamante	Agosto	27	1864
Ministro de Relaciones y Gobernación, Francisco Cruz	Diciembre	17	1864
Jefe de Sección de H. y G., Apolinario Flores	Enero		1865
Ministro General, Francisco Cruz	Febrero		1865
Ministro interino de Hacienda y Guerra, Mariano Alvarez	Abril	17	1865
Ministro interino de Hacienda y Guerra, Crescencio Gómez	Septiembre	1º	1865
Ministro de Gobernación y Justicia, Ponciano Leiva	Octubre	3	1865
Ministro de H. y Guerra, Saturnino Bográn	Octubre		1865
Jefe de Sección de Relaciones, Paulino Nieto	Octubre		1865
Ministro de Relaciones, José María Cisneros	Junio	4	1866

Jefe de Sección de H. y G., Urbano Padilla	Agosto		1866
Ministro de Gobernación, Trinidad Ferrari	Septiembre	18	1867
Jefe de Sección de Hacienda, Abel Boquín	Enero	24	1868
Jefe de Sección de Relaciones, José M. Aguirre			1868
Jefe de Sección de H. y Guerra, Elías Cacho			1868
Ministro de R. Exteriores, Ponciano Leiva	Septiembre	11	1868
Ministro del Interior, Pedro F. de la Rocha	Septiembre	11	1868
Ministro de Guerra, Francisco Alvarado	Septiembre	11	1868
Ministro de Hacienda, José María Rojas	Septiembre	11	1868
Ministro del Interior, Crescencio Gómez	Agosto	18	1869
Jefe de Sección, Manuel Fleury	Septiembre	23	1869
Ministro de Hacienda accidental, J. M. Fonseca	Septiembre		1869
Jefe de Sección, Julián Cruz	Diciembre	2	1869
Ministro de R. Exteriores &., Carlos Madrid	Mayo	10	1870
Ministro de H. y Guerra, Francisco Alvarado	Abril	12	1870
Ministro del Interior, Máximo Araujo	Julio	9	1870
Jefe de Sección, Justo Cálix	Enero	4	1871
Mtro. de Gobernación, Pbro. Miguel A. Bustillo	Marzo	26	1871
Ministro de Hacienda y Guerra, Marcial Vijil	Marzo	26	1871
Ministro del Interior, Céleo Arias	Abril	4	1871
Ministro de H. y Guerra, José M. Bustamante	Mayo	17	1871
Ministro de Gobernación, Valentín Durón	Noviembre	21	1871
Ministro de Hacienda y Guerra, Rafael Padilla	Noviembre	21	1871
Ministro de R. Exteriores, Manuel Colindres	Marzo		1872
Ministro de Hacienda, Juan N. Venero	Mayo	12	1872
Ministro de Guerra, Mariano Alvarez	Mayo	12	1872
Ministro de Fomento &., Pbro. Miguel del Cid	Junio	17	1872
Ministro de R. Exteriores, Ponciano Leiva	Julio	9	1872
Jefe de Sección encargado del Ministerio, Manuel Castillo	Julio	16	1872
Ministro de Relaciones Exteriores, Remigio Díaz	Julio	16	1872
Ministro del Interior, Crescencio Gómez	Julio	16	1872
Ministro de Hacienda y Guerra, Luis Bográn	Julio	16	1872
Ministro de Gobernación, Joaquín Velásquez	Agosto	8	1872
Ministro de Guerra, Andrés Van Severén	Septiembre	30	1872
Jefe de Sección de Guerra, Pedro R. Bustillo	Enero	25	1873
Jefe de Sección de Guerra, Apolinario Flores	Marzo	31	1873
Jefe de Sección de Guerra, Jeremías Cisneros	Agosto	6	1873
Ministro de R. Exteriores, Adolfo Zúniga	Noviembre	23	1873
Ministro de Hacienda y Guerra, Juan López	Noviembre	23	1873
Sub-Secretario interino de Gobernación y Fomento, Mariano Rubí	Diciembre	9	1873
Ministro de Hacienda, Esteban Ferrari	Diciembre		7873
Sub-Secretario de Hacienda, Apolinario Flores	Febrero		1875
Ministro de Gobernación y Fomento, T. Aguiluz	Abril	15	1875
Ministro de Crédito Público, Francisco Alvarado			1875
Ministro General, Marcelino Mejía	Diciembre	16	1875
Ministro del Interior, Rafael Alvarado	Junio	13	1876
Ministro de H. y Guerra, Manuel Colindres			1876
Ministro del Interior, Marcelino Mejía	Agosto	8	1876
Secretario General, Manuel Rosa (d)	Agosto	27	1876
Sub-Secretario, Lucas Calderón	Marzo	31	1878
Sub-Secretario, Santos Bardales	Marzo	31	1878
Sub-Secretario, César Bonilla	Marzo	31	1878
Secretario General, Ramón Rosa	Agosto	6	1878

(d) El 30 de este mes el incalificable Gobierno de Cruz nombró para Ministros: a Luis Portillo de Relaciones y a Francisco Montes de Hacienda y Guerra.

Ministro de Hacienda, Abelardo Zelaya.....	Junio.....	4	1880
Ministro de Gobernación, Enrique Gutiérrez.....	Junio.....	4	1880
Ministro de R. Exteriores, Enrique Gutiérrez.....	Abril.....	26	1883
Ministro de Hacienda, Rafael Alvarado.....	Mayo.....	5	1883
Ministro de Gobernación &., Luis Bográn.....	Mayo.....	7	1883

CATALOGO

De las acciones de guerra y capitulaciones habidas en Honduras

AÑO DE 1827

			MUERTOS	HERIDOS
Enero.....	24	De Tegucigalpa.....	1	2
Enero.....	24	De Erandique.....	..	..
Marzo.....		De Yamaranguila.....	..	..
Abril.....		De Las Piedras.....	4	..
Abril.....		De La Maradiaga.....	11	..
Mayo.....	10	Sitio y capitulación de Comayagua.....	30	..
Septiembre..	28	De Sabanagrande.....	21	7
Noviembre..	11	De La Trinidad.....	40	..

AÑO DE 1828

Enero.....	1º	De Opoteca llamada "La Sabaneta" (a)..	10	..
Enero.....	26	De San Pedro Usula.....	..	..
Abril.....	25	De Goascorán.....	34	15
Agosto.....	11	De Comayagua.....	10	..

AÑO DE 1829

Enero.....	1º	De La Pusunga.....	..	..
Enero.....	6	De Telica.....	..	..
Febrero.....		De Catacamas.....	..	..
Febrero.....	3	De Catacamas.....	..	..
Marzo.....	..	Del Ocote.....	..	..
Septiembre..	3	De Juticalpa.....	..	..
Diciembre.....		De Ulúa.....	30	..

AÑO DE 1830

Enero.....	21	Capitulación de Olancho.....	..	..
Febrero.....	16	De Opoteca, Plazuelas, Pava y Crucitas (1).....	11	3

(a) Marure la refiere al 31 de Diciembre de 1827. El General Don Manuel Escobar, 2º Jefe de esta acción, la señala el 1º de Enero de 1828.

[1] Marure en sus "Efemérides" refiere esta acción al 19. El parte del Comandante José María Gutiérrez, dice que tuvo lugar el 15 y 16; el 15 en el cerro de las Plazuelas y 16 en los de Pava y Crucitas.

			MUERTOS	HERIDOS
AÑO DE 1832				
Marzo	9	De Tercales	3	3
Marzo	26	De Jaitique	15	..
Abril	9	De Sonaguera	..	..
Abril	12	De La Ofrecedera	11	17
Abril	13	De Trujillo	..	..
Abril	19	De Sacualpa, en Olancho	16	28
Abril	28	Playa de la Barranca, en Omoa	7	5
Mayo	3	Del Espino	17	1
Mayo	5	De Opoteca	..	..
Septiembre	12	Capitulación de Omoa	..	..
AÑO DE 1834				
Enero	....	De San Bernardo	..	..
AÑO DE 1836				
Diciembre	24	De Tegucigalpa	1	1
Diciembre	31	De Tegucigalpa	..	2
AÑO DE 1839				
Septiembre	6	De la Cuesta Grande	..	..
Noviembre	13	De la Soledad	109	..
AÑO DE 1840				
Enero	31	Del Potrero	80	..
AÑO DE 1843				
		De Texíguat (1)	..	..
		De El Portillo	..	..
		De El Corpus	..	..
		De Nacaome	..	..
AÑO DE 1844				
Junio	3	De Liure	5	..
Julio	1º	De El Corpus	141	11
Agosto	19	De Choluteca	292	10
Octubre	24	De Nacaome	..	..
Noviembre	30	De Sapusuca	6	2
Diciembre	20	De Danlí	70	19
AÑO DE 1845				
Junio	2	De Comayagua	500	40
Junio	3	San Antonio del Norte	2	..

[1] "El Redactor Oficial" dice: que en este lugar, eran diarias las batallas.

			MUERTOS	HERIDOS
Junio	5	Camino de las Cañas	5	1
Junio	..	Hato Grande	..	..
Junio	7	En el Río Grande de Sensenti	7	..
Junio	10	Santa Rosa	57	27
AÑO DE 1850				
Febrero	22	De Gracias	..	..
Marzo	25	Capitulación de Pespire	..	..
AÑO DE 1854				
Agosto	2	De Taulabé	..	..
AÑO DE 1855				
Mayo	13	De San Marcos	..	..
Junio		De Mejocote	..	..
Julio	6	De Gracias	..	..
Agosto	18	Del Sauce	59	20
Agosto	24	De la Villa de Santa Rosa	2	2
Agosto	29	De Taulabé	..	..
Septiembre	11	De Siguatepeque	..	..
		De Masaguara	..	..
Diciembre	..	De la Montaña de Ocotepeque	..	..
AÑO DE 1860				
Agosto	6	De Trujillo	..	2
Agosto		De Cottontree	9	3
Agosto		De Limón	..	1
AÑO DE 1861				
Abril	1º	De Choluteca	..	..
Abril	17	De La Virtud	..	..
Abril	19	De Aramecina	1	3
Abril	..	De Goascorán	..	..
AÑO DE 1862 (1)				
Enero	14	Villa de San Antonio	..	..
Enero	18	De las lomas de Capiro	..	..
AÑO DE 1863				
Febrero	3	De San Francisco de la Paz	12	2
Febrero	4	De San Marcos	1	..
Marzo	1º	De Bonito	..	..
Marzo	16	De Jocón	2	6

(1) El 11 de Enero de este año, asesinaron en Comayagua, al Presidente de la República, General don Santos Guardiola.

			MUERTOS	HERIDOS
Marzo		De Jano	..	..
Abril	2	De San Francisco de La Paz	2	1
Mayo	6	De San Francisco	..	..
Mayo	7	De Manto	..	..
Junio	13	De Jocón	5	1
Junio	13	De Olanchito	4	..
Junio	15	De Santa Rosa	..	..
Julio	2	De Yoro	29	..
Julio	5	De San Marcos	1	..
Julio	12	De San José	7	..
Agosto	31	De Amapala	..	..
Septiembre	13	De Amapala	20	17
AÑO DE 1864				
Diciembre	8	De Juticalpa	2	..
Diciembre	21	De Juticalpa	2	3
AÑO DE 1865				
Febrero	13	De San Pedro	..	..
Febrero	13	De Agalta (1)	..	..
Febrero	16	Del Regadillo (2)	..	..
Febrero	21	De la Boca	11	5
Febrero	27	De Agalta	..	..
Marzo	10	De Bonito	1	3
Marzo	18	De Juticalpa	..	..
Abril		De Manto (3)	..	..
Abril		De San Francisco de La Paz	11	..
Mayo		De Pacayal	..	..
Mayo		De El Real (4)	..	..
Mayo		De Catacamas	..	..
Junio	6	De Los Tapescos	..	..
Junio	6	De Manto	..	..
Junio	19	De El Tular	8	10
Junio	19	De Culmí	2	..
Junio	21	De El Tamarindo	23	..
AÑO DE 1868				
Julio	8	Asalto de Juticalpa	..	..
AÑO DE 1870				
Diciembre	23	De San Marcos	5	7
AÑO DE 1871				
Febrero	21	De Goascorán	2	2
Mayo	16	De Nacaome	..	..

(1) Del 13 al 27 hubo tres acciones.
(2) Asesinados, Manuel Zepeda y Teodoro Vargas.
(3) Después de la acción fueron ahorcados siete individuos.
(4) Fueron fusilados siete individuos.

			MUERTOS	HERIDOS
Junio	17	De Curarén	8	1
Agosto	25	De Nacaome	20	..
Septiembre	15	De Cacausa	..	..
Septiembre	23	De Cerro-Gordo	244	26
Septiembre	24	De Santa Rosa		
Octubre	12	De Langue	1	..
Octubre	24	De La Sierra (San Marcos)	..	..
Octubre	29	De Langue	..	..
Octubre	29	De Apacilagua	..	..
Noviembre		De Nueva Arcadia	8	..
Noviembre	20	De Tegucigalpa	8	..
Noviembre	20	De La Malalaja	..	1
Diciembre	6	De Panasacarán	14	..
Diciembre	13	Capitulación de Sabanagrande	..	..
AÑO DE 1872				
Marzo	10	De Arrayanes	31	19
Mayo	27	De Comayagua	..	..
Junio	8	De Orocuina	..	..
Junio	16	De Olanchito	1	..
Junio	28	De Omoa	2	3
Julio	22	De El Juncal	22	..
Julio	25	De Trujillo	7	25
Julio	26	De Santa Bárbara	..	..
Julio	30	De Tegucigalpa	4	7
Julio	30	De Trujillo	..	..
Octubre	16	De Roatán	..	..
AÑO DE 1873				
Enero	1º	De Concepción	..	4
Febrero	20	De la Boca de la Montaña	2	..
Febrero	27	De Cerro Marín	12	12
Julio	2	Del Castillo de San Fernando	..	..
Julio	23	De la Montaña de la Laguna	..	..
Agosto	2	De El Venado	1	..
Agosto	7	Del Castillo de San Fernando	..	..
Agosto	9	Del Río Chamelecón	14	16
Agosto	9	De Yoro	3	..
Agosto	19	De San Fernando	..	..
Septiembre	1º	De Sabanagrande	..	..
Septiembre	22	De Opoteca	..	..
Septiembre	28	De Roatán	..	..
Septiembre	30	De Opoteca	..	..
Octubre	11	De La Paz	1	..
Octubre	19	Del Negrito	..	..
Noviembre	14	Del Corpus	..	..
Diciembre	15	De Amapala	..	..
AÑO DE 1874				
Enero	13	Capitulación de Comayagua	..	..

			MUERTOS	HERIDOS
		AÑO De 1875		
Diciembre...	23	De Santa Bárbara	23	..
Diciembre...	30	De Santa Bárbara	..	..
		AÑO DE 1876		
Enero		De Puerto Cortés	..	..
Enero		De San Pedro	..	..
Enero	15	De Intibucá	87	8
Enero	26	De Opoteca	4	5
Febrero		De Aramecina	..	..
Febrero		De la quebrada del Pescadero	..	..
Febrero		De Yoro	..	..
Febrero	22	De Rancho Grande	..	..
Abril		De Tegucigalpa	1	..
Abril	16	De Juticalpa	..	..
Junio		De Lepasale	..	..
Septiembre..	4	De Tegucigalpa	4	..
		AÑO DE 1878		
		De Lepasale	..	..
Febrero	2	De Santa María	..	1
Febrero	12	De El Lindero	..	1
		AÑO DE 1879		
Marzo	31	De La Paz	..	..

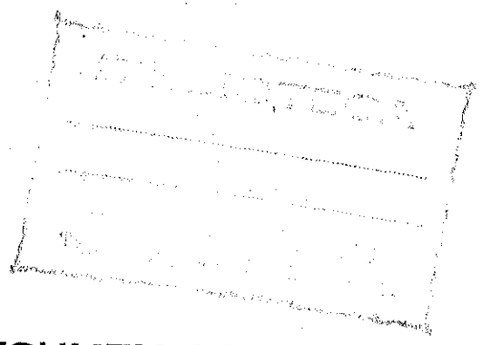

RESUMEN GENERAL

DE LAS POBLACIONES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

DEPARTAMENTOS	CÍRCULOS	MUNICIPIOS	ALDEAS Y CASERÍOS	TOTAL DE POBLACIONES
Tegucigalpa	7	33	124	157
Choluteca	7	23	140	163
Gracias	6	32	282	314
Copán	5	20	66	86
Santa Bárbara	7	20	89	109
Olancho	4	21	81	102
La Paz	4	16	36	52
Comayagua	6	15	26	41
El Paraíso	2	9	55	64
Yoro	4	9	46	55
Colón	1	6	67	73
Las Islas	0	1	19	20
Total	53	205	1.031	1.236

El Congreso Nacional, instalado el 19 de febrero de 1883, con presencia de la solicitud hecha por la Municipalidad de "La Esperanza," contraída a que se formara un nuevo departamento, con este nombre, compuesto de aquel círculo y los de Camasca, Marcala y Jesús de Otoro, facultó, en 6 de marzo, al Poder Ejecutivo, para que lo creara, si lo estimaba conveniente. El Presidente, haciendo uso de estas facultades, mandó fundarlo en 16 de abril. La capital de este nuevo departamento es La Esperanza.

ITINERARIOS POSTALES

DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, PARTIENDO DE TEGUCIGALPA

1º—*Itinerario hasta Amapala.*
De Tegucigalpa a Sabanagrande, 12 leguas—a Nacaome, 28—a la Brea, 32—a Amapala, 38.

2º—*Itinerario hasta Somotillo, en Nicaragua,* vía Choluteca.
De Tegucigalpa a Choluteca, 36 leguas—a Somotillo, 51.

3º—*Itinerario hasta los límites de Nicaragua,* vía Yuscarán.
De Tegucigalpa a Yucarán, 16 leguas—a Alauca, 24.

4º—*Itinerario hasta los límites de El Salvador,* vía Nacaome.
De Tegucigalpa a Nacaome, 28 leguas—al río Goascorán, 38.

5º—*Itinerario hasta Chalatenango, en El Salvador,* vía Ocotepeque.
De Tegucigalpa a Comayagua, 24 leguas—a La Paz, 28—a La Esperanza o Intibucá, 50—a Gracias, 69—a Santa Rosa, 81—a Ocotepeque, 103—a Chalatenango, 119.

6º—*Itinerario hasta Esquipulas, en Guatemala,* vía Ocotepeque.
De Tegucigalpa a Ocotepeque, vía Gracias, 103 leguas—a Esquipulas, 113.

7º—*Itinerario hasta Ocotepeque,* vía Santa Bárbara.
De Tegucigalpa a Comayagua, 24 leguas—a Santa Bárbara, 54—a Santa Rosa, 80—a Ocotepeque, 102.

8º—*Itinerario hasta Puerto Cortés.*
De Tegucigalpa a Santa Bárbara, 54 leguas—a San Pedro, 76—a Puerto Cortés, 95.

9º—*Itinerario hasta Trujillo,* vía Yoro.
De Tegucigalpa a Cedros, 16 leguas—a Yoro, 40—a Olanchito, 68—a Trujillo, 96.

10.—*Itinerario hasta Trujillo,* vía Juticalpa.
De Tegucigalpa a Juticalpa, 40 leguas—a Trujillo, por el camino real, 120, por otros senderos, de 106 a 108.

APÉNDICE

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DEL TOMO PRIMERO DE LA

HISTORIA SOCIAL Y POLITICA DE HONDURAS

BIBLIOTECA

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO
Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A.

DOCUMENTO NUMERO 1º

Noticia de la invasión de Trujillo el 22 de abril de 1820, verificada por las fuerzas de la escuadrilla del pirata Aury, y de los resultados que publica la Capitanía General para satisfacción de todos los habitantes de este fiel Reino.

Excelentísimo Señor: El 21 del corriente, a las 6 de la mañana, hizo la vigía de Capiro la señal de escuadra por el lado de Barlovento y, en consecuencia, deseando saber la clase de buques de que se componía, y rumbo a que se dirigía, habiéndoseme presentado don Santiago Gotay, persona de conocimiento, a subir a la atalaya para su reconocimiento, lo comisioné para el efecto, y al mismo tiempo envié al Alférez de dragones de Yoro, don Antonio Jurado, y al de igual clase de la compañía fija de esta plaza, don Carlos Barreiro, a los puestos avanzados, situados en la costa derecha e izquierda de la plaza, con órdenes mías para que se auxiliasen los unos a los otros inmediatos, según lo exigiese la necesidad. Estos puestos se extienden, los de la derecha, hasta la boca de la ría de Guaymoreto a una legua de la ciudad, estando cubierta toda esta distancia por cinco puestos avanzados con sus parapetos de fagina; y los de la izquierda, por siete, que se extienden hasta el campamento a igual distancia de la plaza, cada uno de ellos cubierto con diez individuos de la tropa de la guarnición. A las 11 de la mañana regresó don Santiago Gotay de la atalaya, y me informa de que una escuadrilla compuesta de 14 velas se encaminaba hacia el puerto, y que había oído un tiro de cañón, sin duda como señal de reunión. Al toque de generala acuden las tropas y vecindario ocupando aquéllas los puestos que con anticipación tenían designados, y encargándose éste de una trinchera provisional que había mandado formar al E. de la batería de San José, en la punta de una loma que domina el desembarcadero, calle de la playa, calzada, avenidas del río Negro, caribal y alguna parte del pueblo, en la que se montaron una culebrina de a 12 y dos obuses de a 8. En este estado en que cada oficial, soldado y vecino ocupa ya su puesto respectivo, a las 11 y media empieza a entrar en el puerto, remontando la punta de Castilla, la escuadra enemiga, sigue adelantándose lentamente hacia el fondeadero como dando treguas para la reunión de sus últimos buques, a las 2 y media acabó de entrar formándose en línea al frente de las baterías donde fondearon fuera

del tiro de cañón, arbolando todos una bandera de dos fajas azules y una blanca en el medio, y en ésta un escudo, componiéndose toda la fuerza naval que estaba al frente de dos bergantines goletas, cuatro goletas, cuatro pailebotes, un falucho y una balandra. En seguida, como a las 4, uno de los bergantines echa su bote al agua, el que se dirige al desembarcadero con bandera blanca, conduciendo un oficial, lo que observado por mí desde la batería principal en que me hallaba, me dirijo, a la playa, y doy orden para que un sargento y diez soldados lo reciban al momento de saltar en tierra, y, vendándole los ojos, me lo conduzcan a la casa más inmediata del desembarcadero, donde me preparaba para recibirlo, y habiéndoseme presentado me entregó los pliegos que conducía: uno de ellos era la intimación de Aury para la entrega de la plaza, dando por término perentorio una hora, y los otros una proclama y una carta firmada por un tal Mérida, que se llama diputado por Caracas, de todos los cuales remito a V. E. copia certificada con los números 1, 2 y 3, quedando en esta Comandancia archivados los originales. Instruido de su contenido, lo despacho respondiéndole de palabra que consultaría con mis oficiales; y, en consecuencia, los convoco a consejo de guerra, y habiéndoles informado de las proposiciones de Aury con exhibición de sus propios pliegos, concuerdan todos uniformemente, en que se desprecien sin darles contestación alguna; pues que no era compatible de las armas de S. M. entrar en convenio con un hombre que no tiene más representación que la que se quería suponer, y que se debía esperar hiciese uso de las fuerzas con que amenazaba. En virtud de esta determinación, que en todo se conformaba con mis ideas, me mantuve en espectación de las operaciones del enemigo, pues ni en el resto de la tarde, ni en toda la noche hizo movimiento alguno. El 22, a las 5 y media de la mañana, mandé arbolar el pabellón español afirmándolo con un cañonazo con bala. En seguida lo hace igualmente el enemigo con una bandera blanca, a los pocos momentos reitera segundo cañonazo y, observando que nada se le contestaba, tira el tercero arbolando el pabellón insurgente, empieza a maniobrar desfilando los buques sobre su izquierda con dirección a la ría de Guaymoreto; reunidos aquí con las lanchas al agua, reconocen la trinchera que guarda este puesto, rompen contra ella el fuego de bala y metralla, hasta lograr allanarla y hacer que la tropa que la guarnecía se retirase al camino cubierto, en donde se sostuvo despreciando el horroroso fuego que a quema ropa le hacían el falucho y los dos bergantines que había destacado el enemigo para proteger el desembarco que intentaba verificar por este punto, lo que advertido por el Comandante de esta avanzada el Teniente caribe Nicolás Montero, se adelanta, y parapetado con su gente en los escombros de la propia trinchera, tira una descarga cerrada de fusilería a la tropa que del falucho se empezaba a embarcar en las lanchas, y en seguida con un fuego graneado contiene por dos ocasiones la tentativa del enemigo; pero cargando éste con mayor empeño con los

dichos buques y otras dos goletas que vinieron a su auxilio, logran con su fuego vivo de metralla hacer retirar nuestras tropas de la 1ª y 2ª avanzada, replegándose hasta la tercera trinchera; y quedando por ellos esta parte de la costa, hacen el desembarco por el punto indicado, echando en tierra como cuatrocientos hombres y 15 caballos, empiezan éstos a avanzar formados en columna, y el fuego de los buques, protegiendo su marcha, les facilita continuar sin mayor obstáculo hasta la 4ª trinchera, en la que son recibidos por las avanzadas que habían venido retirándose y la tropa que de la plaza había mandado para su refuerzo, y no pudiendo resistir el enemigo a estas fuerzas se retira, después de haber tenido algunos muertos y heridos, cuyo daño, observado por los buques se aproximan para batir esta trinchera, y con su vivo fuego de metralla obligan a nuestras tropas a desampararla con la pérdida del Teniente de caribes Pedro María, que murió, y la de dos soldados heridos, y retirándose se pone a cubierto de la 5ª trinchera; a este punto sólo avanzó la vanguardia del enemigo en número de 10 a 12 caballos, y como treinta de infantería; pero inmediatamente es rechazada por los nuestros, y se retira a todo escape a reunirse con el total de sus fuerzas que se había situado en el tercer puesto, desde donde ya no se atrevió a adelantarse, al mismo tiempo la mayor parte de los buques empiezan a desfilar sobre las baterías de la plaza, haciéndoles fuego en toda su línea, el que es recibido con serenidad, rompiéndole éstas el de su artillería desde las 9 y media de la mañana y sosteniéndolo incesantemente hasta las 2 de la tarde, a cuyo tiempo, alejándose los buques del cañón de las baterías, cesó el fuego de una y otra parte. Habiendo observado a este tiempo, desde el fuerte en donde estaba atendiendo a las operaciones del enemigo, que un destacamento de su tropa intentaba introducirse por el monte, ordené que saliese una avanzada para reconocer la falda de Capiro y avenidas al caribal, por si acaso intentaban introducirse por retaguardia en la población; en efecto, salió como había pensado, pues se encuentra con el enemigo que venía franqueándose camino, ya fuese con aquel objeto, ya con el de exitar alguna de nuestras posiciones en la costa, y a pocos tiros salen dispersos y se retiran al punto de donde se habían destacado. Viendo el enemigo frustrado su intento, renueva el fuego como a la media hora, con mayor empeño, y el de nuestras baterías le corresponde con el mismo denuedo que lo había hecho antes; conoce por fin el enemigo que sus esfuerzos eran vanos para desanimarnos, y como a las 4 de la tarde se retira del todo, incorporándose con los demás buques que sostenían la tropa desembarcada, sin hacer otro movimiento en el resto de la tarde; al anochecer pasé personalmente a reforzar las avanzadas de la derecha y demás puestos de la costa, por si intentaba el enemigo hacer algún otro esfuerzo por otro punto, se pasa toda la noche sin observarle otra operación que la de golpear reparando las averías de sus buques. A la madrugada del día siguiente, 23, se reembarcaron sigilosamente, dejando

en la plaza sus caballos, algunos morrales de galleta y frascos de aguardiente, dándose los buques a la vela al momento de amanecer. Inmediatamente mandé 10 hombres a reconocer el campo del enemigo, y después de su exploración vuelven a darme parte de haber reembarcado todas sus tropas a las 4 de la mañana, y que nuestras avanzadas ocupaban ya las mismas posiciones que conservaban antes del ataque, y desplegándose los buques en línea por mitad de la bahía, salen de ella remontando la punta de Castilla, a cuya vigía tira cada uno de ellos al paso una descarga de fusilería; pero sin causar daño alguno. Todo el resto de este día y del siguiente 24, permanecieron a la vista del puerto, dando bordadas de una parte a la otra, desapareciendo por último en la noche de este día, sin saberse de fijo el rumbo que siguieron, habiendo sido el resultado de esta acción la vergonzosa fuga del enemigo, con la pérdida de sobre 40 hombres, entre muertos y heridos, todos sus caballos, y la avería conocida de 4 buques, no pudiéndose asegurar la que habrán tenido los restantes ni la gente que habrá perdido a su bordo, consistiendo la nuestra, en un muerto y dos heridos, y de éstos haber fallecido uno. En la tarde del 23, después que el enemigo había evacuado nuestra bahía, pasé, con asistencia de la oficialidad y vecindario, a la capilla real, para dar gracias al Todo Poderoso por la victoria conseguida por las armas españolas, en donde el R. P. C. y C. R. entonó el *Te Deum*, y de acuerdo con el mismo R. P. dispuse que el 29 se celebrasen las exequias por los fallecidos en la acción, y el siguiente, misa en acción de gracias, todo con asistencia de las corporaciones.—Tal ha sido, Excelentísimo Señor, el éxito de la expedición tanto tiempo ha proyectada por el aventurero Aury contra este puerto y sus quiméricos planes se han desvanecido a la vista de la bizarría y ardor con que se han portado las tropas todas y vecindario de esta plaza, que tengo el honor de mandar, por lo que faltaría a mi deber si no recomendase a la alta consideración de V. E. los particulares servicios que en esta ocasión han hecho a la Nación y Reino, tanto oficiales como soldados y vecinos, habiéndose hecho acreedores a las gracias con que V. E. tenga a bien premiarlos, pues no ha habido distinción entre los que han ido a las manos con el enemigo y los que han estado ocupando los fuertes y demás puntos que de necesidad debían custodiarse.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Trujillo, mayo 1º de 1820.—Excelentísimo Señor.—José María Palomar.—Excelentísimo Señor Gobernador y Capitán General del Reino don Carlos de Urrutia.

DOCUMENTO NÚMERO 2º

Real Palacio, 13 de mayo de 1820.—En atención al feliz suceso que lograron las armas españolas en la plaza de Trujillo contra la

del pirata Aury en los días consecutivos 21, 22 y 23 de abril próximo pasado, en que el Comandante, oficiales, tropa de la guarnición y vecindario de aquella ciudad se condujeron tan honrosa y gloriosamente, según se expresa por menor en el parte que precede y noticias particulares de la acción, concedo, a nombre del Rey, nuestro Señor, al Tenientecoronel don José María Palomar, Comandante interino de dicha plaza, el grado de Coronel, y el grado inmediato de ejército a sus actuales empleos a cada uno de los cuatro oficiales que concurrieron a las juntas de guerra en que se acordó despreciar la intimación del pirata y resistir a sus fuerzas, que lo fueron don Fernando López, Teniente de la compañía fija y Comandante accidental de ella; don Manuel Fernández, Teniente del real cuerpo de artillería y Comandante allí de esta arma; don Antonio Jurado, Alférez del escuadrón de dragones de Yoro, y don Carlos Barreiro, Subteniente de la compañía fija; debiendo el Comandante de la plaza proponer aquellos premios o distinciones que parezcan proporcionadas a cada clase de tropas y personas del vecindario que más se hayan distinguido, dando, entre tanto, a nombre de Su Majestad y mío, las más expresivas gracias a todos los habitantes de la misma plaza; y debiéndose abonar desde el día de la acción a la viuda del Teniente de morenos José María Zapialla, y a la de Justo Fariñas una pensión de la cuarta parte de los sueldos que aquéllos, según su clase, debían disfrutar, y al herido, Capitán de la misma clase, Francisco Demani, le concedo desde luego la medalla de oro con el real Busto que he dispuesto remitir por el correo, para que en el real nombre se la ponga el Gobernador interino, y en caso de quedar inútil se le abonará desde el mismo día de la acción el sueldo íntegro asignado a su empleo en el reglamento.—Imprímase y circúlese este parte con el presente decreto, de que se tomarán las razones convenientes en los oficios de Real Hacienda que corresponda, y comuníquese por orden de la plaza a todos los cuerpos militares para su satisfacción y estímulo.—Urrutia.

DOCUMENTO NUMERO 3º

Hallándome con el encargo de representar las provincias que componen esa Capitanía General, me creo en la precisa obligación de enterar a V. S. en los principales sucesos que han ocurrido y conducta que he observado acerca de este particular, para que, con conocimiento de todo, pueda V. S. comunicarme las instrucciones que estime convenientes y fueren de su mayor agrado.

Como han sido demasiado públicos para suponer que V. S. no sea sabedor de ellos, contemplo V. S. instruido en los acontecimientos que decidieron al Rey a jurar la Constitución que las Cortes generales y extraordinarias promulgaron en Cádiz en 1812: en el decreto que S. M. se sirvió expedir convocando Cortes para el pre-

sente año de 20 y el venidero de 21: en las reclamaciones que los americanos residentes en esta península hemos hecho para que se aumentase el número de suplentes que se nos asignaron en dicho decreto; y, finalmente, en la resolución que a ellas tuvo a bien dar S. M. Por lo cual me limitaré a sólo informar a V. S. de los acontecimientos posteriores que, o por ser más recientes, o por no haber obtenido tanta publicidad, presumo que a la fecha no habrán llegado a noticia de V. E.

Vista la insuficiencia de las razones que alegó la Junta provisional para consultar al Rey, que ni debía ni estaba en sus facultades hacer el aumento que solicitábamos, se convinieron los americanos que había en esta Corte en abstenerse de dar sus sufragios para la elección de suplentes hasta que, impugnados en una exposición los débiles fundamentos en que la Junta apoyaba su dictamen, recayese ulterior resolución de S. M. o del Congreso.

Así lo escribieron muchos a los que estábamos en las provincias; pero habiendo escrito lo contrario algunos otros y no teniendo noticia del convenio varios de los que se hallaban en ellas, remitieron los votos que el Excelentísimo Señor Jefe Político de ésta anunció tres días antes del prefijado para las elecciones, haber servido. Con este motivo se difundieron especies que alarmaron a muchos y se engrosó hasta hacerse considerable el número de aquellos que opinaron desde el principio que se fuese a votar. De suerte que, llegado el primer día prescrito para la reunión de electores, dicen que concurrieron 40 y el segundo y último parece que ya tuvo 60. Con los votos de éstos y los que vinieron de fuera se hizo la elección de nuestros 30 suplentes, que recayó en los sujetos que habrá visto V. S. en los papeles públicos. Por ellos se hallará también impuesto V. S. de que el señor doctor Juan Nepomuceno de San Juan, natural de la capital de ese Reino, y Canónigo de la Santa Iglesia de Palencia, ha sido nombrado el primero y yo el segundo de los dos, que, para representar esa Capitanía General, se señalaron en el enunciado decreto de convocatoria de Cortes.

Por lo que a mí toca, conozco la debilidad de mis fuerzas para el desempeño de tan importante encargo, y estoy persuadido de que no hubiera obtenido la plenitud de sufragios, si hubieren dado el que les correspondía todos los hijos de esas provincias que hay en la península. Así lo hice presente en una carta, que desde el mismo día en que tuve noticia de nuestros nombramientos, dirigí a todos los señores suplentes, convidándolos a que dijésemos de nulidad, hicimos dimisión, y nos rehusamos a admitir la diputación si no se aumentaba nuestro número antes de la instalación del Congreso. Y por esta razón, cuando el señor Jefe Político de Valladolid, que era el lugar de mi residencia, me comunicó, en 5 de junio, la honra que me había hecho, sólo contesté que quedaba enterado de cuanto comprendía su oficio y que obraría en vista de su contenido.

Las respuestas que me dieron algunos de los señores suplentes, y las noticias que posteriormente recibí, me movieron a ponerme en camino para esta Corte y a recoger en ella mis poderes; pero antes de hacer uso alguno de ellos, quise saber la opinión y oír el consejo de los naturales de ese Reino que se hallaban aquí. Al intento me reuní una tarde con los principales de ellos; y viendo que todos eran de parecer que manifestase que no me consideraba autorizado para representar esas provincias, mediante a que sólo tenía los sufragios de los mexicanos y filipinos, por haberse, como yo, abstenido de dar los suyos los guatemaltecos residentes en esta Corte, me resolví a seguir tan justo dictamen. En su virtud, entregué, el 26 del próximo pasado, al Excelentísimo señor Ministro de Ultramar un memorial para el Rey, en que exponía esto mismo a S. M. y acompañaba mis poderes. Esta exposición pasó a la Junta preparatoria de Cortes, en la que tanbién se presentaron varios recursos abogando nulidad de las elecciones hechas para nombrar nuestros 30 suplentes. Uno de estos recursos estaba firmado por 75 u 80 de los americanos que no concurrieron a votar. La Junta dio por legítimas las elecciones y resolvió que no podía determinar acerca de mi exposición hasta hallarse constituida en Cortes. Estas se declararon instaladas el 6 del corriente, y el 9 las abrió el Rey y prestó en ellas el juramento que prescribe la Constitución. El 17, conformándose con el dictamen de la comisión, aprobaron mis poderes sin embargo de lo que yo había expuesto. Dato que, reunido a los otros, me acabó de persuadir que ya era inútil, y tal vez temerario, cualquiera resistencia y que me hallaba, por consiguiente, en el caso de ceder a lo que exigía la autoridad. En consecuencia de esto, me he presentado hoy en el Congreso a jurar y continuar ejerciendo en él las funciones de Diputado hasta que se disponga otra cosa, o los propietarios que elegían esas provincias vengan a exonerarme de esta tan honrosa como grave carga.

En el interín espero que V. S. se sirva auxiliarme con sus luces, comunicándome cuanto juzgue conducente al bien y felicidad de ese Reino, seguro de que nada deseo tanto como una ocasión que me proporcione acreditar a todos sus habitantes mi amor y patriotismo, sacrificándome últimamente en defensa de sus derechos.—Dios, Nuestro Señor, conserve a V. muchos años en toda su grandeza y esplendor.—Madrid, 24 de julio de 1820.—José Sacasa (1).—M. N. Ayuntamiento de la Villa de Tegucigalpa en el Reino de Guatemala.

En oficio de 24 del próximo pasado tuve el honor de comunicar a US. el que me habían hecho los españoles americanos residentes en esta península, nombrándome por uno de los dos suplen-

(1) Año de 1820.—Tomo 31.—Páginas 229.—Archivo Nacional.

tes que mandó elegir el Rey, para representar en las actuales Cortes a las provincias que componen esa Capitanía General; como también el de informar a US. de los principales sucesos que habían acaecido, y de la conducta que yo había observado acerca de este particular. Desde aquélla hasta la presente fecha no ha ocurrido otra cosa de importancia con respecto a esos países, que el importantísimo acaecimiento de 15 del corriente, del cual voy a dar cuenta a US. en los mismos términos que en oficio de hoy le refiero a las dos Excelentísimas Diputaciones Provinciales de ese Reino.

Algunos de nuestros suplentes hicieron, desde las primeras sesiones del Congreso, varias proposiciones para que se aumentase la insignificante representación supletoria que en él tienen las provincias de Ultramar. Diferida, por motivos que US. penetrará sin que yo los exprese, la segunda lectura de ellas se consiguió, por último, que se verificase el 15 de éste; pero no habiendo tenido a bien las Cortes admitir a discusión ninguna de las enunciadas proposiciones, a pesar de poder considerarse en cierto modo como propuestas del Gobierno, las cuales nunca dejan de admitirse, tomé la palabra para protestar, como Representante de esas provincias, que mientras no supiere la voluntad expresa de sus habitantes, no podía conformarme con una resolución tan contraria a sus intereses y al derecho que les competía de concurrir al Congreso con un voto por cada sesenta mil almas. Apenas, empero, había pronunciado una sola oración gramatical de esta protesta, cuando tuve el sentimiento de verme interrumpido por un fuerte murmullo entre los S. S. Diputados de la península, cuando el señor Presidente me obligó a callar. Viendo que se me cortaba la libertad de hablar, iba a fundar por escrito mi protesta; pero aun esto se me impidió, prohibiéndome que dejase mi asiento y saliera del salón, aunque, según la práctica y el reglamento interior de Cortes, lo puede hacer todo Diputado, cuando mejor le parece. A poco tiempo después de esto se levantó la sesión, y desde aquel día he cesado de asistir a ellas, no tanto por el desaire que conceptúo haberse hecho en mi persona a las provincias de ese Reino, cuando principalmente que no se crea que reconozco con mi asistencia lo que contemplo no estar obligados a reconocer, e ignoro si querrán mirar como legítimo esos habitantes. Hasta ahora no se ha tomado providencia alguna para obligarme a concurrir; no sé si en adelante se tomará; y la gravedad y delicadeza del asunto hacen que me halle todavía perplejo sobre el partido que en tal caso deberé seguir. Yo hubiera presentado, desde luego, una exposición a las Cortes; pero habiendo visto el resultado que tuvo la que al día siguiente de mi protesta hizo sobre lo mismo el señor don Xavier de Mayo, Diputado suplente por Lima, he creído más conveniente el permanecer en inacción hasta que se me obligue a obrar, o US. y los demás cuerpos que representan el pueblo de ese Reino, cuya voluntad será mi única guía, se sirvan comunicarme las instrucciones que tuvieren a bien y estimen más oportunas en cuanto a este particular.—Dios,

Nuestro Señor, guarde a US. muchos años.—Madrid, 30 de agosto de 1820.—José Sacasa (1).—M. N. Ayuntamiento de Tegucigalpa.

DOCUMENTO NUMERO 4º

Acta de la independencia del antiguo Reino de Guatemala, proclamada en 15 de septiembre de 1821, separándose del dominio de la España. (2)

Palacio Nacional de Guatemala, 15 de septiembre de 1821.—Siendo públicos e indudables los deseos de independencia del Gobierno Español que por escrito y de palabras ha manifestado el pueblo de esta capital, recibidos por el último correo diversos oficios de los Ayuntamientos constitucionales de Ciudad-Real, Comitán y Tuxtla, en que comunican haber proclamado y jurado dicha independencia, y excitan a que se haga lo mismo en esta ciudad: siendo positivo que han circulado iguales oficios a otros Ayuntamientos: determinado de acuerdo con la excelentísima diputación provincial, qué para tratar de asunto tan grave se reuniese en uno de los salones de este palacio la misma diputación provincial, el Ilustrísimo señor Arzobispo, los señores individuos que disputasen la Excelentísima Audiencia territorial y el venerable señor Dean y Cabildo eclesiástico, el Excelentísimo Ayuntamiento, el muy ilustre claustro, el Consulado y el muy ilustre Colegio de Abogados, los prelados regulares, jefes y funcionarios públicos; congregados todos en el mismo salón; leídos los oficios expresados; discutido y meditado detenidamente el asunto; y oído el clamor de VIVA LA INDEPENDENCIA, que repetía de continuo el pueblo que se veía reunido en las calles, plaza, patio, corredores y antesala de este palacio, se acordó por esta diputación e individuos del Excelentísimo Ayuntamiento:

1º—Que siendo la independencia del Gobierno Español la voluntad general del pueblo de Guatemala, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse, el señor Jefe Político la mande publicar para prevenir las consecuencias que serían temibles en el caso de que lo proclamase de hecho el mismo pueblo.

2º—Que desde luego se circulen oficios a las provincias, por correos extraordinarios, para que, sin demora alguna, se sirvan proceder a elegir Diputados o Representantes suyos, y estos concurran a esta capital a formar el Congreso que debe decidir el punto de independencia general y absoluta, y fijar, en caso de acordarla, la forma de gobierno y ley fundamental que deba regir.

(1) Año de 1820.—Tomo 31.—Página 237.—Archivo Nacional.

(2) Esta acta fué redactada por el sabio hondureño don José Cecilio del Valle,

3º—Que para facilitar el nombramiento de Diputados, se sirvan hacerlo las mismas juntas electorales de provincia que hicieron o debieron hacer las elecciones de los últimos Diputados a Cortes.

4º—Que el número de estos Diputados sea en proporción de uno por cada quince mil individuos; sin excluir de la ciudadanía a los originarios de Africa.

5º—Que las mismas juntas electorales de provincia, teniendo presente los últimos censos, se sirvan determinar, según esta base, el número de Diputados o Representantes que deban elegir.

6º—Que en atención a la gravedad y urgencia del asunto, se sirvan hacer las elecciones de modo que el día 1º de marzo del año próximo de 1822, estén reunidos en esta capital todos los Diputados.

7º—Que, entre tanto, no haciéndose novedad en las autoridades establecidas, sigan estas ejerciendo sus atribuciones respectivas con arreglo a la Constitución, decretos y leyes, hasta que el Congreso indicado determine lo que sea más justo y benéfico.

8º—Que el señor Jefe Político, Brigadier Don Gabino Gainza, continúe con el Gobierno Superior político y militar; y para que éste tenga el carácter que parece propio de las circunstancias, se forme una Junta provisional consultiva, compuesta de los señores individuos actuales de esta diputación provincial y de los señores don Miguel Larreinaga, Ministro de esta Audiencia; don José del Valle, Auditor de Guerra: Marqués de Aycinena; Doctor don José Valdéz, Tesorero de esta Santa Iglesia; Doctor don Angel María Candina; y Licenciado don Antonio Robles, Alcalde 3º constitucional: el primero por la provincia de León, el segundo por la de Comayagua, el tercero por Quezaltenango, y el cuarto por Sololá y Chimaltenango, el quinto por Sonsonate, y el sexto por Ciudad-Real de Chiapas.

9º—Que esta Junta provisional consulte al señor Jefe Político en todos los asuntos económicos y gubernativos dignos de su atención.

10.—Que la religión Católica, que hemos profesado en los siglos anteriores y profesaremos en los siglos sucesivos, se conserve pura e inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que ha distinguido siempre a Guatemala, respetando a los ministros eclesiásticos seculares y regulares y protegiéndolos en sus personas y propiedades.

11.—Que se pase oficio a los dignos prelados de las comunidades religiosas para que, cooperando a la paz y sociego, que es la primera necesidad de los pueblos, cuando pasan de un gobierno a otro, dispongan que sus individuos exhorten a la fraternidad y concordia a los que estando unidos en el sentimiento general de la independencia, deben estarlo también en todo lo demás, sofocando pasiones individuales que dividen los ánimos y producen funestas consecuencias.

12.—Que el Excelentísimo Ayuntamiento, a quien corresponde la conservación del orden y tranquilidad, tome las medidas más activas para mantenerla imperturbable en toda esta capital y pueblos inmediatos.

13.—Que el señor Jefe Político publique un manifiesto, haciendo notorios a la faz de todos los sentimientos generales del pueblo, la opinión de las autoridades y corporaciones, las medidas de este Gobierno, las causas y circunstancias que lo decidieron a prestar en manos del señor Alcalde 1º, a pedimento del pueblo, el juramento de independencia y fidelidad al Gobierno americano que se establezca.

14.—Que igual juramento preste la Junta provisional, el Excelentísimo Ayuntamiento, el Ilustrísimo Señor Arzobispo, los tribunales, jefes políticos y militares, los prelados regulares, sus comunidades religiosas, jefes y empleados en las rentas, autoridades, corporaciones y tropas de las respectivas guarniciones.

15.—Que el señor Jefe Político, de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento disponga la solemnidad y señale el día en que el pueblo deba hacer la proclamación y juramento expresado de independencia.

16.—Que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde la acuñación de una medalla que perpetúe en los siglos, la memoria del día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, en que se proclamó su feliz independencia.

17.—Que, imprimiéndose esta acta y el manifiesto expresado, se circule a las excelentísimas diputaciones provinciales, ayuntamientos constitucionales y demás autoridades eclesiásticas, seculares, regulares y militares, para que, siendo acordes en los mismos sentimientos que ha manifestado este pueblo, se sirvan obrar con arreglo a todo lo expuesto.

18.—Que se cante el día que designe el señor Jefe Político una misa solemne de gracias, con asistencia de la Junta Provisional, de todas las autoridades, corporaciones y jefes, haciéndose salvas de artillería y tres días de iluminación.

Palacio Nacional de Guatemala, septiembre 15 de 1821.—Gabino Gainza, Mariano de Beltranena, José Mariano Calderón, José Matías Delgado, Manuel Antonio Molina, Mariano de Larrave, Antonio de Rivera, José Antonio de Larrave, Isidoro de Valle y Castriciones, Mariano de Aycinena, Pedro de Arroyave, Lorenzo de Romana, Secretario.—Domingo Diegues, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 5º

Acta de Independencia de la Provincia de Comayagua

Consecuente al acta del Excelentísimo Ayuntamiento de Guatemala del 15 del corriente y del Ayuntamiento de Ciudad-Real de 5 del mismo, en que publican haberse independido del Gobierno Español, convocando el de Guatemala Diputados de esta provincia para formar el Congreso en aquella capital, que debe arreglar el Gobierno; reunidas en ésta la Excelentísima Diputación Provincial, Ayuntamiento y demás Corporaciones, se acordó lo siguiente:

"En Comayagua a 28 de septiembre de 1821, siendo las 8 de la mañana de este día, recibió el señor Gobernador Intendente, Comandante General, Jefe Político Superior de esta Provincia, el acta celebrada por el Ayuntamiento de Guatemala, que se agrega a este expediente y manifiesto del señor Capitán General del Reino interino don Gabino Gainza, mandó reunir a la Excelentísima Diputación Provincial. Ayuntamiento y a todas las Corporaciones, eclesiástica, seculares y de hacienda en la sala Capitular del Ayuntamiento y habiéndose verificado se leyeron los indicados papeles y otros de igual naturaleza e igualmente el acta de oficio del Ayuntamiento de Ciudad-Real; y discutida la materia de que tratan, reducida a independerse del Gobierno Español, haciendo sobre todo reflexiones oportunas sobre la necesidad de independerse la América Setentrional; el señor Gobernador Político Superior manifesto: que no se oponía a la independencia, atendidas las circunstancias en que se halla; que externasen sus votos la Excelentísima Diputación Provisional, Noble Ayuntamiento, Corporaciones y pueblo que ocupaba la galería: que a él le estaba encargado por el Rey y por la Nación el Gobierno de esta Provincia y que había jurado mantener bajo aquel, con la fuerza de ella misma, pues no tienen otra, y que bajo estas circunstancias votasen; y después de una larga discusión se acordó por todas se jure la independencia de la provincia de Comayagua, con la precisa condición de que ha de quedar únicamente sujeta al Gobierno Supremo que se establezca en esta América Setentrional, en todos sus ramos, político-militar, de hacienda y eclesiástico.—Que la religión que han de reconocer los habitantes de toda esta provincia sea la Católica, Apostólica, Romana, que profesamos, y por Rey en la capital de México, al Sr. Don Fernando VII o en su defecto a uno de los Serenísimos Señores Infantes, con la precisa condición y recíproca fraternidad que debe haber entre españoles, americanos y europeos, o al Gobierno que acuerde el Soberano Congreso Americano.—Que la reunión que indica el capítulo 2º del Acta de Guatemala, se verifique librándose las convocaciones inmediatamente, efectuándose las elecciones con arreglo al último censo.—Que en las autoridades no se haga novedad y que continúe el Gobierno militar, político y de hacienda con arreglo a la Constitución e independiente del de Guatemala, y que todas las providencias sobre alarmas, expediciones y demás militares, las acuerde el señor Comandante General con la Excelentísima Diputación Provincial, así como los demás en todos ramos, y guardando correspondencia con el señor Capitán General interino de Guatemala sobre lo concerniente a la realización de este plan a la defensa de todo el Reino, pues en este ramo han de hacer causa común.—Que el señor Gobernador Comandante General, Jefe Político Superior continúe en el mando de la Provincia en los términos referidos, con toda la autoridad que le confieren las leyes como Superior Jefe Militar Político y de Hacienda.—Que la Excelentísima Diputación Provincial sea con quien consulte para el Gobierno en los términos que dispone la Constitución, y en todos los casos que S. S. lo estime por conveniente y los acordados en los capítulos anteriores.—Que la tranquilidad es de cargo del Ayuntamiento y el señor Jefe Político por el orden de constitución.—Que se comunique esta acta a todos los Ayuntamientos y puertos de la provincia.—Que el señor Jefe Político Superior preste el juramento de la independencia en los términos referidos en manos del señor Alcalde 1º, y las demás Corporaciones en las de S. S. disponiendo de acuerdo con el muy Ilustre Ayuntamiento la solemnidad correspondiente. Y lo firmamos por ante mí de que doy fé.—José Tinoco, José Nicolás Irías, José Francisco Zelaya, Pedro Nolasco Arriaga, Francisco Gómez, Liberato Valdés, Juan Miguel Fiallos, José Joaquín Lino Avilez, Fray José Antonio Murga, Francisco Xavier Bulnes, Santos Bardales, Juan José Montes, Santiago Bueso, Juan Nepomuceno Cacho Gómez, Jacinto Rubí, Ciriaco Velásquez, Juan Garrigó, José de la Pascua, Esteban Travieso, José María Rodríguez, José Calixto Valenzuela, José Antonio Bueso, Raimundo Boquín, Nicolás Folofo, Cayetano Bosque, Joaquín Lindo, Secretario.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento e inteligencia en el concepto que debe entenderse absolutamente en todos los ramos con este Gobierno Político Superior, Diputación Provincial y Comandancia General de Armas que oportunamente dictará las providencias que correspondan en cada uno, haciendo circular en el momento copia de este oficio y acta inserta a todos los ayuntamientos de ese partido, y disponiendo que esa Corporación y vecindario haga el juramento en los términos acordados.—Dios guarde a U. muchos años.—Comayagua, septiembre 28 de 1821.—(F.) Josef Tinoco. (1)

(1) Tomo 33, página 259.—Archivo Nacional.

DOCUMENTO NUMERO 6º

El ciudadano Don Dionisio José Herrera, Secretario de US. ha propuesto a este Gobierno varias medidas que le parecían necesarias en las presentes críticas circunstancias de Tegucigalpa con respecto a Comayagua. La Junta consultiva las ha meditado detenidamente; y, por resultado en su conformidad, ha acordado:

1º—Que el Gobierno Político y de Hacienda de Tegucigalpa y demás pueblos de la provincia de Comayagua que disienten del Gobierno de su capital, resida en Tegucigalpa.

2º—El Gobierno Político e Intendente de Hacienda lo tendrá el señor Comandante de Armas don Simón Gutiérrez, y mientras llega a Tegucigalpa el Alcalde 1º de esta Villa.

3º—Que éste prevenga a los señores Jueces de Partido, subdelegados y Administradores de Rentas que no están bajo el sistema de Comayagua y son de esta Provincia, que todos los enteros de las rentas de papel sellado, tributos, comunidad, pólvora y cualquier otro, los hagan en Tegucigalpa bajo la más estrecha responsabilidad, reconociendo a dicha Villa por capital de la Provincia como antes reconocían a Comayagua.

4º—Habrá una Tesorería General de Hacienda pública, subalterna de la de Guatemala en Tegucigalpa, y ejercerá el empleo de Ministro Contador el Teniente de Ministros de la Casa de Rescates don José María Roxas, y de Tesorero el Ensayador don Narciso Rosal.

5º—El Gobierno de Tegucigalpa expedirá y hará cumplir sus órdenes en todos los partidos y pueblos que manifiesten no estar por el sistema de Comayagua.

6º—Dará también y publicará las ordenes convenientes para que las rentas decimales de los referidos partidos y pueblos se enteren en la Tesorería de Tegucigalpa y allí se conserven a ley de depósito, interin la marcha de los asuntos políticos fija su resultado.

7º—El Comandante militar, caso de continuar de absoluta necesidad el que se ponga sobre las armas otros cuerpos de tropas, lo podrá hacer y pagarse de la Tesorería, dando cuenta a este Gobierno.

Y habiéndome conformado con este acuerdo, lo comunico a US. para que disponga su pronto y puntual cumplimiento, publicándolo por bando y comunicándolo a quienes toque y corresponda por medio del Alcalde 1º luego que haya tomado posesión.—Dios guarde a US. muchos años.—Palacio Nacional de Guatemala, Noviembre 22 de 1821.—Gainza.

DOCUMENTO NUMERO 7º

Excelentísimo señor: Por el oficio de V. E. de 18 del pasado, que he recibido con el testimonio de la acta celebrada en esa capital el 15 del mismo mes proclamando la independencia de todo el Reino, conforme a los votos unánimes de sus habitantes, quedo impuesto de la armonía, orden y concierto con que se dio este paso importante debido a los progresos de la opinión y al desengaño de las calumnias e imposturas con que los agentes de la opresión emprendieron desacreditar los esfuerzos de México por desterrarla de su suelo. No podía recibir noticias más satisfactorias de esa porción interesante de nuestro continente que, desde los primeros movimientos que dirigí, mereció toda mi atención y era de los principales puntos a que pensaba aplicar los auxilios del ejército imperial, para cooperar a la grande obra de su emancipación y libertad; pero prevenido en mis designios por la abierta declaración de tan dignos americanos, y contando con las buenas disposiciones de V. E., que en unión de las respetables corporaciones de su gobernación, ha influido tan acertadamente en la feliz conclusión de la empresa, no me resta más sino congratularme con V. E. por tan prósperos acontecimientos, agradeciendo al mismo tiempo las honoríficas expresiones con que se sirve felicitarme.

Reduciría a estos precisos términos los límites de esta contestación, si el artículo 2º del acuerdo comprendido en la enunciada acta no me ofreciera motivo de hacer algunas observaciones que creo conducentes a rectificar las ideas políticas adoptadas por esa Junta general para el establecimiento del Gobierno, cuyas bases no quedarían sólidamente afirmadas, sino se apoyasen en el centro común que debe reunir todas las partes de este vasto continente para su mutua defensa y protección.

Las autoridades interinas de Guatemala, anticipando su determinación al pronunciamiento de la voluntad del pueblo en la materia que más interesa a su felicidad, han convocado un Congreso Soberano bajo el sistema representativo, a razón de un Diputado por cada quince mil almas. No es ahora del caso exponer los inconvenientes que deben resultar a esta proporción que tiene en su contra el ejemplo de los pueblos más libremente constituidos, y en circunstancias más favorables que nosotros para dar a su representación toda la amplitud y extensión que a primera vista exige la recta administración del Estado. Mi objeto es sólo manifestar a V. E. que el interés actual de México y Guatemala es tan idéntico e indivisible que no pueden erigirse en naciones separadas e independientes, sin aventurar su existencia y seguridad expuestas ya a las convulciones intestinas que frecuetemente agitan los estados en las mismas circunstancias, ya a las agresiones de las potencias marítimas que acechan la coyuntura favorable de dividirse nuestros despojos. Nuestra unión cimentada en los principios del plan

abrazado universalmente en México, asegura a los pueblos el goce impertubable de su libertad y los pone a cubierto de las tentativas de los extranjeros, que sabrán respetar la estabilidad de nuestras instituciones cuando las vean consolidadas con el concurso de todas las voluntades. Este concurso es muy difícil que se logre a favor de establecimientos puramente democráticos, cuyo carácter esencial es la instabilidad y vacilancia, que impiden la formación de la opinión y tienen en perpetuo movimiento todas las pasiones destructoras del orden. Los pueblos no pueden querer que sus gobernantes, de cuya sabiduría y experiencia se prometen los bienes que por sí no les es dado alcanzar, arrojen en su seno las simientes de la anarquía en los momentos de restituirlos a la posesión de su libertad. El poder obsoluto que se ejerce desde lejos con toda la impunidad a que autoriza la distancia, no es el sólo mal que debemos temer; es preciso que, al destruirlo en raíz, evitemos las resultas mismas de la actividad del remedio que en la demasía de su dosis hará pasar el cuerpo político de la excesiva rigidez, a la absoluta relajación de todas sus partes. Ambas enfermedades producen la muerte: aquella, porque falta el movimiento; y ésta porque se hace convulsivo.

Bien convencido me hallaba de estas verdades, que el tiempo no ha hecho, sino confirmar, cuando tracé en Iguala el plan de independencia que combina prácticamente los varios intereses del Estado, aunque en teoría no faltarán defectos que objetarle, en un tiempo sobre todo en que la manía de las innovaciones republicanas, que con tanto furor ha derrocado los más hermosos y opulentos reinos de la Europa, ha atravesado los mares y empieza a propagar sus estragos en América.

No tiene la política otro medio de contener los progresos de este contagio, que el de adoptar los principios de la monarquía moderna, erigiendo a la libertad un trono en que el respeto reverencial y de costumbre, los prestigios de la antigüedad y la posesión inmemorial de la corona, acudan a sostener la dignidad del Soberano; al paso que la representación nacional, ejerciendo libremente su destino, oponga un dique incontrastable a los embates del poder, y lo reduzca a la feliz impotencia de degenerar en arbitrio. Por esto México, no contento con llamar a su solio al monarca reinante de España, ha jurado solamente admitir en su lugar a cualquiera otro de aquella augusta dinastía, hasta estipular en el tratado de Córdova que contiene la legítima expresión de la voluntad general, poner el cetro en manos del Príncipe de Luca a falta de los demás que se llaman preferentemente.

Por lo expuesto, conocerá V. E. cuan distante estamos de conformar nuestras instituciones a los elementos monstruosos del despotismo, y que si aspiramos al establecimiento de una monarquía, es porque la naturaleza y la política, de acuerdo en el particular, nos indican esta forma de Gobierno en la extensión inmensa de nuestro territorio, en la desigualdad enorme de fortunas, en el atraso de las costumbres, en las varias clases de población, y en los vicios de la depravación identificada con el carácter de nuestro siglo.

Cuando la dinastía española, convidada a trasladar su trono a México, renuncie las visibles ventajas de este cambio, los Estados generales del Imperio, próximo ya a convocarse, mirarán como su más importante asunto suplir esta sensible falta, sin desviarse de las bases fundamentales sobre que debe levantarse el edificio de nuestra felicidad. Este grande espectáculo, el mayor que se ha presentado a la administración de las naciones y que va a producir una mudanza súbita en todos los intereses y relaciones de sus gobiernos, al modo que los descubrimientos del siglo XV hicieron variar de faz a todas las potencias europeas, perdería gran parte de su influencia, sino recibiese toda la extensión de que es susceptible en el vasto continente del Setentrión en que está comprendido ese Reino, cuyos límites se confunden con los nuestros, como si la naturaleza hubiese destinado expresamente ambas porciones para formar un solo poderoso Estado.

Son tan obvias estas ideas, que la Diputación actual de la América en las Cortes de España, conociendo profundamente los verdaderos intereses de su patria, y deseando hacerlos valer en cuanto lo permitan las estrechas circunstancias y términos de su comisión, promovió la independencia que creyó más facil obtener de la Metrópoli por las ventajas que le resultaban; pero sin perder de vista, en cuanto a su gobierno, las demarcaciones que deben regirse por uno mismo, como se percibe del tenor expreso de la primera de sus proposiciones, concebida en estos términos: «habrá tres secciones de Cortes en América, una en la setentrional y dos en la meridional: la primera se compondrá de los Diputados de toda la Nueva España, inclusas las provincias internas y Guatemala.»

Esta no es una ley que debemos observar por haberla propuesto nuestros diputados a Cortes, sino por la sencillísima razón de la mutua conveniencia que resulta de su institución, como que de ella pende que se identifiquen nuestros intereses, impidiendo las rivalidades y guerras tan comunes entre naciones limítrofes. Por el contrario ¿que reformas puede apetecer Guatemala en su administración interior que no consiga en el Congreso general de México a instancias de los representantes que envíe, instruidos plenamente de las necesidades de sus comitentes, y animados del deseo de remediarlas?

En cuanto a sus relaciones con las potencias extranjeras, es claro que no tendrían por sí la importancia que puede darles la unión con México, a cuyo nombre están vinculadas las ideas de grandeza y opulencia que generalmente se tienen de esta parte de América. Podrá tal vez con el tiempo variar la posición respectiva de los dos reinos y separarse en dos grandes estados capaces de existir por sí, a merced del aumento de población y del desarrollo de los gérmenes de prosperidad que encierran en su seno; pero en

el actual estado de las cosas, no es posible un principio político que justifique las medidas de esa capital, que llevadas a cabo, la privarían de los auxilios de tropas y dinero con que debe contar en caso de ser invadida, formando parte de este Imperio, al cual se ha unido la provincia de Chiapas, y este es un nuevo motivo que debe obligar a variar las disposiciones acordadas sobre Cortes, cuya convocación es de suspenderse hasta la publicación del decreto citatorio que está ya a expedirse por la Junta Provisional, que mira este asunto como el más importante de su encargo, el cual debe cesar con la reunión de las Cortes generales.

Si a pesar de la evidencia y solidez, que a mi juicio concurren en estas reflexiones, no bastasen al convecimiento de esas respetables autoridades, espero se sirva V. E. comunicarme a la mayor brevedad sus ulteriores determinaciones para el arreglo de las mías, en el concepto de que, desnudo de toda mira individual y poseído del más sincero respeto a la voluntad de los pueblos, jamás intentaré someterlos a la mía, aunque no es otra que la de su felicidad y bienestar. Con este objeto, ha marchado ya y debe en breve tocar en la frontera una división numerosa y bien disciplinada, que, llevando por divisa Religión, Independencia y Unión, evitará todas las ocasiones de emplear la violencia; y sólo reducirá su misión a proteger con las armas los proyectos saludables de los amantes de su patria.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Imperial de México, 19 de octubre de 1821.—Primero de la independencia.—Agustín de Iturbide.—Excelentísimo Señor don Gabino Gainza.—Guatemala.

DOCUMENTO NUMERO 8º

Señor Gobernador Intendente: El Ayuntamiento del pueblo de Juticalpa, cabecera del partido de Olancho hace presente a US. los acontecimientos acaecidos en este pueblo desde el domingo 18 del presente, originados de las dos providencias de S. S., a saber: la de imposición de tributos, y la de extraer todo el batallón, armamento y pertrechos para esa ciudad, en un tiempo que nos creemos amenazados por fuerzas extrañas, como lo manifiestan las verdaderas espías que se nos han presentado de ingleses y moscos en el río de Paun, términos de nuestro partido. Una y otra resolución vió el pueblo con el mayor horror, y se exaltó con absoluta generalidad pidiendo a voces a esta Corporación, que inmediatamente se jurase la independencia del Gobierno Español bajo los términos de unirse a los votos de la capital de Guatemala, y obedecer al mismo tiempo a V. S., con tal, que las órdenes no se impliquen a las de aquel Superior Gobierno, ni a las leyes establecidas hasta que el Congreso Nacional de nuestros Representantes disponga de nuestra suerte con todo lo demás que S. S. verá en el

acta celebrada que se adjunta; y como el Ayuntamiento es un representante del pueblo, fue necesario verificarlo todo a su voluntad y arbitrio, a excepción de la reposición del Sub-delegado don Joaquín Tomé, porque éste suplicó se suspendiese la determinación hasta la del Superior Gobierno.

El pueblo forma sus conceptos y opiniones del modo que vamos a explicar; dice: "hemos cumplido y obedecido siempre las órdenes del Gobierno de Comayagua, sujeta esta a la capital de Guatemala: expiró el Gobierno Español: quedó como lo está hasta la fecha nuestro Reino sin soberanía, y de consiguiente libres los pueblos para decidir interinamente sobre su suerte y adherirse a la causa más justa que le parezca. Penetrada esa ciudad con superiores luces que este país, juró la independencia con la traba de no quedar sujeta a Guatemala, a donde lo había estado siempre, y, en este hecho, no hace más que usar de su libertad y enseñarnos a obrar y usar con igual derecho de la nuestra, y por lo tanto, sin sustraernos por ahora del mando de V. S., queremos obedecerle siempre que V. S. reconozca superioridad en Guatemala, para ocurrir en los casos en que nos sintamos agraviados de ese Gobierno, de cuyo todo tenemos dado parte individual por un extraordinario, al Excelentísimo señor Capitán General don Gabino Gainza, y así es que parece se han arreglado los procedimientos, con el unánime consentimiento del pueblo, cuya voz es irresistible cuando hay libertad, justicia y falta de soberanía."

El pueblo resiste el pecho que esa Excelentísima Junta Provincial le ha recargado: dice que lo pagará cuando sea uniforme en todo el Reino, y aprobado por la Soberanía de nuestros Representantes; y no hay duda que esta corporación, buscando apoyo para persuadir al pueblo, cumpla las órdenes de V. S. sobre impuestos, halla que por nuestras leyes antiguas solo el Príncipe podía imponer pechos al pueblo, y por la Constitución ni el Rey, sin aprobación de las Cortes: y las juntas provinciales únicamente pueden hacer inversión de los fondos en urgentes casos. Considere V. S. que este tributo con concepto a un cálculo prudente, excede al valor de los novillos, oro, quesos y jabón que produce el partido, de que se deduce una completa esclavitud.

Instando el pueblo, y como parte de él, los militares de este batallón a que se asegurasen las armas, se pusiesen a disposición, como lo están, de este Ayuntamiento, se reparasen y creasen las milicias nacionales, ha sido preciso verificarlo así, tanto para la seguridad del pueblo como porque abiertamente la parte del batallón de los límites de nuestra comprensión no quiere ir a esa ciudad, porque sabe que no se le llama sino es para invadir a la Villa de Tegucigalpa, nuestra convecina; cuya devastación, a más de la que pudiera causarse en nuestra tropa, por todos conceptos resultaría en nuestro daño; siendo una prueba nada equívoca de nuestra obediencia y de que no queremos avocarnos una jurisdicción que no nos compete, es que al momento hemos puesto a disposición del se-

ñor Tenientecoronel don Esteban Güell, las armas y pertrechos como único Comandante de este batallón, puesto que el señor Coronel ha ascendido a las tropas vivas de esa ciudad.

Ya hemos insinuado al Excelentísimo señor Capitán General de Guatemala las razones que tenemos para creernos sin legítimo Diputado en esa Junta provincial; mientras no se decida el punto por hombres sensatos, no nos constituimos obligados a obedecer, y pasar por las cargas que con tanta vigilancia nuestro supuesto Diputado no está negociando para mayor aumento y esplendor de su partido.

No intentamos sino es la defensa de nuestra patria, a que nos hemos constituido por un solemne juramento: siempre seremos obedientes a V. S. por un orden recto y razonable; ni intentamos defender caprichos, ni menos opinar cuál sea el lugar más propio en que deba fundamentarse nuestro Supremo Gobierno: esta será la obra de nuestros representantes, como lo será nuestra el obedecerla en cualquier pueblo que se constituya legítimamente: estamos ciertos que el Gobierno de V. S. y de la Capitanía General del Reino tienen al efecto sus correlaciones con el señor Iturbide, y que la combinación que se adopte nos pondrá en la más pacífica paz: deseáramos entre tanto, si posible fuese, que nuestro antiguo gobierno no tuviera variación ninguna hasta que la soberanía dispusiese con deliberado arbitrio de los términos de nuestra obediencia.

Este pueblo está persuadido por el tiempo que le ha gobernado, que le ama; pero al mismo tiempo ve con dolor que ahora que tiene V. S. necesidad de tomar el consejo de hombres que meditan la ruina de esta provincia, todo es aflicción y absoluta consternación de los pueblos. Sírvase V. S. tener consideración de la infeliz suerte que experimentamos, apartando la vista de los informes de cuatro hombres esclavos de nuestro suelo, que tenemos datos quieren sorprender a S. S., haciéndole entender que muy pocos vecinos de este pueblo han sido seductores sin otras miras que ser viles aduladores, protestando a V. S. que el pueblo no ha necesitado consejos porque bastantes se los han suministrado las providencias de ese Gobierno, y las contínuas noticias de todo el Reino que tiene con individualidad.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Juticalpa, noviembre, 20 de 1821.—José Manuel Rodesno, Francisco Mendieta, Francisco Garay, Basilio Gómez, Baltazar Cubas, Damián Mendoza, José María Baraona, Pedro Barceló, Mariano González, Félix Martínez, José León Mass, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 9º

A las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de León y Comayagua, dice la de esta provincia, con fecha de hoy, lo que sigue:

Excelentísimo señor: Esta Diputación Provincial, en una de sus primeras sesiones, acordó dar parte a V. E. de su instalación;

y habiéndoselo impedido multitud de ocurrencias extraordinarias, llegó el caso de que las mismas ocurrencias, por los funestos resultados que pueden tener, sirven de nuevo motivo para dar a V. E. la noticia indicada, y añadir una idea general del estado político de la provincia, el de Nueva España, Guatemala y algunas de las otras provincias; proponiendo, por último, los medios que le parece pueden adaptarse para mejorar nuestra situación.

La orden del Excelentísimo señor Jefe Superior de Guatemala de 30 de noviembre próximo pasado excitó al principio un gran trastorno por la divergencia de opiniones; pero estos habitantes, habituados a unirse en los tiempos de adversidad, también se han unido ahora, y se hallan en la mejor disposición que puede explicarse. Los papeles públicos informan que Nueva España tiene que vencer obstáculos gravísimos para poder constituirse: Guatemala dividida en bandos o facciones, apenas puede valerse a sí misma: las ciudades de Granada y Tegucigalpa, separadas de sus respectivas capitales, preparan una guerra civil desastrosa.

En tal fatal estado de cosas, considera esta Diputación que, uniéndose las tres provincias de León, Comayagua y San Salvador, podían evitar los males de que estamos amenazados: podían oponer una fuerza respetable a los ataques del despotismo y ocuparse, al mismo tiempo, en la mejora de su economía interior.

La naturaleza y el bienestar de las provincias reclaman esta unión; y se puede asegurar que unidas formarían un estado respetable.

La desunión y la inacción nos presenta escollos por todas partes; o se verán estas provincias comprometidas en guerras de sucesión al Imperio mexicano, o entregadas por Guatemala sin condición alguna; o desgarradas por guerras intestinas y desoladoras, que alteren el carácter nacional y desmoralicen unos pueblos frugales, pacientes y laboriosos.

Esta Diputación, presentando a V. E. estas ideas generales, le propone la unión por base de un tratado definitivo y comprensivo de todos los artículos que puedan convenir a la seguridad y utilidad general.

Podría formarse en esa capital, o donde mejor convenga, un Congreso compuesto de los Representantes de las tres provincias, y todas las demás que quieran asociarse, sin excluir a Guatemala, de cuya amistad y confederación podríamos sacar incomparables ventajas.

Pudiera ser que la provincia de Yucatán entrase en un plan tan lisonjero; pero lo que no tiene duda es, que Granada, Cartago y Tegucigalpa quedarían ligadas de nuevo y por un vínculo más estrecho.

Espera esta Diputación, que, tomando V. E. en consideración tan grandes objetos, se digne contestarle con la sabiduría y patriotismo que forman su carácter.

Lo que ha parecido conveniente a esta Diputación comunicar a V. E. para su conocimiento, esperando que, teniendo igualmente en consideración ese Ilustre Cuerpo los importantes fines a que se dirige, se sirva en contestación manifestarle su modo de opinar, el que no duda será conforme al patriotismo que tiene acreditado.—Dios guarde a V. S. muchos años.—San Salvador, diciembre 25 de 1821.—José Matías Delgado, Manuel José de Arce, Juan Manuel Rodríguez, Basilio Zeseña, Leandro Fagoaga.

DOCUMENTO NUMERO 10

Acta de San Salvador, en Cabildo abierto

Sala Capitular de San Salvador, diciembre diez y ocho de mil ochocientos veintiuno.—Hallándose reunidos en cabildo ordinario los señores que lo componen, presididos por el señor Intendente Jefe Político, Doctor don José Matías Delgado, con el objeto de tratar según la providencia del Excelentísimo señor Capitán General don Gabino Gainza, los puntos que abraza el oficio de diez y nueve de octubre último, dirigido a su S. E. por el Excelentísimo señor primer Jefe del Imperio mexicano, a cuyo acto concurrió el vecindario con el fin de manifestar su opinión y voluntad acerca de la agregación al Imperio, en conformidad de la citada providencia y de las órdenes citatorias comunicadas al propio fin: habiéndose leído en alta e inteligible voz uno y otro oficio para imponer a los concurrentes de su contenido, sobre el cual hizo el señor Presidente una clara explicación para instruir a todos de la importancia del asunto que se trataba y de la absoluta libertad en que cada uno se hallaba para opinar en él, y manifestar sin embarazo sus sentimientos; tomando la palabra uno de los ciudadanos expresó: "que teniendo, como tiene, el vecindario de esta ciudad, depositada su entera confianza en la Excelentísima Diputación Provincial y en el Noble Ayuntamiento, descansaba en la rectitud e ilustración de uno y otro respetable cuerpo, no dudando que ambos, con conocimiento de los verdaderos intereses del pueblo, adoptarán el partido que más convenga en la materia; con cuya respuesta se conformaron unánimes todos los presentes, repitiéndose por algunos las mismas expresiones." En su vista el señor Presidente, dando las gracias al pueblo por esta nueva prueba de confianza, así como por la moderación con que acostumbra conducirse, aseguró que sabría, con la Excelentísima Diputación, corresponder a aquella, y reiterando lo mismo el señor Alcalde 1º, se despidió el vecindario, haciendo lo propio S. S.—El Ayuntamiento, en seguida entrando en discusión sobre este interesante asunto, reflexionando detenidamente acerca de cada uno de los puntos que comprende el oficio del referido Excelentísimo señor primer Jefe del Imperio mexicano, y calculando con madureza las ventajas o perjuicios que pudieran resultar de la agregación o absoluta independencia de los pueblos del Imperio; consultando al mismo tiempo, la mayor conveniencia de ellos si esta decisición se reserva, como está jurado conforme al pacto de 15 de septiembre último, al Congreso Nacional que debe instalarse, el cual, reuniendo los conocimientos y luces que son necesarias, y que no están al alcance de los pueblos, es el único que puede resolver con acierto en la materia; teniendo también a la vista el oficio del expresado Excelentísimo señor Gainza, dirigido a la Excelentísima Diputación Provincial de Comayagua y el que igualmente dirigió al Gobierno de León, en los cuales toca S. E. este punto de un modo concluyente; no viendo tampoco este Ayuntamiento, en el oficio dirigido por el Excelentísimo señor Iturbide, ninguna expresión que desmienta los sentimientos liberales que forman el carácter de este héroe, y antes bien, por el contrario, asegura a los pueblos que jamás intentará someterlos por la fuerza a su opinión y voluntad, acordó: representar al Excelentísimo señor Capitán General que no reconoce en S. E. ni en ninguna autoridad de cuantas existen constituidas, la que se necesita para derogar el artículo 2º de el acta mencionada de 15 de septiembre, no omitiendo manifestar a S. E., todas las razones que puedan obrar en favor de la representación, y que de ésta, como de la presente acta, se circulen a los ayuntamientos de esta provincia, Granada, Tegucigalpa y Cartago, las copias correspondientes, con el objeto de que, reflexionando sobre la importancia del contenido de una y otra, obren, si les pareciese, de acuerdo con este Ayuntamiento. Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron dichos señores, de que certifico.—Ramón Meléndez, Secretario.

DOCUMENTO NUNERO 11

Palacio Nacional de Guatemala, enero 5 de 1822.—Habiéndose traído a la vista las contestaciones de los ayuntamientos de las provincias, dadas a virtud del oficio circular de 30 de noviembre último, en que se les previno que en Consejo abierto explorasen la voluntad de los pueblos sobre la unión al Imperio mexicano, que el Serenísimo señor don Agustín de Iturbide, Presidente de la Regencia, proponía en su oficio de 19 de octubre, que se acompañó impreso; y trayéndose igualmente contestaciones que sobre el mismo punto han dado los tribunales. y comunidades eclesiásticas y seculares, jefes políticos, militares y de hacienda, y personas particulares, a quienes se tuvo por conveniente consultar, se procedió a examinar y regular la voluntad general, en la manera siguiente:

Los ayuntamientos que han convenido llanamente en la unión, según se contiene en el oficio del Gobierno de México, son ciento cuatro.

Los que han convenido en ella con algunas condiciones que les ha parecido poner, son once.

Los que han comprometido su voluntad en lo que parezca a la Junta Provisional, atendido el conjunto de circunstancias en que se hallan las provincias, son treinta y dos.

Los que se remiten a lo que diga el Congreso, que estaba convocado desde el 15 de septiembre, y debía reunirse el 1º de febrero próximo, son veintiuno.

Los que manifestaron no conformarse con la unión son dos.

Los restantes no han dado contestación, o si la han dado no se ha recibido.

Y traído a la vista el estado impreso de la población del Reino, hecho por un cálculo aproximado, sobre los censos existentes, para la elección de Diputados, que se circuló en noviembre próximo anterior, se halló: que la voluntad manifestada llanamente por la unión excedía de la mayoría absoluta de la población reunida a este Gobierno. Y, computándose la de la Intendencia de Nicaragua, que desde su declaratoria de independencia del Gobierno Español, se unió al de México, separándose absolutamente de éste; la de la de Comayagua que se halla en el mismo caso; la de la de Ciudad Real de Chiapas, que se unió al Imperio, aun antes que se declarase la independencia en esta Ciudad; la de Quezaltenango, Sololá y algunos otros pueblos que en estos últimos días se han adherido por sí mismos a la unión; se encontró, que la voluntad general subía a una suma casi total. Y teniendo presente la Junta, que su deber, en este caso, no es otro que trasladar al Gobierno de México lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo así, como ya se le indicó en oficio de 3 del coriente.

Entre las varias consideraciones que ha hecho la Junta en esta importante y grave materia, en que los pueblos se hallan amenazados en su reposo, y especialmente en la unión con sus hermanos de las otras provincias, con quienes han vivido siempre ligados por la vecindad, el comercio y otros vínculos estrechos, fue una de las primeras, que por medio de la unión a México querían salvar la integridad de lo que antes se ha llamado Reino de Guatemala y restablecer entre sí la unión que ha reinado por lo pasado, no apareciendo otro, para remediar la división que se experimenta.

Como algunos pueblos han fiado al juicio de la Junta lo que más les convenga resolver en la presente materia y circunstancias, por no tenerlas todas a la vista; la Junta juzga que manifestada como está, de un modo tan claro, la voluntad de la universidad, es necesario que los dichos pueblos adhieran a ella para salvar su integridad y reposo.

Como las contestaciones dadas por los ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Serenísimo señor Iturbide que se les circuló, y en él se propone como base la observancia del Plan de Iguala y de Córdova con otras condiciones benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, las cuales si llegasen a término de poder por sí

constituirse en estado independiente, podrán libremente constituirlo; se ha de entender que la adhesión al Imperio de México es bajo estas condiciones y bases.

Las puestas por algunos ayuntamientos, respecto a qué parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan sujetarse a una expresión positiva; se comunicarán al Gobierno de México para el efecto que convenga; y los ayuntamientos mismos, en su caso, podrán darlas como instrucción a sus Diputados respectivos, sacándose testimonio por la Secretaría.

Respecto de aquellos ayuntamientos que han contestado remitiéndose al Congreso que debía formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoría ha expresado su voluntad en sentido contrario, se les comunicará el resultado de ésta, con copia de esta acta.

Para conocimiento y noticia de todas las provincias, pueblos y ciudadanos se formará un estado general de las contestaciones que se han recibido, distribuyéndolas por clases, conforme se hizo al tiempo de reconocerse en esta Junta, el cual se publicará posteriormente.

Se dará parte a la Soberana Junta Legislativa provisional, a la Regencia del Imperio, y al Serenísimo señor Iturbide con esta acta, que se imprimirá, y circulará a todos los ayuntamientos, autoridades, tribunales, corporaciones y jefes para su inteligencia y gobierno.—Gabino Gaínza, El Marqués de Aycinena, Miguel de Larreinaga, José del Valle, Mariano de Beltranena, Manuel Antonio Molina, Antonio Rivera, José Mariano Calderón, José Antonio Alvarado, Angel María Candina, Eusebio Castillo, José Valdés, José Domingo Diéguez, Secretario.—Mariano Gálvez, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 12

Plan de Iguala

"Plan o indicaciones para el Gobierno que debe instalarse provisionalmente con el objeto de asegurar nuestra sagrada Religión y establecer la independencia del Imperio mexicano; y tendrá el título de Junta Gubernativa de la América Setentrional, propuesto por el señor Coronel don Agustín de Iturbide, al Excelentísimo señor Virrey de Nueva España, Conde del Venadito.

1º—La religión de la Nueva España es y será Católica, Apostólica, Romana, sin tolerancia de otra alguna.

2º—La Nueva España es independiente de la antigua y de toda otra potencia, aun de nuestro continente.

3º—Su Gobierno será monarquía moderada con arreglo a la constitución peculiar y adaptable del Reino.

4º—Será su Emperador el señor don Fernando VII, y no presentándose personalmente en México dentro del término que las Cortes señalaren a prestar el juramento, serán llamados en su caso el Serenísimo señor Infante don Carlos, el señor don Francisco de Paula, el Archiduque Carlos u otro individuo de casa reinante que estime por conveniente el Congreso.

5º—Interin las Cortes se reunen, habrá una Junta que tendrá por objeto tal reunión, y hacer que se cumpla el Plan en toda su extensión.

6º—Dicha Junta, que se denominará Gubernativa, debe componerse de los vocales que habla la carta oficial del Excelentísimo señor Virrey.

7º—Interin el señor don Fernando VII se presenta en México y hace el juramento, gobernará la Junta, a nombre de S. M., en virtud del juramento de fidelidad que le tiene prestado la Nación; sin embargo de que se suspenderán todas las órdenes que diere, interin no haya prestado dicho juramento.

8º—Si el señor don Fernando VII no se dignare venir a México, interin se resuelve el Emperador que deba coronarse, la Junta o la Regencia mandará en nombre de la nación.

9º—Este Gobierno será sostenido por el ejército de las Tres Garantías, de que se hablará después.

10.—Las Cortes resolverán la continuación de la Junta, o si debe sustituirla una Regencia, interin llega la persona que deba coronarse.

11.—Las Cortes establecerán en seguida la Constitución del Imperio mexicano.

12.—Todos los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos, ni indios, son ciudadanos de esta monarquía con opción a todo empleo, según su mérito y virtudes.

13.—Las personas de todo ciudadano y sus propiedades, serán respetadas y protegidas por el Gobierno.

14.—El clero secular y regular será conservado en todos sus fueros y preminencias.

15.—La Junta cuidará de que todos los ramos del Estado queden sin alteración alguna, y todos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares en el estado mismo en que existen en el día. Sólo serán removidos los que manifiesten no entrar en el Plan, sustituyendo en su lugar los que más se distingan en virtud y mérito.

16.—Se formará un ejército protector, que se denominará de las *Tres Garantías*, porque bajo su protección toma: primero, la conservación de la Religión Católica, Apostólica, Romana, cooperando de todos los modos que estén a su alcance para que no haya mezcla alguna de otra secta, y se ataquen oportunamente los enemigos que puedan dañarla; lo segundo, la independencia bajo el sistema manifestado; lo tercero, la unión íntima de americanos y europeos; pues garantizando bases tan fundamentales de la felicidad de Nueva España, antes de consentir la infracción de ellas, se sacrificará dando la vida del primero al último de sus individuos.

17.—Las tropas del ejército observarán la más exacta disciplina a la letra de las ordenanzas, y los jefes y oficiales continuarán bajo el pie en que están hoy; es decir, en sus respectivas clases, con opción a los empleos vacantes, y que vacaren por los que no quisieren seguir sus banderas o cualquiera otra causa, y con opción a los que se consideren de necesidad o conveniencia.

18.—Las tropas de dicho ejército se consideran como de línea.

19.—Lo mismo sucederá con las que sigan luego este Plan. Las que no lo difieran, las del anterior sistema de la independencia que se unan inmediatamente a dicho ejército, y los paisanos que intenten alistarse, se considerarán como tropas de milicia nacional, y la forma de todas para la seguridad interior y exterior del Reino, la dictarán las Cortes.

20.—Los empleos se concederán al verdadero mérito, a virtud de informes de los respectivos jefes, y en nombre de la Nación provisionalmente.

21.—Interin las Cortes se establecen, se procederá en los delitos con tal arreglo a la Constitución española.

22.—En el de conspiración contra la independencia se procederá a prisión, sin pasar a otra cosa hasta que las Cortes decidan la pena al mayor de los delitos después del de lesa Majestad Divina.

23.—Se vigilará sobre los que intenten fomentar la desunión, y se reputan como conspiradores contra la independencia.

24.—Como las Cortes que van a instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como a mayor abundamiento es de mucha importancia que los electores sepan que sus Representantes han de ser para el Congreso de México, y no de Madrid, la Junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del Congreso. Ya que no puedan verificarse las elecciones en marzo, se estrechará cuanto sea posible el término.—Iguala, 24 de febrero de 1821.—Iturbide.

DOCUMENTO NUMERO 13

En la ciudad de San Salvador, a once de enero de mil ochocientos veintidós.—Reunidos en la sala consistorial los señores que componen este Ayuntamiento, presidido por el señor Intendente Jefe Político, Doctor don José Matías Delgado, con asistencia de los individuos de la excelentísima Diputación Provincial y el pueblo, se leyó el oficio que con fecha 7 del corriente dirigió a este N. Ayuntamiento el Excelentísimo señor Presidente de Guatemala don Gabino Gainza, en que comunica que en acta de 5 del mismo mes acordó el Gobierno Provisional, con vista de la mayoría de la volun-

tad de los ayuntamientos, la unión al Imperio mexicano, observando que el referido Gobierno, en el acuerdo indicado, se excedió de las facultades que le habían conferido los pueblos que lo constituyeron, entregándolos al Imperio contra el pacto celebrado en el acta de 15 de septiembre último en que se reservó esta decisión al Congreso teniendo, presente que dicha acta se juró solemnemente, y que, por lo mismo, ya los pueblos no están en la plenitud de sus facultades para poder por sí mismos decidirse ahora por el Imperio, viendo que ha desatendido el mismo Gobierno Provincial ésta y otras razones que expusieron algunos ayuntamientos de la Provincia, en contestación de 30 del último noviembre dirigido por el Excelentísimo señor don Gabino Gainza, con las que se le mostraba hasta la evidencia, que el medio adoptado para indagar la voluntad de los pueblos era inadecuado, que los ayuntamientos no están constituidos en razón de vecindario sino en la del número de pueblos; de suerte que hay Ayuntamiento que representa un pueblo que contiene un número de vecinos mayor que el que representan veinte o más ayuntamientos; en vista de todo, el pueblo dijo, y el Noble Cuerpo acordó lo siguiente:—Protestar de nulidad del acuerdo de la Excelentísima Junta Provisional, tanto por el exceso de facultades de que se ha hecho mención, cuanto porque los pueblos no han obrado con libertad en sus decisiones; lo primero porque se les ha intimidado con el riesgo de una división numerosa que ha querido suponerse (con notorio agravio de los sentimientos liberales del Excelentísimo señor Iturbide), que marchaba con el objeto de hostilizar estos pueblos; lo segundo, porque aprovechando la ignorancia de casi todos, no han sido ellos, sino los que los seducen, los que han hecho la decisión, de lo cual tiene pruebas nada equívocas este N. Ayuntamiento, que en uno de sus juzgados constitucionales ha seguido un expediente sobre el modo con que se ha obrado en varios pueblos del partido.—Que habiendo cesado el Gobierno Provisional de Guatemala, en consecuencia de su unión a México, el de San Salvador le es respecto de la provincia (conviniendo en esto los demás pueblos de ella, y los otros que quieran agregarse) provisional gubernativo, a cuyo efecto, la misma Excelentísima Junta Provisional quede constituida en ese carácter, siendo Presidente de ella el señor Intendente Jefe Político Doctor don José Matías Delgado; quedando, de consiguiente, en todo lo económico, político, gubernativo, militar y judicial, independiente de la antigua capital de Guatemala.—Que no se haga alteración alguna sobre gobierno, rigiendo por ahora la Constitución española y demás leyes, conforme a lo jurado en el acta citada el 15 de septiembre, reservando al Congreso el punto de unión al Imperio mexicano, pues San Salvador hasta ahora no ha tratado sobre la materia; y en caso de que el Congreso decida la unión que considere ventajosa, no será una obra del temor, ni a virtud de un acuerdo ilegal, sino por los trámites decorosos y justos, según se juró en el acta del 15 de septiembre. —Que inmediatamente se proceda a la elección de diputados que

deban enviarse a los Jefes de ambas Américas, según está acordado.—Que queden desde este día abolidos los tributos, como opuesta esta contribución a la libertad e igualdad de que deben gozar los ciudadanos de una nación culta; y aunque la resolución de este punto no corresponde al Noble Ayuntamiento, éste lo representará al Gobierno Provisional, quien desde luego la acordará de la misma suerte que otras solicitudes que no están bajo las atribuciones de esta corporación.—Que desde luego el Gobierno Provisional ponga en planta todas las solicitudes que hizo el pueblo y que aparecen del acta de 6 del último noviembre.—Que se conceda un indulto moderado, según las autoridades acuerden, pero que a los presos por insultos al pueblo y otras ocurrencias políticas se les ponga inmediatamente en libertad, escribiéndose para que vengan a los que por iguales motivos se han fugado y extrañado de esta ciudad, asegurándoles que nada tienen que temer de ella porque el pueblo sepultará en el olvido todos sus resentimientos por las ocurrencias de los años pasados.—Que se oficie a todos los ministros de rentas para que a la mayor brevedad presenten un estado de la actual de sus fondos y no cubran libramiento que no sea dado por nuestro Gobierno Provisional.—Que se oficie igualmente a todos los empleados que se hallen ausentes en cualesquiera puntos para que vengan a ocupar sus destinos, con advertencia de que si no lo verificasen, se entenderá que lo renuncian.—Que se comunique por correos extraordinarios esta acta a todos los pueblos de ésta y otras provincias para que, si lo tuvieren a bien, se sirvan abrazar esta resolución, como conforme a los principios de derecho público y al carácter religioso y sostenido que ha distinguido siempre a los mismos pueblos, con lo cual se concluyó esta acta que firmaron dichos señores, de que certifico.—Delgado, Jaurigui, Lara, Delgado, Morales, Villaseñor, Pérez, Estupinián, López, Camacho, Carranza, Arana, Cisneros, Joaquín Chávez, Secretario.

Repito: que ninguna de las provincias puede ser desmembrada por las autoridades que al presente existen constituidas. De este principio deduzco que el Gobierno de Guatemala no ha podido agregar ni provisionalmente a su provincia el partido de Santa Ana, que corresponde a ésta. Siguiendo el mismo principio y con la misma exactitud lógica, deduzco también, que en el supuesto de ser San Salvador y todo su territorio parte de la provincia de Guatemala, no podía su gobierno, ni su diputación provincial independerse de aquélla, porque no está autorizado por la ley para hacer alteraciones en los territorios; pero siendo falso el supuesto, la deducción no es exacta.

Por la ley de las Cortes de España del año pasado se erigió el territorio de la Intendencia de San Salvador en provincia en el

mismo hecho de mandar se instalase diputación provincial. Instalada ésta, su gobierno o Jefe Político ha debido ser superior y sólo dependiente del gobierno, esto es, del Poder Ejecutivo. Artículos 1º y 2º, capítulo 3º de la ley de 23 de junio de 1813. Luego, es claro que, en concepto de provincia, la de San Salvador es por la ley, independiente de la de Guatemala en su Gobierno Político.

Se me preguntará ahora, por qué el gobierno de San Salvador y su Junta Provincial ha obedecido y reconocido al de Guatemala. Respondo, que lo ha obedecido en concepto de Gobierno Ejecutivo Provisional, a virtud del pacto o ley sancionada el 15 de septiembre; mas disuelto éste y reconocido por el gobierno de Guatemala el Ejecutivo y Supremo que reside en la Serenísima Regencia de Nueva España, ha faltado ya al de Guatemala el carácter que lo hacía superior al de esta provincia.

De aquí se infiere, con toda la exactitud lógica: 1º, que San Salvador no se ha desmembrado de Guatemala de propia autoridad, sino en fuerza de una ley cuyo cumplimiento tiene jurado.—2º, que, limitada ya la autoridad superior de Guatemala a los términos de su provincia, no ha podido ni debido desmembrar a ésta su territorio reconocido; y que si lo ha hecho ha obrado contra ley y debe ser responsable a las resultas.—3º, que estando el Gobierno Superior de San Salvador sin otro de quien dependa, y habiéndole reconocido los pueblos interinamente como al único de quien dependen, está en el caso de dictar providencias y adoptar medios para su seguridad y para mantener la integridad de su territorio, sin que autoridad alguna pueda embarazarla en sus operaciones.

La Villa de Santa Ana se ha pronunciado por el Imperio mexicano, es verdad; ¿pero se infiere de aquí que no debe reconocer a este gobierno? ¿Por ventura trata este gobierno de hostilizar o violentar a los pueblos adheridos al Imperio? ¿No ha dicho él mismo que reconoce las ventajas de la unión y que la acordarían sus representantes, pero en unos términos ventajosos a la provincia y correspondientes a su dignidad? Pues, ¿qué motivo tiene el gobierno de Guatemala para constituirse en protector de los pueblos adheridos al Imperio y hacerlos bajo este pretesto que le obedezcan como a su legítima autoridad?

La Villa de Santa Ana ha reconocido la autoridad de Guatemala, cuando aún la reconocía el gobierno de San Salvador; pero no ha convenido, sino violentamente en la derogación de la reunión del Congreso, sobre cuya instalación ha hecho diversas reclamaciones, y si al fin ha convenido no se puede creer que haya sido con su voluntad sino forzada de las circunstancias y seducida por el influjo opuesto.

Estos principios son incontestables y son los que han dirigido las operaciones de este gobierno y los que lo dirigirán en lo futuro mientras exista independiente; pero si, siguiendo las huellas de la tiránica arbitrariedad que dirigía al gobierno dependiente de la Península, se quiere atropellar con los derechos sagrados de los pueblos de esta provincia, este gobierno no lo consentirá jamás; y para este caso, que no espera, está disponiendo toda la fuerza de ella; y desde ahora protesta todos los males que puedan seguirse de la división que se procura sembrar.

San Salvador no ha tratado de dominar a los pueblos de esa provincia que no se han pronunciado por el Imperio: ¿pues por qué Guatemala pretende conservar dominación en los pueblos de esta provincia que han opinado por la agregación a México? Si Guatemala tiene justicia para obrar así, la represalia será justa en San Salvador. Si Guatemala pretende desunir a los pueblos de esta provincia y hacerlos que no reconozcan su legítima autoridad, San Salvador podrá hacer lo mismo con los de aquella; y en este caso la guerra intestina comenzará entre nosotros, porque Guatemala debe estar entendida que San Salvador no reconoce por derecho a la fuerza, y que sí sabe que es un derecho repelerla.

Hago a V. S. estas insinuaciones para que en ningún caso se diga que se ignoraban los principios que gobiernan las operaciones de este gobierno, y para que toda la provincia juzgue de sus sentimientos y le hagan la justicia que le corresponde.—Dios guarde a V. S muchos años.—San Salvador, 5 de febrero de 1822.—José Matías Delgado.—Señor Jefe Político subalterno de Sonsonate, don Juan Fermín Aycinena.

DOCUMENTO NUMERO 14

Señores del M. N. Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Los recíprocos auxilios que nos hemos ofrecido, y mutua amistad que se ha servido V. S. ratificar con esta provincia en los indelebles testimonios de sus apreciables oficios, animan a esta Corporación, comuniquemos a V. S. las glorias que han obtenido nuestras armas contra los fanáticos republicanos de San Vicente, y recelos en que nos hallamos, satisfechos de encontrar, en vínculos tan sagrados, el pronto socorro que exigimos de la generosidad de nuestros más fieles aliados e íntimos amigos.

Este escuadrón, que no hay obstáculo que no supere cuando llegue el caso de acreditar su obediencia, marchó contra los vicentinos, de orden superior, hasta ponerse el 17 del corriente a distancia de tres leguas de su ciudad, formando su alojamiento en la hacienda "Concepción de Ramírez", en donde el 8 del mismo fueron sorprendidos, por la intriga de una alevosa infidencia, a tiempo que estaban en el rancho nuestros oficiales y soldados.

A pesar de esta disposición y que los enemigos se dejaron ver en número de mil combatientes, rompiendo el fuego con el tiro de un cañón, acudieron los nuestros a sus armas, sin embarazarles, para cumplir con sus deberes e imponer a sus contrarios, el que se hallaban desnudos. El fuego de este día fue intermedio, más el

mismo hecho de mandar se instalase diputación provincial. Instalada ésta, su gobierno o Jefe Político ha debido ser superior y sólo dependiente del gobierno, esto es, del Poder Ejecutivo. Artículos 1º y 2º, capítulo 3º de la ley de 23 de junio de 1813. Luego, es claro que, en concepto de provincia, la de San Salvador es por la ley, independiente de la de Guatemala en su Gobierno Político.

Se me preguntará ahora, por qué el gobierno de San Salvador y su Junta Provincial ha obedecido y reconocido al de Guatemala. Respondo, que lo ha obedecido en concepto de Gobierno Ejecutivo Provisional, a virtud del pacto o ley sancionada el 15 de septiembre; mas disuelto éste y reconocido por el gobierno de Guatemala el Ejecutivo y Supremo que reside en la Serenísima Regencia de Nueva España, ha faltado ya al de Guatemala el carácter que lo hacía superior al de esta provincia.

De aquí se infiere, con toda la exactitud lógica: 1º, que San Salvador no se ha desmembrado de Guatemala de propia autoridad, sino en fuerza de una ley cuyo cumplimiento tiene jurado.—2º, que, limitada ya la autoridad superior de Guatemala a los términos de su provincia, no ha podido ni debido desmembrar a ésta su territorio reconocido; y que si lo ha hecho ha obrado contra ley y debe ser responsable a las resultas.—3º, que estando el Gobierno Superior de San Salvador sin otro de quien dependa, y habiéndole reconocido los pueblos interinamente como al único de quien dependen, está en el caso de dictar providencias y adoptar medios para su seguridad y para mantener la integridad de su territorio, sin que autoridad alguna pueda embarazarla en sus operaciones.

La Villa de Santa Ana se ha pronunciado por el Imperio mexicano, es verdad; ¿pero se infiere de aquí que no debe reconocer a este gobierno? ¿Por ventura trata este gobierno de hostilizar o violentar a los pueblos adheridos al Imperio? ¿No ha dicho él mismo que reconoce las ventajas de la unión y que la acordarían sus representantes, pero en unos términos ventajosos a la provincia y correspondientes a su dignidad? Pues, ¿qué motivo tiene el gobierno de Guatemala para constituirse en protector de los pueblos adheridos al Imperio y hacerlos bajo este pretesto que le obedezcan como a su legítima autoridad?

La Villa de Santa Ana ha reconocido la autoridad de Guatemala, cuando aún la reconocía el gobierno de San Salvador; pero no ha convenido, sino violentamente en la derogación de la reunión del Congreso, sobre cuya instalación ha hecho diversas reclamaciones, y si al fin ha convenido no se puede creer que haya sido con su voluntad sino forzada de las circunstancias y seducida por el influjo opuesto.

Estos principios son incontestables y son los que han dirigido las operaciones de este gobierno y los que lo dirigirán en lo futuro mientras exista independiente; pero si, siguiendo las huellas de la tiránica arbitrariedad que dirigía al gobierno dependiente de la Península, se quiere atropellar con los derechos sagrados de los pueblos de esta provincia, este gobierno no lo consentirá jamás; y para este caso, que no espera, está disponiendo toda la fuerza de ella; y desde ahora protesta todos los males que puedan seguirse de la división que se procura sembrar.

San Salvador no ha tratado de dominar a los pueblos de esa provincia que no se han pronunciado por el Imperio: ¿pues por qué Guatemala pretende conservar dominación en los pueblos de esta provincia que han opinado por la agregación a México? Si Guatemala tiene justicia para obrar así, la represalia será justa en San Salvador. Si Guatemala pretende desunir a los pueblos de esta provincia y hacerlos que no reconozcan su legítima autoridad, San Salvador podrá hacer lo mismo con los de aquella; y en este caso la guerra intestina comenzará entre nosotros, porque Guatemala debe estar entendida que San Salvador no reconoce por derecho a la fuerza, y que sí sabe que es un derecho repelerla.

Hago a V. S. estas insinuaciones para que en ningún caso se diga que se ignoraban los principios que gobiernan las operaciones de este gobierno, y para que toda la provincia juzgue de sus sentimientos y le hagan la justicia que le corresponde.—Dios guarde a V. S. muchos años.—San Salvador, 5 de febrero de 1822.—José Matías Delgado.—Señor Jefe Político subalterno de Sonsonate, don Juan Fermín Aycinena.

DOCUMENTO NUMERO 14

Señores del M. N. Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Los recíprocos auxilios que nos hemos ofrecido, y mutua amistad que se ha servido V. S. ratificar con esta provincia en los indelebles testimonios de sus apreciables oficios, animan a esta Corporación, comuniquemos a V. S. las glorias que han obtenido nuestras armas contra los fanáticos republicanos de San Vicente, y recelos en que nos hallamos, satisfechos de encontrar, en vínculos tan sagrados, el pronto socorro que exigimos de la generosidad de nuestros más fieles aliados e íntimos amigos.

Este escuadrón, que no hay obstáculo que no supere cuando llegue el caso de acreditar su obediencia, marchó contra los vicentinos, de orden superior, hasta ponerse el 17 del corriente a distancia de tres leguas de su ciudad, formando su alojamiento en la hacienda "Concepción de Ramírez", en donde el 8 del mismo fueron sorprendidos, por la intriga de una alevosa infidencia, a tiempo que estaban en el rancho nuestros oficiales y soldados.

A pesar de esta disposición y que los enemigos se dejaron ver en número de mil combatientes, rompiendo el fuego con el tiro de un cañón, acudieron los nuestros a sus armas, sin embarazarles, para cumplir con sus deberes e imponer a sus contrarios, el que se hallaban desnudos. El fuego de este día fue intermedio, más el

del 9 y 10 fue vivísimo, usando el enemigo de las bombas de incendio con el acierto de haber prendido fuego a la casa de la hacienda veintitrés veces, las veintidós que pudieron apagar los nuestros, y la última en que fue irreparable su incendio.

A vista de las llamas creyeron los disidentes era suyo el campo de batalla y que los nuestros se rendirían según se atrevieron a intimarlo, siendo su espanto conforme a su creencia, porque los denodados miguelinos contestaron la intimación con el cala-cuerda y una animosa gritería a degüello, que no se atrevieron a resistir, huyendo confusos y aterrorizados. El resultado de la acción fue dejar los miserables como cincuenta cadáveres, sin saberse el número de sus muchos heridos; la nuestra fue de nueve muertos y cuatro heridos, que siempre lloraremos por su falta y alevosía indicada. Esta fiel descripción nada tiene de exagerativa y debe V. S. persuadirse de su certeza, como también de que por falta de las cureñas, pertrechos y provisiones, tuvo que retirarse nuestro victorioso ejército a toque de marcha, aunque con el inexplicable sentimiento de haberle sido forzoso inutilizar los cañones, y abandonarlos por no poder conducirlos.

Muchas han sido nuestras ingerencias en orden a este acaecimiento; prevaleciendo en nuestra consideración, sería en desdoro de nuestras armas no reiterar la acción hasta rendirlos, y hallándonos sin el dinero y armamento necesario para llegar al cabo de tan honrosa revolución, no tenemos duda prometernos que nos franquearán esta ayuda unos amigos con quienes tenemos un mismo interés, opinión y gobierno. Lisonjeados, pues, de tan fundadas esperanzas, suplicamos a nuestros amigos nos den en clase de empréstito ocho mil pesos y los dos cañones que acompañaron la conducta; y que propendan por todos los medios y eficacia posible a que la división de caribes venga a reunirse a nosotros a marchas redobladas, que de este modo nuestro agradecimiento será perpetuo y las provincias de Guatemala que por este auxilio alcazarán su tranquilidad y sociego se mostrarán a V. S. reconocidos.—D. U. L.—Dios guarde a U. muchos y felices años.—San Miguel, abril 12 de 1822.—José Miguel Alvarez, Miguel Alegría, José de los Santos Manzano, Vicente Mendoza, José Palastos, Bruno Barropto, Justo Chávez. (1)

DOCUMENTO NÚMERO 15

En ausencia del señor don José Gregorio Tinoco, ha recaído el mando de las armas de la provincia y se han tardado los momentos en que lo debía comunicar a US., como deseaba, por significarle que en el ejercicio de mi mando hallará US. los auxilios que pueda prestar mi autoridad, sin que en manera alguna intente

(1) Tomo 33.—Página 420.—Archivo Nacional.

trastornar el orden establecido, pues, anhelando una perfecta unión capaz de satisfacer la confianza que se ha depositado en mí, procuraré solamente acreditar a US. el sincero afecto que me anima al restablecimiento del orden político perturbado en estos tiempos, bajo cuyo supuesto ofrezco a US. cooperar en la tranquilidad pública con cuanto US. tengan a bien comunicarme; y si los sentimientos de US. no fuesen conformes con los nuestros, me quedará el consuelo de haberlos manifestado con el carácter propio de un verdadero amante de la paz.—Dios guarde a US. muchos años.—Comayagua, abril 24 de 1822.—Francisco José de Gómez.—Señores del muy noble Ayuntamiento de Tegucigalpa.

DOCUMENTO NUMERO 16

Meditaciones de un pueblo libre

La justicia trae a los pueblos
la paz, la abundancia y la felicidad.

Desde el momento mismo que el hombre ingrato y desobediente quebrantó la ley única y primera que le impuso su Creador, se vio huérfano, abandonado en este globo desconocido, habitado de fieras y animales, cuyas propiedades no comprendía, vestido de diferent s yerbas y plantas de que no sabía hacer uso, y finalmente cercado de peligros y agitado de mil necesidades que despertaron su industria y valor.

Las necesidades, pues, del hombre, y el deseo de su bienestar fueron los agentes de su industria, de su actividad y de su trabajo.

En este estado, a proporción que se aumentaron sus goces y que medían los peligros, se proporcionaban mutuamente los placeres, y se socorrían en las necesidades.

Calculando las ventajas de una asociación y de la necesidad de ella para su conservación, se unieron algunos, conviniendo en la alternativa, ayuda y protección.

Este es el origen de las sociedades y la fuente de sus principales obligaciones.

Reunidos con el indicado objeto, el mutuo comercio desarrolló sus ingenios, impulsó a las investigaciones que daban comodidad y seguridad a su existencia, de que resultó principalmente la agricultura y la formación de pueblos.

Con el descanso que les proporcionaban los abundantes frutos de sus cosechas se dedicaron a observaciones científicas.

La sociedad es el alma de nuestros adelantamientos.

La localidad improporcionada de algunos pueblos y la magnitud de otros que impedía guardar el orden sencillo social que sin leyes le conservaba, fue la causa de la formación de otros pue-

blos vecinos, bajo pactos y convenios fijos por el terreno que iba a ocuparse, y a que el antiguo tenía un derecho a su uso.

Los pueblos en este estado fueron felices: no había distinciones ni superioridad; reinaba la justicia en su trono de igualdad y libertad civil.

Olvidados de las leyes que los unían, del expreso pacto de mutuo socorro celebrado, y seducidos por la pasión oculta de apropiarse el trabajo ajeno, los fuertes oprimían a los débiles, con el físico poder se hacían dueños de sus sudores y fatigas.

Para precaver tamaños males, se convinieron en nombrar árbitros o personas que, instituyendo un justo equilibro de fuerzas y derechos, mantuviesen el orden, las propiedades y seguridad del débil.

Las autoridades o árbitros, por su natural propensión a dominar con toda la posible extensión, subyugaron pueblos cuya localidad e intereses les favorecían para su separación y formación de provincia, absolutamente independiente.

Unidas una provincia a otras, el gobierno o déspota expresó por la ley sus respectivos territorios con demarcación o linderos conocidos, pero no siempre con proporción a los pactos con que los pueblos se habían constituido, sino con la que guarda un tirano cuando la justicia se opone a sus miras.

A la unión de provincias o pueblos independientes llamaron reinos que han gobernádose de diferentes formas, expresadas con diversos nombres.

Sin enbargo, en todas ellas se han visto provincias y reinos sacrificados por la tiranía y despotismo en la forma aristocrática, en la democrática, en la monarquía absoluta, y también somos testigos, por desgracia, de tales sacrificios en la moderada.

No es ninguna de las formas conocidas hasta ahora de gobierno la que asegura la libertad de nuestras personas y derechos. Las monstruosas distinciones, la inejecución de las leyes y el creerse con toda la autoridad efectiva los que no la tienen, sino en tal grado de representación, como la que se le ha conferido por el pueblo, son las causas respectivas de nuestra opresión y de hallarse nuestros males sin remedio.

De estos sencillos y tan sabidos principios, que enfadosa es su narración, emanan naturalmente verdades que por sí mismas arrebatan la confianza y convencimiento de los derechos de los pueblos, como también el medio de asegurar nuestra felicidad.

Unión

Los pueblos que componen legítimamente una provincia no son árbitros de desconocer las leyes de unión que les impone la localidad en que han fijado su habitación bajo pactos necesarios, ya expresos o tácitos. No es permitido fabricarse una casa vecina a otra si aquella ha de perjudicar a la antigua o ha de contribuir ésta

para su mejora o permanencia, sino con expreso o tácito consentimiento de su dueño. De la misma suerte, pues, es el derecho de los pueblos; la localidad les impone leyes de sujeción al orden que conserve el primitivo pueblo, pues éste, como libre, pudo y debió reconocer todo el terreno que le proporcionase seguridad y utilidad a sus sencillos intereses y conservación.

Libertad

Una provincia respecto de otra no tiene más sujeción que la que pudo darle el déspota que la unió, o en la que convino por ideas de conveniencia y utilidad que se les propusieron.

Disueltos estos vínculos, cada provincia es libre de constituirse en el gobierno que más le convenga, y no tiene sujeción a otra ninguna, porque aunque por su poca población, caudales y situación, sea débil, esto no legitima ni da derecho a la opresión de la más fuerte, a no ser que su localidad le obligue a unirse para la conservación de la mayoría reunida en provincia circunvecina.

Igualdad

Que siendo las autoridades o árbitros nombrados por pacto expreso de todos los que componen una sociedad, y emanando sus atribuciones de las facultades que le han depositado todos los socios, se infiere que en cualquier clase de un gobierno liberal no debe reconocerse la odiosa alternativa de clases y distinciones, sino sólo la justa y natural ley de la igualdad, pues aquella fue sólo inventada por los déspotas para dividir la opinión, las familias e intereses, de donde resultaba la fuerza con que se sostenía su tiranía. Hallándose la soberanía en el pueblo y siendo esta el goce libre de derechos y facultades que cada uno tiene, no está en el orden ni puede comprenderse, cómo una clase ha de estar sujeta y esclava a otra, y que su nacimiento le haga dueño absoluto de la libertad de su igual.

Como que reside la soberanía en la mayoría de los pueblos, deben recibirse sus comunes y generales pactos como leyes constantes e inviolables dictadas por el más legítimo poder, y no pueden variarse sino por sus contrarios acuerdos, o por las autoridades o por los cuerpos representativos con expresa facultad para ello.

Este beneplácito general, esta voluntad común manifestada inequívocamente, son las primeras leyes constituyentes y señales que conserva el pueblo de su soberanía en toda clase y forma de gobierno a que se sujeta.

Pueblos humillados por la ignorancia de vuestros derechos! ¿hasta cuándo la marcha de los tiempos que presentan tantos ejemplos del abuso que se hace en la trasmisión de vuestras prerrogativas, os hará comprender las leyes que lo impiden y que aseguran la felicidad y libertad?

Los reyes o caudillos que no dirijan sus miras a nuestro bienestar dejan de serlo, y el proporcionarnos toda clase de ventajas, prosperidad y seguridad, es la ley que les hemos impuesto y debemos con firmeza reclamarla.

Si nos constituimos en un cuerpo representativo que modere el poder absoluto de un rey o cualquiera otra autoridad, la forma de sus nombramientos, el bálsamo precioso de la religión que hemos abrazado libremente, con que unimos la opinión general de las familias y otros pactos comunes de esta naturaleza, son las leyes que dictamos a nuestros representantes y en las que conservamos nuestra efectiva soberanía; los diputados que hacen estas veces o el cuerpo que nos figura, deben obedecerlas, a no ser que expresamente le permitamos la autoridad para variarlas.

Nuestros representantes dejan justamente de serlo cuando se exceden de las facultades que les hemos transferido, cuando obran contra lo que expresa y voluntariamente hemos abrazado, y cuando, por sostener el partido y parciales intereses, destruyen estas leyes que guardan la dependencia que necesariamente debe haber entre la propia autoridad, la representativa y la depositada en el Poder Ejecutivo.

Para conservar esta trina armonía de derechos y equilibrio, el número de representantes o diputados será proporcionado al de los representados; reuniendo así la opinión e interés general, las leyes serán legítimamente dictadas y justas, no esperando más que el amor y reconocimiento de sus conciudadanos, sabiendo al mismo tiempo que han de confundirse alguna vez con nosotros, y que la obediencia de las leyes que regirán al poderoso y al mendigo formarán la *unión, la libertad, la igualdad,* bases de felicidad general.—México, 20 de abril de 1822.—Segundo de la independencia de este Imperio mexicano.—Juan Lindo.

DOCUMENTO NÚMERO 17

El 12 del corriente tomé posesión del Gobierno Político Superior e Intendencia de esta provincia que me confirió S. M. I.—Si nadie me puede disputar que tengo el honor de ser hijo de esa ciudad y que el mejor tiempo de mi cuna lo disfruté en ella; si mis costumbres y carácter les son conocidos justamente, debo esperar tenga US. por sinceras mis expresiones.—No quiero fundar el espíritu de este oficio en el decreto de 10 de julio del Soberano Congreso, ni esperar su publicación, sino en asegurar a US. y ese ilustre vecindario el interés que tengo en su felicidad y tranquilidad, suplicarles experimenten por algún tiempo los efectos de mi gobierno.—Según el orden constitucional que por ahora rige, mis atribuciones sólo tienen tendencia en lo gubernativo, policía y hacienda. Se dirigen sólo al aumento y prosperidad de los pueblos,

a la seguridad individual y tranquilidad de ellos; si en estos ramos yerro, US. y el Ayuntamiento de cada pueblo están en habilidad de reclamar mis providencias, y si son contra Constitución y Ley, negarse a obedecerla, sin la menor responsabilidad. Cada individuo, hasta el más miserable, podrá criticarlas en términos decorosos y libres para que se enmiende el yerro, mas como he jurado dirigirlas todas al bien general, cumplir y hacer observar la ley, estoy seguro que no llegará este caso. Reproduzco respecto de US. y demás ayuntamientos el discurso que en mi posesión hice a este de Comayagua, y el papel que publiqué desde la Corte en 25 de junio.—La Excelentísima Diputación Provincial se restablecerá al orden constitucional, dando a cada partido el número de electores y diputados que le corresponde, haciéndose las elecciones con absoluta libertad que protegeré.—Suplico a US. se interese a que tenga fin el desordenado estado político de nuestra provincia, que la va conduciendo a su último exterminio; volvamos al orden, unión y fraternidad universal de ella, pongamos en uso el arado, la azada y la barra, disfrutemos de los tesoros y fertilidad de nuestro suelo; ilustremos por medio de las escuelas públicas nuestros hijos; restablezcamos la policía en ellos; que todo es el único objeto que me obliga por ahora a dirigirme a US., asegurándole que sin causar la menor molestia de las que los antiguos gobernadores hacían sufrir a los pueblos, pasaré a esa ciudad y a los demás, como un ciudadano particular a procurar la prosperidad de cada uno, sobre la cual, desde que se me confirió el gobierno, no me he descuidado en proporcionar medios para lograrlo, introduciendo fábricas, que colocaré en esta ciudad, y es aplicando sus productos libres a beneficio público.—Creo que US. estará desengañado de que nos engañaban, y por hechos (de que he tomado conocimiento) del gobierno a que US. se unió que he oído referir con sentimiento, estoy persuadido de que lo estará de cuanto nos conviene restablecer el orden constitucional con sujeción al Supremo Gobierno.—Recomiendo eficazmente a US. la solicitud que en esta fecha le dirige este Ayuntamiento, que sería conveniente se publicase repito que me ofrezco a US. poniendo en sus manos toda mi autoridad en todo cuanto concierna al bien general.—Dios guarde a US. muchos años.—Comayagua, octubre 17 de 1822.—Juan Lindo.—Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Tegucigalpa.

En el acto de prestar el juramento el 12 de octubre dijo:

"Muy Ilustre Ayuntamiento: el acto religioso que he prestado ante Dios y V. S. M. I. debía por sí sólo asegurar el exacto cumplimiento de mis deberes; pero, por desgracia, igual seguridad han dado todos mis antecesores, y la provincia ha caminado en el gobierno de cada uno más o menos a su destrucción y miseria;

despoblada, sin agricultura, sin industria, sin escuelas públicas y, finalmente, sumergida en un ciénago de miserias; pero no es tarde, M. I. Ayuntamiento, la encantadora voz de la libertad e igualdad ha inflamado el corazón de mis amados compatriotas y dispuesto a sostener y seguir el bien y reclamar de nosotros su felicidad que se halla en nuestras manos. No se extrañe este lenguaje; pues el distintivo de Gobernador de la Provincia no me priva del honroso título de fiel y amante ciudadano de ella, y como tal, teniendo el honor de ser representado por V. S. M. I., pongo en sus manos, en cuanto me es posible, toda mi autoridad. Como ciudadano reclamo de US. el castigo de los vicios, la reprensión del ocio, la sujeción del fuerte, cuando quiera oprimir al infeliz, y el premio del verdadero patriota y virtuoso.

Si como Gobernador e Intendente, forzado de la debilidad del corazón humano, llegase a faltar en mis deberes, suplico a V. S. y a todos los muy nobles ayuntamientos de la provincia, que con las causas que diere comprobadas, ocurran a nuestro augusto Emperador, que confiado en su justicia y deseos por la felicidad de sus pueblos, estoy seguro pondrá el Gobierno en otras manos que hagan prosperar la provincia. Este es mi único interés, al que de cualquier modo deseo cooperar a la felicidad de mis hermanos. Sacrificaré mis trabajos, y V. S. M. I. y mis amados conciudadanos recibirán mis deseos y el eterno reconocimiento que les profeso por las distinciones con que me han honrado.—Juan Lindo.—Comayagua, octubre 17 de 1822.

Don Juan Nepomuceno Fernandez Lindo y Zelaya, Alférez Real del antiguo Ayuntamiento de Comayagua, Abogado de la Excelentísima Audiencia Imperial de México, Auditor de Guerra, Jefe Superior Político interino, e Intendente en propiedad de la Provincia de Honduras, por S. M. I. &.

Amados compatriotas, mis hermanos y compañeros de la Provincia de Honduras, que por tales los reconozco, antes que súbditos, seguro de que mis providencias, dirigidas al bien general de todos los pueblos, y en particular de todo ciudadado, serán cumplidas con más exactitud que preceptos fundados en mi autoridad, oidme.

Ni el orden ritual que acostumbraron mis antecesores y gobernadores en general, adopto por ahora y nunca usaré de él mientras mis compatriotas y hermanos coadyuven a mis deseos, de su felicidad, tranquilidad y unión.

Dios y Agustin I, nuestro amado Emperador, han puesto en mis manos los fragmentos que dejaron mis antecesores de esta rica y fértil provincia, que se halla sumergida en la miseria, sin un ramo de tantos que es suceptible para prosperar.

Doy principio a cumplir con mi obligación, y poner la primer piedra del edificio de la prosperidad de Honduras; y debiendo ser la más fundamental la de educación y primeras letras para la ilustración de la juventud, y para que algún día el que hoy es hijo de un carbonero o de un infeliz abatido de su fortuna, se vea elevado al rango de magistrado, ministro de un tribunal o consejo de Estado, pues llegó la época feliz de que nuestros derechos sean iguales, en que se conoce que el color es accidental y que el talento, la ilustración, la virtud, la hombría de bien y el mérito, es únicamente lo que distingue al hombre.

Habrá en cada ciudad y pueblo, aunque sea tan corto que no pase de 25 vecinos, una *escuela de primeras letras*, que estarán establecidas en toda la provincia el día 15 de enero del año próximo.

Los maestros de ellas serán examinados por mí en esta capital y en las cabeceras de partido por el jefe político subalterno y padre cura y en los demás pueblos y villas, por su respectivo cura y alcalde de primera nominación.

Sus respectivas dotaciones se acordarán por los ayuntamientos de cada uno, consultándome cual sea, cuyo gasto debe gravitar, con preferencia a cualquier otro, sobre el ramo de propios y arbitrios de cada pueblo (de cuyo arreglo trato) y entre tanto, donde no hubiese ningún fondo de contribución de los vecinos, proporcionada a las facultades de cada uno o de cualquiera otro arbitrio que acuerde el Ayuntamiento, el cual se consultará a este gobierno.

El alcalde de primera nominación de esta capital, dentro de nueve días, me presentará relación de los niños de edad de 5 años hasta 14, sin distinción de clase, pues no la hay, con expresión del nombre y el de su padre o madre; formando por separado la de cada barrio, y así los demás pueblos del particular territorio de este partido; tomando igual providencia los jefes políticos subalternos en el suyo.

Tres días antes se publicará en el que se abre la escuela, a cuyo acto, en esta capital asistiré con el Ayuntamiento, y los jefes políticos subalternos, en la ciudad, villa o pueblo de la cabecera de su partido, y en los demás el Ayuntamiento respectivo del pueblo; suplicando a cada padre cura concurra a autorizar este acto con su presencia y a hacer un breve razonamiento y exhortación, para que tenga efecto establecimiento tan laudable.

Los jefes políticos sulbalternos, con vista de la relación de niños, me manifestarán el número de cartillas que necesiten para todos los pueblos de su cargo, de que les proveeré, por ahora, de mi peculio.

Las escuelas se sujetarán al orden e intrucción de enseñanza que por separado se les comunica, el cual explicarán a los padres y madres de los niños, haciéndoles comprender el método que se establece y horas en que deben concurrir a la escuela, para que

no se priven los padres del servicio de sus hjos, para procurar su establecimiento.

Por mí será visitada la escuela de esta capital cada mes, para examinar su arreglo y adelantamientos; y cada tres, con el M. I. Ayuntamiento, como lo tiene acordado; y por los jefes políticos subalternos de la ciudad, villa o pueblo, cabecera de partido, y en los demás por el Alcalde 1º, para iguales efectos.

El 25 de enero, cada jefe político subalterno me ha de remitir documento en que conste el número de niños de cada escuela, los que hallan en cartilla, en libro, en carta, o escribiendo, haciéndolo con separación de cada una, sin perjuicio de los estados que previene el reglamento indicado de escuelas y enseñanza.

Compatriotas, y compañeros: a todos y a cada uno suplico cumpláis mis deseos, dirigidos sólo a la instrucción y engrandecimiento de vustros hijos: no permitais que queden burladas mis esperanzas. Jefes políticos subalternos y ayuntamientos: ayudadme a disfrutar de la gloria que pretendo, de lograr en mi tiempo la ilustración de la provincia de Honduras.—Comayagua, octubre 30 de 1822.—Segundo de la independencia del Imperio.—Juan Lindo.—Por mandado de S. S.—Joaquín Estrada, Secretario.

DOCUMENTO NÚMERO 18

Contestación

M. I. A. C. Penetrado de los más dulces sentimientos ha leído este Cuerpo el oficio que US. se sirve dirigirle, fechado a 16 del próximo anterior. El es un anuncio de que el genio de la paz va a presidir los acuerdos de US. y que va a alejarse de nosotros el de la discordia, que jamás debió tener su asiento entre los habitantes de Comayagua y de Tegucigalpa. Uno es el interés de ambos pueblos, uno el gobierno que ha adoptado y jurado, unas las leyes que deben regirlos, y no son diversos los deseos de orden de paz y de unión, que animan a ese Ilustre Cuerpo, con los que han dirigido las operaciones de éste; y US. se penetrará de esta verdad si se toma la molestia de leer la correspondencia oficial de este Ayuntamiento, desde principios de octubre del año anterior, con todas las autoridades de esa ciudad. La propuesta de US. de que se haga un juramento de unión por ambos cuerpos en Rancho Grande, con la solemnidad que US. detalla, prueban a un tiempo la munificencia y generosidad de US. y los sentimientos filantrópicos que le animan. Los aprecia este Cuerpo en todo su valor, los admira como es justo y desearía verlos planteados, sino palpara los inconvenientes que tiene dar un paso avanzado, para el que no se considera con facultades, y cree arriesgado por las sospechas que podía infundir a los pueblos de que se les quería sujetar al gobier-

no de esa ciudad, cuyas sospechas serían tanto más verosímiles cuanto todos saben las invitaciones que con este objeto ha hecho el señor Jefe Político don Juan Nepomuceno Lindo, ya en cartas oficiales, ya en familiares. US. debe estar cierto que hace tiempos que desaparecieron en Tegucigalpa las discordias, rencillas y enojos producidos por las ocurrencias anteriores, de que no se creyó cómplice ni al pueblo de Comayagua ni a los individuos que componen ese Ilustre Cuerpo. Debe estarlo también de que todos los habitantes de esta ciudad y de todos los pueblos que le son unidos miran con interés particular la felicidad de sus hermanos de Comayagua, y que estarán prontos a contribuir a ella en todo cuanto alcancen sus facultades. Lo estarán también para defender como propia su independencia, libertad y derechos, si alguno quisiere atentar contra ellos, y no habrá sacrificio que no estemos decididos a hacer en obsequio de nuestros vecinos, de nuestros hermanos y amigos. Tales son nuestros sentimientos, que no dudamos merezcan la aprobación de US. y de todos los hombres sensatos. Ellos son dictados por la expansión de nuestra gratitud y de nuestra ternura, con la que damos a US. las más expresivas gracias, por los que US. manifiesta en su citado oficio. No quisiéramos haber encontrado en él las expresiones que vemos estampadas contra Guatemala. Acaso nosotros tenemos qué sentir de aquella capital; ¿pero de qué pueblo no ha habido qué sentir en el gobierno anterior? Si nosotros tenemos resentimientos de Guatemala, también hemos recibido beneficios que hacen olvidar aquéllos y no es lícito recordarlos, pues en el día, el digno Ilustre Jefe que nos gobierna da pruebas a todas las provincias de su mando de que no trata más que establecer la unión entre ellas y el de felicitarlas en un todo. Nosotros creemos y quisiéramos que al reclamar y defender los derechos de cada pueblo con la energía que corresponde, se debía echar un velo sobre cosas pasadas, y esperar todos con tranquilidad y sociego las resoluciones del gobierno a quien corresponde la decisión. US. nos hará la justicia de creer que nuestras expresiones son sinceras y dictadas por nuestro amor al orden y deseos del bien general, como también por nuestra gratitud y afecto, con el que pedimos a Dios guarde a US. muchos años.—Sala Capitular de Tegucigalpa, noviembre 6 de 1822.—Luis Brito, Juan Antonio Garay, Francisco Juárez, Juan Estrada, Dionisio Gutiérrez, Manuel Ugarte, Carlos Reyes, José Antonio Márquez, Roque Bustillo, Eusebio Ruiz, Juan Antonio Ugarte, Secretario.—Señores del Ayuntamiento Constitucional de Comayagua.

DOCUMENTO NÚMERO 19

El Excelentísimo señor Ministro de Estado me comunica la orden imperial del tenor siguiente.—Primera Secretaría de Estado. —Sección de Gobierno.—Hoy digo al señor Brigadier don Vicente Filísola lo que sigue:

H. S. y P.—XXIII

Con esta fecha me ha comunicado el Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina la orden que sigue:—Excelentísimo señor: S. M. I., que tanto se interesa en contribuir a los deseos y la felicidad de sus súbditos, no queriendo privar a los habitantes de las provincias de Oriente, unidas al grande Imperio de Anahuac, del logro de sus constantes y repetidas instancias, ha tenido a bien resolver que, por ahora, y hasta que las cortes hagan la división conveniente del territorio del Imperio, se formen tres comandancias generales que abracen y correspondan a aquel distrito.—La primera se compondrá de la provincia de Chiapas, que comprenderá el distrito de su Intendencia, los partidos de Tabasco, Chontalpas, y las dos alcaldías mayores de Totonicapán y Quezaltenango; debiendo ser la cabecera Ciudad Real, ya por serlo de la Intendencia, y ya por estar colocada en el centro con igual distancia a todos rumbos, nombrando para dicho empleo a don Miguel González Saravia.—La segunda se compondrá de Sacatepequez, cuya capital, en lugar de la Antigua, como hasta aquí ha sido, será la nueva Guatemala, reuniendo las alcaldías mayores de Sololá, Sonsonate, Chimaltenango, Verapaz, Suchitepéquez, Chiquimula, Intendencia de San Salvador y Omoa, nombrando para dicho empleo, al Brigadier don Vicente Filísola.—La tercera se compondrá de la provincia de Costa Rica, Puerto de Trujillo y las dos intendencias de Comayagua y Nicaragua, con tal integridad de su territorio, siendo su capital León de Nicaragua, por estar en el centro, nombrando para dicho empleo al Brigadier don Manuel Rincón.—Estas Comandancias generales serán independientes entre sí, entendiéndose directamente con los respectivos Ministerios, pero auxiliándose fraternalmente siempre que la causa es común el interés de la defensa o seguridad del Estado lo exigiere.—Y siendo las miras de S. M. I. la felicidad de unas provincias que le merecen su particular atención, así como que sus habitantes disfruten de mayores bienes, se ha servido resolver, que los expresados comandantes generales que denomina la orden inserta, reunan por ahora el mando político superior de sus respectivas provincias, a fin de que uniforme en esta parte con las demás del Imperio, y que para la pronta administración de justicia reconozcan los territorios de las provincias de Nueva Guatemala y León de Nicaragua, a la audiencia de Guatemala; y los de Chiapas a la de esta Corte, hasta que más adelante se determine lo que convenga acerca del establecimiento de audiencias en todo el Imperio.—De orden de S. M. I., lo comunico a US. para su inteligencia y satisfacción, y que para su cumplimiento lo haga entender a las autoridades a quienes corresponde.— Y de la misma imperial orden lo traslado a US. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde a US. muchos años.—México, 5 de octubre de 1822.—Herrera.—Señor Jefe Político Superior de Comayagua.—La cual traslado a US. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde a US. muchos años.—Comayagua, diciembre 27 de 1822.—Juan Lindo.

DOCUMENTO NUMERO 20

A este Gobierno Político Superior se dirigió el oficio del tenor siguiente:

"En este día se han rendido los restos de las tropas de San Salvador, que se hallaban posesionados de Gualcinse, entregando todas las armas. Lo comunico a US. para que ahorre gastos en levantar tropas; y para que haga saber a los pueblos de su mando, que se ha concluido la guerra. La Provincia de San Salvador goza de la paz; y las demás colindantes pueden estar tranquilas sobre su suerte política.—Solamente le resta a US. velar porque sean perseguidos algunos dispersos que se internen a esos pueblos.—Doy a US. las más expresivas gracias por los auxilios que se ha esforzado a prestarme para tan importante objeto; congratulándome con US. del feliz éxito de las armas del Imperio, cuyo resultado ha sido, como queda dicho, la estable tranquilidad de las provincias; quedando a disposición del Emperador 36 cañones de todos calibres, 800 fusiles, a excepción de algunos que se han llevado los dispersos, 3.000 tercios de tabaco, añil y otros efectos pertenecientes a la Nación y a particulares.—Dios guarde a US. muchos años. Aldea de Mapulaca, febrero 21 de 1823.–Vicente Filísola.—Señor don Juan Lindo, Jefe Político Superior de la Provincia de Honduras."

Lo que comunico a US. en contestación de su oficio de 28 del próximo pasado, que me ha llenado de satisfacción por la buena disposición de US. en el interesante asunto a que se contrae.

Aun todavía no debemos de dejar de redoblar nuestra vigilancia. En esta ciudad se tiene toda la posible, poniéndose el resguardo competente a la sala de armas. Los pocos dispersos republicanos que han quedado han de procurarse alguna presa, lo que tengo a bien manifestar a US. por lo que pueda importar principalmente a esa casa de rescates.

Los enemigos de nuestra independencia trabajan sin cesar por sujetarnos de nuevo a la antigua esclavitud: difunden papeles, promueven arbitrios de dividirnos, siendo por ahora uno de ellos el de República España-Americana, como lo ha hecho por su carácter ligero, infame, traidor Santana, que uniéndose con el Gobernador del Castillo Lemaur, ha demolido nuestras fortalezas y entregado los pertrechos de guerra de la plaza de Veracruz a nuestros enemigos; y aun quería despojarnos de la única fuerza naval que se hallaba nuestra en Alvarado, pero el propio interés de la patria hizo dispersar el corto número que había conseguido engañar aquel traidor; conociendo su traición, han vuelto la mano airada contra él, cuyas indicaciones tengo a bien hacer a US. para que dedique su celo a cortar en su principio los males que quieran prepararnos con astucia los partidarios e interesados en el antiguo Gobierno español.—Dios guarde a US. muchos años.—Comayagua, marzo 4 de 1823.—Juan Lindo.

DOCUMENTO NUMERO 21

Gobierno e Intendencia de Honduras.—Acompaño a US. copia del parte del señor Brigadier don José María Calderón, de haber derrotado en la Villa de Jalapa al traidor Santana.

Consecuente a mis principios, comunico a US. que con fecha 23 del próximo pasado el señor Comandante General de la Provincia, D. Miguel González Saravia, me dice que en la ciudad de Granada, una gavilla de sediciosos, enemigos de nuestros derechos y tranquilidad, habían proclamado el sistema republicano, en unión del nuevo Ayuntamiento de Masaya, en el cual habían logrado, con las nuevas elecciones, poner sujetos de sus ideas; pero una respetable fuerza, al mando del buen militar Villar, salió de León a reunirse a Managua, con ochocientos o mil hombres que se hallaban alarmados, operando de acuerdo con Nicaragua y otros pueblos, que con el mayor valor y entusiasmo se preparaban contra los facciosos de Granada; cuyas operaciones pasaba a dirigir el mismo señor Comandante General Saravia, a lo que salía de la capital el 27 del próximo pasado. Muy pronto escarmentarán los malos, que la fuerza de los buenos ciudadanos sabe hacer escarmentar a los que se oponen a sus rectas y justificadas intenciones.

Mi alma se compadece al ver es llegado el caso, que aquel Gobierno y honrados ciudadanos, se alarmen para castigar y contener los perversos: son hermanos nuestros, merecen con justicia nuestra compasión, entre tanto, gloriémosnos los habitantes de Honduras, que con la fuerza de la razón única que debe dirigir y contener al hombre, se deciden nuestras cuestiones políticas, sin llegar el caso que la bala y el acero contengan, como a fieras, nuestras operaciones.—Dios guarde a US. muchos años.—Comayagua, febrero 6 de 1823.—Juan Lindo.

Gobierno Político Superior e Intendencia de Comayagua.—El señor Comandante General de la Provincia me ha dirigido el oficio del tenor siguiente.

"Puesto a la cabeza de la división destinada a restablecer el orden en esta dirección, los sediciosos evacuaron esta Villa de la mayor importancia, abandonando sus adelantadas trincheras, fosos y cortaduras. La división de mi mando inmediatamente puso bajo su guardia, protección y amparo a estos vecinos que experimentaron robos, saqueos y vejaciones.—Todos los pueblos se manifiestan y conducen en el mejor sentido, y sólo la doctrinada Granada gime en sus infortunios, entregada al régimen de hombres desmoralizados y expurios, prófugos sus vecinos que de todas clases se me presentan, y a los jefes de las divisiones, que en número

respetable dispensaron la protección de su poder y escarmiento de la justicia que apoyan.—Lo comunico a US. para su conocimiento y satisfacción y que lo circule en esa Provincia.—Dios guarde a US. muchos años.—Cuartel General de Masaya, febrero 7 de 1823. —Miguel González Saravia.—Señor Jefe Político Superior de Honduras don Juan Lindo."

Por oficio del Sr. Brigadier don Vicente Filísola, hecho en Mexicanos a 8 del que rige, dirigido al Comandante don Manuel Martínez, se sabe, por diferentes copias que han mandado varios sugetos de la ciudad de San Miguel, que nuestras tropas imperiales se apoderaron el día 7 de la ciudad de San Salvador, fugándose por la noche los cabecillas con muy pocos de sus partidarios; para evitar los perjuicios de saqueos, insultos, &., que causan esta clase de gentes dispersas, regularmente a los pueblos, se pondrá, para seguridad de esta Provincia, una división en el Portillo del Norte y otra en el partido de Siguatepeque (que marchan mañana) en disposición de poder obrar en uno y otro punto en caso que sea necesario con mayor fuerza disponible que se halla preparada al efecto. Todo lo que tengo a bien comunicar a US. para que se haga público, impidiendo así groseras falsedades y suposiciones que forman los enemigos del orden y de nuestra tranquilidad, y para que en cualquier evento pueda cortar US. con la fuerza indicada.—Dios guarde a US. muchos años.—Comayagua, febrero 17 de 1823.—Juan Lindo.—Al muy Noble Ayuntamiento de Tegucigalpa.

DOCUMENTO NUMERO 22

El Capitán General, Jefe Superior Político de Guatemala, Comandante General de la división protectora.

Desde que recibí las primeras excitaciones que, para adherirme a sus planes, me hicieron los señores Generales D. José Antonio Echavarri y don Nicolás Bravo, las hice públicas a las provincias de mi mando, ofreciéndolas que en el momento de hallarse la Nación en la horfandad y en la anarquía, yo mismo convocaría a los pueblos de mi cargo para que proveyesen a su seguridad y a su administración.

Si no ha llegado el caso de la disolución del gobierno, un ejército poderoso, a cuyos votos adhirieron muchas provincias del Imperio, le ha negado la obediencia, intimándole que evacúe la capital, sobre cuyo punto se dirige el mismo ejército, creándose simultáneamente en dichas provincias diversos gobiernos provisorios, e interceptándonos la comunicación con el que hemos reconocido,

Para este caso había yo examinado detenidamente el acta de 5 de enero de 1822, que es el pacto de unión de estas provincias con las de México; busqué inútilmente la aceptación o repulsa de las condiciones contenidas en ella; y no habiendo decreto expreso del cuerpo legislativo, ni de otro poder, hallé que los actos posteriores no podían suplirlo; que cuando fuesen bastantes, son imprescriptibles los derechos que tienen los pueblos para examinar y rectificar sus pactos; y más que todo para proveer a su seguridad en las grandes crisis de los estados. Consideré que si el ejército y las provincias de México se han juzgado con derecho para reclamar el restablecimiento de su representación, las de Guatemala no están menos autorizadas para reunirse en un Congreso y examinar, por sí mismas, si subsiste o no el pacto de 5 de enero de 1822; para que sus representantes observen el curso de la revolución de Nueva España, y obren según los intereses de sus comitentes, les den seguridad, unan sus voluntades, y les eviten tomar parte en una guerra civil. Consideré, que estas provincias jamás tuvieron en el Congreso mexicano la representación que las corresponde; que era nula la que tendrían al restablecerse el extinguido Congreso a que son llamadas por el decreto de 4 del corriente, pues que no sólo se niegan a concurrir los diputados que aquí existen, sino que faltan fondos y se carece de arbitrios para sufragar el viático y dietas, circunstancias que dejaban a estos pueblos sin ser representados en un Congreso general que va a ocuparse en los objetos más grandes que pueden ofrecerse a una nación.

En este estado, recibí por extraordinario en la tarde de ayer, con oficios circulares de los ministerios de estado y guerra, la noticia de haberse reinstalado el Congreso de México en los términos que expresa la Gaceta del gobierno del 8, y por el mismo extraordinario recibí también oficio de la Excelentísima diputación de Puebla con inclusión del acta de la junta celebrada el día nueve en aquella ciudad por los generales, diputados del extinguido Congreso que allí existían, su Ayuntamiento y otras autoridades, en que se acordó: no reconocer al Congreso reunido en México, ni obedecer sus decretos, por no ser nacional: negar también la obediencia al Emperador, intimarle que evacúe la capital, y que el ejército libertador marchase inmediatamente a ocuparla; sin permitir la comunicación del gobierno de México con las demás provincias. Estas ocurrencias no me dejaron vacilar sobre la necesidad y urgencia de que se reunan los representantes de estas provincias para ocuparse en los objetos de su presente y su futura suerte.

Llamó mi atención en tales circunstancias el punto grave de que un agente del Gobierno Supremo de México, no era la autoridad que debía convocar el Congreso; que ninguna otra de las existentes, ni todas ellas reunidas, lo eran para convocarlo; pero hallé que desde el 15 de septiembre de 1821, estaba convocado este Congreso por el acta de su fecha; que si ésta la formaron funcionarios no autorizados, ella fue aceptada por los pueblos y las provincias que

en virtud de ella misma, y uniendo sus votos a los del pueblo de esta capital, se emanciparon del gobierno español. Habido todo en consideración, deseando evitar pronunciamientos simultáneos y divergentes que nos arrojen en una guerra intestina; cierto de que si estas provincias se unieron al Imperio, lo verificaron en otras circunstancias, buscando un sistema seguro contra las divisiones, la anarquía y el desorden de que fueron amenazadas; deseoso de que se conserven en paz, en orden y armonía; deseoso en fin de darles una prueba de que la división protectora que vino a mis órdenes, muy distante de oprimir a los pueblos, sabe sostener aquel carácter, y pertenece al ejército que dió a todo el continente la independencia y la libertad; sin que se entienda hacer una innovación que no me corresponde, después de haber explorado la voluntad de mis jefes, oficiales y tropa, he acordado y decreto:

1º—Que con arreglo al acta de 15 de septiembre de 1821, se reunan a la mayor brevedad en esta capital todos los diputados de las provincias que hasta el día 5 de enero de 1822 se mantuvieron unidas y adictas o reconocieron el gobierno que se instaló el expresado día 15.

2º—Que las elecciones se verifiquen con arreglo a la constitución española y la tabla formada por el gobierno provisional de Guatemala, en que se fijó un diputado por cada quince mil almas, verificándose nuevas elecciones en los pueblos desde las parroquiales hasta las de provincia.

3º—Estas elecciones comenzarán a tener efecto el primer día festivo, después de recibido este decreto en cada pueblo.

4º—Luego que se hallen reunidas en esta capital las dos terceras partes de los diputados, se instalará en ella el Congreso, que reunido resolverá si conviene variar o no el punto de su residencia.

5º—El primer objeto de esta Asamblea será, además del que expresa el artículo 2º de dicha acta de septiembre para que desde entonces fue convocado, examinar el pacto de 5 de enero de 822, las actuales circunstancias de la nación, y el partido que en ellas convenga a estas provincias.

6º—Que por este gobierno se invite a las provincias de León de Nicaragua, Costa Rica, Comayagua, Chiapas y Quezaltenango para que, en el caso de ser acordes con los sentimientos de éstas, por ser comunes e idénticos sus intereses, envíe sus representantes y en caso de adherirse, no se resolverá asunto grave que interese a todas sin la concurrencia de sus diputados.

7º—Interin se reunen las dos terceras partes de éstos, no se hará innovación alguna en este gobierno, ni en los subalternos de las provincias, que continuarán rigiéndose por la Constitución española bajo el actual sistema, y por las leyes y decretos existentes; sin hacer otra novedad que la que sea urgente y precisa en el ramo de hacienda, para proveer a las necesidades perentorias y urgentes, y especialmente para que continúe rigiendo el arancel de aduana decretado por la Junta Provisional de Guatemala en 13 de

febrero de 822, y no el del Imperio, sobre que se dará nuevo decreto con el carácter de provisorio.

8º—Los pueblos de la provincia de Guatemala, hasta la reunión del Congreso, deben considerarse en paz y neutralidad con todos los pueblos del universo; en su virtud, no deben ser obstruidas sus relaciones de comercio con el puerto de la Habana ni demás puertos del gobierno español, si éste no diere mérito a alterar esta buena inteligencia y armonía, en obsequio de nuestra seguridad.

9º—Con mayor razón conservaremos siempre el carácter de hermanos de todas las naciones libres de ambas Américas, y muy especialmente de las provincias de México y de las de Nicaragua, Costa Rica, Comayagua y Chiapas, aun en el caso de que se rehusen a concurrir a nuestro Congreso.

10.—Las decisiones de éste serán sostenidas por el actual gobierno de esta capital y provincias, y por las tropas de su mando; hasta la reunión de aquella Asamblea, garantiza éste la seguridad y propiedades de todos sus habitantes; ofrece conservar el orden, sostener el mismo Congreso y no hacer innovación alguna en el gobierno. Reunido el Congreso, le pide el ejército la garantía de los empleos, así civiles como militares y eclesiásticos, para el caso en que se verifique la separación de estas provincias del gobierno de México.

11.—Para este caso (que no podrá realizarse sin el pronunciamiento del Congreso) la autoridad a quien corresponda, constituida por él mismo, nombrará el jefe o jefes que deban subrogarme en los empleos que ejerzo, si así lo estimare conveniente.

12.—Como la división que vino a mi cargo no tuvo otro destino, ni lo verificó con otro objeto que con el de evitar la guerra intestina que ya se había encendido en estas provincias, protegiéndolas también contra una invasión extraña, permanecerá unida y sin desmembrarse su fuerza total hasta la reunión del Congreso; y si éste decretare la separación, estarán en libertad, tanto las tropas de México como las de Chiapas, de quedarse o de regresar a sus provincias. En este último caso, serán socorridos sus individuos con las pagas y haberes de dos meses, facilitándoles todos los auxilios necesarios para su regreso.

13.—Las tropas de dicha división que tuvieren voluntad de quedarse al servicio de estas provincias, serán garantidas en sus ascensos, premios y servicios; y hasta no haberse decretado dicha garantía, permanecerán sin disolverse.

14.—La misma garantía se debe a las tropas del país y la misma es de justicia declarar a los que han obtenido empleos del Gobierno de México bajo el sistema de unión.

15. Si el Congreso que debe instalarse, decidiese la separación de este Estado del de México, tendrá la consideración de que en este caso y en el de que algunos cuerpos de mi división resuelvan quedarse voluntariamente, debe ser de legítimo reintegro el valor del armamento que han traído.

16.—La Excelentísima Audiencia territorial consultará los medios de proveer provisionalmente a los últimos recursos que comete la ley al Supremo Tribunal de Justicia.

17.—La Excelentísima Diputación Provincial nombrará una Comisión de su seno o fuera de él para preparar los trabajos en que debe ocuparse el Congreso, y separará los asuntos que sólo corresponden a su conocimiento, o que estaban pendientes de resolución del Congreso y Gobierno Supremo de México.

18.—Hasta la instalación de aquél no se proveerán otros empleos en calidad de interinos, que los absolutamente necesarios, especialmente aquellos en que hay manejo y recaudación de caudales, y necesidad de exigir fianzas al empleado.

19.—En los asuntos graves de Gobierno y en los de hacienda, procederé siempre con consulta de la Excelentísima Diputación Provincial.

20.—Como la convocatoria del Congreso no es una separación del Gobierno de México, no se exigirá juramento ni a los pueblos ni a las autoridades, ni se variará el pabellón, banderas, armas, ni demás insignias nacionales, hasta la resolución del mismo Congreso, a quien sólo corresponde este punto.

21.—Los jefes políticos y los ayuntamientos son responsables respectivamente de que tengan inmediatamente efecto, en las provincias y pueblos, las elecciones para diputados del Congreso: lo son de que en dichos pueblos no se altere el orden ni se anticipen a los pronunciamientos del Congreso; y por último, de la seguridad de las vidas y propiedades de sus vecinos.

22.—Mediante a que es una de las atribuciones del Congreso el designar las dietas y viático que corresponden a los diputados, cuidarán los ayuntamientos, jefes políticos y subdelegados de hacienda de proveer a éstos de cualesquiera fondos, en falta de los de propios, y con calidad de reintegro por los que designare el mismo Congreso.

23.—De esta medida se dará cuenta a S. M. el Emperador, a los Generales del ejército libertador, y a las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Chiapas, Oaxaca y Puebla, en respuesta a las diversas excitaciones que se han recibido; publicándose por bando en esta capital, y en todos los pueblos de las provincias de mi cargo, a fin de que llegue a noticia de todos.-Dado en el palacio del Gobierno de Guatemala, a 29 de marzo de 1823.—Tercero de nuestra independencia.—Vicente Filísola.

DOCUMENTO NUMERO 23

En la ciudad de León, a 17 días del mes de abril de 1823.—Reunida la Excelentísima Diputación Provincial, con asistencia del Ilustre Ayuntamiento, empleados y prelados, con gran parte de

este vecindario y concurso de un pueblo numeroso, manifestó el señor vocal Presidente el motivo y fin de su convocatoria, y los documentos que dieron a ello mérito, procediéndose a la lectura de los oficios que le dirigió el gobierno Provisional de Puebla, Oaxaca y del señor Capitán General de Guatemala, en que participa las ocurrencias del Imperio y progresos rápidos de la revolución de Nueva España, y las resoluciones tomadas por las indicadas provincias de separarse de la obediencia del Emperador; e impuestos los señores que componen esta Asamblea, y discutido el negocio con la detención y madurez que corresponde, constando de los referidos documentos estar obstruidas las comunicaciones del supremo gobierno, y que de consiguiente es efectiva la horfandad en que han quedado estas provincias, correspondiéndoles en este caso a los pueblos el cuidado de su existencia social y seguridad interior y exterior, instalando por voz de sus representantes, único órgano legítimo, el gobierno que le convenga como medio que puede salvar a la sociedad de la anarquía; considerando: que habiendo las provincias de Guatemala adoptado esta medida; que Granada y Costa Rica propenden por lo mismo, cuyo sistema sostienen con la fuerza, que si esta capital y demás partidos que no le obedecen, no se unen con aquellos en sus sentimientos era inevitable la guerra civil, se acordó:

1º—Que considerándose las provincias en estado de horfandad por las ocurrencias del Imperio, están en el caso de libertad para poder constituir su gobierno.

2º—Que, en consecuencia de lo acordado en el artículo anterior, se instalará una Junta Gubernativa compuesta de cinco vocales, dos por parte de la excelentísima diputación, uno por el noble Ayuntamiento, y dos por el pueblo, con dos suplentes, la que ejercerá las facultades de Gobierno Soberano en los casos que lo exija la necesidad.

3º—Propuestos los sujetos que debían componer la citada Junta, por aclamación fueron nombrados unánimemente: por los dos individuos de la Diputación Provincial los señores Solís y Zalazar, por el noble Ayuntamiento, el Doctor don Francisco Quiñonez; y por el pueblo, don Domingo Galarza y don Basilio Carrillo; suplentes, don Valentín Gallegos y don Juan Hernández, quienes nombrarán su Secretario.

4º—Que inmediatamente que se instale la Junta Gubernativa, procederá a tomar las providencias correspondientes para la convocatoria de los diputados que deberán elegir los pueblos con arreglo a la Constitución española, designando el número de almas que le parezca por cada diputado, y determinará sobre la renovación de los ayuntamientos en los mismos términos.

5º—Que reunidos en esta capital los diputados nombrados instalarán un gobierno provisional en todos sus ramos y resolverán si deba admitirse la invitación del gobierno actual de Guatemala, para componer el Congreso que allí se ha convocado.

6º—Que interin se reunen nuestros diputados, continuarán los funcionarios públicos en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

7º—Ejercerá las funciones de Jefe Político el señor vocal 2º don Carmen Salazar, por ser eclesiástico el primer vocal nombrado, cesando el señor Brigadier don Miguel González Saravia en todos los mandos, sobre lo que preveerá el gobierno provisional en lo militar y de hacienda.

8º—Que el gobierno provisional nombrará un tribunal de apelación en negocios urgentes.

9º—Que se oficie al señor Saravia, para que cese en las hostilidades contra la ciudad de Granada, entregando las armas de aquel cantón a la persona que designe el Gobierno Provisional.

10.—Que se oficie a los Gobiernos de Costa-Rica, Comayagua, Tegucigalpa y Granada, invitándoles a que envien sus representantes para los efectos expresados en el artículo 5º.

11.—El Gobierno Provisional garantiza todas las propiedades y personas de todos los habitantes de la Provincia, cualquiera que sea su naturaleza.

12.—Incontinenti se procedió a instalar la Junta Gubernativa, y habiéndose exigido por la Excelentísima Diputación Provincial juramento al Presidente de ella, lo hizo *inverbo sacerdotis* de ser fiel a la Nación, cumplir y hacer cumplir el acta celebrada.

13.—Que comunicándose testimonio de esta acta al señor Coronel Comandante de esta plaza, preste el juramento ante el Gobierno Provisional, y él lo haga hacer a la oficialidad y tropa, de reconocer y sostener el Gobierno Provisional y todas sus determinaciones.

14.—Que igual testimonio se remita al señor Saravia para su inteligencia y cumplimiento.—Pedro Solís, José Carmen Salazar, Arechavala, Buitrago, Domingo Galarza, Pedro Díaz Cabeza de Vaca, Doctor Francisco Quiñónez, José Valentín Gallegos, Fr. Ramón Orellana, Fr. Julián España, Vicente Agüero, doctor Pascual López de la Plata, Rector.—Dionisio Waclllo, Eusebio Girón, José Cipriano Dies-gallo, Bernardo Idalgo, Portocarrero, José Mariano de Valenzuela, Manuel Barberena, Secretario. Es copia de su original, que certifico.—Licenciado Manuel Barberena, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 24

Oficio del Jefe Político de Comayagua, don Juan Lindo.—Ha leído y meditado este Cuerpo, con el detenimiento debido, el oficio de US. fechado a 16 del que rige, y apreciando la atención de US. en todo su valor, va a dar la contestación que le parece justa a todos los puntos a que se contrae.—La unión de los pueblos de esta Provincia con los de ésa sería un bien inestimable, y podemos asegurar a US. que ella ha sido el objeto de nuestros votos. Son muchos

los males que han causado y pueden causar la división. Son incalculables los bienes que deben producir la unión de ambas provincias y la identidad de sus opiniones y procedimientos políticos.

¡Ojalá que la razón, única digna de regir el mundo, inspirase a todos los pueblos unos mismos sentimientos!—Nosotros somos decididos a favor del Congreso, de lo que se llamó "Reino de Guatemala." Para decidirnos no hemos necesitado de la invitación del Gobierno de aquella ciudad, ni hubiéramos dado cumplimiento al decreto de 9 de marzo, si no estuviéramos firmemente persuadidos que es conforme a la voluntad de los pueblos de esta provincia, expresada de mil modos desde 28 de septiembre del año 21, de una manera que no admite equivocaciones, ni interpretaciones. —No es igual el concepto que todos forman sobre el decreto de 29 de marzo; pero es igual en que haya Congreso, y si algunos de los artículos del citado decreto no son como desearíamos que fuesen, nuestros diputados sabrán reclamarlos; pero no por eso impediremos de ningún modo el acto más grande de la soberanía de una nación, ni daremos el menor paso que estorbe en algún modo o impida el goce pleno de los derechos más sagrados e inajenables de los pueblos. Mientras las opiniones particulares no cedan a la pública, mientras los intereses parciales no se unan al interés general de una nación; habrá divisiones, habrá partidos, habrá guerras civiles y será inevitable la desgracia de los pueblos. No creemos autorizados a los individuos de los ayuntamientos, ni a todos estos cuerpos juntos, ni a corporación ninguna, sea de la clase que fuese, sino es a un Congreso Constituyente, para decretar la unión o desunión de un Gobierno. Este es acto propio de la Soberanía, y la soberanía no reside en los ayuntamientos, ni en sus individuos. Este fue el vicio que todos notaron en la unión de estos pueblos a México, hecha en unos por sus gobernantes, y en otros por la Junta Consultiva de Guatemala, oído el parecer de los ayuntamientos; y no hay que buscar otro origen sino éste, para las desavenencias, para las discordias, para la guerra civil que desgraciadamente iba tomando cuerpo en este reino. Sucederá ésta infaliblemente si no nos unimos bajo principios justos y liberales, si no uniformamos nuestra opinión, si no prescindimos de los intereses particulares de éste o del otro pueblo. Para evitar la preponderancia e influjo que puede aún tener Guatemala en las deliberaciones, es muy fácil que el Congreso se reuna en otro punto, que teniendo las proporciones, no tenga los inconvenientes de aquella capital. ¡Con cuánto gusto vería Tegucigalpa sus diputados con los de Comayagua, deliberando, tratando y defendiendo los derechos de ambas provincias, y solicitando su común felicidad! Los manifiestos mismos del Gobierno de México, las invitaciones de los Generales que celebraron el acta de Casa-Mata, y los papeles públicos de las demás provincias de aquel vasto Imperio, manifiestan claramente que se halla en una verdadera anarquía, y no es necesario ser gran político para conocer los males que ésta debe causar, y el resultado que al fin van a tener; pero todo nos manifiesta que nosotros debemos tener un Congreso para evitar los males que son consiguientes al actual estado de las cosas y decidir materias que sólo a él toca legítimamente.—Dice US. que eran más favorables para la reunión del Congreso las circunstancias en que se celebró el acta de 15 de septiembre, que las actuales. Pero sírvase US. considerar que la opinión era entonces mucho más dividida que lo es al presente, que ha hecho progresos indecibles de entonces acá en favor de la soberanía de la nación; y que tímidos los hombres, sin armas, sin tropas, sin recursos, tienen ahora a su favor mayor número de armas que se han fabricado o introducido, y las tropas que se han adiestrado ya en Granada, en San Salvador, en Guatemala, y la división protectora que ha tomado ya partido por la causa de los pueblos. Todo concurre a manifestarnos que ha llegado ya el tiempo en que deben cesar las opiniones y partidos, y que debemos todos concurrir a la formación y sotén del Congreso que debe decidir las grandes cuestiones que se versan.—Son, en efecto, favorables las circunstancia de que nuestro diputado sea el Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores. Es un honor y una ventaja para Comayagua y Tegucigalpa; y si las cosas debieran subsistir como estaban, debíamos prometernos muchos bienes; pero debemos manifestar a US. que nosotros, si en lugar de Ministro, fuese Emperador el señor don José del Valle, no pensaríamos de otro modo, ni dejaríamos por eso de conocer, proclamar y defender altamente los derechos de los pueblos y de la soberanía nacional.—Estos y no otros son los principios que ha seguido Tegucigalpa, y no los abandonará en el momento en que recobran todo su poder y son proclamados por los ciudadanos pacíficos igualmente que por las tropas. De ellos deducimos que no tenemos autoridad para mandar el enviado que US. solicita, y que éste, ni ninguna otra Junta puede comprometer la voluntad y derechos de los pueblos, y aun sería arriesgado para nosotros mismos el dar un paso que no cabe en la esfera de las atribuciones de los ayuntamientos.—Así, pues, nos es sensible no convenir con el plan que US. nos propone; sin embargo, ofrecemos a US. convenir en todo aquello que pueda ser útil a Comayagua y a US. personalmente, y en que no se comprometan los derechos de los pueblos.—Siendo ya circuladas las convocatorias para la elección de diputados, no es posible hacer circular el oficio de US. como desea.—No llenaríamos nuestro deber, si al contestar el oficio de US. no le invitásemos, lo mismo que a todos los habitantes de Comayagua, a la más estrecha unión, y a conciliar nuestros intereses y opiniones en las favorables circunstancias que se presentan. Pasadas éstas, no volverán acaso a presentarse iguales. La razón, la humanidad, el interés de ambos pueblos y los derechos sagrados de todos, reclaman ahora las luces y ascendiente de US. en favor de la unidad y reunión del Congreso. El Ayuntamiento de Tegucigalpa une sus votos a los de todos, y se promete que

cesará ya la división que tantos males ha causado.—Dios guarde a US. muchos años.—Tegucigalpa, abril 19 de 1823.—Al señor Jefe Político don Juan Lindo.

DOCUMENTO NUMERO 25

ACTA DE INDEPENDENCIA DE CENTRO-AMERICA

Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 1º de julio de 1823

Los Representantes de las provincias unidas del Centro de América, congregados a virtud de la convocatoria dada en esta ciudad a 15 de septiembre de 1821 y renovada en 29 de marzo del corriente año, con el importante objeto de pronunciar sobre la independencia y libertad de los pueblos, nuestros comitentes: sobre su recíproca unión: sobre su gobierno y sobre todos los demás puntos contenidos en la memorable acta del citado dia 15 de septiembre, que adoptó entonces la mayoría de los pueblos de este vasto territorio, ya que se han adherido posteriormente todos los demás que hoy se hallan representados en esta Asamblea General.

Después de examinar con todo el detenimiento y madurez que exige la delicadeza y entidad de los objetos con que somos congregados, así el acta expresada de septiembre de 1821, y la de 5 de enero de 1822, como también el decreto del Gobierno Provisorio de esta provincia de 29 de marzo último, y todos los documentos concernientes al objeto mismo de nuestra unión.

Después de traer a la vista todos los datos necesarios para conocer el estado de la población, riqueza, recursos, situación local, extensión y demás ciscunstancias de los pueblos que ocupan el territorio antes llamado Reino de Guatemala.

Habiendo discutido la materia, oído el informe de las diversas comisiones que han trabajado para acumular y presentar a esta Asamblea todas las luces posibles acerca de los puntos indicados; teniendo presente cuanto puede requerirse para el establecimiento de un nuevo estado, y tomado en consideración:

1º—Que la independencia del Gobierno español ha sido y es necesaria en las circunstancias de aquella nación y las de toda la América; que era y es justa en sí misma y esencialmente conforme a los derechos sagrados de la naturaleza; que lo demandaban imperiosamente las luces del siglo, las necesidades del nuevo mundo y todos los más caros intereses de los pueblos que lo habitan.

Que la naturaleza misma resiste la dependencia de esta parte del globo separada por un océano inmenso de la que fue su metrópoli, y con la cual le es imposible mantener la inmediata y frecuente comunicación, indispensable entre pueblos que forman un solo Estado.

Que la experiencia de más de trescientos años manifestó a la América que su felicidad era del todo incompatible con la nulidad a que la reducía la triste condición de colonia de una pequeña parte de la Europa.

Que la arbitrariedad con que fue gobernada por la nación española y la conducta que ésta observó constantemente desde la conquista, excitaron en los pueblos el más ardiente deseo de recobrar sus derechos usurpados.

Que a impulsos de tan justos sentimientos, todas las provincias de América sacudieron el yugo que las oprimió por espacio de tres siglos, que los que pueblan en el antiguo Reino de Guatemala proclamaron gloriosamente su independencia en los últimos meses de 1821; y que la resolución de conservarla y sostenerla es el voto general y uniforme de todos sus habitantes.

2º—Considerando por otra parte: que la incorporación de estas provincias al extinguido Imperio mexicano, verificada, *sólo de hecho*, en fines de 1821 y principios de 1822, fue una expresión violenta arrancada por medios viciosos e ilegales.

Que no fue acordada ni pronunciada por órganos, ni por medios legítimos; que por estos principios la representación nacional del Estado mexicano jamás la aceptó expresamente, ni pudo con derecho aceptarla; y que las providencias que acerca de esta unión dictó y expidió don Agustín de Iturbide, fueron nulas.

Que la expresada agregación ha sido y es contraria a los intereses y a los derechos sagrados de los pueblos, nuestros comitentes; que es opuesta a su voluntad y que un concurso de circustancias tan poderosas e irresistibles, exigen que las provincias del antiguo Reino de Guatemala se constituyan por sí mismas y con separación del Estado mexicano.

Nosotros; por tanto, los Representantes de dichas provincias, en su nombre, con la autoridad y conformes en todo con sus votos, declaramos solemnemente:

1º—Que las expresadas provincias representadas en esta Asamblea son libres e independientes de la antigua España, de México y de cualquiera otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo; y que no son, ni deben ser el patrimonio de persona, ni familia alguna.

2º—Que, en consecuencia, son y forman, Nación Soberana, con derecho y en aptitud de ejercer y celebrar cuantos actos, contratos y funciones ejercen y celebren los otros pueblos libres de la tierra.

3º—Que las provincias sobredichas, representadas en esta Asamblea (y las demás que expontáneamente se agreguen de las que componían el antiguo Reino de Guatemala) se llamarán por ahora, y sin perjuicio de lo que se resuelva en la Constitución que ha de formarse: *Provincias Unidas del Centro de América.*

Y mandamos que esta declaratoria y la acta de nuestra instalación se publiquen con la debida solemnidad en este pueblo de

Guatemala y en todos y cada uno de los que se hallan representados en esta Asamblea; que se impriman y circulen: que se comuniquen a las provincias de León, Granada, Costa-Rica y Chiapas; y que en la forma y modo que se acordará oportunamente, se comuniquen también a los gobiernos de España, de México y de todos los demás Estados independientes de ambas Américas.—Dado en Guatemala, a 1º de julio de 1823.—José Matías Delgado, Diputado por San Salvador, Presidente.—Fernando Antono Dávila, Diputado por Sacatepéquez, Vice-Presidente.—Pedro Molina, Diputado por Guatemala.—José Domingo Estrada, Diputado por Chimaltenango.—J. Francisco Córdova, Diputado por Santa Ana. —Antonio J. Cañas, Diputado por Cojutepeque.—J. Antonio Jimenes, Diputado por San Salvador.—Mariano Beltranena, Diputado suplente por San Miguel.—Domingo Diéguez, Diputado por Cobán.—Isidro Menéndez, Diputado por Santa Ana.—José María Herrarte, Diputado suplente por Totonicapán.—Simeón Cañas, Diputado por Chimaltenango.—José Francisco Barrundia, Diputado por Guatemala.—Felipe Márquez, Diputado suplente por Chimaltenango.—Felipe Vega, Diputado por Sonsonate.—Cirilo Flores, Diputado por Quezaltenango.—Francisco Flores, Diputado por Quezaltenango.—Juan Vicente Villacorta, Diputado por San Vicente.—José María Castro, Diputado por Cobán.—Luis Barrutia, Diputado por Chimaltenango.—José Antonio Asmitia, Diputado suplente por Guatemala.—Julián Castro, Diputado por Sacatepéquez.—José Antonio Alcayaga, Diputado por Sacatepéquez.—Serapio Sánchez, Diputado por Totonicapán.—Leoncio Domínguez, Diputado por San Miguel.—José Antonio Peña, Diputado por Quezaltenango.—Francisco Aguirre, Diputado por Olancho.—J. Beteta, Diputado por Salamá.—José María Ponce, Diputado por Escuintla. —Francisco Benavente, Diputado suplente por Quezaltenango.— Miguel Ordóñez, Diputado por San Agustín.—Pedro J. Cuéllar, Diputado suplente por San Salvador.—Francisco Xavier Valenzuela, Diputado por Jalapa.—José Antonio Larrave, Diputado suplente por Esquipulas.—Lázaro Herrarte, Diputado por Suchitepéquez. —Juan Francisco de Sosa, Diputado suplente por San Salvador, Secretario.—Mariano Gálvez, Diputado por Totonicapán, Secretario.—Mariano Córdova, Diputado por Huehuetenango, Secretario. —Simón Vasconcelos, Diputado suplente por San Vicente, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 26

Desde el momento que esta Municipalidad conoció que los ciudadanos Juan Lindo, su padre el Escribano Joaquín, el Teniente de éste, Ciriaco Velasquez, estaban ejerciendo a la vez los actos más complicados de Juez, deudores quebrados, y defraudadores a las rentas nacionales, trató de representarlo al Supremo Poder Ejecutivo, para que procediese a su deposición. Al intento, luego que se informó el primero de tan justa representación, para entorpecerla, se unió con su pariente C. Comandante Manuel Zelaya, quien reunió su tropa en el cuartel y en la armería en donde apostó dos cañones y puso avanzada en casa del mismo Lindo. Este, después de fortificado en el modo referido, pasó a esta Corporación, que estaba reunida, y con semblante sañudo, la reconvino, y como halló resistencia la amenazó, diciéndole que tenía tropa para hacerse respetar en el caso de firmeza. Recelosa la Corporación de tamaño atentado, lo despojó de dichos empleos, a él y al Teniente Escribano: al primero por las causas referidas, y al segundo, porque suplantó unas firmas, porque en su despacho hace los escritos de los litigantes, y los decreta; y porque ha entorpecido el curso de las ejecuciones de rentas nacionales contra dichos Lindos. Dado cuenta a la superioridad con tan inauditos procedimientos, nombró al ciudadano Coronel Simón Gutiérrez, para que pasase a esta ciudad a reunir los mandos Políticos, Militar y de Hacienda, e instruir la causa correspondiente con aditamento de encargar la comisión al Comandante Vicente Irigollén, mientras llegaba el ciudadano Gutiérrez. Como dicho Irigollén, por justas causas no la aceptó, quedaron los mandos en los ciudadanos Alcalde 1º, el de Jefe Político Superior; en el Ministro de Hacienda más antiguo, la Intendencia: y en el oficial de mayor graduación, la Comandancia, como llamados por la ley; pero como todo el prurito del ciudadano Juan Lindo, es por mandar, para sacar documentos por el respeto de su jurisdicción y sorprender con ellos al Supremo Gobierno, y entorpecer sus deudas contra la citada superior providencia, y lo establecido por la ley que prohibe el ejercicio de sus empleos a los jueces acusados. Ha puesto el despacho en Aramecina, y desde allí está haciendo los mayores disparates, en mandarle a los pueblos que no reconozcan a este Gobierno, que no enteren en estas cajas dinero alguno; pero las cosas mudaron de aspecto con la orden del S. P. E. de 6 del corriente, en que nombró, con calidad de por ahora, para el mando militar de esta provincia, al ciudadano Capitán Remigio Díaz, y para el Político y de Hacienda, al ciudadano Juan José Díaz; y a éste se le puso en posesión con esta fecha; no haciéndolo con el primero por estar ausente, cuya sucesión de mandos será un motivo para que el citado Lindo se contenga de ejercer la jurisdicción que no debe, y de expedir indebidas providencias, así como también lo será que nos reconciliemos volviendo a unir los lazos de nuestra antigua fraternidad, que tanto tiempo estuvieron desatados por las maquinaciones de los Lindos. Todo lo que nos ha parecido conveniente elevar a esa Corporación, para que cuando quiera Lindo engañarla o sacarle documentos a su favor, obre con el acierto que acostumbra en semejantes casos.—Dios, Unión, Libertad.—Municipalidad de Comayagua, abril 13 de 1824.—Seberino Quiñónez, Andrés Brito, Francisco Cantarero, Juan Bautista, Ro-

mero, Germán Guerrero, Raimundo Boquín, José Gregorio Doblado, José María Guerrero, Ignacio Maradiaga, Miguel Cubas, Francisco Cubero, Jacinto Rubí, Secretario.

Desde que descubrimos en el ciudadano Joaquín Lindo la falsedad de sus proyectos con que decía iba a hacer feliz esta provincia, por medio de las máquinas de vapor, cristales y estampados que dijo traía de México, y nunca puso por obra, penetramos que no era esto lo que ocultaba en su corazón, sino los medios de vincular a su hijo en los mandos, de cuyo ejercicio se halla suspenso por decreto del S. P. E. de 15 de abril, conocimos que el espíritu de desunión que infundió en éste, contra ese vecindario, llevaba miras ocultas, y con ojos más claros vimos los graves daños que con esto nos causó, dilapidando el Erario en mantener tropas y caprichos, las cuales, extinguidas con el dinero, no dejaron más que hombres ociosos y llenos de vicios, desengañados de estos males que nos han traído la escasez de numerario y de virtudes, y persuadidos del número inexpugnable que presenta contra nuestro común enemigo de la independencia, la unión y fraternidad con ese vecindario, se hallan nuestros corazones poseídos de los más ardientes deseos de atarla con lazos indisolubles. Desengañémosnos que Lindo, creyendo hallarse poseído de un talento superior a todos, ha querido observar el modo de caer parado, en tiempo del Gobierno español y el de la monarquía mexicana, era el mayor servil. Del primero decía que debíamos obedecerle, porque era nuestro legítimo soberano; que Iturbide era un ladrón y un Emperador intruso, lo mismo fue publicarse la independencia de España, que unirse a ella y conspirarse contra el Gobierno de España, diciendo que era un mando absoluto, que Iturbide estaba colmado de virtudes y que era nuestro Emperador natural, vomitando execraciones contra el Gobierno republicano, y la independencia intentada en Guatemala: se publicó ésta y fue el primero que la abrazó con condición de interin se exaltaba al trono Iturbide; pero esto sin duda porque ninguno de aquellos gobiernos logró posesionarse en los mandos que este último le confirió a su hijo.

Felizmente, se descubrieron en el motor sus ambiciosas ideas; pero desechando éstas, porque no puede hacer carrera con ellas, ha adoptado otras con las cuales se promete su felicidad. Piensa encender la tea de la discordia por la división de clases, como que de Guatemala escriben sus proyectos, ha dicho que el pueblo bajo lo estima y conoce la injusticia en la deposición de su hijo, por cuya razón, abusando del permiso que se ha concedido para mudar temperamento por enfermedad pretextada, viene con el objeto de seducir a las municipulidades para que proclamen la reposición de su hijo, y con el de ganar votos en las próximas elecciones de

Representantes del Congreso Federal de esta provincia, para que todos los empleos recaigan en sus parientes y amigos, y los más grandes, como Jefe del Estado, en su hijo C. Juan, no con las buenas intenciones de hacer la felicidad común, sino con la de saciar su avaricia y entorpecer las ejecuciones que tiene pendientes; pero quién sabe si se internará dicho Lindo en esta ciudad y provincia, porque, para impedirlo, se ha representado lo conveniente al S. P. E.

Elíjanse enhorabuena hombres aptos para dicha Asamblea, que labren nuestra felicidad, esto es lo que se quiere: pero de ninguna manera se confunda la virtud con la hipocresía, lo que se detesta aun por los irracionales. La abeja corriendo de sus colmenas a los zánganos, porque no les consuma la miel que trabajan, los persiguen hasta de muerte, y nosotros, porque los egoístas no nos arruinen, no los debemos introducir en nuestras juntas. Ellos prometen hacer feliz nuestro país por medio de máquinas de vapor, de cristal y estampados, u otras invenciones, pero malditos ellos si tienen tal intención, lo que quieren es coger candela de nuestra República, para cebarse en nuestros intereses, y después aunque se consuma el Erario, y que se propague la holgazanería y los vicios, como ellos hagan su negocio poco importa que a los demás nos lleve el diablo: de modo que a los Lindos, si algunos los eligen, estamos obligados a manifestar que no deben ser nombrados para cosa alguna del Estado, por tener impedimentos, y antes de los sufragios, nos parece conveniente se preconicen los sujetos, y que en seguida se proceda a la elección, queremos ser felices, y nuestros enemigos quieren impedirlo, pues no contentos con ellos en nuestras elecciones, bastantes reseñas hemos hecho de su conducta: ustedes los conocen y nosotros también. Expulsados de dichas elecciones, progresarán nuestras artes, industrias y agricultura; el Erario engrosará y los enemigos de nuestra independencia y libertad nos respetarán.—Dios, Unión, Libertad.—Sala Municipal de Comayagua, mayo 19 de 1824.—Seberino Quiñones, Andrés Brito, Francisco Cantarero, Juan Romero, Germán Guerrero, Raimundo Boquín, José Gregorio Doblado, José María Guerrero, Miguel de Cubas, Juan Solano, Jacinto Rubí, Secretario.—A la Municipalidad de la ciudad de Tegucigalpa.

DOCUMENTO NÚMERO 27

El Supremo Poder Ejecutivo me ha dirigido el decreto siguiente:

El Supremo Poder Ejecutivo de las provincias unidas del Centro de América. Por cuanto: la Asamblea Nacional Constituyente de las provincias mismas ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, queriendo promover el engrandecimiento y prosperidad de las mismas provincias, decreta lo siguiente:

1º—Todos los extranjeros que quieran venir a cualquiera de las provincias unidas del Centro de América, que son por ahora Costa-Rica, Nicaragua, Honduras, San Salvador, Guatemala y Quezaltenango, podrán hacerlo en los términos y de la manera que mejor les convenga.

2º—Todo extranjero que, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se trasladare a las provincias mencionadas, será admitido por las autoridades locales de ellas, permitiéndole que se ocupe con toda libertad y seguridad en el ejercicio, oficio o industria que más le acomode, sin excepción de la minería; pues por la presente se derogan todas las leyes que prohiben el laboreo de minas; a los extranjeros.

3º—Todo extranjero que, estando ya en el territorio de los Estados expresados, resuelva avecindarse en ellos, lo declarará así ante las municipalidades del pueblo que elija para su vecindad. La municipalidad, en este caso, alistará en el libro de los censos del pueblo, su nombre y el de su familia, si la tuviere, con razón de su procedencia, edad, estado y oficio; y desde la fecha de este asiento se le tendrá por vecino, y correrá el tiempo que señale la Constitución de estos Estados para gozar el derecho de ciudadano en ellos, gozando desde luego de todos los demás que son inherentes a la naturalización, y entendiéndose sin perjuicio de poder ganar la carta especial de ciudadanía por los medios que se detallen en la ley fundamental.

4º—Desde el día en que cualquiera extranjero quede avecindado en un pueblo de estos Estados, con arreglo al artículo anterior, podrá, como todo natural del país, adquirir cualquier terreno baldío, o de los propios del pueblo de su vecindad, conforme a las leyes vigentes.

5º—Todo ciudadano de estos Estados, y además todo extranjero de cualquier Estado que sea, aun ántes de avecindarse en el territorio de estas provincias unidas, puede por sí sólo, o formando compañía que no pase de tres personas, capitular sobre establecimiento de una o más poblaciones nuevas, para lo cual presentará su proyecto de nueva población al Gobierno del Estado, en cuyo distrito esté el territorio en que intente establecerla. La legislatura respectiva hará examinar el proyecto presentado, y hallándolo conforme a las leyes no derogadas, y a las disposiciones de ésta, o rectificándolo según ellas, lo aprobará y hará llevar desde luego a efecto, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno de la Federación, el cual con su informe, lo pasará al Congreso Federal para su mayor validación y firmeza.

6º—No se admitirá por las autoridades de cada Estado capitulación alguna para nueva población, a no ser que el capitulante se obligue a presentar en calidad de pobladores de cada una, a lo ménos quince familias, esto es, quince matrimonios de hombres libres. El Gobierno respectivo señalará al capitulante un término dentro del cual deba precisamente presentar en la nueva población

el número de familia porque haya capitulado, pena de perder en proporción el capitulante los derechos y gracias ofrecidas a favor suyo en la capitulación, y de quedar ésta nula, si no presentase, a lo menos, los quince matrimonios expresados.

7º—Luego que estén presentes en el suelo designado por el Gobierno del Estado para formar una nueva población, al menos diez familias de las conprendidas en la capitulación respectiva, se procederá al establecimiento formal de la población, jurando todas la Constitución Política del Estado en manos de la persona comisionada por el Jefe del Estado, y procediendo en seguida a la elección de su municipalidad por los trámites que prescriben las leyes vigentes.

8º—El terreno designado por los gobiernos de los Estados respectivos para cualquiera nueva población debe ser todo baldío, esto es, libre de todo derecho de propiedad o posesión, respecto de persona particular o comunidad, teniéndose también por tal, todo el que haya pertenecido a cofradías o capellanías perdidas; pero en el caso de que el terreno designado tenga colindantes, se citará a éstos para señalarlo, deslindarlo y amojonarlo.

9º—Por esta ley se designa y cede en propiedad y pleno dominio para cada matrimonio que pase, bajo el número de los contenidos en alguna capitulación a establecerse en una nueva población, un terreno cuya superficie esté contenida en un cuadro de mil varas por cada lado, sin necesidad de que la superficie sea continua.

10.—Toda persona soltera de ambos sexos que pase a las nuevas poblaciones, incorporada con los matrimonios que por capitulación deben fundarlas, si se casare dentro de los primeros seis años de establecida la respectiva población, obtendrá en propiedad, luego que verifique su matrimonio, un terreno de mil varas, según se designa en el artículo anterior; y si contrajere matrimonio con indígenas aborígenes del país, o con persona de color de los nacidos en el mismo, obtendrá no sólo la parte del territorio que va designada, sino también otro tanto mas.

11.—Se designa también y cede en propiedad y pleno dominio al capitulante de nueva población un cuadro de mil varas (en todo igual al que se detalla en el artículo anterior) por cada matrimonio de los que, a virtud de la capitulación, trasporte y establezca en la respectiva población.

12.—Los tres artículos anteriores servirán de base general para fijar con toda exactitud los intereses que en terrenos se ofrecen a los capitulantes de nuevas poblaciones y a cada uno de los nuevos pobladores comprendidos en las capitulaciones, cualquiera que sea el número de éstos sobre los que se expresen en los contratos.

13.—Todo matrimonio o familia de cualquier Estado que sea, que, no estando comprendido en capitulación de nuevas poblaciones, quiera agregarse a cualquiera de ellas, costeando por su cuenta su viaje o transporte, podrá hacerlo en todo tiempo y debe-

rá ser admitido; y si lo verificare avencindándose dentro de los primeros seis años, contados desde el día en que quedó establecida legalmente la nueva población; en este caso, se le designa y cede en propiedad y pleno dominio un terreno doble respecto del que en el artículo 9º se designa para un matrimonio de los nuevos pobladores que pasen a establecerse bajo capitulaciones a costa del capitulante: también serán admitidos hombres no casados; y a éstos, si se avecindase dentro de los seis años expresados, se les designa y cede en propiedad un cuadro de mil varas por lado, segun el citado artículo 9º

14.—Todo nuevo poblador está obligado a cultivar u ocupar, según su naturaleza, el terreno que se le cede por esta ley, dentro del término de ocho años contados desde el día en que tome posesión de él, pena de perderlo todo o en parte, según que haya faltado a la obligación impuesta por este artículo.

15.—Todo terreno cedido en virtud de esta ley a los capitulantes de nuevas poblaciones deberá estar cultivado, u ocupado según su naturaleza y objeto para que se le cedió a los ocho años contados desde el día en que haya quedado establecida la respectiva población, pena de quedar por el mismo hecho baldía, y enteramente vacante, la parte del que no lo estuviese.

16.—Se autoriza a los gobiernos de los Estados respectivos para que puedan conceder terrenos, a más de los cedidos por esta ley, a los nuevos pobladores, cuando éstos, dentro de los años señalados, hayan cultivado u ocupado todos los que se les dieron como a tales al tomar asiento en la población; y también cuando por haberse dedicado a la cría de ganados, crean que se necesitan terrenos para aumentar sus ganaderías.

17.—Todo nuevo poblador puede disponer libremente, y en todo tiempo, de los terrenos cedidos por esta ley, si al disponer así de ellos los tiene ya cultivados u ocupados, según su naturaleza y objetos con que se le dieron: se exceptúan de esta regla los capitulantes de nueva población, quienes podrán disponer libremente de los terrenos que adquieran por sus capitulaciones desde el día en que tomen posesión de ellos, sin la obligación de haber antes cultivádolos; y las familias de que habla el artículo 13, a quienes se concede la misma facultad respecto de las mil varas asignadas por haberse trasportado a su costa.

18.—Todo nuevo poblador es libre en todo tiempo para volver a su país o pasarse a vivir en donde más le acomode; y en tal caso, podrá extraer para el punto de su destino sin derechos algunos todos sus intereses, y disponer libremente del terreno cedido, en todo o en parte, según lo tenga cultivado u ocupado, pues el que así no lo esté debe quedar baldío.

19.—Todo nuevo poblador puede, desde el día de su establecimiento en la población, disponer por testamento, con arreglo a las leyes comunes vigentes, de todo género de bienes que le pertenezcan, y transmitir a sus herederos testamentamentarios el derecho

que haya adquirido sobre el terreno que se le ha cedido como a poblador, aun cuando todavía no lo tenga cultivado; quedando sus herederos sujetos, para heredar estos terrenos, a las mismas obligaciones que estaban impuestas al testador.

20.—Si cualquiera nuevo poblador en cualquiera pueblo muriese sin testamento, le sucederán con título de herederos ab-intestato, en todos sus bienes y derechos, inclusos los adquiridos sobre terrenos, en cualquiera estado que éstos estén, la persona o personas que en semejante caso son llamadas entre los naturales de estos países por las leyes comunes para suceder ab-intestato, sucediendo también los tales herederos en las obligaciones y condiciones que estaban impuestas a su causante.

21.—Toda nueva población queda libre por espacio de veinte años, contados desde el día de su establecimiento, de pagar todo género de contribución o gravamen, bajo cualquiera denominación que se conozca.

22.—Toda nueva población queda libre de todo género de estanco, y podrá promover todo género de industria, inclusa la explotación de todo género de minas.

23.—Se concede también a toda nueva población, por espacio de veinte años, contados desde su establecimiento, franquicia y entera libertad de toda clase de derechos en la extracción que se haga por mar o por tierra para el extranjero, de todo género de frutos y cualesquiera otros efectos comerciales que sean producto de su industria o la de cualquiera otro pueblo de estos Estados, y aun del extranjero, estando ya nacionalizados por su introducción legal; pero sin perjuicio de reconocer siempre las aduanas respectivas.

24.—De igual franquicia y libertad de derechos gozará toda nueva población, por espacio de los mismos veinte años, para introducir por mar o por tierra, de cualquier punto del territorio de estos Estados, todos los frutos y efectos comerciales que sean productos nacionales; y además podrán introducir, aun del extranjero, libres también de derechos, instrumentos de hierro o cualquiera otro metal, y de madera, útiles para la agricultura, y todo género de artefactos y máquinas conducentes al fomento de la misma, y de las artes y minas.

25.—Todo nuevo poblador puede introducir libremente, y sin pago alguno de derecho de extranjería, habilitación o cualquiera otro, toda clase de naves y buques de todos portes, aun cuando sean de fábrica y construcción extranjera, con la obligación de matricularlos donde corresponda en calidad de nacionales y de propiedad del productor.

26.—Toda nueva población está obligada a contribuir para los gastos puramente municipales y de necesidad o común utilidad de la misma, proponiendo por medio de su municipalidad los arbitrios que crea oportunos para cubrir estas obligaciones, los cuales, mereciendo la aprobación del respectivo Gobierno, se pondrán en práctica.

27.—Se prohibe a todo género de personas introducir del extranjero en las nuevas poblaciones que se formaren en el territorio de estos Estados, esclavos de cualquier sexo y edad, debiendo éstos quedar libres en el hecho de ser introducidos en cualquiera de dichas poblaciones.

28.—El Gobierno hará que, por medio de los Enviados de esta Federación céntrica de América, se comunique la presente ley a los gobiernos extranjeros, y se publique en los lugares de la residencia de aquellos, encargando a todos proporcionen, por su parte, cuanto crean conducente a su más fácil, pronto y puntual cumplimiento.

Comuníquese al S. P. E. para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en Guatemala, a 22 de enero de 1828.—Fernando Antonio Dávila, Presidente.—José Antonio Asmitia, Diputado Secretario.—Manuel Barberena, Diputado Secretario.—Al S. P. E.—Por tanto: mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el Secretario del despacho, y hará se imprima, publique y circule.—Palacio Nacional de Guatemala, a 25 de enero de 1824.—Tomás Antonio O' Horán, Presidente.—Vicente Villacorta.—José Santiago Milla.—Al ciudadano Marcial Zebadúa, —Y de orden del S. P. E. lo inserto a U. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, Unión, Libertad.—Guatemala, enero 25 de 1824.—Zebadúa.

DOCUMENTO NUMERO 28

Decreto aboliendo la esclavitud.

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del centro de América, teniendo presente: que el sistema de Gobierno adoptado en esta República, en nada se distinguiría del antiguo peninsular, si desde luego no desarrollase los principios de igualdad, libertad, justicia y beneficencia en que deben constituirse todos los ciudadanos que forman estos Estados: considerando también que seria muy ofensivo a la rectitud de un Gobierno liberal, no volver los ojos hacia la porción de hombres que yacen en la esclavitud, ni procurarles el restablecimiento de su dignidad natural, la posesión de la inestimable dote de su primitiva libertad y la protección de sus verdaderos goces por medio de las leyes; y deseando armonizar en lo posible la indemnización de los actuales poseedores, con la libertad de los que se hallen abatidos en aquella triste condición, ha tenido a bien decretar y decreta lo que sigue:

Art. 1º—Desde la publicación de esta ley, en cada pueblo, son libres los esclavos de uno y de otro sexo, y de cualquiera edad, que existan en algún punto de los Estados Federales del centro de América; y en adelante ninguno podrá nacer esclavo.

Art. 2º—Ninguna persona nacida o connaturalizada en estos Estados, podrá tener a otra en esclavitud por ningún título, ni traficar con esclavos dentro o fuera, quedando aquéllos libres en el primer caso; y en uno y otro perderá el traficante los derechos de ciudadano.

Art. 3º—No se admitirá en estos Estados a ningún extranjero que se emplee en el enunciado tráfico.

Art. 4º—Se ratifica el contenido de las cédulas y órdenes del Gobierno español, por las que se dispone que se hacen libres los esclavos que de reinos extranjeros pasen a nuestros Estados por recobrar su libertad, sin perjuicio de lo que se arregle sobre el particular por tratados de nación a nación.

Art, 5º—Cada provincia de las de la Federación responde, respectivamente, a los dueños de esclavos de la indemnización correspondiente bajo las reglas que siguen:

1ª Los dueños de esclavos menores de doce años que estén en el caso de deber ser indemnizados con respecto al padre y madre de éstos, no deberán serlo por la libertad de dichos menores. Los que deban percibirla por razón de sólo el padre o madre, no tendrán más derecho, con respecto a dichos menores, que a la mitad de lo que a justa tasación valiesen éstos. Los amos, que por haber libertado graciosamente a los esclavos padres, no deban percibir indemnización por ellos, deberán percibir por los menores de doce años, hijos de éstos, en el valor integro de dichos menores. Los dueños de esclavos menores de doce años, que los hayan adquirido por título oneroso, deben ser indemnizados a justa tasación, como con respecto a los mayores de dicha edad.

2ª Los dueños de esclavos mayores de doce años, lo serán en el modo y término que proviene el reglamento formado a este intento.

3ª Por los esclavos que pasen de ciucuenta años no se podrá exigir cantidad alguna por vía de indemnización.

Art. 6º—Se creará en cada provincia con los arbitrios que se señalarán, un fondo destinado únicamente para indemnizar a los dueños de esclavos naturales o vecinos de ella, que estén en el caso de ser indemnizados. La colectación y administración de estos fondos correrá a cargo de la junta de indemnización que había en cada provincia, formada en los términos que prescriba el reglamento.

Art. 7º—Las causas pendientes sobre esclavos que estén en el caso de que sus dueños puedan ser indemnizados, se continuarán y fenecerán en los tribunales y juzgados donde pendan, para el solo efecto de que puedan percibir la indemnización los dueños de ellos; pero se sobreseerá en las de esclavos por cuya libertad, según esta ley, no deba prestarse indemnización.

Art. 8º—Los dueños de esclavos que no la exijan estando en el caso de poderla pedir, según esta ley, serán herederos por testamento, o ab-intestato en la tercera parte de los bienes de los

que fueron sus esclavos, no teniendo estos descendintes legítimos o naturales.

Art. 9º—Los dueños de esclavos no deberán negar los alimentos a éstos cuando pasen de sesenta años, si quieren permanecer a su lado; ni podrán exigir de ellos otros servicios, que los que les dicte su comedimiento.

Art. 10.—Cualquiera dueño de esclavos que, después de publicada la presente ley en lugar o pueblos donde residan éstos, les exija algún servicio forzosamente o les impida acudir a la municipalidad más inmediata a obtener el documento de libertad, será procesado y castigado con las penas establecidas para los que atenten contra la libertad individual, y además perderá el derecho de ser indemnizado por la respectiva provincia del valor de aquel liberto contra quien atentó.

Comuníquese al S. P. E. para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.— Dado en Guatemala, a 17 de abril de 1824.—Juan Miguel Fiallos, Presidente.—José Francisco Córdova, Diputado Secretario.—José Domingo Estrada, Diputado Secretario.—Al Supremo Poder Ejecutivo.—Por tanto: mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.—Lo tendrá entendido el Secretario del despacho, y hará se imprima, publique y circule.—Palacio Nacional de Guatemala, abril 24 de 1824.—Tomás Antonio O'Horán, Presidente.—José del Valle.—Sin asistencia del C. Manuel José Arce, por ausente con licencia de la Asamblea Nacional.

DOCUMENTO NUMERO 29

El Supremo poder Ejecutivo de la República Federal de Centro-América. Por cuanto: la Asamblea Nacional Constituyente de la misma República ha decretado lo que sigue: La Asamblea Nacional Constituyente de la misma República Federal de Centro América, deseando fijar las erogaciones de la alta administración federal; designar los fondos que deben satisfacerlas, ha tenido a bien decretar y decreta el siguiente plan de gastos y contribuciones para el año que corre en 1º de enero hasta 31 de diciembre de 1825.

Art. 1º.—*Presupuesto de gastos.*

	Pesos fuertes.
Departamento de Estado	$ 54.950
De Justicia y Negocios Eclesiásticos	14.450
De Hacienda	113.684
De Guerra y Marina	469.524
Suma	$ 652.608

Suma el importe de los presupuestos de los cuatro departamentos, seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ocho pesos, cuya cantidad se ha de cubrir de la manera siguiente:

Art. 2º.—*Rentas de la Federación.*

La de alcabala marítima	$ 200.000
Del producto de la renta de pólvora	8.000
Suma	$ 208.000

Art. 3º—Debe ascender el valor aproximativo de las rentas federales, a doscientos ocho mil pesos, sin contar con la de correos, por considerarse que no tiene sobrante. La diferencia que media entre los gastos y el producto de las rentas se cubrirá con el sobrante líquido de la del tabaco, calculado en 263.359 pesos 4 reales y concurriendo cada Estado con la cantidad que le corresponde según la demostración siguiente:

Guatemala	$ 75.262-5	263.359-4
San Salvador	81.467-6	
León	77.127-2	
Comayagua	27.643-7	
Costa-Rica	1.858-0	

Igualmente concurrirán los Estados con la cantidad de 181.248 pesos 4 reales para completar el importe de los gastos generales. Esta asignación se hará por cupos distribuidos entre los Estados según su población y riqueza $ 181.248-4

Suma $ 652.608

RESUMEN

Presupuesto de gastos	$ 652.608
Valor de las rentas y cupos	652.608

NOTA—El valor que representan las rentas, es el líquido deducido el costo de su administración y gastos.

Art. 4º—El Gobierno procederá a la distribución del cupo por la base de población y riqueza, computada la población por el último censo que ha servido para las elecciones al Congreso Federal, y la riqueza, para el producto de la contribución decimal y alcabala interior de cada Estado.

Art. 5º—En el de El Salvador se comprenderá, Sonsonate en el de Honduras, Segovia; y Soconusco en el de Guatemala.

Art. 6º—Los Estados cubrirán las dietas de sus Representantes en el Congreso Federal y Senado; y únicamente están comprendidos en estos presupuestos los sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso y Senado.

Art. 7º—No se comprende en estos presupuestos el importe de los intereses anuales que gana la deuda pública, por no haberse practicado su liquidación y señalado los arbitrios y rentas que deben cubrirlos.

Art. 8º—Los sueldos pertenecientes al pie veterano de las milicias se cubrirán por los Estados.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga publicar y circular.—Dado en Guatemala, a 21 de enero de 1825. José Valdés, Diputado Presidente.—Mariano de Córdova, Diputado Secretario .—José Beteta, Diputado Secretario.—Al Supremo Poder Ejecutivo.—Por tanto: mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.—Lo tendrá entendido el Secretario del despacho y hará se imprima, publique y circule.—Palacio Nacional de Guatemala, enero 28 de 1825. Sin asistencia del C. José del Valle, con permiso de la Asamblea.—José Manuel de la Cerda, Presidente.—Tomás O'Horán.—Al Secretario del despacho.—Y lo comunico a U para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, Unión, Libertad. Guatemala, enero 28 de 1825.—Zebadúa.

DOCUMENTO NUMERO 30

Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, de 5 de mayo de 1824, mandando reunir las primeras Asambleas particulares de los Estados.

1º—Tendrán por ahora congresos, Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

2º—En estos Estados se reunirán desde luego los congresos constituyentes; debiendo verificarse las elecciones según se previene en la instrucción y tablas que acompañan a este decreto.

3º—El Congreso del Estado de Guatemala tendrá diez y ocho Representantes propietarios y trece suplentes.

4º—Las juntas electorales de provincia, antes de disolverse, otorgarán poderes a todos y cada uno de los Diputados electos, en la forma siguiente:

"En la ciudad, villa o pueblo de....a....del mes de....de mil ochocientos veinticuatro, hallándose congregados en la sala capitular los ciudadanos (aquí se pondrán los nombres de los electores) dijeron ante mí el infrascrito escribano y testigos: que habiéndose procedido con areglo al decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, al nombramiento de electores de partido, como consta del expediente creado, reunidos los expresados electores, hicieron el nombramiento de los Diputados que han de concurrir al Congreso Constituyente de....por los pueblos N. N. N. y que resultaron electos los ciudadanos N. N. N., que, en consecuencia, les otorgan poderes amplios a todos juntos, y cada uno de por sí, para que, en unión de los otros Representantes, formen la Constitución del Estado, con arreglo a las bases decretadas por la Asamblea Nacional, en diez y siete del mes de diciembre de 1823, y a la Constitución Federal; y para que den todas las leyes que desde luego exige la creación y prosperidad del nuevo Estado; y que los otorgantes se obligan por sí mismos, y a nombre de los pueblos que los eligieron, a tener por válido, y obedecer y cumplir, cuanto como tales Diputados hicieren y resolvieren, siendo conforme a las bases sancionadas, y a la Constitución que diere la Asamblea Nacional Constituyente. Así lo expresaron y otorgaron hallándose presentes como testigos N. N. que con los ciudadanos otorgantes lo firman, de que doy fé,"

5º—El Congreso de Guatemala se reunirá en la antigua ciudad de este nombre.

6º—Los Congresos en su primera sesión acordarán el lugar de su residencia; y mientras no lo hayan designado, no podrán tratar de otro negocio.

7º—Nombrará en seguida el Congreso al Jefe del Estado que ha de administrar provisionalmente el Poder Ejecutivo del mismo Estado.

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

10.—Verificado este nombramiento firmarán todos los electores una copia del acta de la elección, y la remitirán en un pliego sellado al Jefe Político Superior de la provincia, quien conservará cerrados todos los diferentes pliegos, bajo la más estrecha responsabilidad, hasta que instalado el Congreso, los ponga en manos de su Presidente y Secretario en el día mismo de su reunión.

11.—El Congreso, luego que comience sus sesiones en el lugar en que haya fijado su residencia, abrirá publicamente estos pliegos, y procederá a la enumeración de los votos, computando tantos sufragios por cada junta electoral, cuantos sean los Representantes que haya ésta elegido.

. . . . . .

. . . . . .

13.—En el mismo acto, y al tenor de estas reglas se elegirá un segundo Jefe dentro de las mismas personas designadas por las juntas electorales; el cual suplirá las faltas del primero.

. . . . . .

. . . . . .

16.—Luego que se halle instalado y en el ejercicio de sus funciones el Congreso del Estado de Guatemala, las diputaciones de los cuatro partidos de Quezaltenango, Suchitepéquez, Sololá y Totonicapán, instruirán un expediente informativo, que reuna los datos estadísticos de población, ríqueza, ilustración y demás elementos necesarios para la formación de un Estado independiente, compuesto de dichos partidos, y dará cuenta con él y su informe a la Asamblea Nacional, para su resolución.

17.—Para ser Representante se necesita ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y mayor de veinticinco años.

18.—Para ser Jefe del Estado por virtud de esta convocatoria, se requiere ser nacido en la República, ciudadano en el ejercicio de sus derechos, tener treinta años cumplidos, y ser natural o vecino con residencia de cinco años en el respectivo Estado.

DOCUMENTO NUMERO 31

Orden de la Asamblea Nacional Constituyente de Centro-América, de 5 de mayo de 1824, sobre elección de las personas que deberán ejercer las autoridades particulares en los cinco Estados Federados.

Instrucción conforme a la cual deberán celebrarse las elecciones de representantes para los Congresos Constituyentes de los Estados de Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Costa Rica.

1º—Luego que el Supremo Poder Ejecutivo reciba el decreto de convocatoria, lo comunicará con el de 23 de abril, la respectiva tabla de elecciones y esta instrucción a los Jefes Políticos Superiores, o a los Gobiernos provinciales de Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica.

2º—Los Jefes Políticos Superiores, o los Gobiernos provinciales, lo comunicarán inmediatamente a los Jefes de partido, y éstos a las respectivas municipalidades; siendo a cargo de todos su puntual cumplimiento.

3º—El domingo inmediato al recibo de esta convocatoria, el que presida la municipalidad de cada pueblo deberá, bajo la más estrecha responsabilidad, imponer al vecindario, por los medios que estén en uso y que sean más adecuados, de que en el próximo Domingo siguiente se han de celebrar las juntas populares de parroquia, y del objeto con que se practican.

4º—Llegado el día señalado para las elecciones, se procederá a ellas con las formalidades que previene el capítulo 3º de la Constitución española, leyéndose préviamente el decreto de convocatoria y esta instrucción; y explicándose de una manera fácil e inteligible a los concurrentes, por el Presidente de la Junta o el párroco del lugar, el objeto e importancia de las elecciones.

5º—Tendrán voto para elegir, todos los ciudadanos que sean mayores de diez y ocho años, y podrán ser elegidos los ciudadanos mayores de veinticinco, reuniendo unos y otros las calidades prevenidas en el decreto de 23 de abril que acompaña a esta instrucción.

6º—La elección se verificará en la forma siguiente:

Permanecerá puesta la mesa electoral tres días consecutivos, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; en cuyo término concurrirán todos los vecinos de la parroquia a dar su sufragio.

Lo verificarán acercándose a la mesa de uno en uno, y diciendo en voz alta su nombre, que se escribirá por un escrutador en un libro destinado al efecto; y se examinará por la Junta en el acto, si tiene el sufragante las calidades que exigen los decretos de 23 de abril y de esta fecha para poder votar.

Declarado que sí, dirá públicamente al Secretario el nombre del sujeto, o de tantos sujetos cuantos sean los electores que correspondan a la parroquia según la tabla; y por ningún motivo podrán admitirse votos escritos en cédulas. Los que se dén de palabra, se escribirán por el Secretario en presencia del sufragante, en el libro de votaciones.

7º—Cerrada la votación a las seis de la tarde de cada uno de los tres días en que se hace, el Presidente, párroco, Secretario y escrutadores firmarán el registro en que consten los nombres de los ciudadanos sufragantes, y el libro de votación en que se hayan asentado los de los ciudadanos que obtuvieron votos para ser electores. Uno y otro se depositarán en una caja que se cerrará con llave y se sellará: se entregará la llave al Secretario, que la mantendrá en su podor, bajo su responsabilidad; y la caja será conducida por el mismo Secretario y escrutadores, a casa del Presidente de las elecciones, que la custodiará asimismo bajo su más estrecha responsabilidad. La mañana del día siguiente será conducida la caja de casa del Presidente a la sala de elecciones con los mismas formalidades, y se abrirá en público con precisa asistencia del Secretario y escrutadores.

8º—Cerrada la votación el tercer día, no se admitirá el sufragio de ningún parroquiano.

9º—El día cuarto se hará la regulación de votos y se tendrá por elector o electores de parroquia la persona o personas que hubieren reunido mayor número de sufragios. Cuando uno o más ciudadadanos reunieren número igual decidirá la suerte.

10.—Concluidos estos actos, los Presidentes de ellos remitirán copias auténticas de las actas al Jefe del partido, y notificarán a los elegidos el nombramiento, previniéndoles que el segundo domingo inmediato deben reunirse en la cabecerá del partido, para el nombramiento de los sujetos que han de elegir al Representante o Representantes.

11.—En el segundo domingo inmediato, los electores parroquiales congregados en la cabecera del partido respectivo, procederán a elegir los electores de partido, que según la tabla les corresponden; arreglándose para esta elección a lo dispuesto en el capítulo 4º de la constitución española.

12.—Sin embargo, no se exigirán otras credenciales a los electores parroquiales, que la constancia de su nombramiento, en la copia del acta que según el artículo 10 de esta instrucción deben remitir los Presidentes de las juntas de parroquias.

13.—El Jefe del partido citará a los que resulten nombrados, a fin, de que en el segundo domingo inmediato, se reunan en el lugar designado para hacer la elección de Diputados.

14.—Esta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 5º de la Constitución española, y a los decretos a que se refiere la presente instrucción.

15.—Los Presidentes de las juntas electorales de provincia notificarán la elección a los Representantes propietarios y suplentes, acompañandoles los poderes que deben otorgar las mismas juntas, y remitirán copia del acta al Jefe Superior Político, o a los Gobiernos Provinciales.

16.—Estas autoridades citarán a todos los Representantes para que concurran a instalar el respectivo Congreso en el menor término posible.

17.—Los Jefes Políticos Superiores, o los Gobiernos Provinciales, harán todos los preparativos necesarios para facilitar la instalación de los Congresos, nombrando al efecto en cada provincia una comisión preparatoria.

18.—Dispondrán, asimismo, que se den a los Representantes auxilios pecuniarios, en la cantidad que crean necesaria para que hagan su viaje.

19.—Los Jefes Políticos Superiores pasarán oportunamente al lugar de la reunión de los Congresos, donde permanecerán hasta que reunida la mayoría de los Representantes, queden funcionando los mismos Congresos.—Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente.—Cuatemala, 5 de mayo de 1824.-José Domingo Estrada, Diputado Secretario.—Toribio Argüello, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 32

El Congreso Constituyente del Estado de Honduras, habiendo tomado en consideración lo que previene el artículo 6º del decreto de 5 de mayo de la Asamblea Nacional Constituyente, sobre la designación del lugar en donde en lo sucesivo debe residir el mismo Congreso: teniendo presente que el que resulte señalado goza naturalmente de bienes, de que no debe privarse a los otros que están en estado de tenerlo en su seno: deseando al mismo tiempo que la medida que ahora se tome sea igualmente provechosa a las dos provincias de que se compone el Estado, y que esta no produzca divisiones y rivalidades entre los mismos pueblos, y queriendo también dar una prueba de la imparcialidad con que procede, después del más detenido examen, decretó.

1º—Que el Congreso de este Estado resida alternativamente un año en la ciudad de Tegucigalpa, y otro en la de Comayagua.

2º—Que el primer año sea en Tegucigalpa por haberlo decidido la suerte, en la que se convino el Congreso.

3º—Que no podrá haber variación en los dos primeros años, sino es en el caso que haya una causa extraordinaria que obligue al Congreso a mudar de residencia: pero para esto, serán necesarias las dos terceras partes de los votos.

Comuníquese a los ciudadanos Jefes Políticos de Comayagua y Tegucigalpa para su cumplimiento, y que lo hagan publicar y circular.—Dado en el Mineral de Cedros, a 30 de agosto de 1824. —Pedro Nolasco Arriaga, Diputado Presidente.—José Rosa de Izaguirre, Diputado Secretario.—Justo José Herrera, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 33

El Congreso Constituyente del Estado de Honduras, en cumplimiento del artículo 11 del decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de cinco de mayo, abrió públicamente los pliegos que contienen las elecciones de Jefe y segundo Jefe del Estado, hechas en los doce partidos de que se compone, con agregación de la Nueva Segovia, y no reuniendo la mayoría absoluta ninguno de los ciudadanos que en ellas se designan, el Congreso procedió a nombrarlos entre ellos mismos, de conformidad con el artículo 12 del citado decreto; y con totalidad de votos nombró para Jefe del Estado al ciudadano Dionisio Herrera, y en la misma forma nombró segundo Jefe al ciudadano José Justo Milla, y ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—Que el ciudadano Dionisio Herrera sea reconocido por Jefe del Estado, con las atribuciones que le designa el artículo 34 de las bases sancionadas por la Asamblea Nacional en 17 de diciembre de 1823, y las que le designe la Constitución del Estado.

2º—Que el ciudadano José Justo Milla sea reconocido por segundo Jefe del Estado, en las funciones señaladas en las mismas bases y las que le señale la Constitución del Estado.

3º—La duración de ambos Jefes será la de cuatro años, conforme al artículo 39 de dichas bases.

Comuníquese al Poder Ejecutivo del Estado para su cumplimiento, y que lo haga publicar y circular.—Tegucigalpa, septiembre 16 de 1824.—Pedro Nolasco Arriaga, Diputado Presidente.—José Rosa de Izaguirre, Diputado Secretario.—Justo José Herrera, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 34

Ministerio de Estado, Justicia y Negocios Eclesiásticos. El Cónsul de la República de Chile, don Pedro Nolasco Riesco, manifestó a este Ministerio en oficio de 7 de julio último, que la

dirección de su diploma para el Gobierno de México fue porque a la fecha en que se expidió se ignoraba en su nación la independencia absoluta de ésta: que su Gobierno está convencido de la necesidad que tiene de que resida en esta República un Cónsul que proteja en ella el comercio naciente de la de Chile; que está convencido de que su Gobierno expedirá el diploma correspondiente para el de estos estados luego que le lleguen avisos de haberse pronunciado esta Nación independiente de la de México; y que en atención a todo, espera que este Gobierno le reconozca con el carácter de Cónsul General de Chile, bajo la protesta de que presentará las credenciales en el término que se considere necesario.

El 7 del corriente recibió este Ministerio nota oficial de 9 de junio último, en que el de la República de Colombia dice que su Gobierno ha sentido un verdadero placer viendo entrar estas provincias en la posesión de sus derechos naturales; que este paso no puede dejar de ser el precursor de días más dichosos y consoladores para Guatemala y los amigos de la América, y que aquella República no perderá ocasión de acreditar a ésta el sumo interés de que está animada por nuestro bien y prosperidad.

Posteriormente, el 13 siguiente, recibió esta Secretaría otra comunicación oficial de 21 de agosto próximo, en que el Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones de la República de México manifiesta que el Congreso General de aquella Nación ha reconocido nuestra independencia; que su Gobierno felicita al nuestro del modo más cordial y que está persuadido de que un acontecimiento tan satisfactorio contribuirá poderosamente a estrechar las relaciones de íntima amistad que deben unir a las dos naciones.

Acontecimientos tan importantes han sido vistos con el más alto agrado por los Poderes de la Federación. El Ejecutivo mandó que se publicase en La Gaceta y solemnizasen con salva triple de artillería; y el Legislativo, penetrado de igual gozo, ha congratulado al Gobierno por aquellos sucesos.

Ellos indican que se va acercando la época feliz en que las naciones de América, acordes en opinión y sentimientos, formen la liga que con propiedad podría llamarse *santa*, porque no sería como la de Europa, meditada para sostener Gobiernos absolutos, depresivos de los pueblos, sino concertada para que el nuevo mundo no sea esclavo del antiguo.

Relaciones estrechas de alianza y amistad deben unir a todas las Repúblicas de América para defender su justa causa, prestarse auxilios recíprocos y avanzar en su riqueza y prosperidad, tanto como en la representación con que deben aparecer en el mundo.

Desde mucho tiempo ha deseado el Gobierno Supremo que las Repúblicas americanas formen, por la identidad de sus intereses y vínculos fuertes de alianza, un *todo político* que imponga respeto a los Gobiernos europeos que no quieran guardar a sus derechos el que les es debido. Manifestó sus deseos en las instrucciones dadas a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios

cerca de los Gobiernos de las Repúblicas del Sur y Estados Unidos de la North-América. Empleará en lo sucesivo su celo, y dedicará sus cuidados a un objeto tan importante; pero sería vana la cooperación más activa, si divididos los pueblos, hollada la ley y desobedecidas las autoridades, se presentase, en vez del orden y armonía, el cuadro de la anarquía y revolución.

Para hacer a esta República digna de la alianza y amistad de las demás, es necesario que se presente a ellas en paz y sosiego, sin convulsiones ni movimientos, cumpliendo las leyes, respetando al Gobierno y siguiendo la dirección que le da para consolidar nuestra independencia y levantar sobre bases sólidas nuestro sistema federal.

Sucede a las naciones lo mismo que a los individuos. Si se huye de la amistad o relaciones del hombre turbulento que no tiene paz aun consigo mismo, se desea, se solicita, se ama y conserva la del hombre de paz, juicio y prudencia, que manifiesta estas dotes en todas sus palabras y acciones.

No ama a la patria, ni quiere que se consolide su independencia, o se constituya la nación, el que divida a los pueblos, o los haga chocar unos contra otros, o los exalte y arroje a los males de la licencia o los horrores de la revolución.

El amor a la patria y adhesión a nuestro sistema exige que cooperemos a que tenga crédito y opinión en las naciones extranjeras, manteniéndola en orden y procurando los progresos de su riqueza y prosperidad.

El orden, sosiego y tranquilidad de los pueblos, es la base fundamental de todos sus bienes o la calidad sin la cual no podría tener crédito en los otros pueblos de América y Europa, ni plantear su Constitución, ni afirmar su justo sistema, ni adelantar en su riqueza y poder.

Convencido de esto, y constante en su propósito de consolidar nuestra absoluta independencia y establecer la forma liberal de Gobierno que hemos adoptado, el S. P. E. espera del celo de U. que penetrará de aquellos sentimientos a los pueblos de su mando; que al efecto circulará los ejemplares adjuntos de La Gaceta en que se han publicado las notas ministeriales de los Gobiernos de México y Colombia; que les hará entender reconocida nuestra independencia por las Repúblicas de América, y no habiendo al presente datos o causas fundadas para temer agresiones de Europa, deben dedicarse tranquilos a conservar el orden, consolidar el nuevo sistema de gobierno, extender el cultivo de sus tierras, dilatar las relaciones de su giro, y proponer cuantos medios juzguen convenientes para aumentar su riqueza y prosperidad, persuadidos de que el S. P. E. no piensa más que en su independencia y bien general.

De su orden lo comunico a U. para los fines expresados, esperando me acuse el recibo correspondiente.—Dios, Unión, Libertad. —Palacio Nacional de Guatemala, 17 de septiembre de 1824.—Zebadúa.

DOCUMENTO NUMERO 35

Manifesto del Coronel don Manuel de Arzú. (1)

El S. P. E. que da su atención a todas las provincias de esta República, la ha fijado especialmente en la de Nicaragua, una de las más importantes. Desea la riqueza y prosperidad de Costa-Rica, Comayagua, San Salvador y Guatemala. Procura la ilustración universal de ellas, convencido de que la ilustración es el origen primario de todo bien social; mandó formar memorias estadísticas de cada una, porque el conocimiento de los pueblos es el primer paso que debe dar el que quiera hacerlos felices; acordó que los Jefes Políticos presentasen el plan de administración que convenga a los partidos de su mando; invitó a los pueblos a que le manifestasen sus agravios o le descubriesen sus males para remediarlos y hacer que fuesen menores sus sufrimientos: ha propuesto a la Asamblea diversas medidas de influencia inmediata en el bien general de esta nación; prepara otras que tienen el mismo carácter; y no cesará de trabajar hasta ver concluidos los cimientos y levantado sobre ellos el sistema de nuestra felicidad.

Pero Nicaragua ha sido objeto particular de sus cuidados. Nicaragua es la que más ha ocupado su atención; Nicaragua es la que le ha hecho discurrir más medidas y dictar más providencias para que no se suspenda la carrera de su prosperidad, ni se atrase por ella la de los otros Estados.

Fijo en este objeto, el S. P. E. dedicó todo el celo que exige la justicia de nuestra causa a unir todos los pueblos de Nicaragua en derredor de un Gobierno protector que los rigiese paternalmente. Veía que divididos en partidos separados unos de otros, sin un centro común que diese dirección general a todos, no podría plantearse en ellos el sistema acordado de federación; veía que no podrían hacer las elecciones de Constitución ni haber por ellas su Legislatura y primeros funcionarios; veía que no podría hacer progresos una provincia partida en secciones rivales que no se prestasen auxilios recíprocos.

Dictó órdenes y acordó instrucciones, para que arreglado a ellas el Jefe Político y Comandante General trabajase en la concentración o unión de todos los partidos: manifestó a la Asamblea la necesidad y conveniencia de expedir el decreto de elecciones, para que haciéndolas, todos los pueblos fuesen unidos y dirigidos por un Congreso de Diputados elegidos por ellos mismos; mandó que, entre tanto, cada una de las juntas de cada partido de Nicaragua eligiese libremente dos individuos dignos de su confianza; que la totalidad de los electos formase una junta general; y que esta junta reasumiese los mandos Políticos, Militar y de Hacienda; comunicó al momento que fue expedido el decreto de elecciones;

(1) Tengo informes positivos de que este notable escrito fue redactado por Valle.

mandó que se procediese a ellas; y en su manifiesto de 20 de mayo habló a los pueblos el idioma de quien desea su bien y prosperidad.

No han producido estas medidas todos los efectos que hacía esperar el patriotismo que las dictó. El Gobierno Supremo lo ha visto con el sentimiento más profundo; pero no se ha cansado su celo, ni menguado su vigilancia. Conoce en toda su extensión la justicia de nuestra absoluta independencia; desea consolidarla; quiere que se establezca el Gobierno decretado en las bases de nuestra Constitución; anhela el bien de Nicaragua y ha prometido trabajar hasta conseguirlo.

Acordó que pasase a esta provincia un Jefe amante de la independencia, para que reasumiendo los mandos, uniese los partidos, restableciese el orden y plantase el sistema de federación. Nombró al Coronel Francisco Cáscaras Comandante actual de Omoa; y para que no se difiriese el cumplimiento de sus providencias benéficas en el tiempo que necesita aquél para encomendar a su sucesor la defensa de la plaza y ponerse en marcha desde ella hasta León, dispuso que yo partiese desde luego a tomar los mandos.

El objeto a que soy llamado es de bien y felicidad para esta digna provincia. Manifestar a todos la necesidad de la unión en circunstancias peligrosas en que las más pequeñas divisiones pueden tomar el carácter destructor de guerras intestinas: restablecer el orden, la paz y tranquilidad, sin la cual no puede gozarse ningún bien, ni avanzar en ningún ramo: hacer que los pueblos elijan libremente sus diputados y funcionarios con arreglo al decreto e instrucción de la Asamblea, para que instalada su legislatura, y habiendo su Jefe de Estado, tengan un Gobierno que sea obra de la voluntad general de ellos mismos: tal es la comisión que me ha conferido el S. P. E., y que vengo a evacuar en el seno mismo de los hijos de esta provincia, mis conciudadanos y compatriotas.

No prometo talentos, ni saberes. Ofrezco veneración profunda a la religión, que si he creído necesaria en todos tiempos, me parece ahora más precisa que nunca: ofrezco la adhesión más decidida a nuestra independencia, que es la voluntad de toda la América, la opinión dominante del siglo y la voz de la justicia: ofrezco obediencia a las órdenes del Gobierno Supremo que trabaja por la independencia y prosperidad de esta Nación: ofrezco respeto a la propiedad, que es uno de los derechos imprescriptibles del hombre: ofrezco imparcialidad perpendicular en medio de los partidos de que se compone esta provincia: ofrezco trabajar en su unión y armonía, para que cesen las rivalidades que puedan destruirlas; ofrezco cooperar a la instalación libre del Congreso, que, formándose de individuos elegidos por los pueblos, debe ser el lazo feliz que los una a todos.

Olvidar la religión que predica unión y respeto a los derechos de nuestros semejantes en tiempos críticos en que divididos unos de otros nos debilitaríamos y no podríamos constituirnos; desaten-

der la justicia de la independencia, que hace a esta nación señora de sus destinos y árbitra de su prosperidad; desoír la voz de un Gobierno, que es centro necesario de la Administración Federal, y origen de la unidad precisa para que los Estados formen una sola nación; violar la propiedad para cuya conservación y la de sus dueños han sido establecidos todos los gobiernos del mundo: adherirse a unos partidos y alejarse de otros, quien debe ser protector recto de todos; mirar con indiferencia las rivalidades que dividen a pueblos hermanos y los preparan a los horrores del odio y venganza; diferir la instalación de un Congreso que ha de ser la confianza de los pueblos y el vínculo de su unión, sería despreciar los intereses más grandes de Nicaragua: amar su destrucción y complacerse en sus ruinas.

Todas las provincias que forman la República hermosa del Centro, han sido por la naturaleza distinguidas en la fecundidad de sus tierras, en la escala de sus temperaturas y variedad de sus producciones.

Nicaragua reune elementos particulares de riqueza y prosperidad. Tiene el de una posición central en medio de las dos Américas: el de lagos y ríos que fecundan sus tierras y facilitan las comunicaciones del Norte con el Mediodía; el de puertos a una y otra costa y caminos de rueda, desde ellos a las poblaciones principales; el de todas las materias primeras para una marina poderosa; el de las aptitudes más útiles para extender sus relaciones por todo el mundo, y ser punto de contacto de las relaciones del nuevo con las del antiguo continente, factoría universal de las mercaderías del uno y de las producciones del otro: emporio del comercio de ambos, y uno de los pueblos más ricos de la tierra.

Unión y gobierno protector que, colocado en el seno de ella misma, desarrolle todos los principios de su riqueza, es el elemento que falta a Nicaragua; y este elemento es el que vengo a procurar que tenga.

Que se dividan unos de otros los pueblos divergentes en sentimientos, opiniones e intereses que existan regidos por gobiernos distintos; aquellos a quienes el Océano o distancias casi inmensas parecen separar para siempre; que la República del Centro de América no sea jamás provincia de la Antigua o Nueva España.

Los pueblos de Nicaragua, perteneciendo a una misma provincia, existiendo sobre un mismo suelo, respirando una misma atmósfera, profesando una misma religión, amando una misma independencia, deseando una misma forma de Gobierno; deben estar unidos, constituir con su unión el todo que debe llamarse Estado de Nicaragua, y seguir tranquilos en la carrera de su riqueza y poder.

La designación de capital, no debe ser origen de rivalidades, pequeñas en su principio y grandes en el trascurso rápido del tiempo. No es el lugar el que manda: no es el suelo que se pisa o el aire que se respira, son los hombres que ejercen la autoridad; y esos hombres deben ser elegidos por todos los pueblos de la provincia.

Elegid hombres que conozcan la justicia de nuestra absoluta independencia y todos los bienes que nos promete: que amen vuestro bien y sepan promoverlo con prudencia: que descubran todos los gérmenes de riqueza escondidos en este suelo y vayan desenvolviéndolos con celo: que sean de bastante firmeza para resistir los embates de la intriga, de bastantes conocimientos para formar el plan de administración que convenga a esta provincia, de bastante energía para ejecutarlo con actividad, de bastante circunspección para mantenernos distantes del despotismo y la licencia, de la arbitrariedad y la anarquía.

La Asamblea ha declarado nuestra justa independencia de la Antigua y Nueva España: ha querido que esta provincia, elevada al rango de Estado, tenga en su mismo seno las autoridades que deben regirla: que ella misma elija los diputados que han de darle leyes en su Legislatura, y al Jefe del Estado que debe gobernarla con arreglo a las leyes.

No puede encontrarse en toda la extensión de lo posible un sistema más liberal. De vuestra voluntad dependen vuestros destinos. Vosotros mismos sois los árbitros de ellos: vosotros mismos sois los que vais a decidir vuestra suerte. Entre el caos de la anarquía y el orden de una administración protectora no hay motivo para vacilar. Poned término a las divisiones y rivalidades: plantead el sistema que desea la América con arreglo a sus decretos e instrucción; estableced un Gobierno que, según ellos, sea obra de vuestra misma voluntad. Instalado conforme a la ley, vosotros seréis felices; y yo, con el placer de haber cooperado a vuestra felicidad, volveré a Guatemala a dar al Gobierno Supremo cuenta de mi comisión.

DOCUMENTO NUMERO 36

Sesión 71.—Presidencia del C. Izaguirre.—Tegucigalpa, enero 7 de 1825.—Se dio cuenta con el dictamen de la Comisión de Guerra, a consecuencia de la nota del Gobierno, de 4 del corriente, en la que propone se decrete un empréstito forzoso entre los capitalistas de Tegucigalpa y Comayagua, para costear la expedición militar que ha de marchar al Estado de Nicaragua. La Comisión expone los inconvenientes que se presentan al decretar dicho empréstito, y por último concluye proponiendo se le diga al Gobierno que las circunstancias del Estado no permiten el adoptarse el arbitrio que propone, y que, por lo mismo, puede representarse a los Altos Poderes de la Federación, que por esta causa no podrá marchar la expedición, sin embargo de que el Estado desearía dar en un todo cumplimiento a las órdenes del Supremo Poder y contribuir en lo

posible a la pacificación de la provincia de Nicaragua. El C. Presidente cedió la silla de la Presidencia al C. Vice-Presidente, pidió la palabra y leyó el discurso siguiente: Señor:—En sesión de 30 de diciembre próximo pasado presentó la Comisión de Hacienda su dictamen relativo a no encontrar arbitrios para llenar la cantidad de treinta y siete mil seiscientos pesos, que pidió al Gobierno el C. Coronel Francisco Cáscaras, para la expedición militar sobre Nicaragua, a que fue destinado; pidiendo últimamente que se llevaran a efecto las providencias antes acordadas por el Congreso, con toda la actividad que demandaba la exposición verbal del Gobierno. El ciudadano Justo Herrera, individuo de la misma, opinando por un empréstito forzoso, abrió la discusión en que fue de sentir que no convenía una medida tan violenta en un Gobierno naciente.

Nada exaspera tanto a los hombres como las contribuciones directas: pero siendo generales llevan el sello de la justicia, porque todos están obligados a contribuir a proporción de sus haberes, para los gastos del Estado: llevan la opinión de los pueblos y su convencimiento porque ellos mismos se crearon un Gobierno, que no puede subsistir sin hacienda; y tienen, finalmente, el carácter de igualdad de cargas entre los ciudadanos, lo mismo que la de los derechos que gozan. No así los préstamos forzosos que gravitan sobre los propietarios, que son odiosos por su naturaleza y tienen en contra la opinión: aniquilan sin producir, y empobreciendo a los particulares, empobrecen también al Gobierno. Sucede con los préstamos forzosos, permítaseme esta comparación, lo que con el árbol cargado de frutos, que por comer el maduro le cortan de raíz los salvajes del Canadá. Son injustas, son impolíticas las contribuciones de esta especie, atacan la duración del sistema, pues destruyen las más fuertes columnas. Prescindamos de eso: en Honduras el más pobre de los Estados, sin ramo de Hacienda, sin grandes propietarios, sin otra industria que un ratero laboreo de minas; en Honduras, que custodia dos puertos, que ha de subvenir a los gastos de su Gobierno interior, que ha de llenar el cupo, en los de la Federación, ¿se podrá exigir un préstamo de treinta y siete mil seiscientos pesos?

Hasta aquí, señor, había escrito mi voto, cuando oí leer el que os presentó el C. Justo Herrera en la pasada sesión de 31 de diciembre; es la expresión del más vivo entusiasmo; y la generosidad con que concluye, se saca de la esfera común de los hombres: prueba la escasez del Erario, la nulidad de arbitrios, la pobreza del Estado; pero, no propone medio alguno de enriquecerle; encarece la necesidad de gastos, urge su inversión, protesta contra el Congreso hasta los ajenos sino se defiere a un préstamo forzoso. Esta sí es la fuerza del convencimiento, también critica los sentimientos del exponente sobre el giro político de las convulsiones de Nicaragua; y aunque a los diputados garantiza sus opiniones la ley me llama el deber de apoyarlas. Voy a hacerlo, y os juro por mi honor,

padres de estos pueblos, que intereses particulares, ni espíritu de partido sofocó jamás las voces de mi conciencia. Dos partidos miro en el Estado de Nicaragua, que con las armas en la mano se destruyen recíprocamente. Seis numerosas poblaciones independientes y libres se despedazan entre sí. Miro una guerra fratricida, una anarquía destructora; ¡hombres, casas y caudales desaparecieron en aquel desgraciado suelo! Busco el origen de tantos males, y lo encuentro sin dificultad en las intrigas de algunos hombres que, fomentando la revolución, aspiran a una fortuna, que de otro modo no lograrán. No me engaño, papeles públicos han circulado por la República, y del mismo Supremo Poder Ejecutivo corre un manifiesto de 7 y 11 de agosto.

El Iniciador número 4, refiere que el 22 de junio había levantádose la guarnición con las armas, y el Gobierno despojó al C. Pablo Meléndez de los mandos político y militar; que nombró de General al Coronel Cleto Ordóñez, y de Jefe Político Superior al C. Juan Argüello; que por orden de aquél se formó una expedición combinada sobre Managua, fue atacado Ginotepe, y se destacaron seiscientos hombres en Nagarote, al tiempo mismo que trataban los comisionados en Managua; que el 6 de agosto fue saqueada la ciudad de León, hasta sus barrios. Que de Granada vino un repuesto de tropas a León y le acabaron de robar. En mayo mandó la A. N. C., a consecuencia del despojo del C. Justo Milla, que se crease una Junta General Gubernativa, compuesta de los particulares de la provincia, que reuniendo los mandos de toda ella la reconcentrara, cítase al Congreso y fuese preparatoria de sus trabajos. Se convocó, y al reunirse estaban sus diputados que debían componerlos, cuando mirando próximo el término de sus esperanzas, hicieron la revolución los facciosos el 22 de junio. ¿Podrá salvarse este atentado? Tenían acaso facultades para nombrar los Jefes Superiores de la provincia y éstos para hostilizar a los pueblos que no quisieron ser cómplices con ellos? No es desconceptuar el sistema y derribarlo por sus cimientos, atentar contra las propiedades, las personas y las libertades públicas? Niéguelo la injusticia, niéguelo la parcialidad y el espíritu de partido.

Cuando los pueblos se encuentran en los extremos de perecer, recobran los derechos que naturaleza les dio: ella misma les autoriza para defenderse; y la imperiosa ley de la necesidad, derogando las positivas, les ampara contra sus prohibiciones. Esto hicieron los pueblos fieles de aquella porción benemérita, que del Estado de Nicaragua supo conservar los deberes de la humanidad, religión y honor.

El Supremo Gobierno, creyendo que calmarían los partidos y depondrían las armas, mandó al Coronel Arzú con el carácter de conciliador e imparcialidad. Observarla perpendicular ofreció el Enviado en su manifiesto de 16 de septiembre. Llega al Viejo e informa que aquellos pueblos estaban en consonancia de opi-

niones, guardaban el orden y obedecían a los Altos Poderes de la República. Allí fue reconocido y respetado como tal; pero entra a la plaza de León y dice lo contrario: publica un bando desconociendo la Junta General instalada en San Juan e informa desconceptuándola. Impreso corre el juramento que prestó al constituirse; "de mantener la independencia y libertad, de respetar los Altos Poderes de la República, y ofrece que será reconocido Arzú tan luego como se halle libre de comprometimientos, y obre con el sentimiento de su conciencia." Se trata de mandar a éste un auxilio de 500 hombres, se dice que el Supremo Gobierno lo ha ordenado, y para equipar la expedición se encarece la necesidad de un préstamo forzoso de treinta y siete mil seiscientos pesos.

Los capitalistas que tienen en los pueblos el mayor influjo para desacreditar al Gobierno al exigirles un préstamo, que sabe va a emplearse en auxilio de uno de los partidos de Nicaragua, puntualmente aquel que ha reducido a la miseria a los ricos de aquella provincia: que ha cometido los más escandalosos atentados; y que aunque el Gobierno Supremo tal vez equivocadamente así lo haya mandado, es preciso convencerse que los Gobiernos, al constituirse, deben proceder de modo que la opinión de los pueblos sea su mejor apoyo. Esta fue, señor, mi opinión, cuando discutisteis el dictamen de la comisión de Hacienda: esta es ahora y será mientras la justicia sea virtud y el robo un vicio; mientras los hombres tengan derecho para hacer respetar sus propiedades y sus personas; y mientras el Gobierno tenga por bases aquéllas y éstas.

Se escandalizó el C. Herrera al oírme proferir: "El Gobierno Supremo tal vez equivocadamente así lo haya mandado." Estas voces le hicieron tanto eco, que no atinó a interpretar. Flores Estrada, en su representación al Rey de España, dice: "Por desgracia los Reyes son también hombres sujetos como ellos al error." Dudo que el Supremo Gobierno mande auxiliar a un hombre que prudentemente debe juzgarse comprometido del partido a que se ha unido: que ha faltado a sus instrucciones de observar y dar cuenta; de conciliador imparcial; dudo que el Supremo Gobierno mande auxiliar a un hombre que le ha hablado en distintos lenguajes, según el partido en que se ha hallado, cuando lo ha hecho; que ha desmentido su honor y su firma; lo dudo, porque vos, señor, tenéis decretado que el Gobierno os comunique las órdenes supremas, antes de ejecutarlas, y pues con la cita que el C. Herrera no lo ha hecho, concibo o que no la hay, o el Gobierno obra con misterio.

El Supremo Gobierno ordenó, es verdad, que se auxiliara a Arzú, cuando éste no había llegado al Viejo aún. Lo pidió de San Juan, y se le negaron porque estaba al frente de uno de los partidos. Yo fuí de esta opinión: no hubo el empeño que ahora, ni se alegaron órdenes supremas. Concluyo, señor, opinando: que no debe decretarse el empréstito forzoso, como por los inconvenientes generales que tengo alegados de injusticia y odiosidad; y por los particulares a Honduras, de pobreza y grandes gastos que tiene

que erogar en su administración interior, y atenciones de los puertos.—Tegucigalpa, enero 7 de 1825.—José Rosa Izaguirre. El ciudadano Márquez, individuo de la Comisión de Guerra, presentó su voto particular, que dice así: "Aun sin ver el dictamen de la Comisión de que soy individuo, sabiendo por la última discusión, cuál es la opinión de los individuos del Congreso, que algunos la han manifestado abiertamente contra el Comisionado del Supremo Gobierno, a mi entender, única autoridad legítima en Nicaragua, he querido dar mi voto particular sin tratar de fundarlo, porque preveo que es inoficioso como han sido las notas que se han leído del Supremo Gobierno, las del Gobierno del Estado, los partes dados por el C. Coronel Arzú y cuanto se ha expuesto en diversas sesiones verbalmente, por el Gobierno del Estado, por su Ministro, por el Diputado Herrera y por mí." Así, pues, me limito a decir, que apoyo el medio indicado por el Gobierno, de un empréstito; que la división auxiliar de Nicaragua debe salir a la mayor brevedad. Que el Congreso no tiene facultad para oponerse a una disposición dictada terminantemente por los Altos Poderes de la República, a quien por las leyes toca exclusivamente determinar en la materia. No creo que mi voto sea seguido; pero con él cubro mi responsabilidad ante la Federación, y ante los pueblos mis comitentes.—Tegucigalpa, enero 7 de 1825.—José Antonio Márquez.—El C. Arriaga, dijo: "que oponerse a las órdenes de los Altos Poderes de la República, dictada en lo que toca a sus facultades, fuera romper abiertamente los lazos de unidad que mantiene la Federación; que en el asunto que se trata, no ha sido la intención del Congreso oponerse a aquellas órdenes; pero que habiendo agotado todos los arbitrios que han estado a su alcance para facilitar al Gobierno dineros para costear la expedición, y palpándose tan de bulto las dificultades para ejecutarse el empréstito que se propone y los riesgos a que se expone el Estado al tomar esta medida, entiende que así se le debe manifestar a los Altos Poderes, y cesó la obligación de cumplirse una orden por las expresadas dificultades."

El C. Presidente dijo: "que él no tiene memoria, o las notas del Supremo Gobierno que se han leído en el Congreso, como indica el ciudadano Márquez, es una equivocación. Que el mismo C. Márquez ha sido y es Secretario, que se le mande que las presente, pues deben estar en la Secretaría: que por su parte está firme en el concepto de que el Congreso no tiene otra noticia de ellas, que por las exposiciones verbales de los mismos que indica el C. Márquez en su voto particular. Que por su parte opina con el C. Arriaga; añadiendo que, aun vencida la dificultad de la escasez de fondos para que marche la expedición, se debía dar antes cuenta al Congreso con las órdenes que se indican, repitiendo, que duda que el Gobierno Supremo mande el auxilio a disposición del Coronel Arzú, estando al frente de uno de los partidos, sin que primero se declarase al otro por enemigo; pues entiende que la división de

este Estado, o su comandante debe obrar libremente en la provincia de Nicaragua, y este Congreso debe practicar lo mismo que el de El Salvador al tiempo que acordó dar el mismo auxilio.

El C. Márquez dijo: "que es cierto que se han cometido en el Estado de Nicaragua muchos atentados por ambos partidos; pero que cree menos malo el de la plaza de León, y que no estaba en las atribuciones del Congreso calificar la conducta del Coronel Arzú, como advierte el C. Izaguirre en su exposición.

Este dijo: "que si a cualquier ciudadano no le es permitido examinar la conducta de los funcionarios públicos, con mayor razón no debe serle a un Diputado. Que él ha referido lo que ha observado en el Coronel Arzú, en su misión a Nicaragua, no para que se califique, sino en apoyo del concepto que ha formado del giro de aquella revolución."

El C. Arriaga reclamó el orden, diciendo que se había extraviado la cuestión, pidiendo se continuase la discusión del dictamen de la Comisión de Guerra.

El C. Presidente así lo mandó.

El C. Bueso dijo: "que agotados todos los medios para dar este auxilio, no quedando otro que el del préstamo forzoso; que previniéndose que de decretarlo causará la ruina del Estado en las circunstancias presentes, opinaba con la comisión. Después de una detenida discusión fue aprobado el dictamen de la comisión, con protesta del ciudadano Márquez.—Se levantó la sesión.—José Rosa de Izaguirre, Diputado Secretario.—José María del Campo, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 37

El Congreso Constituyente del Estado de Honduras, Considerando lo importante y necesario que es el que por todos los pueblos, autorizados y funcionarios públicos del Estado, se preste el juramento debido de reconocimiento y obediencia al mismo Congreso, ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—Luego que sea recibido este decreto, y publicado en la forma acostumbrada, todas las corporaciones, empleados y demás autoridades propias de este Estado, tanto civiles como militares y eclesiásticas, prestarán el juramento de reconocimiento al Congreso Constituyente, así como de obediencia a los decretos que de él emanen.

2º—Que teniendo prestado dicho juramento el depositario del Poder Ejecutivo del Estado, lo recibirá bajo la fórmula que designa el artículo 10 a los Presidentes de Corporaciones, Jefes de oficinas y demás autoridades.

3º—Que supuesto el Jefe Político de Comayagua ha prestado el juramento de reconocimiento ante el Presidente del Congreso, ante aquél lo prestarán del mismo modo el Vicario General, Municipalidad, Jefes de oficinas y demás autoridades.

4º—Los Jefes Políticos le prestarán igualmente en manos del Alcalde 1º; y en los lugares en que se reuniesen ambos conceptos en una misma persona, lo verificará ante el municipal a quien corresponda, y acto continuo lo recibirá el mismo Jefe Político a la Municipalidad.

5º—Los prelados de religiones lo verificarán en manos del Vicario General, y lo mismo los curas párrocos y demás eclesiásticos que se hallen en el lugar donde aquél resida y en los otros ante el cura párroco.

6º—En los demás pueblos del Estado, y en el día que se designase para el juramento, el Jefe Político, o en su defecto el Alcalde 1º, recibirá antes del cura párroco, y sucesivamente a los demás del pueblo en la parroquia respectiva.

7º—Los Jefes Políticos o Alcaldes recibirán el mismo juramento a los Comandantes de Armas, y éstos a sus respectivas tropas y oficialidad; y en los lugares donde no hubiese Comandante lo recibirán asimismo a los oficiales que no pertenezcan a cuerpo determinado.

8º—La milicia cívica de todo el Estado y demás cuerpos prestarán el juramento al frente de sus banderas en manos de sus respectivos Comandantes.

9º—De todos estos actos se darán por los escribanos o secretarios ante quienes pasen las certificaciones correspondientes, las mismas que se remitirán por conducto de los Jefes Políticos al Gobierno, con expresión de la persona o personas que se rehusen prestar el juramento, y éste lo pondrá en conocimiento del Congreso.

10.—La fórmula del juramento deberá ser la siguiente: ¿Reconocéis la soberanía del Estado de Honduras, libre en orden a su Gobierno interior, representado por su Congreso Constituyente legítimamente instalado? Sí reconozco. ¿Juráis obedecer y observar los decretos y leyes que emanen del mismo Congreso? Sí juro. Si así lo hicieres, que Dios os ayude, y si no la patria os lo demande: y a los Jefes y demás autoridades se añadirá la cláusula: y hacer cumplir.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular.—Dado en Tegucigalpa, a diez y ocho de octubre de 1824.—Pedro Nolasco Arriaga, Diputado Presidente.—José Rosa de Izaguirre, Diputado Secretario.—Justo José Herrera, Diputado Secretario.

El Congreso Constituyente del Estado de Honduras, deseando subvenir a las urgencias del Erario, por cuantos medios estén a su alcance para afianzar la independencia y consolidar el Gobierno, ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—Se hará un empréstito voluntario extensivo a todos los capitales del Estado, al que se suscribe el Congreso con seiscientos veinticinco pesos, en los términos que manifieste una lista que dirigirá al Gobierno esta Secretaría.

2º—Se creará una junta en cada cabecera de curato, compuesta del Alcalde 1º, cura párroco y un vecino del pueblo elegido por la respectiva Municipalidad.

3º—En los pueblos donde no haya estos individuos con quienes se haga esta junta, las que se críen en las cabeceras de curato, se entenderán con las municipalidades o jueces donde no haya aquéllas.

4º—El objeto de estas juntas será únicamente hacer que tenga eficaz cumplimiento este decreto, animando a los vecinos capitalistas a que presten un servicio de que tiene tanta necesidad el Estado, asegurándoles que el Congreso lo estimará como un acto del más acendrado patriotismo.

5º—Cada junta formará un libro en el cual se sentarán las partidas que se enteren, firmadas por los individuos que la componen, y por el enterante en el acto de la entrega, el cual remitirán a los respectivos subdelegados para que, cuando se hagan por la Tesorería los reintegros correspondientes, se cancelen las partidas, cuidando también de remitir a la mayor posible brevedad las cantidades que se fueren recibiendo.

6º—Se hará el pago de este empréstito luego que la Hacienda Pública esté en posibilidad de hacerlo, que será así que los ingresos del Estado se pongan en corriente, quedando, entre tanto, hipotecadas todas sus rentas, a fin de que los prestamistas queden asegurados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular.—Dado en Tegucigalpa, a 7 de diciembre de 1824.—José Rosa de Izaguirre, Diputado Presidente.

En el empréstito decretado por el Congreso de este Estado con fecha 7 del corriente, se ha suscrito el mismo en los términos siguientes:

	Empréstito en efectivo de presente.	Empréstito que se debe rebajar de las dietas.
	Pesos.	Pesos.
Presidente, C. Izaguirre	$ 00	$ 50
Vice-Presidente, C. Donaire	25	50
Secretario. C. Herrera	25	180
,, C. Márquez	00	50
,, C. Valle	5	50
,, C. Arriaga	10	50
,, C. Campo	10	10
,, C. González	5	50
,, C. Ariza	5	
	$ 85	$ 540

Secretaría del Congreso.—Diciembre 10 de 1824.—Herrera, Secretario.—Márquez, Secretario.

El Congreso Constituyente del Estado de Honduras ha tenido a bien decretar y decreta:

Que el Estado de Honduras es independiente absolutamente en su gobierno interior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo del Estado para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular.—Dado en Tegucigalpa, a 9 de octubre de 1824.—Pedro Nolasco Arriaga, Diputado Secretario.—José Rosa de Izaguirre, Diputado Secretario.—Justo José Herrera, Diputado Secretario.

El Congreso Constituyente del Estado de Honduras, en consideración a que debe ser uno el conducto para la comunicación de las leyes, decreto y órdenes de los Altos Poderes de la Federación y los de este Estado, que es el Poder Ejecutivo del mismo, ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—El Poder Ejecutivo, al recibo de alguna ley, decreto u orden de los Altos Poderes de la Federación la pasará al conocimiento del Congreso, sin mandarla publicar ni circular.

2º—Que el Congreso acuerde su ejecución, y que la ley, decreto u orden sea publicada en el mismo Congreso, se comunicará al Poder Ejecutivo del Estado para su cumplimiento y que la haga publicar y circular a las primeras autoridades del mismo Estado, por conducto y con la firma del Secretario del despacho general.

3º—Por conducto del mismo Secretario comunicará el Poder Ejecutivo a las autoridades del Estado, las leyes, decretos y órdenes que emanen de este Congreso, y las providencias que, según sus atribuciones, expida el mismo Supremo Poder Ejecutivo.

4º—Se hacen responsables, y será exigida rigurosamente la responsabilidad con arreglo a las leyes, a los tribunales, jefes, prelados y demás funcionarios que dieren cumplimiento a la ley, decreto u orden que, sobre cualquiera objeto de la administración pública, les fuere comunicado por conductos que no sean expresados en este decreto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular.—Dado en Tegucigalpa, a 20 de noviembre de 1824.—José Rosa de Izaguirre, Diputado Presidente.

DOCUMENTO NUMERO 38

El Congreso Constituyente del Estado de Honduras, deseando evitar los embarazos que se le presentan en su marcha política, y con presencia de la ley de 30 de agosto del año próximo pasado, ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—Que por las causas que se han tenido por bastantes, trasladarse a la de Comayagua en conformidad de los artículos 1º y 3º de la ley de 30 de agosto del año próximo pasado.

2º—Que desde esta fecha quedan cerradas sus sesiones para continuarlas en la ciudad de Comayagua el día 15 del mes entrante.

3º—Que el Gobierno dé las órdenes convenientes para que tenga efecto el artículo anterior.

4º—Se trasladará asimismo el Gobierno del Estado, cuidando, con arreglo a sus atribuciones, del mayor orden y tranquilidad de los pueblos.

5º—Que se comunique a los Altos Poderes de la Federación, y a los legisladores de los demás Estados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular.—Dado en Tegucigalpa, a 22 de enero de 1825.—Angel Francisco de Valle, Diputado Presidente.—José Antonio Márquez, Diputado Secretario.—Pedro Nolasco Arriaga, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 39

Proclama.

El Jefe Supremo del Estado de Honduras, a los habitantes de Tegucigalpa.

Conciudadanos: las providencias dictadas por el Gobierno no han tenido por objeto hostilizar, ni causar ningún mal a los habitantes de Tegucigalpa, como falsamente han querido difundir los enemigos del orden y de Tegucigalpa. El Gobierno no tiene quejas, ni las ha tenido jamás del vecindario honrado de esa ciudad. Lejos de eso, el que lo representa, desde el año de 21 hasta esta fecha ha recibido pruebas repetidas del aprecio y afecto de esos vecinos, que se les han manifestado de diversos modos. Penetrado de gratitud ha sacrificado su reposo, salud y sus intereses en beneficio de ese pueblo.

Con estos sentimientos, y no habiendo una sola causa que obligue al Gobierno a mudar de principios, ni habiendo dado el pueblo un motivo que se tomase una providencia contra él, el Gobierno no la ha tomado ni la ha pensado tomar.

Lejos de eso, ha tomado diversas medidas que prueban cuanto se interesa en el bien de esos habitantes, y que la prosperidad de ese suelo ocupa con preferencia sus pensamientos.

Sin embargo, hombres que no viven, sino del desorden, hombres inmorales que no desean otra cosa más que el trastorno; que temen la energía del Gobierno, y que ven sobre sí la cuchilla de la ley que los amenaza por los delitos que han cometido, han procurado engañar a los incautos, difundir especies falsas y persuadir que el Gobierno trata de hostilizar a ese pueblo, y que con este objeto ha mandado la tropa que se ha detenido, con grave perjuicio de la Hacienda Pública, en la Cofradía.

Estas especies no tienen verosimilitud ninguna. El Jefe del Estado ama a Tegucigalpa, desea los progresos de sus habitantes, trabaja incesantemente en ello; no tiene la menor queja del pueblo; y, por consiguiente, no está en el caso de tomar providencia ninguna contra él. Pero aun cuando la tuviese, y fuese necesario tomar providencia, no hubiera mandado un número tan pequeño de hombres, teniendo que pasar por ésa, para Nicaragua, de orden del Presidente de la República, trescientos hombres, que estarán a disposición de este Gobierno, y pudiendo reunir en esta ciudad y en todo el valle, a golpe de caja, el número de gente que quisiese.

Ciudadanos: no os dejéis alucinar; no os dejéis engañar de vuestros enemigos mismos, de los que han retardado hasta ahora la prosperidad de Tegucigalpa, de los que viéndose perdidos quieren envolver a todos los vecinos honrados en su ruina, de los que hace tiempos os invitan a la revolución y al desorden, y que sienten que ese pueblo honrado y juicioso no experimenta todos los males que ha experimentado el de León.

Tened confianza en el Gobierno; tened confianza en sus providencias, que no son jamás dirigidas al mal; tened confianza en sus palabras; y si sabéis que alguna vez haya engañado a alguno, manifestadlo y no me creais. Pero si por el contrario, mi conducta ha sido franca, si tengo la satisfacción de poder decir que nadie ha recibido mal de mí, creedme: no os ocupéis en interrumpir las providencias del Gobierno; no déis pasos que os desacrediten y mancillen el buen nombre que habéis adquirido; no pongáis al Gobierno en la necesidad sensible de dictar las providencias que exige el orden público y que le prescribe la ley.

Los Gobiernos de todos los Estados y el de la Federación, caminan de acuerdo con el de Honduras para conservar el orden y no permitir sea perturbado en ninguno de los pueblos de la República.—Dada en Comayagua, a 9 de septiembre de 1825.—Dionisio de Herrera.

DOCUMENTO NUMERO 40

La Asamblea Constituyente del Estado de Honduras, en consideración a que estando ya para darse la Constitución del Estado, conforme a las bases de la federal de la República, y electos conforme a ellas el Poder Ejecutivo y Corte Superior de Justicia, deseando que la primera Asamblea Ordinaria entre a ejercer sus funciones al siguiente día que cierra sus sesiones la Constituyente, para evitar un receso que pueda ser peligroso en las actuales cir-

cunstancias y dejar instalado el Consejo Representativo, ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—Se proceda a las elecciones de Diputados para la primera Asamblea Ordinaria, con total arreglo al decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 5 de mayo del año pasado, instrucción y tabla que le acompañaron.

2º—En lugar de los poderes de que habla el artículo 4º de dicho decreto, se entregará a los Diputados electos copia de la acta de su elección, firmada por el Presidente de la junta electoral y de los electores, cuya acta les servirá de bastante credencial para presentarse a ejercer sus destinos. Igual copia se remitirá a la Secretaría de la Asamblea, por medio del Jefe Político del partido.

3º—Habrá un Consejo Representativo que, por ahora, y mientras se hace la división del Estado, conforme al artículo 179 de la Constitución Federal, se compondrá de cuatro individuos para los casos que prevenga la Constitución. Se elegirán dos suplentes.

4º—Las elecciones del Consejo se verificarán en esta forma:

1º—El día siguiente al en que se hubieren nombrado los Representantes para la Asamblea Ordinaria, se reunirán los mismos electores y procederán a dar sus votos para los cuatro individuos del Consejo y dos suplentes.

2º—Los votos que diere cada elector se escribirán separada y claramente, y del registro en que se hubieren escrito, se dirigirá a la Asamblea una copia firmada por los electores presentes en el acto y bajo cubierta sellada.

3º—En la cubierta de cada pliego deberá expresarse la elección que contiene, y la Junta del Partido que la dirige; y nadie podrá abrir los pliegos sin hacerse reo.

4º—Estos pliegos se abrirán en sesión pública de la Asamblea, y el Presidente, Secretarios y dos Escrutadores nombrados al efecto procederán a computar los votos escrutados; la Asamblea publicará la elección. En caso contrario la verificará entre él, un número de seis sujetos arriba que hubiesen obtenido quince o más votos; y si esto no se verificase, entre los que reunieren diez o más; y si faltare este número, la Asamblea elegirá entre todos los designados por las juntas.

5º—Para ser Consejero se necesita naturaleza en la República; residencia en el Estado lo menos de cinco años; ser mayor de treinta en el ejercicio de la ciudadanía y ser de conocida adhesión al sistema constitucional adoptado.

6º—Los Diputados actuales en la Asamblea Constituyente, podrán ser reelegidos para la Asamblea Ordinaria, y podrán ser electos individuos del Consejo; pero no serán obligados a admitir.

7º—Por un decreto particular serán llamados los Diputados para la Asamblea Ordinaria, y los individuos del Consejo que resulten electos con arreglo a esta ley.

Comuníquese al Jefe Supremo del Estado para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular.—Dado en Comayagua, a 28 de julio de 1825.—Pascual Ariza, Diputado Secretario.—Al Supremo Jefe del Estado.

La Asamblea Constituyente del Estado de Honduras, teniendo en consideración el aumento de gastos que demanda la perfecta organización del Estado, el que exige la fuerza permanente que debe dar respetabilidad a su Gobierno, y el que reclama el fomento de la población, industria y comercio del mismo Estado y todos los manantiales de riqueza pública con que la naturaleza ha querido privilegiarlo, ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—Se revoca el decreto de esta Asamblea de 22 de julio último en todas sus partes, y el Gobierno hará suspender su publicación y circulación.

2º—Se autoriza al C. José del Valle, a fin de que pueda tratar con alguno de los apoderados de las casas fuertes de Londres, que se hallan en Guatemala, un empréstito de la cantidad necesaria, para que el Estado perciba un millón de pesos, líquido y efectivo, hipotecando, para la seguridad del principal y réditos, las rentas del Estado; y dando cuenta a la Asamblea con el resultado para su aprobación.

Comuníquese al Jefe Supremo del Estado para su cumplimiento, y que lo haga publicar y circular.—Dado en Comayagua, a 5 de agosto de 1825.—Pascual Ariza, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NÚMERO 41

Nota de don José del Valle

Septiembre 7 de 1825.—La Asamblea Constituyente de ese Estado se sirvió facultarme en decreto de 5 del próximo anterior para ajustar un empréstito de la cantidad necesaria para recibir un millón de pesos líquido y efectivo. En su cumplimiento, he ajustado con el podatario de la casa de Mr. Luis Biré, el que acredita la escritura que acompaño. En ella constan las calidades y condiciones con que lo he estipulado, y la suma a que lo he reducido. Aquéllas son más ventajosas que las del empréstito celebrado por el Gobierno Federal con la casa de Barclay, y los que se han negociado en México. Barclay no sólo exigió la comisión de cinco por ciento sobre el valor nominal o cantidad total del empréstito, la de dos por ciento sobre los intereses, y la de uno por ciento sobre las cantidades que se amorticen, sino que pidió, además, iguales comisiones sobre lo que se adelantase en la venta de las obligaciones des-

de setenta para arriba. El apoderado de Biré no ha exigido tantas comisiones. He logrado que se contente con las que expresa la escritura; y sólo este paralelo manifiesta las ventajas del uno sobre el otro empréstito. Lo he extendido a millón y medio de pesos, porque ignoro la cantidad precisa de seguros y fletes; porque del fondo mismo del empréstito deben pagarse los intereses y comisiones respectivas a los dos primeros años; y he creído más prudente proporcionar sobrante, que escasear el millón que se fija en el decreto. Sírvase U. manifestarlo así a su Gobierno para que lo haga presente a la Asamblea de ese Estado, pasándole para su aprobación, la escritura adjunta, y comunicándome su resolución, para que tenga el empréstito el efecto deseado.—José del Valle.

Dictamen de la Comisión, en la sesión de 20 de octubre-1825.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

La Comisión de Hacienda ha examinado el empréstito que en virtud del decreto de 5 de agosto ajustó el C. José del Valle con don Juan Labaquino, apoderado de la casa del señor Luis Biré, comerciante de Londres.

El empréstito es de un millón y quinientos mil pesos, a que lo extendió el C. Valle para proporcionar que no se escasee el millón que se fija en el decreto, por ignorar la cantidad precisa de seguros y fletes, y porque del fondo mismo del empréstito deben pagarse los réditos y comisiones respectivas a los dos primeros años.

Las condiciones con que se ajustó, según el testimonio de la escritura otorgada en Guatemala ante el Escribano Andrés Dardón, en 6 de septiembre de este año, son las siguientes:

1ª El empréstito será de un millón y quinientos mil pesos.

2ª La casa de Biré venderá las obligaciones al mejor precio posible, desde setenta para arriba, siendo en beneficio del Gobierno lo que se adelantare.

3ª El Gobierno pagará el interés de seis por ciento.

4ª El Gobierno abonará a la casa de Biré la comisión de uno por ciento sobre los intereses.

5ª El Gobierno pagará al señor Luis Biré la comisión de cinco por ciento sobre el valor nonimal.

6ª Con el producto del empréstito pagará el Gobierno la comisión y el interés de dos años, y el uno por ciento para la amortización del capital.

7ª Dará dicho uno por ciento cada año para ir amortizando el capital; pero será libre el Gobierno en aumentar como le parezca la cantidad para la amortización.

8ª Será de cuenta del Gobierno los seguros, fletes y demás gastos necesarios para traer el dinero de Londres.

9ª La casa de Biré no exigirá comisión alguna sobre lo que adelantare en la venta de las obligaciones; desde setenta para arriba, ni por la cantidad con que se ha de amortizar el capital.

10. El pago de intereses se deberá hacer cada seis meses, remitiendo el Gobierno a Londres la cantidad correspondiente.

11. Se obligará el Gobierno a no celebrar otro empréstito en Europa en el término de dos años, contados desde la fecha en que se ajuste el presente.

12. La casa de Biré entregará en Londres la suma a que se extiende el empréstito, dando la cuarta parte de ella a los tres meses, contados desde el día en que se le presente la contrata, y entregando sucesivamente cada trimestre una de las otras tres cuartas partes restantes.

13. Todas las rentas del Estado de Honduras quedarán hipotecadas a la seguridad del empréstito.

14. Quedará el empréstito sujeto a la aprobación o desaprobación de la Asamblea de Honduras y a la ratificación de Mr. Biré, que deberá presentarse por Labaquino.

La Comisión, al emitir su dictamen sobre el examen de dichas condiciones, confiesa de buena fe, ser la primera vez que ha visto un empréstito de esta naturaleza: que carece de conocimientos en la materia, y que, para cumplir con el acuerdo de la Asamblea y llenar su obligación en la parte que pueda, ha tenido que leer los pocos tratados que ha adquirido y que han podido ministrarle algunas luces sobre el particular. De tales principios ha sacado su teoría la Comisión para el examen del empréstito que se le ha encomendado; porque parece que esta materia es desconocida en esta ciudad, y por esta razón se le ha dificultado hasta el recurso del dictamen ajeno. Estas dificultades: la asistencia diaria a las sesiones de los Diputados que componen la Comisión: la enfermedad del que particularmente se ha encargado del negocio; y la enfermedad también del escribiente con quien despacha, han sido la causa de la retardación que ha padecido, habiéndosele encargado de preferencia.

Pasa, pues, a manifestar el concepto que ha formado de las condiciones del empréstito, y a hacer un cotejo de éstas con las de otros que han celebrado distintos Gobiernos de América, para que resulte con claridad las ventajas del uno sobre los otros.

En la venta de obligaciones de que trata la condición 2ª, no ha encontrado la Comisión el modo de esclarecer la materia como desea, porque no ha podido adquirir datos para ilustrarse. Sin embargo, manifiesta su opinión.

El Indicador de Guatemala, número 13, tratando del empréstito ajustado por la Federación con la casa de Barclay, dice: "Como todo empréstito se verifica por la venta de un número de obligaciones correspondiente a la cantidad nominal de él, el valor de estas obligaciones hace más o menos costosa la negociación, y en esto influye poderosamente el crédito de la nación, a cuyo nombre

son emitidas dichas obligaciones. En un empréstito en que el prestamista es un representante del Gobierno para vender obligaciones, el mayor o menor precio en que éstas son vendidas, es pérdida o ventaja del Gobierno. Cuando se ajusta el empréstito en el concepto de que las obligaciones tienen respecto del Gobierno con el prestamista un valor fijo, entonces el Gobierno no tiene otra quiebra que la estipulada, ni tampoco otra ventaja. Los empréstitos de Chile y Colombia fueron de la primera clase: los de México de la segunda. En el de Godschmit el precio fue de 55: en el de Barclay el de 70."

"Una obligación vendida por cincuenta y cinco representa el valor de ciento: a este respecto gana sus intereses, y al mismo se amortiza si la amortización llega a verificarse a la par."

El empréstito de Honduras goza de las ventajas de que las obligaciones tienen respecto del Gobierno con el prestamista un valor fijo. Estas tienen el precio de setenta, y lo que se adelantare vendiéndolas a mayor precio, es a beneficio del Estado. Según *El Indicador*, en la parte citada, en el último que celebró México, las ventajas son en beneficio de la casa puesta al frente del empréstito. En el que celebró la Federación con la casa de Barclay, son en beneficio de la nación las ventajas; pero exige la casa prestamista iguales comisiones a las del empréstito sobre lo que se adelantare en la venta de las obligaciones de 70 para arriba. En el que celebra Honduras con la casa de Biré, las obligaciones tienen el precio de 70; la misma casa es obligada a venderlas al mejor precio posible, sin exigir comisión alguna por esta razón, y las ventajas que resulten por el mayor precio en que se vendan, son a beneficio del Estado. Parece, pues, que nuestro empréstito en esta parte es más ventajoso que los que han celebrado Chile, Colombia, México y la Federación.

Resta saber el modo con que se venden estas obligaciones, y como causan su efecto, y ésta es la duda de la Comisión de que no ha podido salir. Mas, discurriendo sobre lo expuesto por *El Indicador*, de que una obligación vendida por 70 representa el valor de 100, y que a este respecto gana sus intereses y al mismo se autoriza si la amortización llega a verificarse a la par, deduce que las tales obligaciones son un medio como el de los libramientos que entre las partes contratantes se giran mutuamente para el cubierto de ciertas cantidades con que algunas personas hacen negociación de uno a otro punto: resultando de esto, que el aumento en su venta, a beneficio de la parte a quien se le cedió por la contrata, es una ventaja para ésta, y que en lo demás resulta una igualdad entre ambas si la amortización llega a verificarse por el mismo medio con que se creó la deuda.

El rédito anual que debe pagar el Estado es el de un seis por ciento sobre el capital, y el uno por ciento sobre el rédito. Debe pagar también por una vez la comisión del cinco por ciento sobre el valor nominal; es decir, sobre el millón y medio de pesos, o lo

que es lo mismo, un once por ciento el primer año con un uno por ciento sobre el rédito al respecto de un seis por ciento; y los siguientes años un seis por ciento, y el uno por ciento sobre el rédito.

La amortización del capital se verificará con uno por ciento anual, y el Gobierno puede aumentar esta cantidad como le parezca conveniente. De suerte que si la amortización se hace con sólo el uno por ciento anual estipulado en la contrata, tiene de plazo el empréstito más de doscientos años para su total amortización.

Son de cuenta del Gobierno los seguros y fletes para traer el dinero de Londres y para la remisión de réditos, comisiones y amortización del capital, debiendo pagar los de los dos primeros años, con el producto del empréstito.

En el que ajustó la Federación con la casa de Barclay se paga el interés anual de seis por ciento, y las comisiones del cinco por ciento sobre el valor nominal, el dos por ciento sobre los intereses, uno por ciento sobre las cantidades que se amortizan, e iguales comisiones sobre lo que se adelantare en la venta de las obligaciones, y amortizando cada tres meses cincuenta mil pesos. En el nuestro se paga el seis por ciento de interés anual, la comisión del cinco por ciento sobre el valor nominal y la del uno por ciento sobre los intereses, y se amortiza el capital con sólo el uno por ciento anual, que cotejado con el primero, resulta la diferencia de un uno por ciento de comisión sobre intereses, otro uno por ciento sobre las cantidades que se amorticen, y estas comisiones y las del cinco por ciento sobre lo que se adelantare en la venta de las obligaciones desde 70 para arriba: y lo que es más, sólo tener que pagar anualmente un uno por ciento para la amortización de que resulta, como se ha dicho, tener de plazo más de doscientos años, siempre que al Gobierno no le parezca más conveniente aumentar la cantidad de la amortización, pues queda a su arbitrio hacerlo.

La Comisión cree haber cumplido con el examen de las condiciones del empréstito, manifestando las ventajas que tiene sobre los otros que se han celebrado con otros Gobiernos. Ha formado un estado que presenta a primera vista las cantidades que anualmente deben pagarse por razón de intereses y comisiones que comprende ciento sesenta años, en los cuales se amortizan un millón doscientos dos mil ciento ochenta y dos pesos, y quedan por amortizar doscientos noventa y siete mil ochocientos diez y ocho pesos.

No puede decir con exactitud la cantidad líquida que recibirá el Estado, por ignorar cuanto importen los seguros y fletes de la conducción del dinero de Londres; pero de dicho estado se advierte, que en los dos primeros años que se deben adelantar los intereses y comisiones, pagándolos del producto del empréstito, como también el uno por ciento de amortización, corresponde al primer año, noventa mil pesos del interés de un seis por ciento, setenta y

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Corte Superior

Cuatro Ministros, con mil doscientos pesos cada uno	$ 4.800	
Un Secretario	600	$ 5.520
Un mozo de oficio	120	

JUZGADO DE SEGUNDA INSTANCIA

Un juez	1.500	2.100
Un escribiente o Secretario	600	

PRIMERA INSTANCIA

Dos Asesores, con mil pesos cada uno	2.000	2.000

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Intendente General	2.000	
Tesorero	1.200	
Contador	600	
Tres escribientes, con doscientos cuarenta pesos cada uno	720	11.920
Siete Intendentes de Departamento, con mil pesos cada uno	7.000	
Para gastos de escritorio en la Intendencia y Tesorería	400	

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

Para sueldo del Comandante General, fuerza permanente del Estado y demás gastos de guerra	17.800	17.800
SUMA		$ 79.294

2º—Quedan aprobados los sueldos que se anotan en la tarifa que precede en los varios departamentos, con derogación de leyes anteriores que traten sobre este particular.

3º—Se llenará el cupo de gastos con las rentas establecidas pertenecientes al Estado, y con las que se establezcan en lo sucesivo.

Comuníquese al Jefe Supremo del Estado para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular. Dado en Comayagua, a veintidós de noviembre de mil ochocientos veinticinco.—José Santiago Bueso, Diputado Presidente.—José María Donaire, Diputado Secretario.—Miguel Rafael Valladares, Diputado Secretario.—Al Supremo Jefe del Estado. Por tanto: mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes. Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho General, y hará se publique y circule.—Comayagua, noviembre 23 de 1825.—Dionisio de Herrera.—Al C. Francisco Morazán.

DOCUMENTO NUMERO 43

Sesión 131.—Presidencia del C. Arriaga.—Comayagua, septiembre 27 de 1825.—Leída y aprobada el acta anterior, se dio cuenta con dos notas del Gobierno, fechas 26 del corriente; la primera, que contiene una orden sancionada por el Senado sobre las dificultades que han impedido hasta aquí la organización de los cuerpos que deben componer la fuerza permanente de la Federación, y la necesidad de adoptar, entre otras cosas, la medida de asignar a los Jefes de los Estados el término en que deben entregar el cupo de hombres que se les ha pedido por el mismo Gobierno Supremo; y que, en su consecuencia, deseando el Congreso ocurrir por ahora a esta necesidad y fijar para lo sucesivo las reglas que deberán observarse en materias de tanto interés para la causa pública, se había servido acordar: 1º—Que los Jefes de los Estados deben entregar los cupos de hombres, para el ejército de la Federación, en estos términos:—El de Guatemala en el de 50 días; el de San Salvador en el de 60; los de Honduras y Nicaragua en el de 90; y en el de 120 el de Costa Rica. 2º—Que para lo sucesivo proponga el Gobierno Supremo el conveniente reglamento para la ejecución de la ley, sin perjuicio de lo que a su tiempo se disponga en la Ley Orgánica del Ejército.

DOCUMENTO NUMERO 44

La Asamblea Constituyente del Estado de Honduras ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—El escudo de armas del Estado será un triángulo equilátero. En su base aparecerá un volcán entre dos castillos, sobre los cuales se levantará el arco iris que cubre el gorro de la libertad, esparciendo luz. El triángulo colocado sobre un terreno que se figure bañado por ambos mares. En torno de él se escribirá con letras de oro: *Estado de Honduras de la Federación del Centro.* El escudo será cubierta su parte superior con los cuernos de la abundancia unidos con un lazo; y descansará sobre una cordillera de montañas, en las que aparecerán las minas, una barra, un barreno, una cuña, una almágana y un martillo.

2º—Este escudo se colocará en todos los puertos y oficinas públicas.

3º—El gran sello del Estado, el de la Secretaría de esta Asamblea, el de los Agentes del Gobierno y Tribunales de Justicia, llevarán todos el mismo escudo.

4º—Al comunicarse este decreto al Gobierno, se le acompañará diseño del blasón para que haga abrir las láminas correspondientes para la más fácil inteligencia de todo lo prevenido.

Comuníquese al Jefe Supremo del Estado para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular.—Dado en Comayagua, a 3 de octubre de 1825.—Al Poder Ejecutivo.

DOCUMENTO NUMERO 45

Sesión 8ª—Presidencia del C. Castejón.—Comayagua, 17 de abril de 1826.—El C. Pablo Irías hizo proposición para que se mandase hacer nueva elección de Jefe Supremo del Estado, porque el actual fue nombrado provisionalmente, según lo prevenido en el artículo 7º de la ley de 5 de mayo de 1824, y que desde que se publicó la Constitución del Estado debieron cesar las funciones de éste, como cesaron las de la Asamblea Constituyente, pues se hallaba en el mismo caso, interinamente; y pidió, por último, se le admitiese su proposición del momento y se pusiese en discusión, y puesta que fue, se aprobó, salvando su voto el C. Diputado Milla con protesta. Se levantó la sesión pública para entrar en secreta. —Mariano Castejón, Diputado Presidente.—Francisco Milla, D. S. —Leonardo Romero, D. S.

Contestación del Consejo a la Asamblea.—Secretaría del Consejo Representativo del Estado de Honduras.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Asamblea Ordinaria:

El Consejo Representativo, con presencia de una nota al Ministerio de Estado, que incluye la orden de la Asamblea, para que se proceda a nueva elección de Jefe Supremo, y el acuerdo del mismo Jefe en que consulta lo que debe hacer en este caso, por ser contrario a la Constitución y leyes del Estado y de la Federación. Teniendo en consideración:

1º Que la orden que ha dictado la Asamblea Ordinaria, para que se proceda a nueva elección de Jefe del Estado, apoyada en el artículo 7º de la ley de 5 de mayo de 1824, es contraria al sentido del mismo artículo que deroga la ley de 16 de septiembre del mismo año, dada por la Asamblea Constituyente del Estado, porque la palabra *provisionalmente*, que se ha aplicado a la duración del Jefe en el Gobierno, se debe entender al modo provisional con que debió servirlo, interin se le demarcaban sus atribuciones por la Constitución del Estado.

2º A que está en oposición con el 39 de las bases, con el 187 de la Constitución de la República y con el 41 de la del Estado, que están en consonancia con el 3º de la ley de 16 de septiembre.

3º A que se opone al artículo 3º de la Constitución del Estado, que habla del modo de derogar las leyes y al 27 de la misma Constitución, que manda pasar todo proyecto de ley que se haya aprobado ya por la Asamblea al Consejo Directivo para su sanción.

4º A que siendo una ley provisional la de 5 de mayo de 1824, y estando el contenido de ella en oposición con la Carta Fundamental de la República y con la del Estado, no debe ya regir, se sirvió acordar: se le manifieste todo al Cuerpo Legislativo por el conducto correspondiente, en cumplimiento de la 11 atribución, artículo 38 del capítulo 6º de la Constitución del Estado, que recomienda al Consejo velar sobre la observancia de la Constitución y leyes y dar cuenta a la Legislatura de las infracciones que haya notado: que igualmente se le manifieste, que conforme al artículo 30 de la misma Constitución, y aun en el caso de que se debiese proceder a nueva elección de Jefe, debió ser una ley y no una orden, la que derogase la de 16 de septiembre, que le da la duración de cuatro años; que esta ley se debió pasar al Consejo para su sanción; que acaso por no haber tenido presentes el Cuerpo Legislativo las leyes que se citan, dio la expresada orden; que el Consejo cree que en vista de ellas se servirá la Asamblea revocarla; que es un deber de este Cuerpo el pedirlo, así como el de reclamar a la misma Asamblea Ordinaria el cumplimiento de las leyes que se oponen a su citada orden. Y en cumplimiento de la de este Cuerpo Conservador, lo comunico a ustedes con el objeto indicado.—Dios, Unión, Libertad.—Comayagua, abril 21 de 1826. —Santos Bardales.

DOCUMENTO NUMERO 46

Secretaría del Consejo Representativo del Estado de Honduras.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Asamblea Ordinaria:

He recibido la nota que ustedes se sirvieron dirigirme con fecha 22 del que rige, en la que, al contestar la mía de 21 del mismo, en que el Consejo manifiesta a la Asamblea las infracciones de ley que ha notado, me dicen, de orden de la misma Asamblea, que ésta, en sesión de ayer, acordó se conteste que no es de las atribuciones del Cuerpo Representativo aconsejar al Legislativo, que asimismo no lo era para interpretarle las leyes.

El Consejo, a quien dí conocimiento de su citada comunicación, se sirvió acordar en sesión de este día, que se suplique a la Asamblea se digne mandar releer su nota de ayer, y se persuadirá que lejos de atreverse este Cuerpo a aconsejar al Legislativo, no ha hecho más que cumplir con uno de sus más sagrados deberes,

manifestando las leyes y artículos constitucionales a que se opone su orden de 17 del presente, sobre que se proceda a nueva elección de Jefe Supremo; que no ha hecho más que cumplir con la atribución 11, artículo 38 del capítulo 6º de la Constitución del Estado, que demanda expresamente velar sobre la observancia de la Constitución y leyes del mismo Estado; que no ha hecho más de pedir el cumplimiento del artículo 30 de la Carta Fundamental del Estado, que manda derogar las leyes vigentes por el mismo modo que se formaron, cuyo artículo ve infringido en la orden de 17 del corriente, pues se opone, no a una orden, no a una acta, sino a una ley de 16 de septiembre de 1824, de la Asamblea Constituyente del Estado: una ley que no puede dejar de serlo, ni dársele otro nombre, como se ha querido, por el asunto de que se trata y el modo con que está formulado; que esta ley, lejos de oponerse a otra, es igual su artículo 3º al 39 de las bases de la Constitución Federal, al 187 de la misma Constitución, al 41 de la del Estado, y está vigente según el artículo 39 de la última: que no ha hecho más de dividir por partes, pero literalmente, el artículo 7º de la ley de 5 de mayo y las palabras que se invirtieron para aplicarlas al nombramiento de nuevo Jefe al mismo lugar donde existe en el citado artículo, y que en esto no ha traspasado el Consejo sus facultades, no ha infringido ningún artículo, no ha hollado ninguna ley, ni la ha interpretado como manifiesta la Asamblea: que no existe autoridad que legalmente pueda prohibir al Consejo usar de las atribuciones que la Constitución le señala; que arreglado a ellas ha manifestado a la Asamblea las infracciones de la ley ya anotadas; que ésta, si no cumple con sus deberes, le hace responsable ante la misma Asamblea, ante todo el Estado y ante la República entera; que si la Asamblea Ordinaria, formada de las dos terceras partes de los 11 Diputados que representan a Honduras, está autorizada por la Constitución del Estado para obrar con arreglo a las facultades que ésta le señala, el Consejo Representativo, formado de la mayoría de sus Representantes, lo está para obrar con arreglo a las que la misma Constitución le designa; que en uso de ellas pide segunda vez a la Asamblea se sirva revocar la orden de 17 del presente, por oponerse a las leyes que se tienen expresadas en la nota de 21; que esta oposición por las primeras autoridades del Estado, da lugar, en cierto modo, a los subalternos, para que se opongan a ellas; que tal conducta haría indudablemente disolverse al Estado, echaría por tierra el sistema y pondría en peligro la independencia absoluta; que se suplique del modo más expresivo a la Asamblea se sirva evitar los males que son consiguientes en casos iguales, manifestándole, al mismo tiempo, que por el correo próximo se da cuenta al Senado y a la Federación, para que en uso de la facultad que le da el artículo 99 de la Constitución de la República, pida el cumplimiento del 187 de la misma, que en concepto de este Cuerpo se ve infringido de llevar adelante la orden dictada para que se proceda a nueva elección de Jefe.

Todo lo que de orden de este Cuerpo Conservador, manifiesto a ustedes, para que se sirvan elevarlo al conocimiento de la Asamblea Ordinaria.—Dios, Unión, Libertad.—Comayagua, abril 22 de 1826.—Santos Bardales.

DOCUMENTO NUMERO 47

La Asamblea Ordinaria del Estado de Honduras, en consideración a que el número de once Diputados que lo representan no puede tener sin aumentar o disminuir las dos terceras partes que se requieren para formar Asamblea, según el artículo 25 de la Constitución del mismo Estado; y para quitar toda duda, ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—Que bastan siete Diputados para las sesiones.

2º—Pase al Consejo Representativo para su sanción.—Dado en Comayagua, a 18 de mayo de 1826.—Mariano Castejón, Diputado Presidente.—Francisco Milla, D. S.—Leonardo Romero, D. S.

Sesión 58.—Presidencia del Ciudadano Gómez.—Comayagua, julio 12 de 1826.

Se dio cuenta con una nota del Ministro General, de esta fecha, en que el Jefe Supremo C. Dionisio Herrera hace renuncia formal del Gobierno que es a su cargo, apoyada en las razones que expone; se mandó pasar una Comisión compuesta de los ciudadanos Vijil, Castejón y Lindo.—Se levantó la sesión.—Francisco José Gómez.—Juan Lindo, D. S.—Francisco Moncada, D. S.

DOCUMENTO NUMERO 48

Sesión 61.—Vice-Presidente Luis Rivera.—Comayagua, agosto 7 de 1826.

El C. Lindo dijo: "que pedía se suspendiese la lectura de los asuntos que faltaban, porque tenía que hacer una proposición de alta trascendencia a todo el Estado; cuya proposición, firmada de los Ciudadanos Diputados Lindo, Castejón, Andrade y Gómez, es como sigue:—"Todos los Poderes de la Nación o de un Estado reciben su existencia después de dada la Constitución de esta sagrada ley que demarca las funciones de aquéllos: que conserva los derechos que se han reservado los pueblos y garantiza sus libertades que han puesto bajo la protección de la ley. Finalmente, la Constitución es la expresión de la voluntad de una Nación o de un Estado; es la escritura del contrato que celebran los ciudadanos

para el establecimiento de su Gobierno; en ella se señala el círculo en que deben girar las atribuciones de cada pueblo. El Gobierno, la Nación o el Estado, todo se compromete a observar religiosamente aquel pacto, contrato o escritura; no observando alguno de los Poderes un artículo de aquella ley constitucional, un particular, un pueblo o muchos, quedan en libertad de desobedecerle, pues ha faltado a la condición y pacto con que se le había jurado obedecer."

"La Constitución del Estado previene habrá un Consejo compuesto de un Representante por cada departamento, elegido por sus respectivos pueblos. Su número debe ser uno por cada departamento; la ley ha dividido el Estado en siete; luego siete deben ser los Consejeros."

"La mayoría de siete son más que tres: luego con tres no puede haber Consejo, con arreglo a la Constitución, a la naturaleza e institución de este alto Cuerpo y a sus prerrogativas y funciones."

"La declaratoria, si ha lugar a la formación de causa de un funcionario, es una de las más grandes funciones del Consejo; y en ella se deposita la confianza y seguridad de los ciudadanos, de que las autoridades cumplirán con sus deberes y la ley."

"Para declarar si ha lugar a la formación de causa, la Constitución pide las dos terceras partes de los Consejeros, y para todo otro negocio común requiere sólo la mitad y uno más."

"Dos son las dos terceras partes de tres, y dos también son la mayoría de tres; de consiguiente es visto que todo negocio se va a resolver con igual número de dos Consejeros."

"Todo Cuerpo Representativo, como lo es el Consejo, no representa con menos individuos que con la mitad y uno más del número que hace su formación."

"Todo el Estado de Honduras se representa por siete Consejeros, uno por cada uno de sus departamentos; y sería un monstruo político, que tres departamentos impusiesen la ley a cuatro."

"Pido declaréis, en cumplimiento de la Constitución, y en beneficio de la representación de los ciudadanos de Honduras, que no hay, ni puede haber Consejo con el número de tres individuos. Y pues que pido el cumplimiento de la Constitución y leyes, esta proposición no debe sufrir trámites ningunos.—Comayagua, 6 de agosto de 1826.—Gómez, Lindo, Castejón, Andrade."

El Ciudadano Vijil preguntó si disuelto el Consejo se disolvía la Asamblea, y el C. Lindo contestó: que era un consiguiente necesario el que se disolviese la Asamblea. El Diputado Vijil manifestó de diversos modos, que esta proposición no tenía otro objeto que la centralización del Estado, y que no se creía obligado a concurrir a una sesión en que se iba a destruir el sistema con agravio de perjuicio de todos los pueblos, y que por lo mismo se separaba de la Asamblea. Se salió del salón de sesiones, haciendo lo mismo el Diputado Milla y el C. Vice-Presidente levantó la sesión, con lo que se concluyó esta acta.—Luis Rivera, Diputado Vice-Presidente.—Francisco Morazán, D. S.

DOCUMENTO NUMERO 49

El Presidente de la República de Honduras, de Centro América.—Considerando:

1º Que la Constitución Federal lo hace responsable de la conservación del orden público: que éste es la primera necesidad de los pueblos, y que sin él no existen las garantías individuales y sociales.

2º Que los atentados contra la ley fundamental, que desde principios de este año amenazan trastornos y provocan la guerra civil, han tomado origen en muchos de los funcionarios encargados de los Poderes Públicos; y que cuando se encuentra la división de las autoridades y están complicadas en las funciones domésticas de los ciudadanos, no tiene medios la Constitución para salvar la libertad y el Gobierno establecido.

3º Que el Estado de Honduras se halla desorganizado, habiéndose disuelto por la imposibilidad de funcionar su Asamblea Legislativa, no existiendo el Consejo Representativo, ni Corte de Justicia.

4º Que en el Estado de Nicaragua la grande oposición que existe entre los Representantes que ejercen el Poder Legislativo y el funcionario encargado del Ejecutivo, ha renovado la antigua división de aquellos pueblos, exaltado las pasiones de partido y armado las poblaciones, que se amenazan mutuamente y procuran su ruina.

5º Que el Gobierno del Estado de Guatemala, conspirando contra el General de la República, ocupó rentas federales, levantó fuerzas y organizó la guerra civil en el auxilio de un extranjero criminal, para impedir el ejercicio de las facultades gubernativas y de las judiciarias de las autoridades de la Federación, atacando a sus tropas y protegiendo el crimen de desobediencia y de insubordinación, bajo el pretexto de sostener las leyes fundamentales; cuando contra ellas mismas se obraba de un modo directo, y la Asamblea y Jefe destruían la Constitución Federal y la particular de Guatemala, abrogándose y ejerciendo un poder discrecionario e ilimitado. Que el mismo Gobierno, perseverando en sus planes de conspiración, continúa levantando fuerzas contra las prohibiciones constitucionales y de un modo arbitrario y violento administra los caudales del Estado, privadamente, sin orden ni regla: ataca la propiedad particular, haciendo exacciones forzosas, sin ser generales ni estar proporcionalmente distribuidas; y por fin, pone las armas del Estado en manos de extranjeros y desertores, con solo la mira de destruir al Gobierno Nacional; contrariando con esta conducta la opinión de los pueblos, manifestada con hechos positivos, especialmente en varios de ellos que han resistido las órdenes de sus autoridades.

6º Que el Congreso Federal, al terminar sus sesiones ordinarias de este año, no tenía la representación completa de los Estados; y de su mismo seno partían las dudas y las contradicciones sobre la validez con que ejercía el Poder Legislativo; que por este motivo se retiró la representación del Estado de El Salvador y la de Costa-Rica; que el de Nicaragua con una representación supletoria e incompleta, lo mismo que el de Honduras, no podía contrabalancear la representación del de Guatemala, que sola excede a la de los demás Estados y tiene una preponderancia indestructible en las deliberaciones; que estas circunstancias, unidas a los negocios a que el Congreso dedicó su atención debilitaron su fuerza moral en los Estados de la unión, alentando al mismo tiempo, al Gobierno de Guatemala para tomar una actitud hostil contra el Poder Ejecutivo de la República, al que por todos medios se procuró imposibilitar para el desempeño de sus atribuciones; que el Congreso convocado a sesiones extraordinarias no ha podido reunirse hasta ahora, cuando debió abrirlas desde el 1º del corriente mes; que no ha concurrido la representación de los Estados que se retiró en las sesiones ordinarias, y que su renuencia a concurrir persuade la imposibilidad de la reunión del cuerpo deliberante; que aun cuando fuera posible que ésta se verificase, sería en fuerza de medidas ilegales y violentas, que adoptan los mismos Representantes, cuyas operaciones anti-constitucionales y arbitrarias motivaron anteriormente la separación de los de El Salvador y Costa-Rica; que no concurriendo más que un Representante por el primero de estos Estados, tres por el de Nicaragua y dos por el de Honduras, el de Guatemala, con su representación completa de diez y siete Diputados, decidiría de la suerte de la República, sin que toda ella esté representada, anulando así el derecho y representación de los otros Estados: que el Congreso se compondría de la misma mayoría de Representantes complicada con las autoridades de Guatemala en las infracciones de la ley fundamental; y que en medio de tales circunstancias el Cuerpo Legislativo sería impotente para restablecer la paz y quietud pública, refrenar el desorden y remediar todos los males que amenazan a la Nación.

7º Que el Senado de la República no existe funcionando, por la no concurrencia del número de Senadores que requiere la Constitución; y que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo se encuentra aislado, sin Consejo y sin la cooperación de aquellas supremas autoridades para restablecer el orden constitucional.

8º Que la opinión pública está decidida y clama porque se adopten medidas bastantes para asegurar el logro de objetos de tanto interés; que estas medidas son superiores a las facultades con que obra el Ejecutivo; y que en tal concepto, los mismos pueblos deben ser informados de la actual situación y de las circunstancias que rodean a los depositarios de los Poderes Públicos,

para que en su vista puedan obrar con la plenitud de facultades anexas a la soberanía que reside sólo en ellos.

9º Que no hay, sino el tribunal imparcial de la Nación, por medio de sus Representantes, nueva y libremente electos, que pueda juzgar de las causas de sus delegados, cuando existen acusaciones recíprocas fundadas en la infracción de la ley, y que un primer pronunciamiento es necesario para que los mismos pueblos pongan en ejercicio sus derechos.

10. Que la situación de la República, así por los últimos acontecimientos, como por las actitudes de la Europa, y los intereses de Centro-América en la posición de las demás Repúblicas continentales, exigen un examen detenido y unas providencias legislativas tan escrupulosas como extensas.

11. Que en este concepto es necesaria e indispensable la reunión de un Congreso Nacional plenamente autorizado por los pueblos para restablecer el orden constitucional, y proveer a todas las necesidades de la República en circunstancias tan urgentes.

12. Que de lo contrario, las mismas circunstancias y la necesidad de alejar los males con que la desorganización, la anarquía y el desenfreno de las pasiones amenazan a los pueblos, acumularían sucesivamente sobre el Ejecutivo un grado de poder y de autoridad, tanto más peligroso para las libertades públicas, cuanto que la Suprema Magistratura está confiada a una sola persona.

Habiéndolo todo en consideración, y no queriendo el Presidente abrogarse plenas facultades; deseando que su conducta sea examinada por Representantes imparciales no complicados en los sucesos que la han estrechado; hallándose en la necesidad de asegurar la paz interior, y de destruir las facciones que han tomado las armas para atacar al poder encargado de la conservación del orden: con el objeto de satisfacer el voto público y cumplir con los deberes de su cargo, correspondiendo a la confianza de la Nación,

DECRETA:

1º—Se convoca un Congreso Nacional Extraordinario, plenamente autorizado por los pueblos, para restablecer el orden constitucional y proveer por todos los medios propios de su poder y sabiduría a las necesidades de la República.

2º—Se compondrá de Representantes elegidos libremente por los pueblos, con arreglo a la Constitución, en razón de dos por cada treinta mil habitantes.

3º— Se instalará en la Villa de Cojutepeque, luego que se haya reunido la mayoría absoluta de los Representantes de toda la República; y después de instalado designará él mismo el lugar de su residencia.

4º—Entre tanto, el Ejecutivo protegerá con todo su poder el libre uso de la propiedad y garantizará la seguridad y libertad

individual, sin desviarse de la Constitución Federal y de las leyes vigentes: conservará el orden, y responderá de su conducta y de todas las medidas que exija la conservación de la tranquilidad pública ante el Congreso Nacional Extraordinario.

5º—Este decreto se comunicará a la Comisión Permanente del Congreso Federal, a la Suprema Corte de Justicia, al Presidente del Senado y demás autoridades y funcionarios de la Federación y a los Jefes de los Estados; a cuyo efecto imprímase.—Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, a 10 de octubre de 1826.—Manuel José Arce.—El oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones, Francisco M. Beteta.

Sesión 1ª de la Asamblea Extraordinaria convocada por el Supremo Jefe del Estado, en defecto del Consejo Representativo, por hallarse disuelto, para tratar sobre el decreto y manifiesto del ciudadano Presidente de la República en que convoca extraordinariamente un Congreso Nacional General en la villa de Cojutepeque.

En 16 de diciembre de 1826 se reunieron los ciudadanos Diputados Francisco Milla, Mariano Castejón, Francisco Gómez, Eligio Andrade, Luis Rivera, Francisco Moncada, Leonardo Romero y Ramón Doblado, y revisando las credenciales del ciudadano Diputado propietario por el partido de Trujillo Maurio Contreras, y del suplente por Choluteca Francisco Lazo, se les dio posesión de sus empleos.

En seguida se procedió a la elección de Presidente y recayó por suerte en el ciudadano Francisco Milla, de Vice-Presidente en el ciudadano Eligio Andrade, de Secretario 1º en el ciudadano Leonardo Romero, y segundo en el ciudadano Francisco Lazo.—Se levantó la sesión.—Francisco Milla, D. P.—Leonardo Romero, D. S.—Francisco Lazo, D. S.

Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado de Honduras.

Al ciudadano Jefe Intendente del departamento de Tegucigalpa.

Con nota de 16 del mes próximo pasado, dirigió el ciudadano Ministro de Estado, Justicia y Negocios Eclesiásticos, al Jefe Supremo, competente número de ejemplares del decreto de 10 del mismo mes, expedido por el ciudadano Presidente de la República, en que convoca a un Congreso Nacional Extraordinario, en razón de dos Diputados por cada treinta mil habitantes, autorizados plenamente por los pueblos para restablecer el orden constitucional, y proveer por todos los medios propios de su poder y sabiduría a las necesidades de la República; señalando para la reunión de dicho Congreso la Villa de Cojutepeque.

El Gobierno Supremo de este Estado, en vista de la citada nota; del decreto del Presidente de la República de 10 del pasado; de la proclama y del manifiesto expedidos en igual fecha; y considerando, que la convocatoria de un Congreso General distinto del que previene la Constitución, no está señalada en las atribuciones del S. P. E. de la República: que es más fácil compeler a los Diputados que faltan en el Congreso Federal para que haya número competente, y a los Senadores que también faltan, para que se reuna el Senado, que no convocar a un nuevo Congreso de doble número de Diputados, que el que previene la Constitución en el artículo 55. Ignorando por otra parte el Gobierno, si el decreto del Presidente de la República será adoptado por los pueblos, y por los demás Gobiernos de la Unión. Siendo esta materia de tanta importancia y trascendencia en la tranquilidad pública, en el orden constitucional y en la independencia absoluta de la Nación.

Viendo que todos los anuncios oficiales y particulares manifiestan estar encendida la guerra civil; que en todas partes se fomenta el fanatismo, la discordia y la sublevación contra las legítimas autoridades, y que todo tiende a la desorganización y disolución completa de la República.

Atendiendo a que todos estos males son de trascendencia particular en el Estado de Honduras, principalmente hallándose en receso la Asamblea y el Consejo, y falto de jueces y tribunales que administren justicia y contengan el desorden; no teniendo el Gobierno con quien consultar asuntos de tanta delicadeza y deseando evitar los males que son consiguientes al Estado, ha tenido a bien, entre otras cosas, decretar:

Se convoque a los Diputados, a fin de que puedan estar reunidos en esta ciudad el 18 del presente, haciéndolo a los ausentes con correos propios por medio de los Jefes respectivos de departamento, manifestándoles la triste situación de la República, el peligro del Estado y la necesidad de que se reuna la Asamblea para evitar los males que son consiguientes, remitiéndoles un ejemplar del decreto y manifiestos del Gobierno Supremo de la Federación, para que en las primeras sesiones se sirvan tomarlos en consideración, y acordar lo que convenga.

Yo lo trascribo a U. por su orden, a fin de que se sirva hacerlo a los ciudadanos Diputados que existen en esa ciudad, de Choluteca, de Tegucigalpa y de Trujillo, y a su respectivo suplente, si alguno se hallase imposibilitado para venir.

El Gobierno se persuade que considerando los Representantes del Estado el peligro inminente de toda la República, y los que particularmente amenazan a Honduras, su patriotismo y el deseo de salvar al Estado les hará hacer cualesquiera sacrificios para

concurrir al día señalado, y que ninguno de los dignos Representantes de los pueblos de Honduras será tan desnaturalizado, que se excuse en momentos en que la patria y su propia existencia los llama.

Aunque la Constitución llama al Consejo Representativo para convocar la Asamblea; no estando aquél reunido, ni siendo fácil su reunión, por motivos que están al alcance de todos; y siendo urgente la necesidad de que la Legislatura tome en consideración los grandes asuntos pendientes, por el espíritu de la misma Constitución, por la ley grande de la necesidad, y por la obligación sagrada que el Gobierno tiene de conservar la misma Constitución y el orden público, se ha creído autorizado para convocar a los Representantes, para llenar tan importantes objetos.

Por orden del Jefe Supremo del Estado, y para los efectos que son consiguientes, tengo la honra de comunicarlo a U., acompañándole tres ejemplares impresos del decreto y proclama del Gobierno Federal, para que los entregue a los Diputados que han de venir; no remitiéndoles las actas de los Diputados federales y de la Corte de Justicia en que se niegan a obedecer el decreto del Presidente de la República, ni otros documentos importantes de la materia y que manifiestan el verdadero estado de la opinión, por suponer que habrán llegado por el correo ordinario a esa ciudad.—Dios, Unión, Libertad.—Comayagua, noviembre 2 de 1826.—Liberato Moncada.

Ministerio General del Estado de Honduras.

Al ciudadano Jefe Intendente de Tegucigalpa.

Los ciudadanos Diputados Secretarios de la A. O., con fecha 23 del que rige, me han comunicado la orden que copio.—Después de leídos los dictámenes de las dos comisiones a que mandó pasar la A. el decreto del ciudadano Presidente de la República de 10 de octubre sobre reunir un Congreso extraordinario en Cojutepeque; después de examinadas las causas que en ellos se exponen para aconsejar a la Legislatura que no dé cumplimiento a dicho decreto, y después de una larga deliberación, según lo exige la naturaleza del asunto, y de pesadas con detenimiento las razones que expuso cada Diputado, ha tenido a bien la misma Asamblea acordar de conformidad con todos los individuos que la componen:

1º—Que no se dé cumplimiento al decreto de 10 de octubre, en el que manda el ciudadano Presidente de la República nombrar Diputados en todos los Estados de ella, para un Congreso extraordinario que debe reunirse en Cojutepeque.

2º—Que por conducto del Gobierno se excite al C. Presidente para que se sirva tomar las providencias convenientes a fin de que se reuna el Senado de la Federación, con el objeto de que este Alto

Cuerpo, usando de las facultades que le concede la ley, haga se instale el Congreso Federal, para que, en cumplimiento de su deber, dicte providencias que hagan restablecer el orden público y respetar la Constitución.

3º—Que el Poder Ejecutivo del Estado dicte igualmente las más activas providencias para sofocar la revolución que se fomente en varios pueblos de él por los enemigos del sistema y del orden, y para sostener la soberanía del mismo Estado.

De orden de la Asamblea lo decimos a U., para que, poniéndolo en conocimiento del Gobierno, dicte éste su ejecución.

Y habiendo éste decretado lo que corresponde, por su orden la comunico a U. a fin de que la publique y circule en todos los pueblos de su mando; y sin embargo de que el ciudadano Presidente de la República ha excitado a la Asamblea para la elección de Senadores a la Federación, acordó se le haga la excitación que previene el artículo 2º de la orden inserta.

También acordó el Gobierno se comunique dicha orden a los Jefes de los Estados, manifestándoles: que este Gobierno se halla dispuesto a cumplir la orden de la Asamblea con todos los recursos que el Estado y la ley ponen en sus manos.

De orden del mismo Gobierno tengo el honor de comunicarlo a U., todo para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios, Unión, Libertad.—Comayagua, diciembre 29 de 1826.—Liberato Moncada.

DOCUMENTO NUMERO 50

A las tres de la tarde de este día se ha reunido esta Municipalidad con motivo de haberse dado parte al Gobierno de que en la noche del dos del corriente se intentó matar al Jefe Supremo del Estado, tirándole por la ventana de su habitación unos balazos.

Atentado tan horrendo ha llamado altamente la atención de esta Corporación. No lo extraña, y sí ve en él realizados los planes de una revolución desorganizada.

Siempre se ha dicho que el que comete un delito y se queda sin castigo se le anima para perpetrar otro y otro. El Gobierno, mejor que ningún otro, debe estar convencido de esta triste verdad, pues se lo tiene acreditado la experiencia. Esta Corporación (cuyos individuos que componen el cuerpo moral, se hallan animados de los mejores sentimientos en favor del sistema) acordó, entre otras cosas, se oficie al Ministro del Estado para que manifieste al Gobierno: que de ser cierto el atentado que se ha cometido en él, espera esta Municipalidad se sirva dictar providencias que pongan a cubierto su seguridad, la del Estado y la del sistema en general: que ellas serán cumplidas inmediatamente: que estos votos son los del pueblo en común, y que ha tenido el placer de ver exaltados los ánimos en favor de causa tan justa, santa y sagrada.

Al ciudadano Ministro del Estado.

El día 5 del presente a las tres de la tarde se reunió la Municipalidad de Tegucigalga por las funestas noticias que se comunicaron al ciudadano Jefe Político en aquella hora, de que tres días antes y en la noche, se había atentado en esa ciudad contra la vida del Supremo Jefe del Estado, desarrajándole balazos hacia su cama por las ventanas de la calle. Este acontecimiento hizo que la Municipalidad acordase, por lo pronto, se oficiase al S. P. G. para que dijese lo que había en el particular, y que, persuadido de la mejor disposición de esta Municipalidad y su vecindario, dictase las providencias convenientes, a fin de sostener su autoridad y mejor orden. Al efecto, y en el momento se despachó un propio con el adjunto paquete que contiene lo referido; y cuando eran ayer las cinco de la tarde, llegó el propio, diciendo: que en la Cuesta Grande le habían salido cinco hombres con arma blanca, preguntándole a dónde se dirigía, quien habiéndoles dicho que era correo de este Jefe para el Gobierno, quisieron quitarle el pliego y por su resistencia a esto, amarrarle, lo que le hizo volverse violentamente escapando la vida; dejándoles únicamente el pasaporte que llevaba. Este resultado ha vuelto a hacer que se reuna la Municipalidad para acordar las medidas convenientes; pero dudando si el atraso del correo ha sido por hombres puestos por la facción que ha atentado contra el Gobierno, o si maliciosamente se ha vuelto éste, ha tenido a bien no dar un paso por ahora, que puede exaltar los ánimos de este vecindario, sino únicamente dirigir con otro hombre el pliego dicho.

Sírvase U. poner en manos del Jefe Supremo, el paquete referido, manifestándole que, con impaciencia, desea esta Corporación saber de su suerte y obedecer órdenes que deba comunicar, y le obliguen dictar las circunstancias en que se halle,—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1826.—D. U. L.

DOCUMENTO NUMERO 51

.....

.....

.....

.....y es cómplice en el asesinato intentado contra el Jefe Supremo.

6º—Que cuando la Asamblea mandó que se corriese un velo sobre los primeros hechos, hasta que otros posteriores hiciesen desconocerlo, fue comprometida por el estado de efervescencia en que el indicado Irías y otros tenían al pueblo de Comayagua, y que, sin embargo de esto, continuó éste reuniendo gente en su casa, seduciendo al pueblo y cometiendo otros atentados escandalosos.

7º—Que habiéndose decretado por autoridades competentes la prisión del reo José Nicolás Irías, quedó en el hecho, con arreglo a la Constitución del Estado y de la República, suspenso de los derechos de ciudadano, y por consiguiente sin poder ejercer empleo ni oficio en la República.

8º—Que después de estos hechos ha continuado en Erandique en sus planes de revolución y trastorno, esparciendo papeles sediciosos, seduciendo para destruir la Constitución y para envolver el Estado en la más espantosa anarquía.

9º—Finalmente, que ha llegado al último término de iniquidad y olvido de la religión, de los cánones y de las leyes, mandando fijar excomulgado al Jefe Supremo en todas las parroquias del Estado, valiéndose para esto del engaño, de la mentira y de la falsedad, y obrando contra lo dispuesto por el Evangelio y por la disciplina eclesiástica.

10.—Considerando, además, que por todos estos medios el Presbítero José Nicolás Irías ha causado los mayores males a todo el Estado y continuará causándolos; y que la prudencia y lenidad de la Asamblea y del Gobierno no han servido más que para aumentar su frenesí; que la Asamblea se halla en el caso, y en la más estrecha obligación de salvar el Estado por todos los medios que le sean posibles y están en sus facultades; que el indicado Irías se ha hecho reo de alta traición, ha hollado las leyes divinas y humanas, y que mientras no se proceda con toda la energía que exige el caso y la salvación de la patria, él continuará valiéndose de su influjo y de la ignorancia de los pueblos en sus planes criminales, hasta completar la ruina total del Estado; ha tenido a bien la Asamblea acordar en sesión de ayer:

1º—Se declara al ex-Provisor José Nicolás Irías, fuera de la protección de la ley, declarándose igualmente fuera de la misma protección a todos aquellos que en lo sucesivo se comprobase que fueren principales autores y cómplices en sus miras revolucionarias.

2º—Se declara igualmente que el Gobierno del Estado se ha hallado desde el principio de la revolución y se halla actualmente en el caso del párrafo 4º del artículo 175 de la Constitución Federal, y en el de los cuatro párrafos del artículo 176 de la misma Constitución, y que, en su consecuencia, puede obrar con arreglo a ellos.

3º—Se declara nula y de ningún valor y efecto la orden de esta Asamblea de 8 de octubre último, en la parte en que manda correr un velo a los sucesos ocurridos en esta ciudad en aquellos días. De orden de la Asamblea se lo decimos a U. para que lo ponga en noticia del Jefe Supremo del Estado, esperando nos acuse el correspondiente recibo.—D. U. L.—Comayagua, diciembre 22 de 1826.—Leonardo Romero, Diputado Secretario.—Francisco Lazo, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 52

Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado de Honduras.

Al ciudadano Jefe Intendente del departamento de Tegucigalpa.

El Jefe Supremo del Estado, uno de los federados de la República de Centro-América.

Por cuanto: la Asamblea Ordinaria del Estado ha decretado lo siguiente:

Reunida la Asamblea Ordinaria del Estado de Honduras, en cumplimiento del artículo 11 del decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 5 de mayo de 1824, procedió públicamente a la apertura de los pliegos que contienen las elecciones de Jefe y Vice-Jefe del Estado hechas en los partidos del mismo, y habiendo resultado treinta sufragios a favor del ciudadano Jerónimo Zelaya, Jefe Supremo Constitucional del Estado, la Asamblea mandó publicar su elección, como se verificó. Y no habiendo elección popular de Vice-Jefe, la misma Asamblea, de conformidad con el número 12 del citado decreto, procedió a su elección entre los ciudadanos Francisco Güel y Miguel Bustamante, que reunieron los votos que previene la ley, y resultó electo con totalidad el segundo, cuya elección de Vice-Jefe se publicó. Y no estando presentes el Jefe y Vice-Jefe, la Asamblea procedió a un Jefe Provisional, resultando electo con la misma totalidad el ciudadano Cleto Bendaña. Y la Asamblea ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—Que el ciudadano José Jerónimo Zelaya sea reconocido por Jefe Supremo del Estado de Honduras con las atribuciones que le designa el artículo 34 de las bases sancionadas por la Asamblea Nacional en 17 de diciembre de 1823 y las que le designa la Constitución del Estado en los artículos 44 y 45 del capítulo 7º

2º—Que el ciudadano Miguel Bustamante sea igualmente reconocido por segundo Jefe del Estado con las mismas atribuciones que designa el artículo anterior.

3º—Que el ciudadano Cleto Bendaña sea asimismo reconocido por Jefe Supremo Provisional electo del Estado de Honduras, con las mismas atribuciones que designa la ley al Jefe y Vice-Jefe Constitucional del Estado.

4º—La duración de ambos Jefes será la misma de cuatro años conforme al artículo 39 de dichas bases y al 41 del capítulo 1º de la Constitución del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo del Estado, para que lo haga publicar y circular.—Dado en Comayagua, a 13 de septiembre de 1827.—Juan Lindo, Diputado Presidente.—Ciriaco Velásquez, Diputado Secretario.—Teodosio Avilés, Diputado Secretario.—Al Poder Ejecutivo. Por tanto: mando se cumpla, guarde y ejecute en todas sus partes. Lo tendrá entendido el Secretario de Estado y del Despacho General, y hará se publique y circule.—Dado en Comayagua, a 17 de septiembre de 1827.—Cleto Bendaña.—Al ciudadano José León Ríos.

Y lo comunico a U. para su inteligencia y demás fines consiguientes.—Dios, Unión, Libertad.—Comayagua, septiembre 17 de 1827.—José León Ríos.

DOCUMENTO NUMERO 53

Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado de Honduras.

Al ciudadano Jefe Intendente del departamento de Tegucigalpa.

El Jefe Supremo del Estado de Honduras, uno de los federados de la República de Centro-América.

Por cuanto: la Asamblea Ordinaria del Estado de Honduras, ha decretado lo siguiente:

La Asamblea del Estado de Honduras, después de haber tenido a la vista la orden de 7 de agosto, que manda la nueva elección de Jefe e igualmente el decreto de la Asamblea Constituyente de 24 de febrero de 1825, en que declara en su artículo 1º que el Jefe del Estado debe poner el *cúmplase* a los decretos y órdenes dentro del término de diez días, y el artículo 44 de la Constitución del Estado. Considerando: que la primera obligación del Jefe es la publicación y circulación de los decretos, y que no cumpliendo en esta parte es como si no hubiese, respecto de la Asamblea, Poder Ejecutivo; y no habiendo circulado la expresada orden del ex-Jefe Provisional Dionisio Herrera, como asimismo otros decretos de que se hará mérito a su tiempo, acordó:

1º—Que el ex-Jefe Provisional Dionisio Herrera cesó desde el diez y ocho de agosto del año próximo pasado por haber desobedecido a la Asamblea en circular a los pueblos la nueva elección de Jefe Constitucional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga publicar y circular en todos los pueblos del Estado.—Dado en Comayagua, a quince de septiembre de mil ochocientos veintisiete.—Juan Lindo, Diputado Presidente.—Ciriaco Velásquez, Diputado Secretario.—Teodosio Avilés, Diputado Secretario.—Al Poder Ejecutivo. Por tanto: mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes. Lo tendrá entendido el Secretario General del Despacho y hará se publique y circule.—Dado en Comayagua, a 17 de septiembre de 1827.—Cleto Bendaña.—Al ciudadano José León Ríos.

Y lo comunico a U. para su inteligencia y cumplimiento, esperando que de su recibo me acuse el correspondiente.—Dios, Unión, Libertad.—Comayagua, septiembre 17 de 1827.—José León Ríos.

DOCUMENTO NUMERO 55

Ciudadano Ministro General del Gobierno Supremo del Estado.

Dimos cuenta a la Asamblea con la nota del Gobierno Supremo de esta fecha, relativa a la necesidad absoluta que hay de mantener una fuerza que contenga a los malvados y sirva de respeto a cualquiera tentativa que quiera hacer el Gobierno de San Salvador, y de que el Estado eche mano de las cofradías de Colama, Texíguat y bienes de los que acompañaron las tropas invasoras de San Salvador; y la Asamblea en su vista y del dictamen que emitió la comisión de guerra, acordó los artículos siguientes:

1º—Que los fondos de la cofradía de Colama sostengan la fuerza que ha de poner en seguro el Estado, cuya providencia, al acordarla el Gobierno, se pondrá de conformidad con el Prelado eclesiástico e igualmente para la asignación de la cantidad que debe reservarse para la celebración del santo para que está fundada.

2º—Que los bienes de los que hayan influido a que vengan tropas de El Salvador, inclusive las cofradías de los Texíguat, si su contestación no es la bastante a reconocer la soberanía del Estado y leyes de vuestra soberanía, o les hayan acompañado, sean también fondos para el sostenimiento de la fuerza del Estado que ha de levantarse, siempre que resulte probado por deposición de dos testigos idóneos.

3º—Que el Gobierno está facultado extraordinariamente para poder mandar que se juzgue militarmente a los que hayan acompañado a las tropas de San Salvador o los hayan auxiliado o influido a que viniesen, sin quedar sujeto al número y graduación de ordenanza, con tal que no bajen de tres, y su sentencia se ejecutará.—Lo decimos a U. para que lo ponga en conocimiento del Gobierno y para su cumplimiento, en contestación a su nota.—Dios, Unión, Libertad.—Comayagua, octubre 6 de 1827.—Ciriaco Velásquez, Diputado Secretario.—Teodosio Avilés, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 56

Sesión 4ª—Presidencia del Diputado Lindo.—Comayagua, octubre 24 de 1827.

Se leyó la nota del Ministro, que comprende la dimisión del Jefe Supremo Provisional de su cargo, bajo las razones que expresa; se cuestionó lo bastante el asunto; se meditó la situación del Estado; se pusieron de manifiesto las operaciones del Gobierno; y la Asamblea, penetrada de sus servicios, no ha tenido a bien admitir la renuncia, sino el autorizar al Jefe Constitucional para

que preste el juramento que debe ante la Municipalidad del Estado a que llegue, y desde aquel momento pueda obrar como tal Jefe, dando conocimiento al Provisional en el momento, en atención a que los enemigos del orden y de los derechos de los ciudadanos del Estado, unidos con fuerza extraña, ocupan varios pueblos del mismo Estado y que no se hallan muy lejos de esta Corte, y según las comunicaciones del Comandante de la fuerza destinada a sostener el Estado, es indispensable para asegurarle auxilios de gente y dinero que ha sido imposible prestarlos con la brevedad que los pide, e igualmente saberse por el Comandante que dichos enemigos de bastante número se hallan distante de Tegucigalpa siete leguas; no habiendo seguridad ni defensa ninguna en esta Corte, acordó la misma Asamblea suspender sus sesiones hasta el ocho del entrante, que las continuará en el pueblo de Siguatepeque, Santa Bárbara u otro lugar que ofrezca seguridad y posibilidad de tomar medidas para salvar el Estado, debiendo pasar al primer lugar asignado alguna fuerza para los honores y respetabilidad de la Asamblea y Gobierno, y que se comunique esta resolución con el carácter de reservado, al Gobierno Supremo del Estado, al Comandante Coronel José Justo Milla, y con propio al Jefe Constitucional, cuya acta se leyó y quedó aprobada.—Juan Lindo, Diputado Presidente.—Ciriaco Velásquez, Diputado Secretario.—Teodosio Avilés, Diputado Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 57

Del Jefe de Estado de Nicaragua.

Al Gobernador Político y Municipalidad de Tegucigalpa.

El Estado de Nicaragua desgraciadamente se ha convertido en ruinas: La sangre de nuestros hermanos copiosamente derramada; pueblos incendiados; propiedades destruidas; hombres de bien arruinados y sepultados; y lo que es más, el sacerdocio perseguido, los templos profanados, las imágenes despojadas y el verdadero Jesucristo bajo las especies sacramentales, ultrajado, extrayéndole del Sagrario y arrojándole por los suelos.

Todo ha sido efecto de la anarquía y de la inmoralidad que artificiosamente el cabecilla Ordóñez, desde el año de 23, y el Licenciado Goyena al presente han introducido en los pueblos, para representar en el teatro del mundo lo que les negó naturaleza.

La ambición de Argüello diseminó malvados empleados por todos los pueblos, despojando o aburriendo a los hombres de bien que en mi ingreso a la Jefatura había destinado de funcionarios. Usó de conducta distante de la mía, y eran consiguientes tantísimos males que han sobrevenido.

Separado del Gobierno por mis enfermedades y cuando perece la patria por la facción de Granada el 26 de febrero en que atacó y se disolvió la soberanía, se me llama el 27 y se me hace convenir de tornar al mundo, poniéndome a la cabeza de sólo ruinas.

Desplegando la anarquía su furor con arma en mano se me circula en esta Villa con mil y quinientos hombres, cuando no tenía soldados, pertrechos ni fondos de subsistencia actual, ni fuerza que contuviese.

Mis tareas han sido continuadas desde aquella hora, les he dado muchas acciones en que han sacado ventajas mis armas: me apoderé de tres buques y una lancha cañonera que costosamente habían pasado a esta laguna, para combinarse en ataque decisivo a esta Villa por todos vientos, y seduciéndolos al temor y debilidad, a un tiempo trabajé la fortificación de esta plaza, circulando la Villa con un foso de cinco mil varas, tres de ancho y la misma profundidad; baterías, corrida toda la línea que resguardan cinco piezas de artillería los principales puntos, con fuerza capaz en su centro y disponible de operaciones.

Al paso de tantas ventajas, saliendo del no ser al ser se agotan al presente los recursos numerarios para continuar, cuando ya aproximan los auxilios federales.

El C. Pedro Aguirre, en otra época fuera de la mía, indicó facilitarse en esa Villa una subvención en ayuda: yo desearía que esa Corporación la promoviese en distinguido servicio de la patria.

Había omitido comunicar a esa Municipalidad por falta de seguridad y conducto, no pierdo el momento de hacerlo para que preserve de nuestros males.

Tengo el honor de ofrecer todas las consideraciones respetuosas de mi deber.—D. L. U.—Villa de Managua y agosto 6 de 1827. —(f) Manuel A. de la Cerda.

Adición:—Ordóñez se ha incorporado a la facción de Granada sin encontrar el séquito que esperaba, forma un tercer partido para sí y Juan Hernández y casi concluido el de Argüello.—(f) Cerda.

Del Jefe del Estado de Nicaragua

Nicaragüenses:—En la ciudad de León suceden las facciones unas tras otras, y el sistema que allí se abraza es susceptible de mutaciones: esto dimana de que las operaciones están muy distantes de la ley; a pesar que en todo lo que se practica se decanta el régimen constitucional.

El 14 del actual ha sido despojado el Vice-Jefe Argüello en aquella ciudad; y este acontecimiento es propia recompensa de sus desaciertos. En el acto se exige un Gobierno desconocido de la ley, y se trata de hacer creer ser un empeño religioso en beneficio de la paz, para que cese la guerra actual.

Se invita a nuevas elecciones, en desprecio de los poderes constitucionalmente elegidos, en un tiempo en que pugnan los partidos con ardor, y los vecinos de los poblados se hallan refugiados en los montes.

La disolución de los poderes, por una facción como la de Granada, el 26 de febrero, no inhabilita a sus individuos para que nuevamente reunidos determinen de la suerte del Estado, y, providenciando lo que más convenga, se sustituya a una paz estable.

La indicación de nuevas elecciones demuestra, pues, que son bastantemente sabidos y que tendrán funestas consecuencias, es decir, continuará una guerra más viva con aquellos pueblos que resistan el proyecto: es secundar mayores males por dar principio a un paso inconstitucional.

Tenemos Asamblea Ordinaria, Consejo Representativo y Corte de Justicia: reconózcanse, y estos Cuerpos unidos resolverán sobre el ejecutor de la ley, o invitarán a nuevas elecciones, si lo hayan por conveniente.

Este es el verdadero régimen constitucional, el paso más acomodado a las circunstancias y el orden debido para promover la paz.

Nicaragüenses: Habéis oído el voto del actual ejecutor, dispuesto a cumplir en el momento lo que determine el Cuerpo Legislativo, a quien entregará en el acto las riendas del mando de los pueblos que le reconocen.—Villa de Managua y septiembre 20 de 1827.—(f) Manuel Antonio de la Cerda.

DOCUMENTO NUMERO 58

Yanuario Jirón, Cura y Vicario de este Beneficio

Certifico: que en uno de los libros de bautismos de esta Parroquia, que comienza el año de 1792 y concluye el de 1802, al folio 73 vuelto, número 365, se encuentra la partida siguiente.—En la Iglesia Parroquial del Señor San Miguel de Tegucigalpa, a diez y seis de octubre de 1792.—Yo, don Juan Francisco Márquez, Cura y Vicario, Juez eclesiástico de este beneficio, solemnemente bauticé, puse óleo y crisma a un niño que nació a 3 de dicho mes, a quien puse por nombre José Francisco, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Eusebio Morazán y doña Guadalupe Quesada, de esta feligresía. Fue su madrina, que lo tuvo y sacó de pila, doña Gertrudis Ramírez, viuda, de este vecindario, a quien advertí su obligación y parentesco espiritual y lo firmé.—Juan Francisco Márquez.—Hay una rúbrica.—Al margen.—José Francisco Morazán, español.—Yanuario Jirón.—Tegucigalpa, abril 16 de 1880.

DOCUMENTO NUMERO 59

El Presidente de la República de Centro-América

Habiendo visto que el decreto que emitió en 10 de octubre del año anterior, no ha sido aceptado por todas las autoridades de los Estados de la Unión; y que, embarazada la reunión del Congreso Nacional Extraordinario, el trastorno y desorganización que sufría la República se han aumentado: no habiendo sido su intención hacer efectivo dicho decreto por medidas violentas; y—Considerando:

1º Que aunque subsistan y aunque se hayan incrementado las causas que lo motivaron, una vez que no ha surtido los efectos que el Gobierno se propuso al dictarlo, por las dificultades que se han opuesto a su ejecución, es conveniente adoptar otro medio para lograr el restablecimiento del orden constitucional.

2º Que ninguno queda más a propósito para conseguir este objeto, que la convocatoria y reunión, con arreglo a la ley fundamental, del Congreso Federal Ordinario y del Senado, renovados ambos cuerpos en la totalidad de sus miembros; porque esta medida ha sido solicitada por las autoridades que resistieron el decreto de octubre, y porque no han manifestado oposición a ella los pueblos que lo aceptaron.

3º Que la convocatoria del Congreso Federal y del Senado debe, además, producir el efecto de poner término desde luego a la guerra civil que aflige a la República, volviendo el reposo a los pueblos y disminuyendo el peso de los males que han sufrido durante un año de hostilidades.

4º Que debiendo formarse ambos cuerpos de miembros nuevos que sean nombrados con conocimiento de las agitaciones y trastornos actuales, porque ha expirado o está para expirar el período constitucional para que fueron elegidos los Representantes y Senadores que funcionaron el año de 26, es de esperarse que puedan acertar en la elección de medios para corregir los males que han sufrido los pueblos, y para afirmar sobre bases sólidas la concordia, la paz y el orden interior de la República, sin cuyos bienes tampoco puede haber garantías para la propiedad, la seguridad y la libertad civil.

5º Que atendiendo a los deseos que han manifestado desde el año anterior la mayor parte de las autoridades de los Estados, es conveniente que el Congreso y el Senado se reunan en lugar distinto de esta ciudad.

Teniendo todo en consideración; y animado el Presidente del constante deseo de no prescindir de medio, ni de esfuerzo alguno, para terminar las desgracias públicas, restablecer el imperio de la ley y dar nuevo ser a la Nación,

DECRETA:

1º—Se convoca al Congreso Federal y al Senado, que se compondrán de Representantes y Senadores nuevamente elegidos en su totalidad, con arreglo a los artículos 55 y 89 de la Constitución.

2º—Se excita a las primeras autoridades asistentes de los Estados para que, a la mayor brevedad, manden practicar las elecciones de los Representantes y Senadores que a cada uno de ellos corresponde.

3º—Estos Cuerpos se reunirán en la ciudad de Santa Ana el día 1º de marzo del año de 1828, a cuyo efecto los Representantes y Senadores que sean elegidos deberán concurrir a aquel punto con la debida anticipación. El Congreso determinará después el lugar de su residencia.

4º—El Gobierno asistirá a la apertura de las sesiones del Congreso y le dará cuenta de su conducta.

5º—Todos los sucesos que han ocurrido desde la disolución de los Cuerpos deliberantes de la República, se someterán al conocimiento del Congreso, quedando únicamente sujetos a sus resoluciones.

6º—Desde la publicación de este decreto en cada Estado, deberán cesar las hostilidades, cualesquiera que sean las cuestiones que las motivan, puesto que todo queda sujeto y pendiente de las resoluciones del Congreso. En consecuencia, se establecerán las comunicaciones interrumpidas, los correos seguirán sus rutas ordinarias y, tanto en esta parte como en todo lo concerniente a la administración, se observarán las leyes.

7º—El Gobierno y los Jefes de los Estados dedicarán desde luego su atención a recoger las noticias y datos necesarios para calcular los gastos que se han causado durante las actuales disenciones, con el objeto de que, poniéndose este negocio en conocimiento del Congreso, pueda deliberar acerca del pago o indemnizaciones que deban hacerse.—Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, a 5 de diciembre de 1827.—Manuel José Arce.—El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores,—Juan Francisco de Sosa.

DOCUMENTO NUMERO 60

Ministerio de Relaciones.—El Presidente de la República se ha servido expedir el decreto siguiente: El Presidente de la República de Centro-América,—Considerando:

Que la negociación de paz que ha promovido la Asamblea del Estado de El Salvador, a virtud de la aceptación del decreto de 5 de diciembre último, está adelantada cuanto el Presidente pudiera adelantarla en las actuales circunstancias.

Que si esta negociación no tiene efecto, el Presidente, que ha procurado por todos medios evitar la guerra, no quiere que se tome por pretexto su persona para continuarla.

Animado del constante deseo de ver terminados de cualquier manera los desastres que afligen a la República; siendo el primero en practicar con este laudable fin todo lo que pueda de su arbitrio, ha tenido a bien decretar y decreta:

1º—El Presidente se separa del ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo temporalmente.

2º—Volverá al desempeño de sus altas funciones, cuando el deber se lo exija.

3º—Durante su separación, el Vice-Presidente de la República se encargará del mando Supremo.

4º—Mientras el Presidente no lo ejerciere, dejará de percibir las asignaciones que le corresponden.

5º—Queda obligado a dar cuenta de su conducta al Congreso Federal.

Imprímase, publíquese y circúlese, comunicándose desde luego a las Asambleas y Jefes de los Estados de la Unión. Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, a 14 de febrero de 1828.—Manuel José Arce.—El Jefe de Sección, encargado del Ministerio de Relaciones.—Francisco M. Beteta.

DOCUMENTO NUMERO 61

El Vice-Jefe Supremo, en quien reside el Poder Ejecutivo del Estado de Honduras, uno de los federados de la República de Centro América.

Considerando: que la Municipalidad y pueblo de Opoteca, después del triunfo conseguido por las armas del Gobierno, el día 11 del corriente, en la ciudad de Comayagua, han manifestado haber conocido su equivocación, y que en virtud de ello declararon estar sumisos y obedientes al Gobierno Supremo del Estado y darle todos los auxilios que puedan para defender la Constitución y libertades públicas.

Que esta declaratoria ha sido sin duda de buena fe, pues en prueba de ello pusieron las armas que tenían a disposición del Comandante de la 2ª División del Ejército Libertador, quien se las dejó, para que aquellas autoridades hiciesen guardar el orden, alterado por los enemigos que los tenían engañados.

Deseando el Gobierno Supremo dar al pueblo de Opoteca la prueba menos equívoca de su afecto paternal, de la consideración que le merece y de los sinceros deseos de su alma para conseguir entre aquellos habitantes y los de Comayagua una paz sólida y evitar con ella la efusión de sangre hondureña, que aprecia en lo íntimo de su corazón, ha tenido a bien decretar:

1º—El vecindario de Opoteca queda indultado de todos los hechos cometidos hasta el 16 del que rige, en que fueron firmados los tratados que sus autoridades hicieron con el C. Coronel José María Gutiérrez, y libres aquellos habitantes del castigo que merecían por haber levantado las armas contra el Gobierno Supremo.

2º—Los habitantes de Opoteca son restituidos al goce de la ciudadanía, que habían perdido en virtud de su rebeldía, y nadie podrá impedirles las funciones que hagan como tales ciudadanos, ni que transiten con sus correspondientes pasaportes por todos los pueblos del Estado.

3º—Gozarán de este indulto los pueblos inmediatos que hayan auxiliado al de Opoteca, con tal de que sigan obedientes y sumisos al Gobierno.

4º—En consecuencia, queda de hoy en adelante el pueblo de Opoteca bajo la protección del mismo Gobierno Supremo, quien lo defenderá de los que intenten oprimirlo por su nueva resolución, con toda su fuerza.

5º—Este decreto se comunicará directamente a la Municipalidad de Opoteca para satisfacción de sus habitantes, y a los Jefes Intendentes para que lo hagan notorio a todos los pueblos del Estado.

6º—El individuo que se oponga al cumplimiento de lo mandado, o lo contraríe, será castigado como perturbador del orden público y enemigo de la paz.

Lo tendrá entendido el Secretario de Estado y del Despacho General, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndolo publicar y circular.—Dado en Tegucigalpa, a 22 de agosto de 1828.—Diego Vijil.—El Secretario de Estado y del Despacho General, Liberato Moncada.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL PRIMER TOMO

PÁGINAS

ACUERDO DEL GOBIERNO..... 3
CONTESTACION..... 3
PROLOGO..... 5
DEDICATORIA..... 7
INTRODUCCION..... 9

SUCESOS PRELIMINARES

CAPITULO I.—Años de 1811 y 1812.—Denominación con que se conocía Centro América antes de la Independencia.—Cómo se gobernaba.—Provincias que lo componían.—Cómo estaban gobernadas.—Creación de Intendencias.—Sucesos que prepararon la Independencia de Centro América.—Para ocultar los movimientos de México y de otras partes, trátase de perpetuar en el Ayuntamiento de Tegucigalpa a Serra y Salavarría.—El señor don Antonio Tranquilino de la Rosa es el autor de este proyecto.—Personas que componían el Ayuntamiento de este año.—Sublevación ocurrida el día 1º de enero de 1812.—Mediación del cura Márquez.—Lo que decía el pueblo.—Serra y Salavarría depositan las varas.—Actitud del pueblo.—Providencias que tomó el Alcalde interino.—El Capitán General manda hacer nuevas elecciones.—El señor Rosa costea a sus espensas el escuadrón de Yoro.—Reflexiones.—Hechos que las comprueban..... 11

CAPITULO II.—Continuación de los años de 11 y 12.—Restablecimiento de la Alcaldía Mayor de la Villa de Tegucigalpa y Heredia.—Decadencia general a que se vio reducida la Villa de Tegucigalpa con motivo de su anexión a Comayagua.—El Procurador del noble Ayuntamiento de Tegucigalpa prueba, en un escrito que presentó ante la Real Audiencia de Guatemala, el estado floreciente en que se encontraba esta Villa antes de su anexión, y la gran decadencia a que llegó después.—Continuación del expresado escrito.—Situación comercial.—Tiempo que duró anexa la Alcaldía Mayor a la Intendencia de Comayagua.—Conducta observada por el Gobernador Político e Intendente.—Don Andrés Brillante comete algunos abusos contra el Síndico del Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Otros ultrajes cometidos por la Autoridad de Comayagua.—Consecuencias naturales.—Lo que dice en conclusión don Francisco Albert.—Ventajas que reportaba Tegucigalpa con el restablecimiento de la referida Alcaldía.—Cualidades que se necesitaban en la persona que debía obtener el nombramiento de Alcalde Mayor.—Tiempo que duró la tramitación de la solicitud en que el Ayuntamiento de esta Real Villa pide su restablecimiento.—Motivos de esta larga duración.—Personas que componían el Ayuntamiento de Comayagua en el año de 1810.—Consecuencias lógicas de este paso antipolítico y egoísta.—El cura don Juan Francisco Márquez es nombrado Alcalde Mayor 15

CAPITULO III.—Continuación de los mismos años.—Sublevación de S. Salvador y León, de Nicaragua.—Patriotas que promovieron la conspiración de la provincia de San Salvador.—Pueblos que estuvieron con la capital.—Sentido en que se pronunciaron los demás.—Sublevación de Granada.—Providencias que tomó el Ayuntamiento de Tegucigalpa al saber la noticia.—El Capitán General manda que la provincia de Honduras auxilie inmediatamente a los españoles asilados en Masaya.—El Sargento Mayor Gutiérrez marcha con más de 1.000 hombres.—Proclama de Gutiérrez.—Compañías de que se componía el batallón de Olancho.—Resultados de los primeros pasos dados en favor de la independencia.—Día en que fue tomada la plaza de Granada.—Lo que dice Marure a este respecto.—Tiempo que duró el proceso levantado contra los independientes.—Dictamen fiscal.—Se les conmuta la pena del último suplicio.—Situación de la provincia de Honduras..... 26

CAPITULO IV.—Continuación del año de 12.—Constitución Política de la Monarquía española.—Día en que se juró en la provincia de Tegucigalpa.—Fórmula del juramento.—Decreto de las Cortes, estableciendo nuevos Ayuntamientos.—Circunstancias en que se congregaron las Cortes generales.—Medios con que contaron.—Número de diputados que firmó la Constitución.—Se observa que ninguno de los diputados pertenece al estado llano, y que sin embargo han realizado las más democráticas reformas.—Explicación de este fenómeno..... 33

CAPITULO V.—Años de 1813 y 1814.—Los patriotas de Guatemala se reunen en Betlén y en casa de don Cayetano Bedoya.—Fray Juan de la Concepción preside la Junta.—El Dr. Ruiz la dirige. Sus vocales.—La conspiración se descubre.—Se siguen las primeras averiguaciones.—Pedimento fiscal del Sargento Mayor don Antonio del Villar.—Otros patriotas que sufren por la independencia.—Decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes Extraordinarias.—Otro decreto

PÁGINAS

declarando sin ningún valor ni efecto la Constitución promulgada en Cádiz.--Manifiesto del Rey don Fernando VII.—Real decreto disolviendo los Ayuntamientos que se llamaban constitucionales.—Cumplimiento que se dio a este decreto en la provincia de Honduras.—Muerte de Fray José Antonio de Goicoechea.—Elogio fúnebre.—Lista de los individuos del ilustre Colegio de Abogados de la provincia de Guatemala..... 38

CAPITULO VI.—Año de 1815.—Situación del antiguo Reino.—Muerte del Alcalde Mayor don Juan Francisco Márquez.—El Ayuntamiento encarga interinamente la Alcaldía Mayor a don Manuel Antonio Vásquez.—El Gobernador Intendente de Comayagua nombra a don Francisco Gardela.—Contestaciones cruzadas entre el Ayuntamiento y el Intendente, con este motivo.—El Brigadier don Juan Antonio de Tornos.—El Capitán General nombra Alcalde Mayor al Coronel don Simón Gutiérrez.—Fecha de su nombramiento.—Día en que tomó posesión.—Censo de la parroquia de Tegucigalpa.—Familias españolas que había en Tegucigalpa en 1802 y en 1815.—Oficio del Capitán General, dirigido al Alcalde Mayor de Tegucigalpa, ordenándole que recoja dos impresos por conceptuarlos Su Majestad trastornadores del orden..... 52

CAPITULO VII.—Año de 1816.—Situación de las provincias.—Ruidosa causa seguida contra don Manuel José Midence.—Ofrecimiento que hizo su hermano don Miguel.—Dictamen fiscal.—Los Gobernantes españoles proyectan trasladar la capital a la Villa de Tegucigalpa.—Informe que con tal objeto dio el Ministro de Real Hacienda.—Continuación del informe.—Los padres de San Juan Dios lo dan también por su parte.—Informe del Factor.—Opinión del escribano real sobre el mismo asunto.—Reflexiones.—La Villa de Tegucigalpa se opone a este proyecto.—Informe dirigido por el Gobernador Intendente de Comayagua a la Junta Superior de Guatemala y al Capitán General.—Conclusión de esta importante solicitud..... 56

CAPITULO VIII.—Año de 1817.—Situación de las provincias.—Tiempo en que se acordó la separación de la Villa de Tegucigalpa de la Intendencia de Comayagua.—Tegucigalpa celebra con el mayor entusiasmo este suceso.—Real cédula.—Otra real cédula sobre oficios vendibles.—Valor que se les señaló.—Lo que se practicaba cuando no había postor.—Indulto general.—Ceremonial con que se recibían los despachos vendidos de la Corona.—Situación económica.—Impuestos.—Otros impuestos municipales.—Movimiento de la real caja de Tegucigalpa.—Movimiento de la casa de Rescates.—Se proyecta la construcción de un puente.—Divergencia de opiniones que resultó de aquí.—Contratiempos que sufrió esta obra.—Personas que dirigieron su construcción.—Cálculos hechos por el Gobernador de Comayagua sobre el presupuesto del puente.—Lo que costó en efecto..... 72

CAPITULO IX.—Año de 1818.—Tendencias del Gobierno español.—Disposiciones que las comprueban.—Decreto en que se fomenta el cultivo de la grana.—Restablecimiento de los decretos emitidos en 1793 y 1803.—Desenlace de un episodio.—Curatos que componían la Diócesis de Honduras.—Reducciones que se formaron este año.—Nota de don Santiago Martínez del Rincón..... 77

CAPITULO X.—Año de 1819.—La provincia de Honduras se ve amenazada por varias embarcaciones que anclan entre el Tigre y Conchagua.—El Gobernador Tinoco hace salir cincuenta hombres para los partidos de Nacaome y Choluteca.—El Comandante General encarga a esta fuerza guarde la mayor disciplina.—Instrucciones dadas a los Comandantes de Nacaome y Choluteca.—Se encarga al Teniente Brito la defensa del Sur.—El Teniente Coronel Zelaya remite de Olancho a Comayagua doscientos hombres.—Proclama de Tinoco.—Otra proclama. Precauciones que toma el Comandante de Choluteca.—Alarmas que causó en Tegucigalpa y Comayagua, lo mismo que en Choluteca y Nacaome la invasión de corsarios en la costa del Sur.—Proclama del Teniente Herrera.—Actitud que asumió el Gobierno de Nicaragua.—Aparecimiento de zambos en el Riobajo de Sacualpa.—Providencias dictadas por el Comandante del partido de Olancho.—Las alarmas de zambos y piratas concluyen en el mes de agosto.—Procedencia de los piratas.—Asuntos que ocupaban la provincia de Tegucigalpa.—Perjuicios que sufría en la administración de justicia.—Aniquilamiento en que se encontraban las rentas reales.—Se proyecta construir un puente en el río de Guacerique.—Estadística de los niños que asistían a la escuela primaria.—Censo del partido de Danlí..... 80

CAPITULO XI.—Año de 1820.—Acontecimientos que se verificaron en este año.—Noticias que circulaban en los meses de marzo y abril.—El Comandante don José María Palomar fortifica la plaza de Trujillo.—Hora en que se supo la aproximación del enemigo.—Disposiciones dictadas por el Comandante.—Palomar manda tocar generala, y reunida su fuerza la hace colocar en sus respectivos puestos.—Embarcaciones de que se componía la expedición.—El General Aury dirige las operaciones de la guerra.—Un tal Mérida es el alma de esta expedición.—Intimación de Aury.—Contestación del Comandante y reunión del Consejo de guerra.—Tiempo que duró el combate.—La victoria se decidió a favor del Comandante de la plaza.—Pérdidas que tuvo el enemigo.—Las que hubo por parte de la plaza.—Los buques levantan sus anclas y remontan la Punta de Castilla.—El Comandante de Omoa participa al de Comayagua que el 25 de abril se había presentado en aquellas aguas una flotilla.—Resolución que tomó el Gobernador Tinoco.—El 8 de mayo sale de Comayagua con dirección a Omoa.—El enemigo hace tentativas por desembarcar.—Regreso de Tinoco a la capital.—Restablecimiento de la Constitución Política de la monarquía española.—Motivos que obligaron a Fernando VII para restablecerla.—El 8 de julio llega a la provincia de Tegucigalpa.—El 9 se reunieron el Alcalde Mayor y otros vecinos notables para señalar el día de su juramento.—El 15 se leyó en la Iglesia Parroquial.—El Alcalde Mayor exige al pueblo su juramento.—Día en que se publicó en los demás partidos de la provincia de Tegucigalpa.—Términos en que se expidió el decreto de convocatoria a Cortes.—Instrucción para las elecciones de Diputados.—Número de Diputados que debía concurrir por el antiguo Reino de Guatemala.—Forma en que debían practicarse estas elecciones..... 87

CAPITULO XII.—Continuación del año de 20.—Día en que se reunieron las Cortes.—Se nombran dos Diputados suplentes para que representen el antiguo Reino de Guatemala.—Lo que previene el artículo 10 del decreto de convocatoria.—Los americanos residentes en la Península hacen varias reclamaciones para que se aumente la representación supletoria.—Notas de don José Sacasa al Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Tiempo en que se verificaron en la provincia de Honduras las elecciones de Diputados a Cortes.—Ciudadanos que resultaron electos.—El Ayuntamiento de Comayagua entra en contestaciones con el Capitán General, por haberse establecido la diputación provincial que creara el artículo 325 del Código Fundamental de la Monarquía.—La Junta Provisional ocurre al Soberano Congreso.—Consecuencias lógicas que produjo la gran reforma que acababa de verificarse.—Sumas de plata acuñadas en Guatemala en 1817, 1818 y 1820.—Millones de pesos que produjeron las minas de América, desde su descubrimiento hasta el año de 1803..... 96

PERIODO DE INDEPENDENCIA

PARTE PRIMERA

PÁGINAS

CAPITULO I.—Tiempo en que se proclamó la independencia en Centro-América.—Valle es designado para redactar el acta.—Lo que se acordó en ella.—Día que se señaló para la reunión del Congreso.—Tiempo en que se estableció la junta provisional consultiva.—Vocales que representan las provincias.—Guatemala proclama su independencia, doscientos años después de haberla conquistado don Pedro de Alvarado.—Medalla que se mandó acuñar para perpetuar la memoria de tan glorioso acontecimiento.—Gaínza reemplaza al Capitán General Urrutia.—Sucesos que obligaron a Gaínza a proclamar la independencia.—Patriotas que sostuvieron con energía la necesidad de su proclamación.—Ventajas de la independencia.—Tiempo en que se proclamó en la capital de la provincia de Honduras.—Tinoco se adhiere a México y preside la junta.—Términos en que se redactó el acta.—Reflexiones.—Causas de la rivalidad entre Tinoco y el Capitán General.—Tinoco hace varios nombramientos de empleados y manda extender títulos militares a los individuos adictos al sistema imperial..... 104

CAPITULO II.—El Ayuntamiento de Tegucigalpa recibe el acta de independencia proclamada en Guatemala.—Universal regocijo con que fue acogida.—Tegucigalpa, Los Llanos de Santa Rosa y otros partidos proclaman su independencia en el mismo sentido que Guatemala.—Dos días después de este juramento recibe el acta celebrada en Comoyagua y la nota en que el Gobernador Tinoco prevenía al Ayuntamiento de esta Villa, no obedeciera a las autoridades de Guatemala.—Contestación dada por el Ayuntamiento.—Tinoco manda reunir tropas para someter por la fuerza a los partidos disidentes.—Impónense con este objeto fuertes contribuciones.—Providencias que dictó el Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Patriotas que contribuyeron a proclamar y defender la independencia.—Entusiasmo del pueblo.—Contestaciones cruzadas entre Gaínza y Tinoco.—El Gobierno de Guatemala manda situar tropas auxiliares en Los Llanos de Santa Rosa y en Tegucigalpa.—La Junta consultiva de Guatemala acuerda dar a la Villa de Tegucigalpa el título de ciudad.—El Ayuntamiento de esta Villa solicita, en 1807, el mencionado título.—Epoca en que se le otorgó el de Real Villa.—La provincia de San Salvador proclama su independencia absoluta.—Nicaragua se declara separada de la capital del Reino, mientras se aclaran los nublados del día.—En octubre la misma provincia proclama su independencia bajo el plan de Iguala.—El Obispo García Jerez.—Palabras de Valle.—Costa-Rica se mantiene neutral..... 110

CAPITULO III.—Las provincias de Tegucigalpa y Comayagua se preparan cada una por su parte para la guerra.—El Ayuntamiento de Tegucigalpa reune inmediatamente cuatrocientos hombres.—El Capitán Caballero facilita a Tinoco el recobro del puerto de Omoa, haciendo otro tanto en Trujillo el Presbítero Pedro Brito y otros cabecillas.—Tiempo en que se verificaron estos acontecimientos.—En diciembre del mismo año el puerto de Omoa se une nuevamente a Guatemala.—Causas que contribuyeron a que se operara esta contra-revolución.—Lo que dice Marure a este respecto.—Suerte que tocó a los agentes de Tinoco.—Trujillo se une a Guatemala en el mes de enero.—Lo que decía el Canónigo Irías a Tinoco.—Acta de la Diputación provincial de Comayagua.—Personas que componían esta Junta.—Desavenencias ocurridas en San Salvador.—La Junta consultiva de Guatemala manda al Doctor Delgado a calmar los desórdenes que allí se verificaron.—El Doctor Delgado hace salir al Jefe Superior Político y pone en libertad a los presos.—La Junta consultiva nombró una Comisión para que propusiera los medios más adecuados para pacificar a las provincias disidentes.—Para preparar el buen éxito de estas misiones de paz, se proyectó que se publicasen manifiestos y proclamas con tal objeto. 116

CAPITULO IV.—Don Juan Fernández Lindo sucede a Tinoco en el mando.—Política adoptada por el nuevo jefe.—Sistema que observa.—Invitaciones dirigidas al Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Motivos que obligaron a Comayagua a unirse a México.—Contestación dada por el Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Correspondencia de Juticalpa.—De San Vicente.—De Guatemala.—De San Salvador.—La provincia de Tegucigalpa se organiza de conformidad con las bases presentadas por el Secretario Herrera.—Actitud que asumió el Gobierno de Comayagua.—Situación de los patriotas de Tegucigalpa.—Pueblos que estaban unidos a la capital.—Auxilio salvadoreño.—Día en que llegó a Tegucigalpa.—El Gobierno de Comayagua manda a concentrar sus fuerzas.—Correspondencia de Valle.—Manifiesto del Capitán General Gaínza.—Lo que dice don Agustín de Iturbide.—Entusiasmo con que el Gobierno de Comayagua recibió estos documentos.—Lo que se mandó practicar.—Tiempo que se dio para explorar y obtener este consentimiento.—Resultado de esta operación.—El término de treinta días señalado para explorar la voluntad de los pueblos.—Ayuntamientos que quedaron sin representación por este motivo.—Personas que componían en 1821 los Ayuntamientos de Comayagua, Juticalpa y Choluteca..... 122

CAPITULO V.—Ocurrencias de Juticalpa.—El Ayuntamiento de San Vicente participa al de Tegucigalpa haber recibido un oficio impreso del Gobierno de Guatemala, acompañado del que había dirigido don Agustín Iturbide, y que ambos se habían leído en cabildo abierto.—Fundamentos que alegaron los patriotas de San Vicente para no adherirse a México.—Reflexiones que se hicieron en la junta celebrada el 6.—Resolución tomada por el Gobernador Político de San Salvador.—Propónese que en Comayagua o donde mejor convenga se reuna un Congreso, compuesto de representantes de las provincias de San Salvador, Honduras y Nicaragua.—El Gobierno de Comayagua se niega a esta invitación del patriotismo.—Circular del Jefe Político Lindo.—Oficio que al mismo tiempo dirige al Gobernador del Obispado para que por medio de pastorales exhorte a la grey hondureña obedezca a las autoridades establecidas en Comayagua.—Acta de la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa-Rica.—Condiciones sociales en que se encontraba el antiguo Reino antes de la Independencia..... 129

CAPITULO VI.—Conducta del Capitán General don Gabino Gainza.—Guatemala se declara unida a México el 5 de enero de 1822, de conformidad con el plan de Iguala.—Este plan lleva el nombre de Iguala por el pueblo en que se promulgó.—También se llamó plan de las tres garantías.—Tratado celebrado en Córdova.—Intrigas subterráneas de que se valieron los enemigos de la independencia para anexar estas provincias a México.—Las provincias de Honduras entran en calma y se ocupan de practicar las elecciones de Diputados que debían concurrir al Congreso mexicano.—Tiempo en que éstas se verificaron.—Personas que resultaron electas.—Indicaciones que hizo don José Cecilio del Valle al Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Valle en México. Significación que tuvo en el Congreso.—Se le nombra Vicepresidente el día 24 de agosto.—Lo que le importó su conducta noble y patriótica.—Lo que respondió cuando le dijeron que se huyese o se ocultase porque iba a ser reducido a prisión.—Ocupaciones en que se entretuvo

PÁGINAS

Valle mientras permaneció en ella.—El 22 de febrero de 1823 Valle es nombrado Secretario de Estado.—Resolución que tomó al recibir este nombramiento.—Circunstancias difíciles en que desempeñó este delicado puesto.—Conducta que observó en él.—Valle manifiesta a la Nación mexicana que el Gobierno respeta en los sabios la facultad de pensar.—Valle vuelve a ocupar el asiento de Diputado.—Comisiones que desempeñó.—Valle pide al Congreso mexicano que las tropas que permanecían en Guatemala se retirasen inmediatamente.—Regreso de Valle a Guatemala 137

CAPITULO VII.—El Gobierno de Comayagua invita al Coronel Gutiérrez para que celebren un tratado de paz.—Los patriotas de Tegucigalpa piden que se les de conocimiento de las bases.—El Capitán General nombra Comandantes de los puertos de Omoa y Trujillo.—Don Dionisio de Herrera sucede a Gutiérrez en el mando Político.—El Capitán don Francisco Aguirre es nombrado Comandante.—Providencias que dictó el Coronel Gutiérrez al saber lo ocurrido en el partido de Olancho.—El Ayuntamiento de Tegucigalpa, de acuerdo con el Coronel Gutiérrez, hace salir ciento cincuenta hombres para que custodien la conducta que estaba demorada en Los Llanos de Santa Rosa.—Colócanse además cien hombres en el pueblo de Lepaterique para proteger su marcha.—El Ayudante don Francisco Morazán cae prisionero en el Valle de Comayagua.—El Gobierno manda ponerlo en libertad y él se dirige con la mayor velocidad a su destino.—Regreso de Morazán.—El Comandante de San Miguel desarma la fuerza que custodiaba la conducta. Pretende, además, que el Teniente Acero permanezca en aquella ciudad, mientras cesan las amenazas de las fuerzas de San Vicente.—Combate entre las fuerzas migueleñas y vicentinas.—Día y lugar en que se verificó.—Días que duró el combate.—Perjuicios que ocasionó el Comandante de San Miguel con la demora de la conducta.—Con este motivo cambiáronse contestaciones con las autoridades de Tegucigalpa.—Viaje de Tinoco o México.—Personas que lo acompañaron.—Don Juan Garrigó es nombrado Jefe Político de la provincia.—Don Francisco José de Gómez participa al Ayuntamiento de Tegucigalpa, que con motivo del viaje del General Tinoco a México, ha recaído en él, el mando en jefe de las armas.—Sublevación de Tegucigalpa.—Lo que el pueblo se proponía.—Personas que encabezaron la mencionada sublevación.—Noticias que se divulgaron en aquellos momentos.—La ciudad de Tegucigalpa se cree amenazada interior y exteriormente.—Desenlace de la sublevación.—Los Diputados de Comayagua piden al Congreso mexicano se establezca en la ciudad de Tegucigalpa una casa de moneda.—Piden además que se permita la circulación de la moneda de cobre para remediar los males que producía a la minería la extracción de sus platas.—Comunicación del Secretario del Congreso al Capitán General de Guatemala.—Don José Cecilio del Valle pide al Congreso que no se dé principio a las discusiones del proyecto de Constitución, hasta que lleguen los Diputados de Tegucigalpa.—El Diputado Lindo participa a las provincias y partidos de Honduras que el Generalísimo Almirante lo había nombrado Jefe Político superior de Comayagua. Meditaciones de un pueblo libre.—El Brigadier don Vicente Filísola en Chiapas.—Sucesos que lo obligaron a venir a Guatemala.—Día en que hizo su ingreso a la capital.—Lo que dice Marure a este respecto.—Día en que asumió el mando.—Propone inmediatamente a los que dirigían la política salvadoreña, un arreglo amistoso.—Día en que la Junta gubernativa de San Salvador ratifica el armisticio.—Modificaciones.—Explicación que dio la Junta.—Filísola juzgado por el historiador Zavala.—El General mexicano aprueba la conducta observada por el Ayuntamiento en los días 20 y 21 de mayo..... 146

CAPITULO VIII.—Don Juan Fernández Lindo toma posesión de la Jefatura política de la provincia de Comayagua.—Sus tendencias.—Nota que dirigió al Ayuntamiento de Tegucigalpa.—Lindo inspira al Ayuntamiento de Comayagua que proponga al de Tegucigalpa una entrevista en Rancho Grande.—Contestación dada por éste.—El Gobierno de la capital se ocupa de reunir las tropas que le había pedido el General Filísola.—El Emperador Iturbide manda dividir el antiguo Reino de Guatemala en tres Comandancias generales.—Forma en que debía hacerse.—Estas Comandancias debían entenderse directamente con el Ministerio.—Objeto que se propuso Iturbide con esta división.—Motivos que impidieron que se llevara a cabo.—Sucesos ocurridos en el partido de Choluteca.—Pueblos que concurrieron a restablecer el orden en el indicado partido.—Día que entraron. Alarmas que hubo en el vecindario.—Rendición de la plaza de San Salvador.—Entrada del General Filísola.—Pérdidas que tuvieron los vencedores y los vencidos.—Retirada de los salvadoreños.—Los salvadoreños en Zacatecoluca.—Revista.—Número en que salieron de la plaza.—Dirígense a Gualcince.—Ventajas que ofrecía este pueblo.—Capitulación.—Parte oficial del General Filísola.—Lo que dice el parte.—Actitud que asumieron las provincias de Tegucigalpa y Comayagua.—Providencias que dictó el Gobierno de la capital.—La provincia de Nicaragua.—Los independientes abandonan la plaza de Masaya.—Costa-Rica..... 157

CAPITULO IX.—Situación del General Filísola.—Su regreso a Guatemala.—Lo que dijo a don Juan Fernández Lindo. Decreto de convocatoria.—Su equivalencia.—Reflexiones. Referencias del General Filísola.—Resultados benéficos del decreto de 29 de marzo.—Memorias de Filísola.—Entusiasmo con que las provincias recibieron el decreto de convocatoria.—Acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de León.—Pretensiones del Gobierno de Comayagua. Acuerdo de la Diputación Provincial de Comayagua.—Elecciones de Diputados.—Personas que resultaron electas.—Ley porque se modelaron las elecciones.—Tiempo que duró la infausta agregación a México.—Sus ventajas.—Reflexiones.—Conducta del Gobierno de Comayagua durante el Imperio mexicano..... 162

GOBIERNO CENTROAMERICANO INDEPENDIENTE

PARTE SEGUNDA

Contiene todos los sucesos ocurridos en los cuatro años cinco meses que trascurrieron desde la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente en Guatemala, hasta el triunfo del General Morazán, en La Trinidad, el 11 de noviembre de 1827 168

CAPITULO I.—El General Filísola convoca el Congreso para el 1º de junio de 1823.—Día de su instalación.—Día que abrió sus sesiones.—Denominación que tomó.—Altas funciones a que estaba llamado este augusto Cuerpo.—Sus primeros trabajos.—Acta de nuestra verdadera independencia. Lo que se acordó en ella.—Diputado que la redactó.—División de los poderes públicos.—Declárase religión de las provincias la Católica, Apostólica, Romana.—Los Diputados de Honduras llegan a Guatemala.—Motivos de su tardanza.—Filísola sale de Guatemala con su división.—La Asamblea decreta la abolición de los tratamientos.—Denominación que se dio al Congreso Nacional.—A la Corte Suprema de Justicia.—Nombre que se les dio a los

PÁGINAS

Ayuntamientos.—Introdúcense algunas reformas en la correspondencia oficial.—Despachos en que no han sido admitidas. Decrétase el escudo de armas.—Su forma.—Pabellón Nacional.—Pabellón de los buques mercantes.—Bandera que debían usar los cuerpos de infantería y caballería.—Pabellón que actualmente usa la República de Honduras.—Escudo de armas y pabellón del Estado de Costa-Rica.—Tiempo en que se decretaron las bases de Constitución.—Forma de Gobierno que se adoptó en ellas.—La Asamblea se divide en dos partidos.—Decreto en que no estaban de acuerdo.—Denominación de los partidos.—Grupo a que se unieron los Diputados de la provincia de Honduras.—El Coronel Ordóñez participa al Ayuntamiento de Tegucigalpa, que el clero nicaragüense había reconocido las autoridades constituídas.—Escándalo cometido por el Capitán Rafael Ariza y Torres.—Providencias que tomó la Diputación provincial de Comayagua al saber esta noticia.—Sujetos a quienes se atribuía la sublevación de Ariza.—Objeto que se proponían en ella.—Lo que dice Marure a este respecto.—Proposición que hicieron los Diputados de Honduras y Nicaragua.—Fundamento en que se apoyaban.—Renuncia de los individuos que componían el Poder Ejecutivo.—La Asamblea la admite y manda a practicar nuevas elecciones.—Ciudadanos que resultaron electos.—Con motivo de estar ausentes Valle y Arce, nómbranse Suplentes para que ejerzan el Poder Ejecutivo.—Situación política de la Nación.—Hecho notable ocurrido en Comayagua.—Día en que tuvo lugar.—Causas que lo motivaron.—Otras causas que señala la Municipalidad de Comayagua.—El Teniente escribano don Ciriaco Velásquez, es despojado por haber suplantado unas firmas y por otros motivos.—El Alcalde 1º de Comayagua sucede a Lindo en el mando.—El Poder Ejecutivo nombra Gobernador Político a don Juan José Díaz.—Personas que componían la Municipalidad de Comayagua.—Referencia de Filísola.—Dictamen de la Comisión del Congreso sobre las ocurrencias de Comayagua..... 168

CAPITULO II.—Continuación de los trabajos de la Asamblea Nacional Constituyente.—Situación de los puertos.—Franquicias.—Decreto en que se declara que todo hombre es libre.—El venerable anciano Presbítero doctor don Simeón Cañas.—Consecuencias del decreto de libertad. Situación de los esclavos.—Lo que dijo el Poder Ejecutivo.—Primer cuidado de los Gobiernos de América.—Proyecto de una Confederación Continental.—Acuerdo de la Asamblea.—Instalación del Congreso general en Panamá.—Sus Diputados.—Tiempo que duraron las conferencias.—Tratados.—Estipulaciones principales.—Lo que tocaba a Colombia.—Reflexiones de Restrepo.—Diputados que dejaron de concurrir.—Bolívar.—Situación económica.—Empréstito. La Asamblea acuerda que los Estados tuviesen Congresos.—Elecciones de Diputados, de Jefe y Vice-Jefe del Estado.—Instrucciones dadas a este respecto.—Población que se calculó a los Estados.—Población que hoy cuentan las Repúblicas de Centro América.—Su fisonomía..... 182

CAPITULO III.—Tiempo en que se practicaron las elecciones.—Número de Diputados.—División de la provincia.—Los Diputados.—Comisión de Tegucigalpa.—Juntas preparatorias.—Personas que las formaron.—Sus principales determinaciones.—Tiempo en que establecieron los demás Estados sus Gobiernos..... 196

CAPITULO IV.—Instalación del Congreso del Estado de Honduras.—Decreto de Capital.—Traslación a Tegucigalpa.—Elección de Jefe y Vice-Jefe del Estado.—Lo que fue el ciudadano Herrera.—Sus estudios.—Puestos públicos en que hizo sus primeras armas.—Cargos que se le hacen.—Memorias de Jalapa.—Elecciones de Senadores.—Nombramiento de Secretario General.—Noticias que se recibían por Omoa.—México y Colombia reconocen la independencia de Centro América.—Alarmas en los puertos de Omoa y Trujillo.—Actitud del Gobierno.—Llegada del Coronel Arzú a Choluteca.—La opinión pública dividida en dos partidos.—Desacuerdos en el seno mismo del Congreso.—Desórdenes ocurridos en Tegucigalpa.—Comisión de Constitución.—Juramento de obediencia al Congreso.—Empréstito voluntario. Decreto de traslación de la Asamblea a Comayagua.—Razones en que la fundaron.—Día en que se cerraron las sesiones.—Situación del Jefe Herrera.—Partido que tomó..... 199

CAPITULO V.—Reinstalación del Congreso.—Comayagua celebra con el mayor entusiasmo este notable suceso.—Sesión del día 16.—La Asamblea fija el término de quince días para que el Jefe Herrera se traslade a Comayagua.—Lo que produjo esta medida.—Se decreta el juramento de la Constitución Federal.—Nombramiento de Comisiones.—Proposición del Diputado Izaguirre. Elecciones de los altos Poderes de la República.—Candidatos que tuvieron mayoría.—Que hizo el Congreso en este caso.—Lo que pretendía Valle.—Lo que dijo el Congreso.—Elección de Arce.—Vicepresidencia de Valle y su renuncia. Lo que dijo Arce con este motivo.—Una explicación para mayor claridad.—Lo que se aseguró entonces del partido conservador.—Los exaltados se transan con el partido moderado.—Beteta se dirige a Arce.—Contestación de éste. Lo que se deduce de aquí.—Consideraciones que determinan a los Diputados a decidirse en favor de la presidencia de Arce.—Día en que tomó posesión.—Quien era Arce.—Lo que fue después.—A dónde fue a parar.—Palabras que justifican el aserto.—Lo que produjeron en Valle estos acontecimientos.—Su conducta.—Sus palabras.—Quien era Valle.—Que más se puede decir de él.—Muerte de Valle, acaecida el 2 de marzo de 1834, y elogio de Barrundia.—El Congreso Federal invita a la Asamblea del Estado de Honduras para que fije su residencia en un punto neutral.—Lo que esto produjo en el Congreso.—Dictamen de la Comisión.—El Diputado Ariza.—Bueso.—Izaguirre.—Arriaga.—Doblado.—Donaire.—Zepeda.—Artículos que quedaron aprobados.—Situación política.—Económica.—Social.—Noticias que se recibían del Estado de Nicaragua.—Providencias que dictó el Jefe Herrera.—Sucesos ocurridos en Tegucigalpa.—Actitud del Gobierno.—Proclama del Jefe Herrera.—Comisión conferida al Secretario General.—Providencias que dictó la Asamblea.—Resultados de la conspiración.—División del Estado en Departamentos.—Varios decretos de importancia.—Se comisiona a Valle para que negocie un empréstito.—Términos en que fue ajustado.—Lo que dijo Valle a este respecto.—Aprobación de la Asamblea y esfuerzos del Jefe Herrera.—Presupuesto de gastos.—Erogaciones de la alta administración federal.—Lo que producía la renta de tabaco.—Cupo de hombres que tocaba a Honduras.—Lo que acordó el Congreso a este respecto.—Escudo de armas.—Día en que se firmó la Constitución.—Tiempo que permaneció reunida la Asamblea y número de sus sesiones.—Organización del Estado según el plan constitutivo.—Condiciones que se requerían para ser Magistrado.—Día en que comenzó a regir la Constitución del Estado de Honduras.—Cómo se encontraba el Estado.—Reflexiones de Valle sobre la ciencia constitucional..... 208

CAPITULO VI.—Elecciones.—Instalación de la primera Asamblea Ordinaria.—Discurso del Jefe Herrera.—Cítanse algunas palabras.—Lo que dijo sobre la Administración Pública.—Minas que se denunciaron este año.—Ríos auríferos.—Instalación del Consejo Representativo.—Quienes fueron sus miembros.—Nombramiento de Secretario General Interino.—Establecimientos de tertulias patrióticas en los departamentos.—Proposición del Diputado Irías en la sesión del 17 de abril.—División de la Asamblea en dos partidos.—Consulta del Jefe Herrera al Consejo Representativo.—Contestaciones entre el Senado y la Asamblea.—Lo que sucedió desde este momento.—Exaltación del Diputado Irías.—Quien era éste.—Renuncia del Jefe del Estado.—Maniobras del Ministro.—Diputados que llegaron a este tiempo.—El Diputado Lindo.—Moción

PÁGINAS

hecha por él.—Guatemala.—Actitud de los Jefes de los Estados.—El Vice-Jefe Mariano Prado. —Resolución del Presidente Arce.—Un abuso más.—Acusación del Jefe Herrera contra el Presidente Arce.—Decreto de convocatoria a un Congreso extraordinario en la Villa de Cojutepeque.—El Jefe del Estado convoca la Asamblea disuelta en agosto.—Reacción encabezada por el Provisor Irías.—Motivos ostensibles.—Lucha entre la Iglesia y el Estado.—Asesinato frustrado.—Memorias del General Morazán.—Conversaciones con personas contemporáneas.—El Provisor Irías excomulga al Jefe del Estado.—La Asamblea lo manda poner fuera de la protección de la ley.—Los plazuelas atacan el cuartel de la ciudad de Tegucigalpa.—Invasión de Guatemala,—Relación del General Morazán..... 228

CAPITULO VII.—Continuación del mismo asunto.—Justificaciones de Arce.—Réplica del General Morazán.—Verdaderos motivos de la guerra.—Desde el mes de noviembre comenzaron a agriarse los ánimos entre el Jefe del Estado y el Gobierno General.—Lo que dijo el Senado de la República el 26 de noviembre de 1825.—Opinión que adoptó el Gobierno.—Arce y los nobles de Guatemala son los únicamente responsables de la guerra.—Establecimiento del cuartel general en la Iglesia de San Sebastián.—Pronunciamiento de los pueblos y ataques a la plaza. Noticias que se recibían en esta.—Llegada del Coronel Díaz a Tegucigalpa y regreso al valle de Comayagua.—El Coronel Milla manda batirlo en el camino.—Díaz se dirige a la hacienda de La Maradiaga.—Acción de La Paz.—Combate de La Maradiaga —Patriotas que se distinguieron en él. Resultados de este triunfo.—Lo que entonces sucedió.—Rendición de la plaza.—Traición del Comandante Antonio Fernández.—Prisión de Herrera.—El Capitán Ramón Tabiada lo conduce a Guatemala.—Continuación de las «Memorias de Morazán».—Una rectificación.—Milla en Comayagua.—Ordenes que dictó éste.—Personas que se persiguieron especialmente.—Lo que se vio entonces.—Decreto de elecciones.—Instalación del Congreso.—Elección de Jefe y Vice-Jefe del Estado.—Trabajos de la Asamblea.—Jefe Provisional.—Nombramiento de Secretario General.—La Asamblea declara que el Jefe Herrera había dejado de ser tal desde el 18 de agosto de 1826.—Noticias que recibía —Providencias que dictó.—Ordenes comunicadas al Coronel Milla.—Cierra sus sesiones y se traslada a Siguatepeque.—Invasión salvadoreña.—Triunfo de Milla en Sabanagrande.—Memorias del General Morazán.—Lo que dice Arce, hablando de las victorias de Milla.—Se le manda poner en consejo de guerra..... 237

RESTAURACION Y REFORMA

PARTE TERCERA

CAPITULO I.—El General Morazán.—Sus primeros años.—Memorias justificativas de Arce. De lo que fue objeto el General Morazán.—Honduras dividido en dos partidos.—Después de la batalla de La Trinidad, Morazán se ocupa de organizar el Estado.—Nombramientos de Jefe y Vicejefe del Estado de Honduras.—Don Miguel Cubas es nombrado Secretario General.—Providencias que se dictaron con el objeto de restablecer el orden.—Insurrección del pueblo de Opoteca.—El Comandante de Comayagua.—El Coronel Osejo, marcha a batir a los facciosos.—Día en que se movió.—Batalla de La Sabaneta y derrota del Coronel Osejo.—Consecuencias de este desastre.—El Coronel Remigio Díaz derrota a los últimos restos del ex Jefe Jerónimo Zelaya. —El español Juan Portales entrega el castillo.—Marcha del Coronel Domínguez sobre Honduras.—El General Morazán se separa de la Jefatura y toma el mando del ejército.—Movimientos del Coronel Domínguez sobre la costa Sur de Honduras.—Atentados que cometió durante su permanencia en San Miguel.—Asesinato del General Merino, referido por Morazán en sus "Memorias."—Los Diputados se reunen en Comayagua en junta preparatoria.—Sesión del 12 de febrero.—Sesión del 14.—El Congreso de 1828 se instala el 17 de marzo.—Trabajos a que se dedicó con preferencia.—La Asamblea convoca a elecciones.—Tiempo en que éstas se verificaron.—El Presidente de la República convoca el Congreso Federal y el Senado, para el 1º de marzo en la ciudad de Santa Ana.—Decreto separándose del mando.—Curso de los sucesos en San Salvador.—Tratado de paz.—Suspensión de hostilidades.—Tiempo en que debía ratificarse el convenio.—Lo que se proponían los de la plaza.—Morazán se mueve de la Villa de Choluteca.—Fuerza con que marchó.—Comisionados nombrados acerca del Gobierno de Nicaragua.—Morazán se dirige a San Salvador.—Domínguez le hace saber el tratado.—Morazán se niega a respetarlo y continúa su marcha para el Lempa.—Domínguez hace continuos movimiento para cortarle.—De lo que se ocupaban en San Salvador.—Morazán en Lolotique.—Domínsguez en Chinameca.—Intenta forzar las guardias.—Días que pasaron en esto.—Morazán se hace camino para el Lempa.—Domínquez le sigue en su marcha y le ataca en la hacienda del Gualcho.—Memorias de Morazán.—Reflexiones que hace en conclusión.—Morazán contramarcha para San Miguel.—Cargos que le hace el Coronel Montúfar por la conducta que observó allí.—Morazán se justifica en sus "Memorias."—El General Arzú sale del cuartel general de mexicanos y llega al Lempa.—Morazán contramarcha a Honduras.—Relación del General Escobar.—El General en Jefe tiene parte de que los opotecas ocupaban a Comayagua.—El Coronel Márquez marcha a sofocarlos.—Fuerza con que partió.—Situación de los pueblos del tránsito.—Noticias que recibió al aproximarse a la capital.—Triunfo obtenido sobre los rebeldes.—Día en que se alcanzó.—Opoteca reconoce al Gobierno establecido.—El Vicejefe los indulta.—Morazán en Tegucigalpa.—El Coronel Márquez ocupa nuevamente a Comayagua.—Día en que marcha a la frontera de San Salvador.—Morazán se mueve de Tegucigalpa.—Morazán y Márquez se encuentran en Goascorán.—El General Arzú en San Miguel.—Segunda expedición del General Morazán a San Salvador, narrada por él mismo.—Capitulación de Aycinena en San Antonio.—Relato del Coronel Montúfar sobre estos mismos hechos.—Resultados de la capitulación de Aycinena.—Entrada triunfante del General Morazán en San Salvador..... 250

CAPITULO II.—Situación política de Honduras.—Movimientos revolucionarios en el departamento de Olancho.—El Gobierno hace salir al Coronel Márquez con el carácter de pacificador. —Día en que llegó a la capital del departamento.—Táctica que empleó este Jefe.—Lo que les ofrecía.—Resultados de esta política generosa.—Gualaco y Catacamas.—Lo que dice el Coronel Márquez refiriéndose a estos pueblos.—Partes que recibió del Valle arriba mientras expedicionaba en Catacamas.—Con este motivo contramarcha a Juticalpa.—Los pueblos del Valle arriba se ponen nuevamente en armas.—Situación del pacificador.—Lo que decía al Jefe intendente y Corporación Municipal de Tegucigalpa.—Situación de los facciosos.—Causas de su obstinación.—Plan concebido por Márquez para pacificarlos.—Lo que pedía para llevarlo a debido efecto.—Aparecimiento de la Asamblea Legislativa.—Día de su reunión.—Sus Diputados.—Número de sus sestones.—Ligera reseña de sus principales trabajos.—Sus primeras atenciones.—Escrutinio de las supremas aotoridades del Estado.—Nombramiento de Jefe y Vicejefe.—De Consejeros.—De los Miulstros de la Suprema Corte de Justicia.—Decreto sobre

PÁGINAS

hacienda pública.—Otro de 16 de marzo.—Decreto de elecciones de autoridades federales.—*La Asamblea declara que siete* Diputados son suficientes para formar Congreso.—Leyes que merecen especial mención.—Los puertos de Omoa y Trujillo se separan de la obediencia del Gobierno del Estado.—Decreto de la Asamblea con este motivo.—Disposiciones emitidas por este Soberano Cuerpo arreglando el cobro de derechos parroquiales.—Otra sobre suprimir las *factorías de tabaco.—Matrimonio civil.*—Ley que lo reglamentaba.—Noticias de la guerra de Olancho.—Indulto de la Asamblea.—Traslación de ésta a Tegucigalpa.—Día en que cerró sus sesiones.—Día en que las continuó.—Decreto de 28 de abril estableciendo la única contribución.—La Asamblea cierra sus sesiones el 12 de mayo..... 270

CATALOGO de los Congresos que ha tenido la República de Honduras desde su independencia hasta la fecha..... 289

NOMINA de las personas que con el título de Gobernadores político superior e Intendente gobernaron las provincias de Comayagua y Tegucigalpa desde el 29 de septiembre de 1821 hasta el 16 de septiembre de 1824..... 291

NOMINA de las personas que con el título de Secretario autorizaron los acuerdos y resoluciones de los Gobernadores Políticos de las dos provincias en las épocas que se expresan..... 291

NOMINA de los Presidentes de Honduras..... 293

NOMINA de las personas que han autorizado los acuerdos del Jefe o Presidente del Estado con el título de Secretarios, Ministros o Jefes de Sección, en las épocas que se expresan..... 297

CATALOGO de las acciones de guerra y capitulaciones habidas en Honduras, desde el año de 1827 hasta 1879..... 301

RESUMEN GENERAL de las poblaciones de la República de Honduras..... 307

ITINERARIOS POSTALES de la República, partiendo de Tegucigalpa..... 309

INDICE

de los Documentos Justificativos contenidos en el Apéndice

PÁGINAS

DOCUMENTO NUMERO 1º—Noticia de la invasión de Trujillo el 22 de abril de 1820, verificada por la fuerza de la escuadrilla del pirata Aury; y de los resultados que publica la Capitanía General para satisfacción de todos los habitantes de este fiel Reino 313
DOCUMENTO NUMERO 2º 316
« « 3º 317
DOCUMENTO NUMERO 4º—Acta de Independencia del antiguo Reino de Guatemala, proclamada el 15 de septiembre de 1821, separándose del dominio de la España 321
DOCUMENTO NUMERO 5º—Acta de Independencia de la Provincia de Comayagua 324
« « 6º 326
« « 7º 327
« « 8º 330
« « 9º 332
DOCUMENTO NUMERO 10.—Acta de San Salvador, en Cabildo abierto 334
DOCUMENTO NUMERO 11.—Acta de anexión a México, 5 de enero de 1822 335
DOCUMENTO NUMERO 12.—Plan de Iguala 337
« « 13 339
« « 14 343
« « 15 344
DOCUMENTO NUMERO 16.—Meditaciones de un pueblo libre 345
« « 17 348
DOCUMENTO NUMERO 18.—Contestación 352
« « 19 353
« « 20 355
« « 21 356
DOCUMENTO NUMERO 22.—El Capitán General, Jefe Político de Guatemala, Comandante General de la división protectora 357
DOCUMENTO NUMERO 23 361
« « 24 363
DOCUMENTO NUMERO 25.—Acta de Independencia de Centro América 366
« « 26 368
« « 27 371
DOCUMENTO NUMERO 28.—Decreto aboliendo la esclavitud 376
« « 29 378
« « 30 380
DOCUMENTO NUMERO 31.—Orden de la Asamblea Nacional Constituyente de Centro América, de 6 de mayo de 1824 382
DOCUMENTO NUMERO 32 384
« « 33 385
« « 34 385
DOCUMENTO NUMERO 35.—Manifiesto del Coronel don Manuel de Arzú 388
« « 36 391
« « 37 396
« « 38 399
DOCUMENTO NUMERO 39.—Proclama 400
« « 40 401
DOCUMENTO NUMERO 41.—Nota de don José del Valle 403
« « 42 408
« « 43 411
« « 44 411
« « 45 412
« « 46 413
« « 47 415
« « 48 415
« « 49 417
« « 50 423
« « 51 424
« « 52 426
« « 53 427
« « 55 428
« « 56 428
DOCUMENTO NUMERO 57.—Del Jefe del Estado de Nicaragua 429
DOCUMENTO NUNERO 58.—Fe de bautismo de Francisco Morazán 431
DOCUMENTO NUMERO 59.—El Presidente de la República de Centro América 432
« « 60 433
« « 61 434